



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: Lic. René O. Santamaría C.

TOMO N° 370

SAN SALVADOR, MIERCOLES 22 DE FEBRERO DE 2006

NUMERO 37

"La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial será literalmente conforme al documento original, por consiguiente los errores impresos en la publicación son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que lo presentó".
(Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

ORGANO LEGISLATIVO

Decreto No. 942.- Disposiciones transitorias para el reingreso del personal policial que haya renunciado a la Policía Nacional Civil.	4-5
Decreto No. 953.- Declárase el 12 de junio de cada año, "Día Nacional en Contra del Trabajo Infantil".....	5-6
Decreto No. 954.- Declárase al Doctor Rodolfo Armando Calderón Méndez, "Distinguido Médico Salvadoreño".....	7-8
Decreto No. 955.- Declárase a la señora Thelma Davidson de López, "Hija Meritísima de El Salvador".....	8-9
Decreto No. 956.- Reforma al Código de Familia.....	10-11

ORGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Escritura Pública, Estatutos de la Fundación Salvadoreña para la Inversión Social y Desarrollo Agrícola y Decreto Ejecutivo No. 18, declarándola legalmente establecida, aprobándole sus estatutos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica.....	12-18
--	-------

MINISTERIO DE HACIENDA

Decreto No. 11.- Reglamento de la Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres.	19-20
---	-------

RAMO DE HACIENDA

Acuerdo No. 92.- Se modifica el precio para el servicio que presta la Academia Nacional de Seguridad Pública a empleados de empresas de seguridad.....	20-21
--	-------

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decreto No. 118.- Ordenase reposición de inscripción en libro quinientos ocho de Propiedad del Departamento de Usulután, que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente.....	21-22
---	-------

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

RAMO DE EDUCACIÓN

Acuerdo No. 15-0095.- Equivalencia de estudios a favor de Alejandra Esther Amaya Sandoval.....	22
Acuerdos Nos. 15-0113, 15-0129, 15-0170 y 15-0171.- Reconocimiento de Directores de diferentes centros educativos.....	22-23

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acuerdos Nos. 2042-D, 2076-D, 2174-D, 2200-D, 13-D y 200-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	24-25
---	-------

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

Acuerdo No. 10.- Se aprueba la Política Municipal de Género, promovidas por la Asociación para la Autodeterminación de Mujeres Salvadoreñas y la Colectiva de Mujeres de la ciudad de Concepción Batres.	25
---	----

	<i>Pág.</i>		<i>Pág.</i>
Certificaciones de los Acuerdos No. 2, emitidos por la Alcaldía Municipal de Nejapa.....	25-48	Títulos de Propiedad	
Estatutos de las Asociaciones de Desarrollo Comunal "Caserío Concepción Las Delicias"; "Barrio El Pilar" y "Caserío El Junco", Acuerdos Nos. 1, III y 11, emitidos por las Alcaldías Municipales de San Juan Nonualco, Sonsonate y Corinto, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .	49-63	Carteles Nos. F036259, F036261.....	78-79
SECCIÓN CARTELES OFICIALES		Títulos Supletorios	
DE PRIMERA PUBLICACIÓN		Carteles Nos. F036280, F036298, R007132, R007137, R007140, F036228.....	79-81
Aceptación de Herencias		Títulos de Dominio	
Cartel No. 237.- Reina Gladis Portillo y otros (3 alt.).....	64	Carteles Nos. R007139, F036310.....	81-82
Cartel No. 238.- María de Jesús Cerritos Vda. de Hernández (3 alt.).....	64	Aviso de Inscripción	
Cartel No. 239.- Matilde Siciliano Vásquez (3 alt.).....	64	Cartel No. F036314.....	82
Título Supletorio		Juicios de Ausencia	
Cartel No. 240.- Estado de El Salvador (3 alt.).....	64-65	Carteles Nos. F036213, R007130.....	83
Título de Predio Urbano		Marcas de Fábrica	
Cartel No. 241.- Pascuala Díaz de Aquino (3 alt.).....	65	Carteles Nos. F036208, F036210, R007109, R007110, R007111.....	83-85
DE SEGUNDA PUBLICACIÓN		Nombres Comerciales	
Aceptación de Herencias		Carteles Nos. F036256, F036337, R007141.....	85-86
Cartel No. 231.- Anselmo Raymundo Vásquez y otros (3 alt.).....	65	Señales de Publicidad Comercial	
Cartel No. 232.- Santos German Alvaro Alonso (3 alt.)....	65	Carteles Nos. F036343, F036345, F036347, R007135.....	86-88
DE TERCERA PUBLICACIÓN		Matrículas de Comercio	
Aceptación de Herencia		Carteles Nos. R007112, R007120, R007124, R007136.....	88-90
Cartel No. 224.- Juan Carlos Zaldaña Marroquín y otros (3 alt.).....	66	Convocatorias	
		Carteles Nos. F036281, F036373, F036570, R007121, R007123, R007125, R007126, R007127, R007128, R007129, R007143, R007144, R007145.....	90-95
SECCIÓN CARTELES PAGADOS		Subastas Públicas	
DE PRIMERA PUBLICACIÓN		Carteles Nos. F036195, F036198, F036241, F036253, F036282, F036301, F036333, R007131.....	95-99
Declaratorias de Herencias		Reposición de Certificados	
Carteles Nos. F036192, F036206, F036220, F036229, F036246, F036252, F036258, F036260, F036267, F036269, F036275, F036277, F036305, F036311, F036315, F036316, F036326, F036349, R007106, R007107, R007115.....	66-71	Carteles Nos. F036287, F036288, F036289, F036290, F036291, F036292, F036293, F036294, F036295, F036296, F036299, F036303, F036380.....	99-102
Aceptaciones de Herencias		Aumento de Capital	
Carteles Nos. F036273, F036321, F036357, R007118, R007119, R007138, F036191, F036243, F036247, F036254, F036255, F036264, F036268, F036331, F036332, F036351, F036353, R007105, R007116, R007117, R007134.....	72-78	Cartel No. R007113.....	102
		Títulos Municipales	
		Carteles Nos. R007133, F036320.....	103

Pág.

Pág.

Marcas de Servicio

Carteles Nos. F036209, F036334, F036335, F036336,
F036338, F036339, F036344, R007142..... 103-106

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**Aceptaciones de Herencias**

Carteles Nos. F035879, F035932, F035934, F035935,
F035937, F035952, F035978. 107-108

Herencias Yacentes

Carteles Nos. F035881, R007050..... 109

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. F035868, F035990, F035991, F036119. 109-110

Títulos Supletorios

Carteles Nos. F035862, F035924, F036012, R006723..... 111-112

Títulos de Dominio

Carteles Nos. F035980, F035983, F035984. 112

Renovación de Marcas

Carteles Nos. R007076, R007079, R007080, R007081. ... 113-114

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. F035911, F035912, F035926, F036007,
R007052, R007054, R007055, R007063, R007070, R007077,
R007078. 114-118

Nombres Comerciales

Carteles Nos. F035864, R007053..... 119

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. F035861, F035905, F035908, F035938,
F035977, F036017, F036022, R007048, R007065, R007072,
R007074, R007075. 119-124

Convocatorias

Carteles Nos. F035940, F036120, R007056, R007071. ... 124-126

Subastas Públicas

Carteles Nos. F035913, F035914. 126-127

Aumentos de Capital

Carteles Nos. F035903, F036015, R007061..... 128-129

Marca de Servicio

Cartel No. R007064..... 129

Reposición de Pólizas de Seguros

Carteles Nos. R007068, R007069. 129

DE TERCERA PUBLICACIÓN**Aceptación de Herencias**

Carteles Nos. F035532, F035533, F035563, F035565,
F035586, F035625, F035630, F035634, F035639, F035640,
F035657, F035661, F035663, F035671, R006915, R006918 ... 130-134

Títulos de Propiedad

Carteles Nos. F035518, F035540, F035666, F035667,
F035669, F035901. 134-135

Títulos Supletorios

Carteles Nos. F035545, F035654, F035660. 136

Títulos de Dominio

Carteles Nos. F035537, F035538. 137

Renovación de Marcas

Carteles Nos. R006865, R006866, R006867, R006868,
R006869, R006870, R006871, R006872, R006873, R006874,
R006875, R006876, R006877, R006878, R006879, R006880,
R006881, R006882, R006883, R006884, R006885, R006886,
R006887, R006888, R006889, R006890, R006891, R006892,
R006893, R006894, R006895, R006896, R006897, R006898,
R006899, R006900, R006901, R006902, R006903, R006904,
R006905, R006906, R006907, R006908, R006909, R006910,
R006911. 137-152

Marcas de Fábrica

Carteles Nos. F035629, R006919, R006928. 152-153

Nombres Comerciales

Carteles Nos. F035653, R006917. 153-154

Matrículas de Comercio

Carteles Nos. F035547, F035641, R006914, R006929,
R006931. 154-155

Convocatorias

Carteles Nos. F035572, F035584, R006920, R006930,
R007023. 156-158

Subastas Públicas

Carteles Nos. F035525, F035650. 158

Reposición de Certificado

Cartel No. F035517. 158

Aumento de Capital

Cartel No. F035599. 159

Balance de Liquidación

Cartel No. F035562. 159

Título Municipal

Cartel No. F035520. 160

Marca de Servicio

Cartel No. R006927..... 160

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 942.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución establece que la Policía Nacional Civil, tendrá a su cargo las funciones de policía urbana y policía rural, quien garantizará el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, así como la colaboración en el procedimiento de investigación del delito, todo ello con apego a la ley y estricto respeto a los derechos humanos.
- II. Que la Ley de la Carrera Policial regula lo concerniente al ingreso, ascenso y terminación de la carrera policial, estableciendo además, que la renuncia implica la pérdida del derecho a reingresar y la condición de miembro de la Policía Nacional Civil.
- III. Que el Estado ha incurrido en una considerable inversión para la preparación profesional del personal policial, siendo consecuente aprovechar aquellos elementos que han renunciado y que desean ser reincorporados, por lo que es procedente dictar disposiciones que permitan su reingreso y fijar los requisitos necesarios para tal fin.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República por medio del Ministro de Gobernación y de los Diputados Elizardo González Lovo, Ernesto Antonio Angulo Milla, Nelson Napoleón García Rodríguez, Luis Alberto Corvera Rivas, Carlos Alfredo Castaneda Magaña, José Manuel Melgar Henríquez, Jesús Grande, Oscar Edgardo Mixco Sol, Juan de Jesús Sorto Espinoza, Guillermo Antonio Gallegos, José Antonio Almendáriz Rivas, Héctor Miguel Dada Hirezi y Salomé Roberto Alvarado Flores.

DECRETA, las siguientes:

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS PARA EL REINGRESO DEL PERSONAL
POLICIAL QUE HAYA RENUNCIADO A LA POLICÍA NACIONAL CIVIL**

Art. 1.- El personal de la Policía Nacional Civil, graduado de la Academia Nacional de Seguridad Pública, que haya renunciado a la fecha de vigencia del presente Decreto, podrá reingresar a la carrera policial, previa investigación de su conducta pública y privada, y además deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Presentar solicitud ante el Tribunal de Ingresos y Ascensos de la Policía Nacional Civil, en la que expresará su deseo de reincorporarse a la carrera policial; explicar los motivos de su renuncia; acreditar carencia de antecedentes penales, policiales y de faltas disciplinarias leves incumplidas o procedimientos disciplinarios en trámite por faltas leves o graves.
- b) Aprobar las evaluaciones psicológicas y teórico-prácticas, para lo cual deberá someterse previamente a un curso de actualización y reforzamiento, cuya intensidad dependerá del tiempo que ha estado fuera del servicio. Dicho curso será impartido en la Academia Nacional de Seguridad Pública.

Art. 2.- El reingreso será en la categoría que ostentaba al momento de su renuncia, y su escalafón deberá ser de acuerdo a los años de servicio que tenía a la fecha de su renuncia.

Art. 3.- El presente Decreto tendrá una vigencia de ciento ochenta días, contados a partir de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los veintisiete días del mes de enero del año dos mil seis.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUÉLLAR

PRIMERA SECRETARIA

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS

TERCER SECRETARIO

ELVIA VIOLETA MENJÍVAR

CUARTA SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil seis.

PUBLIQUESE,

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.

DECRETO No. 953

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad con el Art. 131, ordinal 11° de la Constitución de la República, es facultad de esta Asamblea Legislativa decretar, de una manera general, beneficios e incentivos fiscales o de cualquier naturaleza, para la promoción de actividades culturales, científicas y de cualquier otra índole.
- II. Que, asimismo, de conformidad con el Decreto Legislativo No. 28, de fecha 23 de junio del año 2000, publicado en el Diario Oficial No. 134, Tomo No. 348, del 18 de julio del mismo año; fue ratificado en todas sus partes, el Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), No. 182, sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación; según el cual, el Estado salvadoreño “deberá adoptar medidas inmediatas y eficaces para conseguir la prohibición y eliminación” de este mal que afecta a la niñez mundial y, particularmente, a un considerable sector de la infancia salvadoreña.
- III. Que la declaración de un día nacional contra el trabajo infantil, en el marco de la celebración internacional, auspiciada por la OIT, constituiría un valioso aporte cultural para hacer conciencia de la importancia de preservar a la niñez salvadoreña, de cualquier forma de explotación laboral, particularmente, de su utilización en actividades peligrosas, tales como: la corta de caña, la construcción, la curilería, y las más aberrantes de todas, el tráfico y consumo de drogas y la explotación sexual.
- IV. Que, asimismo, es importante dedicar un día del calendario cívico nacional, para que los padres de familia, los educadores, los comunicadores sociales y demás formadores de la personalidad infantil; reflexionen, difundan y promuevan el respeto a los derechos fundamentales de la niñez en general, deplorando la utilización y el reclutamiento de niños y niñas para la realización de actividades ilícitas; a efecto de permitir su desarrollo integral, mediante el pleno goce de sus derechos inalienables.

- V. Que, el Estado salvadoreño, en consonancia con las actividades mundiales en contra del trabajo infantil, ha considerado conveniente unirse a los esfuerzos internacionales para erradicar el trabajo infantil, en sus formas más degradantes y trabajar por un mundo en que los niños no sean privados de una infancia normal y saludable, y que los padres puedan contar con un trabajo decente para enviar a sus hijos a la escuela; todo lo cual ha sido expresado mediante la ratificación del citado Convenio de la OIT.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de la Diputada Blanca Flor América Bonilla Bonilla.

DECRETA:

Art. 1. Declárase el 12 de junio de cada año, "Día Nacional en Contra del Trabajo Infantil", el cual será utilizado por los padres de familia, los educadores, los comunicadores sociales y demás formadores de la personalidad infantil, para prohibir y eliminar toda forma de reclutamiento y utilización de menores en ocupaciones ilícitas, inmorales o insalubres, que afecten el desarrollo normal y saludable de la infancia.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis.

Ciro Cruz Zepeda Peña

Presidente

José Manuel Melgar Henríquez

Primer Vicepresidente

José Francisco Merino López

Tercer Vicepresidente

Marta Lilian Coto Vda. de Cuéllar

Primera Secretaria

José Antonio Almendáriz Rivas

Tercer Secretario

Elvia Violeta Menjívar

Cuarta Secretaria

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil seis.

PUBLIQUESE,

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.

DECRETO No. 954

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al ordinal 22°, Artículo 131 de la Constitución, es facultad de este Órgano del Estado, conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria.
- II. Que, así mismo, el Artículo 6, literal b) de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, establece que la nominación de **“Distinguido”**, será otorgada a personas salvadoreñas o extranjeras residentes, cuando los servicios o aportes que se hayan brindado a la patria, estén relacionados con la difusión y el aprovechamiento de la ciencia, el arte, la cultura, la educación o cualquiera otra forma de servicio altruista o colectivo; de un modo tal que represente un innegable beneficio para el Estado salvadoreño o sus habitantes.
- III. Que el Doctor Rodolfo Armando Calderón Méndez, especialista en la rama pediátrica, ha desempeñado importantes cargos públicos y obtenido numerosos reconocimientos por el esfuerzo y entusiasmo demostrados en el servicio altruista, inherente a su profesión médica, lo cual constituye un mérito suficiente que es propicio reconocer, en nombre de la sociedad y del pueblo salvadoreño.
- IV. Que, entre los reconocimientos obtenidos, el Doctor Calderón Méndez ha sido declarado **“Médico del Año 2005”**, con la Presea **“Doctor Gustavo Adolfo López”**, decisión adoptada por la Comisión Médica Ad-Hoc; por lo que es procedente que este Órgano del Estado le otorgue la Distinción Honorífica correspondiente.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: Mariela Peña Pinto, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Ernesto Antonio Angulo Milla, Dolores Alberto Rivas Echeverría, Jesús Grande y Alberto Armando Romero.

DECRETA:

Art. 1. Declárase al Doctor Rodolfo Armando Calderón Méndez, **“Distinguido Médico Salvadoreño”**, por sus relevantes servicios prestados a la Patria, en el ejercicio de la profesión médica y el servicio a la comunidad.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRESIDENTE

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ
PRIMER VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUÉLLAR
PRIMERA SECRETARIA

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS
TERCER SECRETARIO

ELVIA VIOLETA MENJIVAR
CUARTA SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil seis.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.

DECRETO No. 955

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que de conformidad al ordinal 22º, Artículo 131 de la Constitución, es facultad de este Órgano del Estado, conceder a personas o poblaciones, títulos, distinciones honoríficas y gratificaciones compatibles con la forma de gobierno establecida, por servicios relevantes prestados a la Patria.
- II. Que, así mismo, el Artículo 6, literal a) de la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos, establece que la nominación de **“Hijo Meritísimo de El Salvador”**, constituye la máxima distinción y se otorgará a las personas salvadoreñas que se dediquen o hayan dedicado, a la realización del humanismo y del altruismo; o por sus trascendentales aportes o servicios al conocimiento humano, de un modo tal, que dicho aporte represente un beneficio general, regional o universal.
- III. Que la señora Thelma Davidson de López es una destacada empresaria salvadoreña y, como tal, ha dedicado muchos esfuerzos al desarrollo profesional de la medicina, instituyendo un premio anual para el médico más destacado a nivel nacional, y otorgando becas a los mejores estudiantes de medicina de las diferentes universidades del país que sirven dicha carrera.
- IV. Que, asimismo, la señora Davidson de López ha demostrado, durante toda su vida, un alto espíritu de humanismo, participando en la fundación y militando en diferentes entidades altruistas; y en el ámbito empresarial se ha destacado como fundadora de reconocidas empresas, tanto a nivel nacional como internacional; por lo que es procedente reconocer sus relevantes servicios prestados a la patria.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados: Juan de Jesús Sorto Espinoza, José Francisco Merino López y José Antonio Almendáriz Rivas; y con el respaldo de los Diputados: José Manuel Melgar Henríquez, Marta Lilian Coto Vda. de Cuéllar, Elvia Violeta Menjívar Escalante, René Napoleón Aguiluz Carranza, Elizardo González Lovo, Salomé Roberto Alvarado Flores, Rolando Alvarenga Argueta, Luis Roberto Angulo Samayoa, José Orlando Arévalo Pineda, Hipólito Baltazar Rodríguez, Efrén Arnoldo Bernal Chévez, Roger Alberto Blandino Nerio, Juan Miguel Bolaños Torres, Noel Abilio Bonilla Bonilla, Blanca Flor América Bonilla Bonilla, Isidro Antonio Caballero Caballero, Carmen Elena Calderón Sol de Escalón, Carlos Alfredo Castaneda Magaña, José Ernesto Castellanos Campos, Roberto Eduardo Castillo Batlle, Humberto Centeno Najarro, Héctor David Córdova Arteaga, Luis Alberto Corvera Rivas, José Ricardo Cruz, Agustín Díaz Saravia, Roberto José D'Aubuisson Munguía, Walter Eduardo Durán Martínez, Jorge Antonio Escobar Rosa, Guillermo Antonio Gallegos Navarrete, Julio Antonio Gamero Quintanilla, Vilma Celina García de Monterrosa, César Humberto García Aguilera, Nicolás Antonio García Alfaro, Ricardo Bladimir González, Santos Fernan-

do González Gutiérrez, Noé Orlando González, Carlos Walter Guzmán Coto, Mariela Peña Pinto, Gabino Ricardo Hernández Alvarado, Mauricio Hernández Pérez, José Rafael Machuca Zelaya, Mario Marroquín Mejía, Alejandro Dagoberto Marroquín, Hugo Roger Martínez Bonilla, Marco Tulio Mejía Palma, Manuel Vicente Menjívar Esquivel, Miguel Ángel Navarrete Navarrete, Rubén Orellana Mendoza, Rodolfo Antonio Parker Soto, Renato Antonio Pérez, William Rizzieri Pichinte, Teodoro Pineda Osorio, Mario Antonio Ponce López, Francisco Antonio Prudencio, Zoila Beatriz Quijada Solís, Norman Noel Quijano González, José Mauricio Quinteros Cubías, Oscar Edgardo Mixco Sol, Carlos Armando Reyes Ramos, Dolores Alberto Rivas Echeverría, Ileana Argentina Rogel Cruz, Federico Guillermo Ávila Qüehl, Salvador Sánchez Cerén, Héctor Ricardo Silva Argüello, Ernesto Antonio Angulo Milla, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, María Patricia Vásquez de Amaya, Jorge Alberto Villacorta Muñoz, Ciro Alexis Zepeda, Olga Elizabeth Ortiz, Rigoberto Trinidad, Mario Alberto Tenorio, Salvador Rafael Morales, Santiago Flores Alfaro, Gloria Mercedes González de Rovira, Enma Julia Fabián Hernández, Víctor Manuel Ramírez Alvarado, Karina Ivette Sosa de Lara, Blanca Nohemí Coto Estrada, Ernesto Antonio Dueñas y Blanca Estela Barahona.

DECRETA:

Art. 1. Declárase a la señora Thelma Davidson de López, **“Hija Meritísima de El Salvador”**, por sus destacados aportes al desarrollo profesional de la medicina.

Art. 2. El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUÉLLAR

PRIMERA SECRETARIA

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS

TERCER SECRETARIO

ELVIA VIOLETA MENJIVAR

CUARTA SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil seis.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.

DECRETO No. 956

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 32 de la Constitución, establece que la familia es la base de la sociedad y en consecuencia es deber del Estado protegerla, a través de la legislación, los organismos y servicios necesarios para su integración, bienestar y desarrollo social, cultural y económico; que asimismo, los artículos 33, 34 y 35 de este cuerpo legal, establecen, por una parte, el imperativo de crear los mecanismos necesarios que garanticen la aplicabilidad de aquellas normas que regulan las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la familia, así como sus derechos y deberes recíprocos sobre bases equitativas; y por otra parte, que el Estado, así como el padre y la madre, tienen el deber de proteger a la niñez y garantizar su derecho a la asistencia.
- II. Que la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada mediante Decreto Legislativo No. 487, de fecha 27 de abril de 1990, publicado en el Diario Oficial No. 108, Tomo 307, del 09 de mayo de ese mismo año, establece la obligación de garantizar la supervivencia y desarrollo de niñas y niños, en aras del derecho intrínseco de éstos a la vida.
- III. Que el Código de Familia, aprobado por Decreto Legislativo No. 677, de fecha 11 de octubre de 1993, publicado en el Diario Oficial No. 231, Tomo 321, del 13 de diciembre del mismo año, establece en su Art. 264 que: "Las pensiones alimenticias gozarán de preferencia en su totalidad y cuando afecten sueldos, salarios, pensiones, indemnizaciones u otro tipo de emolumentos o prestaciones de empleados o trabajadores públicos o privados, se harán efectivas por el sistema de retención, sin tomar en cuenta las restricciones que sobre embargabilidad establezcan otras leyes. La retención ordenada deberá acatarse inmediatamente por la persona encargada de hacer los pagos y, de no cumplirla, será solidariamente responsable con el obligado al pago de las cuotas alimenticias no retenidas, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que incurriere por su desobediencia". "El envío de las referidas retenciones deberá hacerse por la persona encargada, dentro de los tres días hábiles siguientes del pago del salario respectivo".
- IV. Que en razón de lo antes expuesto, se vuelve necesario incorporar una reforma al Código de Familia vigente, con el fin de establecer que las cuotas alimenticias son materia de orden público.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados José Manuel Melgar Henríquez, José Francisco Merino López, José Antonio Almendáriz Rivas, Elvia Violeta Menjívar Escalante, René Napoleón Aguiluz Carranza, Douglas Alejandro Alas García, Elizardo González Lovo, Salomé Roberto Alvarado Flores, Irma Segunda Amaya Echeverría, Luis Roberto Angulo Samayoa, José Orlando Arévalo Pineda, José Salvador Arias Peñate, Hipólito Baltazar Rodríguez, Efrén Arnoldo Bernal Chévez, Roger Alberto Blandino Nerio, Juan Miguel Bolaños Torres, Noel Abilio Bonilla Bonilla, Blanca Flor América Bonilla Bonilla, Isidro Antonio Caballero Caballero, Carmen Elena Calderón Sol De Escalón, Carlos Alfredo Castaneda Magaña, José Ernesto Castellanos Campos, Roberto Eduardo Castillo Batlle, Humberto Centeno Najarro, Héctor David Córdova Arteaga, Luis Alberto Corvera Rivas, José Ricardo Cruz, Agustín Díaz Saravia, Roberto José D'Aubuisson Munguía, Walter Eduardo Durán Martínez, Jorge Antonio Escobar Rosa, Guillermo Antonio Gallegos, Julio Antonio Gamero Quintanilla, Vilma Celina García de Monterrosa, César Humberto García Aguilera, Nicolás Antonio García Alfaro, Ricardo Bladimir González, Santos Fernando González Gutiérrez, Noé Orlando González, Carlos Walter Guzmán Coto, Mariela Peña Pinto, Gabino Ricardo Hernández Alvarado, Mauricio Hernández Pérez, José Rafael Machuca Zelaya, Mario Marroquín Mejía, Alejandro Dagoberto Marroquín, Hugo Roger Martínez Bonilla, Marco Tulio Mejía Palma, Manuel Vicente Menjívar Esquivel, Miguel Ángel Navarrete Navarrete, Rubén Orellana, Rodolfo Antonio Parker Soto, Renato Antonio Pérez, William Rizzieri Pichinte, Teodoro Pineda Osorio, Mario Antonio Ponce López, Francisco Antonio Prudencio, Zoila Beatriz Quijada Solís, Norman Noel Quijano González, José Mauricio Quinteros Cubías, Oscar Edgardo Mixco Sol, Carlos Armando Reyes Ramos, Dolores Alberto Rivas Echeverría, Ileana Argentina Rogel Cruz, Federico Guillermo Ávila

Quiéhl, Salvador Sánchez Cerén, Héctor Ricardo Silva Arguello, Juan de Jesús Sorto Espinoza, Ernesto Antonio Angulo Milla, Enrique Alberto Luis Valdés Soto, María Patricia Vásquez de Amaya, Jorge Alberto Villacorta Muñoz, Ciro Alexis Zepeda, Rigoberto Trinidad, Mario Alberto Tenorio, Salvador Rafael Morales, Santiago Flores Alfaro, Gloria Mercedes González de Rovira, Emma Julia Fabián Hernández, Karina Ivette Sosa de Lara, Ernesto Antonio Dueñas, Blanca Estela Barahona, Alba Teresa de Dueñas, Guillermo Antonio Olivo Méndez.

DECRETA la siguiente reforma al Código de Familia:

Art. 1- Agréguese como inciso tercero del Art. 264, lo siguiente:

“Las cuotas alimenticias son materia de orden público”.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los tres días del mes febrero del año dos mil seis.

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA

PRESIDENTE

JOSÉ MANUEL MELGAR HENRÍQUEZ

PRIMER VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ

TERCER VICEPRESIDENTE

MARTA LILIAN COTO VDA. DE CUÉLLAR

PRIMERA SECRETARÍA

JOSÉ ANTONIO ALMENDÁRIZ RIVAS

TERCER SECRETARIO

ELVIA VIOLETA MENJIVAR ESCALANTE

CUARTA SECRETARIA

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil seis.

PUBLIQUESE,

ELÍAS ANTONIO SACA GONZÁLEZ,

Presidente de la República.

RENÉ MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.

ORGANO EJECUTIVO**MINISTERIO DE GOBERNACIÓN**

NUMEROCUARENTAYDOS. LIBRO PRIMERO. CONSTITUCION DE FUNDACION. En la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día uno de diciembre de dos mil cinco.- Ante Mí, WILLIAM ELISEO ZUNIGA HENRIQUEZ, Notario, de este domicilio, COMPARECEN: Los señores SANTOS HIPOLITO PEÑATE ALFARO, de cincuenta y dos años de edad, Agricultor, del domicilio de Santa Ana; CRISTOBAL CUELLAR ALAS, de treinta y un años de edad, Abogado, de este domicilio; MARCOS ALBERTO CHAVEZ CASTILLO, de treinta y dos años de edad, Estudiante, de este domicilio; WILLIAM ARMANDO VALLECIOS AREVALO, de cuarenta y ocho años de edad, Agricultor, del domicilio de Izalco, departamento de Sonsonate; y JULIO HUMBERTO ALVARENGA SERRANO, de cuarenta y dos años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad; a quienes conozco e identifico por medio de sus respectivos Documentos Unicos de Identidad números: cero uno ocho ocho cinco ocho nueve nueve- seis; cero dos ocho tres cinco tres tres uno- dos; cero uno cero cero tres nueve cuatro ocho- tres; cero cero nueve cero seis ocho dos cero- nueve; y cero uno siete siete ocho cuatro dos tres- tres; los cuales tuve a la vista; todos los comparecientes son de nacionalidad Salvadoreña y ME DICEN: Que con el propósito de darle cumplimiento a lo establecido en el artículo doce de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, en su carácter de personas naturales, se encuentran constituidos en Asamblea General Extraordinaria, en la cual por unanimidad toman los siguientes ACUERDOS: PRIMERO: Crear una Fundación de carácter apolítico, no lucrativo, ni religioso, la cual se denominará FUNDACION SALVADOREÑA PARA LA INVERSION SOCIAL Y DESARROLLO AGRICOLA, la cual podrá

abreviarse FUNDISSA. SEGUNDO: Por unanimidad aprueban íntegramente los Estatutos que registrarán a la Fundación, los cuales constan de TREINTA Y UN ARTICULOS que a continuación se transcriben así: ESTATUTOS DE LA FUNDACION SALVADOREÑA PARA LA INVERSION SOCIAL Y DESARROLLO AGRICOLA.- CAPITULO I.- NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO.- Artículo uno) Créase en la ciudad de San Salvador, del departamento de San Salvador, la Fundación Salvadoreña Para la Inversión Social y Desarrollo Agrícola, y que podrá abreviarse FUNDISSA, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "la Fundación".- Artículo dos) El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República o fuera de él.- Artículo tres) La Fundación se constituye por tiempo indefinido.- CAPITULO II.- OBJETO O FINALIDAD.- Artículo cuatro) Los fines u objetos de la Fundación serán: a) Impulsar programas de vivienda en las zonas más pobres y marginadas del país; sean éstas de tipo rural y/o urbana; b) Formular proyectos encaminados a la obtención de servicios básicos, tales como: agua potable, electrificación, construcción y mejoramiento de caminos vecinales y otros similares a favor de las comunidades; c) Implementación de Programas de Salud y Capacitación en diferentes áreas como alfabetización, salud, prevención de desastres y otros similares; d) Apoyar a las comunidades en la gestión y ejecución de proyectos de construcción, mejoramiento de escuelas e infraestructura comunal, como clínicas comunales, parques recreativos, y otros similares; y e) Formular e implementar programas de capacitación agrícola a fin de mejorar la producción agropecuaria.- CAPITULO III.- DEL PATRI-

MONIO DE LA FUNDACION.- Artículo cinco) El Patrimonio de la Fundación estará constituido por: a) Un aporte inicial de un mil dólares de los Estados Unidos de América, que los miembros fundadores han pagado a razón de doscientos dólares de los Estados Unidos de América cada uno en efectivo. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva; b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.- Artículo seis) El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.- CAPITULO IV.- EL GOBIERNO DE LA FUNDACION.- Artículo siete) El Gobierno de la Fundación será ejercido por: a) La Asamblea General; y b) La Junta Directiva.- CAPITULO V.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Artículo ocho) La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores.- Artículo nueve) La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en casos especiales en que se requiere mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.- Artículo diez) Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivo justificado podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.- Artículo once) Son atribuciones de la

Asamblea General: a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva; b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación; c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o presupuesto anual de la Fundación; d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de la Fundación presentada por la Junta Directiva; e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.- CAPITULO VI.- DE LA JUNTA DIRECTIVA.- Artículo doce) La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.- La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las Leyes y estos Estatutos.- Artículo trece) Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos en sus mismos cargos para un período igual.- Artículo catorce) La Junta Directiva sesionará ordinariamente, una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.- Artículo quince) El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de los asistentes.- Artículo dieciséis) La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones: a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación; b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación; c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación; d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Fundación e informar a la Asamblea General; e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de misma Junta Directiva; f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea

General; y g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.- Artículo diecisiete) Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación; c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva; d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva; e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.- Artículo dieciocho) Son atribuciones del Secretario: a) Llevar los Libros Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación; c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación; d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.- Artículo diecinueve) Son atribuciones del Tesorero: a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione; b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Fundación; y c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.- Artículo veinte) Son atribuciones del Vocal: a) Colaborar directamente con los miembros de la Junta Directiva; y b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.- CAPITULO VII.- DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.- Artículo veintiuno) Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su

labor y méritos a favor de FUNDISSA sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.- Artículo veintidós) Son derechos de los miembros Fundadores: a) Gozar de los beneficios derivados de la Fundación siempre y cuando no sea de carácter económico; b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General; c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y d) Los demás que les señalen los estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.- Artículo veintitrés) Son deberes de los miembros Fundadores: a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General; b) Cooperar con el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación; c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.- Artículo veinticuatro) La calidad de miembro Fundador se perderá por las causas siguientes: a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.- CAPITULO VIII.- DE LA DISOLUCION.- Artículo veinticinco) No podrá disolverse la Fundación sino, por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por los menos tres cuartas partes de sus miembros Fundadores.- Artículo veintiséis) En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación, compuesta por cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la resolución. Los bienes que sobren

después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.- CAPITULO IX.- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo veintisiete) Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General.- Artículo veintiocho) La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionará al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.- Artículo veintinueve) Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.- Artículo treinta) La Fundación Salvadoreña Para la Inversión Social y Desarrollo Agrícola se regirá por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.- Artículo treinta y uno) Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial. TERCERO: De conformidad al artículo doce de los Estatutos aprobados proceden a elegir a los miembros de la Junta Directiva, la cual, por decisión unánime de los comparecientes queda integrada de la siguiente manera: Presidente: SANTOS HIPOLITO PEÑATE ALFARO, Secretario: CRISTOBAL CUELLAR ALAS, Tesorero: WILLIAM ARMANDO VALLECIOS AREVALO, Vocal: JULIO HUMBERTO ALVARENGA SERRANO.- Yo, el Notario DOY FE: Que advertí a los comparecientes de la obligación que tienen de inscribir el presente instrumento en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación y de las sanciones a que están sujetos, de conformidad a lo establecido en el artículo noventa y uno de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué

los efectos legales del presente instrumento, habiéndoselos leído íntegramente en un sólo acto sin interrupción, lo ratifican manifestando estar redactado conforme a sus voluntades y para constancia firmamos. DOY FE.- Entre líneas: siempre y cuando no sea de carácter económico- partes- Vale.-

WILLIAM ELISEO ZUNIGA HENRIQUEZ,

NOTARIO.

PASO ANTE MI, del Folio SETENTA Y OCHO vuelto al Folio OCHENTA Y DOS también vuelto del Libro Primero de mi Protocolo que vence el doce de mayo de dos mil seis; y para ser entregado a LA FUNDACION SALVADOREÑA PARA LA INVERSION SOCIAL Y DESARROLLO AGRICOLA, extendiendo, firmo y sello el presente testimonio, en la ciudad de San Salvador, el día uno del mes de diciembre de dos mil cinco.-

WILLIAM ELISEO ZUNIGA HENRIQUEZ,

NOTARIO.

Es conforme con su original con el cual se confrontó, en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro, Ministerio de Gobernación, San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día trece de febrero de dos mil seis.

Lic. Roberto Antonio Urrutia Cáceres,

Director General del Registro de Asociaciones

y Fundaciones sin Fines de Lucro.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION SALVADOREÑA PARA
LA INVERSION SOCIAL Y DESARROLLO AGRICOLA**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO Y PLAZO

Art. 1.- Créase en la ciudad de San Salvador, del departamento de San Salvador, la Fundación Salvadoreña Para la Inversión Social y Desarrollo Agrícola, y que podrá abreviarse FUNDISSA, como una Entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa, la que en los presentes Estatutos se denominará "la Fundación".

Art. 2.- El domicilio de la Fundación será la ciudad de San Salvador, pudiendo establecer filiales en todo el territorio de la República o fuera de él.

Art. 3.- La Fundación se constituye por tiempo indefinido.

CAPITULO II

OBJETO O FINALIDAD

Art. 4.- Los fines u objetos de la Fundación serán:

- a) Impulsar programas de vivienda en las zonas más pobres y marginadas del país; sean éstas de tipo rural y/o urbana.
- b) Formular proyectos encaminados a la obtención de servicios básicos, tales como: agua potable, electrificación, construcción y mejoramiento de caminos vecinales y otros similares a favor de las comunidades;
- c) Implementación de Programas de Salud y Capacitación en diferentes áreas como alfabetización, salud, prevención de desastres y otros similares;
- d) Apoyar a las comunidades en la gestión y ejecución de proyectos de construcción, mejoramiento de escuelas e infraestructura comunal, como clínicas comunales, parques recreativos, y otros similares; y
- e) Formular e implementar programas de capacitación agrícola a fin de mejorar la producción agropecuaria.

CAPITULO III

DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACION

Art. 5.- El Patrimonio de la Fundación estará constituido por:

- a) Un aporte inicial de un mil dólares de los Estados Unidos de América, que los miembros fundadores han pagado a razón de doscientos dólares de los Estados Unidos de América cada uno en efectivo. La aportación en dinero relacionado queda en poder y bajo la responsabilidad de la Junta Directiva;

- b) Donaciones, herencias, legados, contribuciones de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, respectivamente; y
- c) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera y las rentas provenientes de los mismos de conformidad con la Ley.

Art. 6.- El patrimonio será administrado por la Junta Directiva conforme a las directrices que le manifieste la Asamblea General.

CAPITULO IV

EL GOBIERNO DE LA FUNDACION

Art. 7.- El Gobierno de la Fundación será ejercido por:

- a) La Asamblea General; y
- b) La Junta Directiva.

CAPITULO V

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Art. 8.- La Asamblea General, debidamente convocada es la autoridad máxima de la Fundación y estará integrada por la totalidad de los miembros fundadores.-

Art. 9.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando fuere convocada por la Junta Directiva.- La Asamblea General sesionará válidamente con la asistencia del cincuenta y uno por ciento como mínimo de los miembros en primera convocatoria y en segunda convocatoria el día siguiente con los miembros que asistan, excepto en casos especiales en que se requiere mayor número de asistentes. Las resoluciones las tomará la Asamblea General por mayoría absoluta de votos, excepto en los casos especiales en que se requiera una mayoría diferente.

Art. 10.- Todo miembro que no pudiera asistir a cualquiera de las sesiones de Asamblea General por motivo justificado podrá hacerse representar por escrito por otro miembro. El límite de representaciones es de un miembro, llevando la voz y el voto de su representado.

Art. 11.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir, sustituir y destituir total o parcialmente a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y el Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Aprobar y/o modificar los planes, programas o Presupuesto anual de la Fundación;
- d) Aprobar o desaprobar la Memoria Anual de la Fundación presentada por la Junta Directiva;
- e) Decidir sobre la compra, venta o enajenación de los bienes inmuebles pertenecientes a la Fundación; y
- f) Decidir todos aquellos asuntos de interés para la Fundación y que no estén contemplados en los presentes Estatutos.

CAPITULO VI

DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Art. 12.- La Dirección y Administración de la Fundación estará confiada a la Junta Directiva la cual estará integrada de la siguiente forma: Un Presidente, un Secretario, un Tesorero y un Vocal.- La Junta Directiva administrará y dispondrá del patrimonio de la misma, en los términos que establezcan las Leyes y estos Estatutos.

Art. 13.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años pudiendo ser reelectos en sus mismos cargos para un período igual.-

Art. 14.- La Junta Directiva sesionará ordinariamente, una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario.

Art. 15.- El quórum necesario para que la Junta Directiva pueda sesionar será la mitad más uno de sus miembros y sus acuerdos deberán ser tomados por mayoría de los asistentes.

Art. 16.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Desarrollar las actividades necesarias para el logro de los fines de la Fundación;
- b) Velar por la administración eficiente y eficaz del patrimonio de la Fundación;
- c) Elaborar la Memoria Anual de Labores de la Fundación;
- d) Promover la elaboración de planes, programas, proyectos y presupuesto de la Fundación e informar a la Asamblea General;
- e) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamento Interno, Acuerdos y resoluciones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva;
- f) Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General; y
- g) Resolver todos los asuntos que no sean competencia de la Asamblea General.-

Art. 17.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General;
- b) Velar por el cumplimiento de los acuerdos, resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, así como de los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación;
- c) Representar judicial y extrajudicialmente a la Fundación, pudiendo otorgar poderes previa autorización de la Junta Directiva;
- d) Convocar a sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- e) Autorizar juntamente con el Tesorero las erogaciones que tenga que hacer la Fundación; y
- f) Presentar la Memoria de Labores de la Fundación y cualquier informe que le sea solicitado por la misma.

Art. 18.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar los Libros Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Llevar el archivo de documentos y registros de los miembros de la Fundación;
- c) Extender todas las certificaciones que fueren solicitadas a la Fundación;
- d) Hacer y enviar las convocatorias a los miembros para las sesiones; y
- e) Ser el órgano de comunicación de la Fundación.

Art. 19.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y depositar los fondos que la Fundación obtenga, en el Banco que la Junta Directiva seleccione;
- b) Llevar o tener control directo de los Libros de Contabilidad de la Fundación; y
- c) Autorizar juntamente con el Presidente las erogaciones que la Fundación tenga que realizar.-

Art. 20 Son atribuciones del Vocal:

- a) Colaborar directamente con los miembros de la Junta Directiva; y
- b) Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia o impedimento.-

CAPITULO VII

DE LOS MIEMBROS FUNDADORES.

Art. 21.- Son MIEMBROS FUNDADORES todas aquellas personas que han contribuido al fondo inicial con el cual se constituye la Fundación. Los fundadores podrán designar distinciones honorarias a todas aquellas personas que por su labor y méritos a favor de FUNDIS- SA sean así nombrados por la Asamblea General, así como también a todas aquellas personas naturales o jurídicas, instituciones, entidades y organismos nacionales o extranjeros, así como empresas que mediante invitación de la Junta Directiva aporten contribuciones significativas a la Fundación en efectivo o en especies de acuerdo al criterio que para tal efecto establezca la Junta Directiva.

Art. 22.- Son derechos de los miembros Fundadores:

- a) Gozar de los beneficios derivados de la Fundación, siempre y cuando no sean de carácter económico;
- b) Tener voz y voto en las deliberaciones de la Asamblea General;
- c) Optar a cargos Directivos llenando los requisitos que señalen los Estatutos de la Fundación; y
- d) Los demás que les señalen los estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.-

Art. 23.- Son deberes de los miembros Fundadores:

- a) Asistir a las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea General;

- b) Cooperar con el desarrollo de aquellas actividades propias de la Fundación;
- c) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General; y
- d) Los demás que les señalen los Estatutos y Reglamento Interno de la Fundación.-

Art. 24.- La calidad de miembro Fundador se perderá por las causas siguientes:

- a) Por violación a estos Estatutos, Reglamento Interno, acuerdos y resoluciones de la Asamblea General;
- b) Por otras faltas graves cometidas, que a juicio de la Asamblea General merezcan tal sanción; y
- c) Por renuncia presentada por escrito a la Junta Directiva.-

CAPITULO VIII DE LA DISOLUCION

Art. 25.- No podrá disolverse la Fundación sino, por disposición de la Ley o por resolución tomada en Asamblea General Extraordinaria, convocada a ese efecto y con un número de votos que represente por los menos tres cuartas partes de sus miembros Fundadores.

Art. 26.- En caso de acordarse la disolución de la Fundación, se nombrará una Junta de Liquidación, compuesta por cinco personas electas por la Asamblea General Extraordinaria que acordó la resolución. Los bienes que sobren después de cancelar todos sus compromisos, se donarán a cualquier entidad benéfica o cultural que la Asamblea General señale.-

CAPITULO IX DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 27.- Para reformar o derogar los presentes Estatutos será necesario el voto favorable de no menos del sesenta por ciento de los miembros en Asamblea General.

Art. 28.- La Junta Directiva tiene la obligación de inscribir en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro del Ministerio de Gobernación, la Junta Directiva dentro de los cinco días después de electa, y en todo caso proporcionará al expresado Registro cualquier dato que se le pidiere, de conformidad a la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 29.- Todo lo relativo al orden interno de la Fundación no comprendido en estos Estatutos, se establecerá en el Reglamento Interno de la misma el cual deberá ser elaborado por la Junta Directiva y aprobado por la Asamblea General.

Art. 30.- La Fundación Salvadoreña para la Inversión Social y Desarrollo Agrícola se registrará por los presentes Estatutos y demás disposiciones legales aplicables.

Art. 31.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DECRETO No. 18. -

EL ORGANO EJECUTIVO DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,
En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Art. 1. - Declárase legalmente establecida la Entidad de Utilidad Pública de la FUNDACION SALVADOREÑA PARA LA INVERSION SOCIAL Y DESARROLLO AGRICOLA, constituida en la ciudad de SAN SALVADOR, Departamento de SAN SALVADOR, a las 15 horas del día 01 de DICIEMBRE del 2005, por Escritura Pública otorgada ante los oficios del Notario WILLIAM ELISEO ZUNIGA HENRIQUEZ.

Art. 2. - Apruébense en todas sus partes los Estatutos de la citada institución, los cuales constan de 31 Artículos, por no contener nada contrario a las leyes del país, y confiérasele el carácter de Persona Jurídica de conformidad con el Art. 65 de la Ley de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro.

Art. 3. - Publíquense los referidos Estatutos en el Diario Oficial e inscribáse en el Registro de Asociaciones y Fundaciones sin Fines de Lucro la FUNDACION SALVADOREÑA PARA LA INVERSION SOCIAL Y DESARROLLO AGRICOLA.

Art. 4. - El presente Decreto entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los veintidós días del mes de febrero del dos mil seis.

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

Presidente de la República.

RENE MARIO FIGUEROA FIGUEROA,

Ministro de Gobernación.

(Registro No. F036810)

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO No. 11

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio de Decreto Legislativo No. 778, de fecha 18 de agosto de 2005, publicado en el Diario Oficial No. 160, Tomo No. 368, del 31 de ese mismo mes y año, se emitió la Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres;
- II. Que de conformidad a lo establecido en la Ley a que alude el considerando anterior, es menester emitir el Reglamento que desarrolle el contenido de dicha Ley, a fin de facilitar el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creado el mencionado Fondo.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE CREACIÓN DEL FONDO DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE DESASTRES

Art. 1.- El presente Reglamento tiene por objeto facilitar y asegurar la aplicación de la Ley de Creación del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, en adelante denominada "la Ley" y el manejo del Fondo de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, el cual podrá referirse como "FOPROMID" o "el Fondo".

Art. 2.- La delegación para la administración del Fondo a que se refiere el Art. 1, inciso segundo de la Ley, únicamente podrá recaer en un funcionario que forme parte de la estructura organizativa del Ministerio de Hacienda.

Art. 3.- La cuenta especial en la cual se depositarán los recursos del Fondo de conformidad al Art. 3 de la Ley, será de ahorros y su manejo estará a cargo del Ministro de Hacienda; será depositada en un banco comercial del sistema financiero nacional. Los intereses que genere dicha cuenta, pasarán a formar parte de los ingresos del Fondo.

Las demás cuentas bancarias que sean abiertas con el objeto de viabilizar una gestión financiera ágil, expedita y óptima de los recursos del FOPROMID, podrán ser manejadas bajo la modalidad de cuenta corriente.

Art. 4.- Cuando los recursos del FOPROMID se orienten a la prevención de desastres, los proyectos deberán contar con el aval de la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, establecida en el Art. 8 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, previo a ser sometidos a la aprobación del Ministro de Hacienda.

Art. 5.- Cuando las circunstancias lo demanden y sea necesario utilizar los recursos del Fondo, las instituciones que conforman la Comisión Nacional de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres, presentarán las solicitudes de recursos correspondientes por medio del Ministro de Gobernación, quien a su vez tramitará la transferencia de fondos respectiva ante el Ministro de Hacienda, quien haga sus veces o al funcionario delegado para la administración del Fondo.

En caso que el Ministro de Gobernación delegue la presentación de las solicitudes de recursos mencionadas en el inciso anterior, deberá proceder de conformidad a lo establecido en el Art. 68 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo.

Art. 6.- Todas las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que se ejecuten con cargo a los recursos del Fondo, deberán contar con la documentación de respaldo que permita identificar la naturaleza y destino del gasto efectuado, a fin de facilitar el registro contable de las operaciones, así como su posterior liquidación y fiscalización.

Art. 7.- El control contable de los recursos del Fondo será ejecutado en la Unidad Financiera Institucional del Ministerio de Hacienda; debiendo el Ministro de Hacienda nombrar, mediante Acuerdo Ejecutivo, al funcionario responsable de realizar dicha actividad.

Art. 8.- El Ministro de Hacienda establecerá normas específicas para el manejo de los recursos del FOPROMID, las cuales serán de aplicación obligatoria para los funcionarios responsables del control y para las instituciones que reciban recursos del Fondo.

Art. 9.- La liquidación de recursos a que se refiere el Art. 7 de la Ley, deberá efectuarse dentro de los quince días hábiles posteriores al cese del Estado de Emergencia, decretado por la Asamblea Legislativa o el Presidente de la República, en su caso.

Art. 10.- Una vez practicada la liquidación de los recursos destinados a la atención de una emergencia, el Ministro de Hacienda, quien haga sus veces o el funcionario delegado para la administración del Fondo, podrá contratar los servicios de una auditoría externa sobre el manejo de los recursos del FOPROMID, debiendo entregar el informe respectivo a más tardar noventa días después de su contratación.

Art. 11.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador a los seis días del mes de febrero de dos mil seis.

ELÍAS ANTONIO SACA GONZALEZ,

PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

JOSE GUILLERMO B. LOPEZ SUAREZ,

MINISTRO DE HACIENDA.

RAMO DE HACIENDA

ACUERDO N° 92.

San Salvador, 26 de enero de 2006.

“El Organo Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, a solicitud de la Academia Nacional de Seguridad Pública y de conformidad con el Art. 153 de las Disposiciones Generales de Presupuestos,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Acuerdo Ejecutivo N° 388 de fecha 23 de abril de 1997, se autorizó precio para el servicio de Cursos de Capacitación sobre Procedimientos Policiales y Derechos Humanos, impartidos a empleados de Empresas de Seguridad Privada, por la Academia Nacional de Seguridad Pública;
- II. Que con el objeto de continuar impartiendo capacitaciones de calidad y en vista del incremento de los costos en que se incurre para la ejecución de las mismas, la mencionada Academia Nacional, ha determinado la necesidad de modificar el precio establecido actualmente para dicho servicio,

POR TANTO,

ACUERDA:

1. Modificar el precio para el servicio prestado por la Academia Nacional de Seguridad Pública a empleados de empresas de seguridad, de la manera siguiente:

SERVICIO	Precio US \$ Por Persona
Cursos de Capacitación sobre Procedimientos Policiales y Derechos Humanos impartidos a empleados de Empresas de Seguridad Privada.	\$ 50.00

2. Los ingresos que se perciban de conformidad a lo establecido en el presente Acuerdo, deberán ser depositados en la cuenta "Dirección General de Tesorería - Fondo de Actividades Especiales-Subcuenta Academia Nacional de Seguridad Pública".
3. Déjase sin efecto el Acuerdo Ejecutivo N° 388 del 23 de abril de 1997.
4. Las presentes disposiciones entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNIQUESE: El Ministro de Hacienda, JOSE GUILLERMO BELARMINO LOPEZ SUAREZ.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

DECRETO No. 118.-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que se ha establecido legalmente, que en las oficinas del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, con sede en la ciudad de Usulután, Departamento del mismo nombre, se ha extraviado el folio CIENTO VEINTIUNO FRENTE Y VUELTO, el cual según la numeración del Registro corresponde al Número ciento veintiuno y ciento veintidós, que forma parte del asiento de inscripción número DIECISÉIS, del Libro QUINIENTOS OCHO de propiedad, del referido registro, que ampara la titularidad del dominio del señor JOSE MARIO LOVO; lo que ocasiona inseguridad jurídica al propietario del inmueble registrado en el mismo, siendo necesaria su reposición;
- II.- Que el señor Juez de lo Civil del Distrito Judicial de Usulután, ante quien se iniciaron, siguieron y finalizaron las respectivas diligencias de reposición, ha ordenado su remisión al Órgano Ejecutivo para que proceda de conformidad con la Ley.

POR TANTO:

Con base en los Artículos 51, 52 y siguientes del Reglamento de Registro de Propiedad Raíz e Hipotecas, visto el atestado remitido por el Juez competente y en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Art. 1.- Ordénase la Reposición de Inscripción número DIECISÉIS, que consta en los folios del CIENTO QUINCE AL CIENTO VEINTIDÓS del Libro QUINIENTOS OCHO de Propiedad del Departamento de Usulután, que lleva el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Oriente, a nombre del señor JOSE MARIO LOVO; debiendo incorporarse íntegramente el instrumento que el Libro contenía en el Folio

extraviado, en la medida que el interesado presente el instrumento respectivo. Previénes a las personas naturales y jurídicas interesadas, para que dentro de los tres meses siguientes a la publicación de este Decreto presenten al Registro de la Propiedad de la Segunda Sección de Oriente el instrumento respectivo; y autorizase al Registrador competente para reinscribir inmediatamente los documentos que se presenten, anotando a su vez las respectivas marginales. La reinscripción que por este Decreto se autoriza no causará derechos si se hace dentro del plazo aquí establecido o de su prórroga si ésta se diese.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.-

ELIAS ANTONIO SACA GONZALEZ,
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

YOLANDA EUGENIA MAYORA DE GAVIDIA,
MINISTRA DE ECONOMIA.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RAMO DE EDUCACION

ACUERDO No. 15-0095.

San Salvador, 17 de Enero de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que a la Dirección de Acreditación se ha presentado ALEJANDRA ESTHER AMAYA SANDOVAL, solicitando EQUIVALENCIA de sus estudios de Décimo Grado, realizados en el Landstown High School de Virginia, Estados Unidos de América en el año 2004, con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país. Y luego de examinar la documentación presentada y satisfechos los requisitos legales, ACUERDA: De conformidad a lo establecido por el Art. 62 de la Ley General de Educación y Artículo 4 del Reglamento para Equivalencias, Pruebas de Suficiencia en Educación Básica y Media e Incorporación de Títulos de Educación Media. Dar como Equivalentes los Estudios de Décimo Grado, realizados por ALEJANDRA ESTHER AMAYA SANDOVAL en Estados Unidos de América con los de Primer Año de Bachillerato General de nuestro país. Se le autoriza matricularse en Segundo Año de Bachillerato General. COMUNIQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACIÓN.-

(Registro No. F036276)

ACUERDO N° 15-0113

San Salvador, 24 de enero de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se aprobó al Profesor JOSE ANAEL PASCUAL REYES, NIP N° 1917821, PDN2, como Director del Centro Educativo Privado COLEGIO SALESIANO SANTA CECILIA, ubicado en Calle Don Bosco y Avenida Manuel Gallardo N° 1-1, Municipio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, en sustitución del Profesor José Darío Herrera Ruano. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Director al Profesor JOSE ANAEL PASCUAL REYES, NIP N° 1917821, PDN2, a partir del 3 de febrero de 2006, en el Centro Educativo Privado COLEGIO SALESIANO SANTA CECILIA. COMUNÍQUESE.- DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.-

(Registro No. F036218)

ACUERDO No. 15-0129.-

San Salvador, 26 de enero de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se aprobó al Profesor LUIS ALFREDO LÓPEZ CAMPOS, NIP N° 1302250, PDN 2, como Director del Centro Educativo Privado COLEGIO MILITAR "GENERAL TOMAS REGALADO", ubicado en 5a Calle Poniente y 83ª Avenida Norte, Colonia Escalón, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en sustitución del Profesor Oscar Omar Bonilla. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Director al Profesor LUIS ALFREDO LÓPEZ CAMPOS, NIP N° 1302250, PDN 2" a partir del 3 de enero de 2006, en el Centro Educativo Privado COLEGIO MILITAR "GENERAL TOMAS REGALADO". COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F036211)

ACUERDO N° 15-0170.-

San Salvador, 6 de febrero de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se aprobó al Profesor JUVENTINO LEIVA URBINA, NIP N° 1303468, PDN 2, como Director del Centro Educativo Privado COLEGIO "DIVINO SALVADOR", ubicado en 10a Avenida Sur N° 419, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en sustitución del Profesor Oscar Antonio Pino. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Director al Profesor JUVENTINO LEIVA URBINA, NIP N° 1303468, PDN 2, a partir del 3 de enero de 2006, en el Centro Educativo Privado COLEGIO "DIVINO SALVADOR". COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. F036285)

ACUERDO N° 15-0171.-

San Salvador, 6 de febrero de 2006.

El Órgano Ejecutivo de la República de El Salvador en el Ramo de Educación, CONSIDERANDO: Que se aprobó a la Profesora MAURA BENITA TINOCO ESPINOZA, NIP N°. 2301660, PDN 2, como Directora del Centro Educativo Privado COLEGIO "LA ASUNCIÓN", ubicado en 1a. Calle Poniente N° 1148, de la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, en sustitución de la Profesora Dora Alicia Medrano de Panameño. Todo de conformidad al Artículo 82 de la Ley General de Educación. POR TANTO ACUERDA: Reconocer como Directora a la Profesora MAURA BENITA TINOCO ESPINOZA, NIP N°. 2301660, PDN 2, a partir del 3 de enero de 2006, en el Centro Educativo Privado COLEGIO "LA ASUNCIÓN". COMUNÍQUESE. DARLYN XIOMARA MEZA, MINISTRA DE EDUCACION.

(Registro No. R007108)

ORGANO JUDICIAL
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO N° 2042-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil cinco. El tribunal ACUERDA: Autoriza a la Licenciada TERESA ELISA BENAVIDES BERRIOS, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- VELASCO.- GUZMAN U. D. C.- M. A. CARDOZA A.- GUSTAVO E. VEGA.- M. POSADA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.-E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. F036242)

ACUERDO No. 2076-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de diciembre del año dos mil cinco. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada ARGELIA VERALÍS DELGADO ACOSTA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U.D.C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- BON. F.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F036239)

ACUERDO N° 2174-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil cinco.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado JUAN MIGUEL ESCAMILLA MARTINEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- V. DE AVILES.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- BON. F.- GUZMAN U. D. C.- M. POSADA.- M. A. CARDOZA A.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- E. Dinorah Bonilla de Avelar.

(Registro No. F036300)

ACUERDO N° 2200-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintiuno de diciembre de dos mil cinco.- El Tribunal ACUERDA: Autoriza al Licenciado EDGAR ALEXANDER MENA ALFARO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. E. TENORIO.- J. ENRIQUE ACOSTA.- VELASCO.- GUZMAN U.D.C.- BON. F.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- GUSTAVO E. VEGA.- Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F036236)

ACUERDO N° 13-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, San Salvador, uno de febrero del año dos mil seis. El Tribunal ACUERDA: Autorizar a la Licenciada SANDRA BEATRIZ TOBAR GOMEZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON.- VELASCO.- M. CLARA.- PERLA J.- M. POSADA.- LOPEZ A.- GUSTAVO E. VEGA.- M. E. M. DE C.- Pronunciado por los señores magistrados que lo suscriben.- E. DINORAH BONILLA DE AVELAR.

(Registro No. F036233)

ACUERDO No. 200-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, uno de febrero del año dos mil seis.- El Tribunal ACUERDA: Autorizar al Licenciado SERGIO ADALI HERNANDEZ MATA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo. COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- A. G. CALDERON- J. ENRIQUE ACOSTA.- M. CLARA.- P. J.-GUZMAN U. D. C.- GUSTAVO E. VEGA.- RENE FORTIN MAGAÑA.- M. POSADA. Pronunciado por los señores Magistrados que lo suscriben.-E. Dinorah Bonilla de Avelar.-

(Registro No. F036266)

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas y Acuerdos Municipales que al efecto lleva esta oficina durante el corriente año, se encuentra asentada el Acta número siete de segunda sesión de Concejo Abierto, celebrada por la suscrita Municipalidad, a las nueve horas del día veintisiete de febrero del año dos mil cuatro., previo al establecimiento del Quórum, con los miembros propietario del Concejo y miembros suplentes, por estar presente todos, que entre otros contiene, el Acuerdo Municipal número (10) Diez, que dice, El Concejo Municipal Acuerda Aprobar la Política Municipal de Género Promovidas por la Asociación para la Autodeterminación de Mujeres Salvadoreñas AMS. Y la Colectiva de Mujeres de la Ciudad de Concepción Batres, POR TANTO Este Concejo Nombra a las señoras Norma Araceli Quintanilla, Yanira Griselda Sánchez de Rivas quienes forman parte de este Concejo Municipal, para que le den seguimiento y el estricto cumplimiento las mismas. CONSIDERANDO, Que es un esfuerzo que la colectiva de mujeres de Concepción Batres hacen para un mejor desarrollo de cada una de las comunidades del municipio. Comuníquese. No habiendo más que hacer constar se termina la presente que firmamos. JYOrellana. RDC Lizama. YGSde Rivas. JAMEjía. NAQuintanilla. JAHernández- FA Vigil. RACortez. JL Campos. Smartínez. VAAparicio. JGTorres. B: Carranz. RUBRICADAS, Es conforme con el original con el cual se confrontó. Alcaldía Municipal: Concepción Batres, Veintisiete de Febrero del dos mil cuatro.

JOSE YADER ORELLANA,

BALTAZAR CARRANZA,

ALCALDE MUNICIPAL.

SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F036355)

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD

CERTIFICA: Que en el libro de actas que este Concejo lleva en el año dos mil cinco se encuentra la que literalmente dice*****

ACTA NUMERO TREINTA Y CUATRO: Reunidos en sala de sesiones, a las ocho horas del día lunes diecinueve de diciembre del dos mil cinco.

En sesión de Concejo ordinaria, convocada y presidida por el Lic. René Canjura, Alcalde Municipal, contando con la presencia de: Luis Saúl Lara Castillo, Síndico Municipal y los Regidores: Salvador Alexander Ortiz Cortés, Nora del Carmen Aguirre de Sánchez, Enriqueta Rodas de Funes, Delmy Rosa Luz Henríquez de Cabrera, Marco Antonio Cornejo, Ana Isabel Sánchez de Bruno, María Bertha Cartagena Delgado. Comprobado el Quórum, la Concejala Blanca de López goza de permiso; se leyó y aprobó la agenda; se dio lectura al acta anterior la que fue ratificada y firmada.

Luego se procedió al desarrollo de la Sesión Ordinaria en la que se tomó el siguiente ACUERDO*****

ACUERDO NUMERO DOS: En uso de sus facultades y CONSIDERANDO:

I- Que fue declarada zona de protección en el Municipio de Nejapa, un área por medio de Ordenanza "Delimitación de Área del Municipio de Nejapa y declararla PROHIBIDA para realizar Lotificaciones, Urbanizaciones, Complejos Industriales, Carreteras y Complejos Comerciales." Publicada en el Diario Oficial tomo 351, número 66 del día lunes dos de abril del año dos mil uno.

II- Que de acuerdo a estudios Técnicos hay una porción que puede calificarse como "ZONA DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUSTENTABLE." Por lo tanto el Concejo ACUERDA: Cambiar de Calificación de lugar de "ZONA DE MAXIMA PROTECCIÓN A ZONA DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUSTENTABLE," Los inmuebles que se describen a continuación: inmueble denominado:

PARCELA "ANGELITO" PORCION A.

Tiene un área de noventa mil novecientos treinta punto setenta y cinco metros cuadrados equivalentes a ciento treinta mil ciento tres punto setenta y dos varas cuadradas y éste se describe a partir del vértice sur-poniente cuyas coordenadas son: Norte doscientos noventa y siete mil ochocientos noventa y tres punto ochenta metros y Este cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos noventa y cuatro punto setenta y seis metros. Este vértice se ubica así: Partiendo a la altura del kilómetro 20 sobre el eje de la carretera que de San Salvador conduce hacia Quezaltepeque, se miden cuatro tramos de la siguiente forma: Tramo uno, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y dos grados veintitrés minutos trece segundos y distancia de ciento sesenta y siete punto cincuenta y siete metros; Tramo dos, tramo recto con rumbo Sureste seis grados cincuenta y nueve minutos diez segundos y distancia de trescientos noventa y ocho punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y seis grados cuarenta y tres minutos quince segundos y distancia de ochocientos veintinueve punto cuarenta y cuatro metros; Tramo cuatro, tramo recto con rumbo Noreste cuarenta y tres grados dieciséis minutos cuarenta y cinco segundos y distancia de veinte metros; Llegando así al punto de donde se inicia la siguiente descripción, la cual dice así: Al Poniente: VEINTISEIS tramos descritos así: Entre el vértice uno y el vértice dos, tramo recto con rumbo Noreste setenta y ocho grados treinta y cinco minutos cuarenta y nueve segundos y distancia de once punto treinta y cuatro metros; Entre el vértice dos y el vértice tres, tramo recto con rumbo Noreste cincuenta y un grados veintisiete minutos veintiocho segundos y distancia de veinte punto cincuenta y siete metros; Entre el vértice tres y el vértice cuatro, tramo recto con rumbo Noreste veintiséis grados cuarenta y cuatro minutos veinticuatro segundos y distancia de diez punto sesenta y nueve metros; Entre el vértice cuatro y el vértice cinco, tramo recto con rumbo Noreste ochenta y un grados cincuenta y seis minutos cuarenta y un segundos y distancia de nueve punto sesenta y cuatro metros; Entre el vértice cinco y el vértice seis, tramo recto con rumbo Noreste setenta grados cincuenta y un minutos treinta y siete segundos y distancia de once punto cero ocho metros; Entre el vértice seis y el vértice siete,

tramo recto con rumbo Noroeste diecisiete grados once minutos veintinueve segundos y distancia de uno punto sesenta y dos metros; Entre el vértice siete y el vértice ocho, tramo recto con rumbo Noreste setenta y siete grados once minutos catorce segundos y distancia de diecisiete punto setenta y nueve metros; Entre el vértice ocho y el vértice nueve, tramo recto con rumbo Noreste setenta y dos grados veintiocho minutos cuarenta y seis segundos y distancia de veintisiete punto veintidós metros; Entre el vértice nueve y el vértice diez, tramo recto con rumbo Noreste cincuenta y cuatro grados treinta y siete minutos cincuenta y seis segundos y distancia de doce punto sesenta y tres metros; Entre el vértice diez y el vértice once, tramo recto con rumbo Noreste cuarenta y tres grados cuarenta y cuatro minutos dos segundos y distancia de uno punto ochenta y seis metros; Entre el vértice once y el vértice doce, tramo recto con rumbo Noreste cuarenta y cuatro grados cincuenta y nueve minutos treinta y seis segundos y distancia de doce punto treinta metros; Entre el vértice doce y el vértice trece, tramo recto con rumbo Noreste treinta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos treinta y un segundos y distancia de ocho punto ochenta metros; Entre el vértice trece y el vértice catorce, tramo recto con rumbo Noreste diecinueve grados treinta minutos cincuenta y tres segundos y distancia de seis punto sesenta y tres metros; Entre el vértice catorce y el vértice quince, tramo recto con rumbo Noreste seis grados cincuenta y un minutos cuarenta y ocho segundos y distancia de tres punto treinta y un metros; Entre el vértice quince y el vértice dieciséis, tramo recto con rumbo Noreste nueve grados siete minutos cincuenta y tres segundos y distancia de dieciocho punto cuarenta y siete metros; Entre el vértice dieciséis y el vértice diecisiete, tramo recto con rumbo Noreste seis grados cinco minutos cincuenta y cuatro segundos y distancia de trece punto ochenta y cinco metros; Entre el vértice diecisiete y el vértice dieciocho, tramo recto con rumbo Noreste nueve grados dieciséis minutos cincuenta y un segundos y distancia de seis punto cuarenta y cuatro metros; Entre el vértice dieciocho y el vértice diecinueve, tramo recto con rumbo Noreste diez grados dieciséis minutos tres segundos y distancia de trece punto noventa metros; Entre el vértice diecinueve y el vértice veinte, tramo recto con rumbo Noreste catorce grados veinticinco minutos veintiocho segundos y distancia de diez punto cuarenta y cinco metros; Entre el vértice veinte y el vértice veintiuno, tramo recto con rumbo Noreste nueve grados diecisiete minutos veintisiete segundos y distancia de trece punto setenta y cuatro metros; Entre el vértice veintiuno y el vértice veintidós, tramo recto con rumbo Noreste diez grados treinta y nueve minutos treinta y dos segundos y distancia de veinte punto cero cuatro metros; Entre el vértice veintidós y el vértice veintitrés, tramo recto con rumbo Noreste seis grados catorce minutos seis segundos y distancia de diecinueve punto veinticuatro metros; Entre el vértice veintitrés y el vértice veinticuatro, tramo recto con rumbo Noroeste cuatro grados cuarenta y dos minutos cero segundos y distancia de ocho punto treinta y ocho metros; Entre el vértice veinticuatro y el vértice veinticinco, tramo recto con rumbo Noroeste veintiséis grados catorce minutos cuarenta y ocho segundos y distancia de doce punto cuarenta y siete metros; Entre el vértice veinticinco y el vértice veintiséis, tramo recto con rumbo Noroeste diecisiete grados cuarenta y dos minutos trece segundos y distancia de once punto treinta y dos metros; Entre el vértice veintiséis y el vértice veintisiete, tramo recto con rumbo Noroeste siete grados cincuenta y dos minutos treinta y cinco segundos y distancia de veintidós punto ochenta y nueve metros; Colindando entre los vértices uno y veintisiete con Parcela rural, Al Norte: DIECISEIS tramos descritos así: Entre el vértice veintisiete y el vértice veintiocho, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y siete grados catorce minutos treinta y ocho segundos y distancia de siete punto quince metros; Entre el vértice veintiocho y el vértice veintinueve, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y cinco grados treinta y tres minutos veintisiete segundos y distancia de treinta y cuatro punto cero dos metros; Entre el vértice veintinueve y el vértice treinta, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y cuatro grados seis minutos veinte segundos y distancia de veinte punto once metros; Entre el vértice treinta y el vértice treinta y uno, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y dos grados treinta y seis minutos treinta y seis segundos y distancia de diecinueve punto noventa y cuatro metros; Entre el vértice treinta y uno y el vértice treinta y dos, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y tres grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y ocho segundos y distancia de once punto treinta y un metros; Entre el vértice treinta y dos y el vértice treinta y tres, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y ocho grados ocho minutos cuarenta y siete segundos y distancia de once punto cincuenta y cuatro metros; Entre el vértice treinta y tres y el vértice treinta y cuatro, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y cuatro grados once minutos treinta y ocho segundos y distancia de dieciséis punto catorce metros;

Entre el vértice treinta y cuatro y el vértice treinta y cinco, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y dos grados tres minutos cincuenta y cinco segundos y distancia de doce punto cincuenta y un metros; Entre el vértice treinta y cinco y el vértice treinta y seis, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y ocho grados siete minutos cuarenta y seis segundos y distancia de veinticinco punto veintitrés metros; Entre el vértice treinta y seis y el vértice treinta y siete, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y ocho grados cincuenta y seis minutos trece segundos y distancia de dieciséis punto cero uno metros; Entre el vértice treinta y siete y el vértice treinta y ocho, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y cinco grados veintidós minutos cuarenta y cuatro segundos y distancia de veintisiete punto cuarenta y ocho metros; Entre el vértice treinta y ocho y el vértice treinta y nueve, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y siete grados veinte minutos cincuenta y siete segundos y distancia de cuarenta y ocho punto cincuenta y tres metros; Entre el vértice treinta y nueve y el vértice cuarenta, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y ocho grados treinta y siete minutos cincuenta y dos segundos y distancia de treinta y tres punto dieciséis metros; Entre el vértice cuarenta y el vértice cuarenta y uno, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y siete grados veinte minutos ocho segundos y distancia de cuarenta y siete punto cero nueve metros; Entre el vértice cuarenta y uno y el vértice cuarenta y dos, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y seis grados cincuenta y cuatro minutos cincuenta y un segundos y distancia de cuarenta y un punto ochenta y un metros; Entre el vértice cuarenta y dos y el vértice cuarenta y tres, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y ocho grados treinta y cinco minutos treinta y siete segundos y distancia de cincuenta y cinco punto setenta metros; Colindando entre los vértices veintisiete y cuarenta y tres con Terreno propiedad de PARCELA "TELESFORO", "LA ESTACION" y con parcela rural con calle vecinal de por medio, Al Oriente: TRES tramos descritos así: Entre el vértice cuarenta y tres y el vértice cuarenta y cuatro, tramo recto con rumbo Suroeste cuarenta y tres grados cero minutos dieciséis segundos y distancia de ciento veintiún punto setenta y seis metros; Entre el vértice cuarenta y cuatro y el vértice cuarenta y cinco, tramo recto con rumbo Suroeste cuarenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos treinta y cinco segundos y distancia de setenta y cuatro punto ochenta y tres metros; Entre el vértice cuarenta y cinco y el vértice cuarenta y seis, tramo recto con rumbo Suroeste cuarenta y tres grados doce minutos treinta y cinco segundos y distancia de sesenta y nueve punto cincuenta y siete metros; Colindando entre los vértices cuarenta y tres y cuarenta y seis con Terreno propiedad de JUMEX, Al Sur: UN tramo descrito así: Entre el vértice cuarenta y seis y el vértice uno, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y seis grados cuarenta y tres minutos quince segundos y distancia de trescientos cincuenta y cuatro punto treinta y dos metros; Colindando entre los vértices cuarenta y seis y uno con Terreno propiedad de PARCELA "ANGELITO" PORCION B con carretera que conduce de San Salvador hacia Quezaltepeque de por medio, llegando así al vértice donde comenzó la presente descripción.

Descripción técnica de PARCELA "ANGELITO" PORCION B.

Tiene un área de trescientos cincuenta y siete mil seiscientos once punto ochenta metros cuadrados equivalentes a quinientos once mil seiscientos setenta punto noventa y seis varas cuadradas y éste se describe a partir del vértice nor-poniente cuyas coordenadas son: Norte doscientos noventa y siete mil ochocientos setenta y ocho punto cincuenta y dos metros y Este cuatrocientos setenta y cuatro mil quinientos cincuenta y dos punto sesenta y tres metros. Este vértice se ubica así: Partiendo a la altura del kilómetro 20 sobre el eje de la carretera que de San Salvador conduce hacia Quezaltepeque, se miden cuatro tramos de la siguiente forma: Tramo uno, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y dos grados veintitrés minutos trece segundos y distancia de ciento sesenta y siete punto cincuenta y siete metros; Tramo dos, tramo recto con rumbo Sureste seis grados cincuenta y nueve minutos diez segundos y distancia de trescientos noventa y ocho punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y seis grados cuarenta y tres minutos quince segundos y distancia de ochocientos nueve punto veinticinco metros; Tramo cuatro, tramo recto con rumbo Suroeste cuarenta y tres grados dieciséis minutos cuarenta y cinco segundos y distancia de veinte metros; llegando así al punto de donde se inicia la siguiente descripción, la cual dice así: Al Norte: UN tramo descrito así: Entre el vértice uno y el vértice dos, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y seis grados cuarenta y tres minutos quince segundos y distancia de novecientos cincuenta y ocho punto cincuenta y cuatro metros; Colindando entre

los vértices uno y dos con Terreno propiedad de PARCELA "ANGELITO" PORCION A Y JUMEX con carretera que de San Salvador conduce hacia Quezaltepeque de por medio, Al Oriente: DIECISEIS tramos descritos así: Entre el vértice dos y el vértice tres, tramo recto con rumbo Suroeste dos grados cuarenta y cuatro minutos treinta y un segundos y distancia de cincuenta punto noventa y un metros; Entre el vértice tres y el vértice cuatro, tramo recto con rumbo Suroeste cero grados cincuenta y nueve minutos dos segundos y distancia de veintitrés punto cuarenta y un metros; Entre el vértice cuatro y el vértice cinco, tramo recto con rumbo Suroeste ocho grados dos minutos doce segundos y distancia de veinte punto ochenta y un metros; Entre el vértice cinco y el vértice seis, tramo recto con rumbo Suroeste cuarenta grados cuarenta minutos catorce segundos y distancia de nueve punto noventa y siete metros; Entre el vértice seis y el vértice siete, tramo recto con rumbo Suroeste treinta y cinco grados treinta y nueve minutos veinte segundos y distancia de diecisiete punto noventa y dos metros; Entre el vértice siete y el vértice ocho, tramo recto con rumbo Suroeste cuarenta y un grados treinta y cuatro minutos cincuenta y ocho segundos y distancia de treinta y ocho punto cuarenta y seis metros; Entre el vértice ocho y el vértice nueve, tramo recto con rumbo Suroeste treinta y nueve grados cincuenta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos y distancia de quince punto once metros; Entre el vértice nueve y el vértice diez, tramo recto con rumbo Suroeste treinta y dos grados doce minutos cuatro segundos y distancia de veinticinco metros; Entre el vértice diez y el vértice once, tramo recto con rumbo Suroeste cuarenta y seis grados veinticinco minutos tres segundos y distancia de veintiséis punto cincuenta y ocho metros; Entre el vértice once y el vértice doce, tramo recto con rumbo Suroeste cuarenta grados veinticinco minutos trece segundos y distancia de cincuenta y cinco punto setenta metros; Entre el vértice doce y el vértice trece, tramo recto con rumbo Suroeste cuarenta y tres grados veintidós minutos catorce segundos y distancia de veinte punto diecinueve metros; Entre el vértice trece y el vértice catorce, tramo recto con rumbo Suroeste treinta y cinco grados veintiocho minutos diecisiete segundos y distancia de doce punto cero siete metros; Entre el vértice catorce y el vértice quince, tramo recto con rumbo Suroeste cuarenta y un grados cincuenta y cuatro minutos dieciséis segundos y distancia de treinta y ocho punto cero siete metros; Entre el vértice quince y el vértice dieciséis, tramo recto con rumbo Suroeste cuarenta y dos grados cuarenta y un minutos cuarenta y dos segundos y distancia de treinta y cuatro punto veinticinco metros; Entre el vértice dieciséis y el vértice diecisiete, tramo recto con rumbo Suroeste cuarenta y ocho grados veinticuatro minutos siete segundos y distancia de trece punto cincuenta y ocho metros; Entre el vértice diecisiete y el vértice dieciocho, tramo recto con rumbo Suroeste sesenta y tres grados cincuenta y nueve minutos ocho segundos y distancia de tres punto setenta y siete metros; Colindando entre los vértices dos y dieciocho con Parcela Rural con calle de por medio, Al Sur: VEINTIOCHO tramos descritos así: Entre el vértice dieciocho y el vértice diecinueve, tramo recto con rumbo Noroeste cincuenta y dos grados cincuenta y tres minutos cuarenta y dos segundos y distancia de cuarenta y ocho punto cuarenta y cinco metros; Entre el vértice diecinueve y el vértice veinte, tramo recto con rumbo Noroeste cincuenta y seis grados cincuenta y ocho minutos catorce segundos y distancia de noventa y tres punto veintiséis metros; Entre el vértice veinte y el vértice veintiuno, tramo recto con rumbo Noroeste cincuenta y seis grados cuarenta y cinco minutos cero segundos y distancia de ciento dieciséis punto sesenta metros; Entre el vértice veintiuno y el vértice veintidós, tramo recto con rumbo Noreste cincuenta y cuatro grados veintinueve minutos treinta segundos y distancia de ochenta y cuatro punto cinco metros; Entre el vértice veintidós y el vértice veintitrés, tramo recto con rumbo Noroeste treinta y seis grados catorce minutos cincuenta y nueve segundos y distancia de seis punto quince metros; Entre el vértice veintitrés y el vértice veinticuatro, tramo recto con rumbo Suroeste cincuenta y cuatro grados treinta y dos minutos dieciocho segundos y distancia de ochenta y seis punto treinta y siete metros; Entre el vértice veinticuatro y el vértice veinticinco, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y tres grados cuarenta minutos catorce segundos y distancia de trece punto noventa y seis metros; Entre el vértice veinticinco y el vértice veintiséis, tramo recto con rumbo Noroeste cincuenta y siete grados seis minutos diecinueve segundos y distancia de catorce punto noventa y un metros; Entre el vértice veintiséis y el vértice veintisiete, tramo recto con rumbo Noroeste sesenta y siete grados treinta y un minutos cero segundos y distancia de siete punto setenta y cuatro metros; Entre el vértice veintisiete y el vértice veintiocho, tramo recto con rumbo Noroeste ochenta grados diecinueve minutos cincuenta y dos segundos y distancia de cuatro punto ochenta y ocho metros; Entre el vértice veintiocho y el

vértice veintinueve, tramo recto con rumbo Noroeste cincuenta y siete grados un minutos doce segundos y distancia de catorce punto ochenta y cuatro metros; Entre el vértice veintinueve y el vértice treinta, tramo recto con rumbo Suroeste veintiocho grados doce minutos veintidós segundos y distancia de diez punto treinta y cuatro metros; Entre el vértice treinta y el vértice treinta y uno, tramo recto con rumbo Suroeste ochenta y dos grados cuarenta y cuatro minutos veintitrés segundos y distancia de diez punto veintinueve metros; Entre el vértice treinta y uno y el vértice treinta y dos, tramo recto con rumbo Suroeste setenta y dos grados cuarenta y ocho minutos cuarenta y cuatro segundos y distancia de once punto treinta y nueve metros; Entre el vértice treinta y dos y el vértice treinta y tres, tramo recto con rumbo Suroeste sesenta y tres grados dieciséis minutos cuarenta y dos segundos y distancia de doce punto veintisiete metros; Entre el vértice treinta y tres y el vértice treinta y cuatro, tramo recto con rumbo Suroeste cincuenta grados cuarenta y nueve minutos treinta y cinco segundos y distancia de nueve punto cuarenta y siete metros; Entre el vértice treinta y cuatro y el vértice treinta y cinco, tramo recto con rumbo Suroeste cuarenta y un grados cuatro minutos veintidós segundos y distancia de veintidós punto setenta y nueve metros; Entre el vértice treinta y cinco y el vértice treinta y seis, tramo recto con rumbo Suroeste treinta y dos grados treinta y dos minutos veintiséis segundos y distancia de dieciséis punto treinta y tres metros; Entre el vértice treinta y seis y el vértice treinta y siete, tramo recto con rumbo Suroeste cero grados cincuenta minutos treinta y siete segundos y distancia de quince punto cero ocho metros; Entre el vértice treinta y siete y el vértice treinta y ocho, tramo recto con rumbo Sureste diez grados cuarenta y siete minutos treinta y nueve segundos y distancia de trece punto sesenta y ocho metros; Entre el vértice treinta y ocho y el vértice treinta y nueve, tramo recto con rumbo Sureste veintisiete grados cincuenta y siete minutos cincuenta y cuatro segundos y distancia de veinticuatro punto setenta y cinco metros; Entre el vértice treinta y nueve y el vértice cuarenta, tramo recto con rumbo Suroeste veintiséis grados treinta y nueve minutos catorce segundos y distancia de cuarenta y ocho punto veintidós metros; Entre el vértice cuarenta y el vértice cuarenta y uno, tramo recto con rumbo Noroeste sesenta grados treinta y cuatro minutos veintitrés segundos y distancia de veintidós punto noventa y seis metros; Entre el vértice cuarenta y uno y el vértice cuarenta y dos, tramo recto con rumbo Noroeste sesenta y cinco grados nueve minutos cinco segundos y distancia de doce punto setenta y ocho metros; Entre el vértice cuarenta y dos y el vértice cuarenta y tres, tramo recto con rumbo Noroeste sesenta y un grados veintinueve minutos once segundos y distancia de veintidós punto setenta y nueve metros; Entre el vértice cuarenta y tres y el vértice cuarenta y cuatro, tramo recto con rumbo Noroeste sesenta y dos grados cero minutos veintitrés segundos y distancia de diecisiete punto setenta y dos metros; Entre el vértice cuarenta y cuatro y el vértice cuarenta y cinco, tramo recto con rumbo Noroeste sesenta y seis grados cincuenta y siete minutos veintidós segundos y distancia de doce punto sesenta y un metros; Entre el vértice cuarenta y cinco y el vértice cuarenta y seis, tramo recto con rumbo Noroeste setenta y dos grados veintiocho minutos veintiocho segundos y distancia de cinco punto setenta y tres metros; Colindando entre los vértices dieciocho y cuarenta y seis con Terreno propiedad de ANDA, Al Poniente: SESENTA Y UN tramos descritos así: Entre el vértice cuarenta y seis y el vértice cuarenta y siete, tramo recto con rumbo Noreste diecinueve grados diez minutos cuarenta y cuatro segundos y distancia de cuatro punto veintiséis metros; Entre el vértice cuarenta y siete y el vértice cuarenta y ocho, tramo recto con rumbo Noreste cero grados cuarenta y cinco minutos cincuenta segundos y distancia de cuatro punto setenta y seis metros; Entre el vértice cuarenta y ocho y el vértice cuarenta y nueve, tramo recto con rumbo Noreste dieciocho grados cincuenta y seis minutos trece segundos y distancia de dieciséis punto cero dos metros; Entre el vértice cuarenta y nueve y el vértice cincuenta, tramo recto con rumbo Noreste dieciocho grados cincuenta y nueve minutos cero segundos y distancia de ocho punto treinta y ocho metros; Entre el vértice cincuenta y el vértice cincuenta y uno, tramo recto con rumbo Noreste cuatro grados once minutos seis segundos y distancia de diez punto cuarenta y tres metros; Entre el vértice cincuenta y uno y el vértice cincuenta y dos, tramo recto con rumbo Noroeste veintidós grados trece minutos cinco segundos y distancia de cinco punto setenta y ocho metros; Entre el vértice cincuenta y dos y el vértice cincuenta y tres, tramo recto con rumbo Noroeste once grados ocho minutos treinta y cuatro segundos y distancia de cuatro punto veintisiete metros; Entre el vértice cincuenta y tres y el vértice cincuenta y cuatro, tramo recto con rumbo Noreste tres grados treinta y ocho minutos treinta y siete segundos y distancia de treinta y cuatro punto cincuenta y cuatro metros; Entre el vértice cincuenta y cuatro y el vértice

cincuenta y cinco, tramo recto con rumbo Noreste siete grados veintitrés minutos cincuenta y un segundos y distancia de treinta y dos punto noventa y dos metros; Entre el vértice cincuenta y cinco y el vértice cincuenta y seis, tramo recto con rumbo Noreste cuatro grados cuarenta y siete minutos treinta y nueve segundos y distancia de ocho punto veintidós metros; Entre el vértice cincuenta y seis y el vértice cincuenta y siete, tramo recto con rumbo Noroeste siete grados veinticuatro minutos veinticinco segundos y distancia de cinco punto treinta y dos metros; Entre el vértice cincuenta y siete y el vértice cincuenta y ocho, tramo recto con rumbo Noroeste dieciocho grados cincuenta y cinco minutos dieciséis segundos y distancia de veintitrés punto sesenta metros; Entre el vértice cincuenta y ocho y el vértice cincuenta y nueve, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y tres grados treinta y dos minutos veintiséis segundos y distancia de once punto setenta y dos metros; Entre el vértice cincuenta y nueve y el vértice sesenta, tramo recto con rumbo Noroeste treinta y seis grados veintinueve minutos cincuenta y tres segundos y distancia de catorce punto sesenta y cuatro metros; Entre el vértice sesenta y el vértice sesenta y uno, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y tres grados treinta y un minutos cincuenta y dos segundos y distancia de cinco punto ochenta y dos metros; Entre el vértice sesenta y uno y el vértice sesenta y dos, tramo recto con rumbo Noroeste diecisiete grados treinta y cuatro minutos cincuenta y tres segundos y distancia de diecinueve punto cero cinco metros; Entre el vértice sesenta y dos y el vértice sesenta y tres, tramo recto con rumbo Noreste veintidós grados cero minutos cuarenta y un segundos y distancia de trece punto treinta y ocho metros; Entre el vértice sesenta y tres y el vértice sesenta y cuatro, tramo recto con rumbo Noreste veinticuatro grados seis minutos cuarenta segundos y distancia de ocho punto veintisiete metros; Entre el vértice sesenta y cuatro y el vértice sesenta y cinco, tramo recto con rumbo Noreste tres grados quince minutos siete segundos y distancia de cuatro punto sesenta y cinco metros; Entre el vértice sesenta y cinco y el vértice sesenta y seis, tramo recto con rumbo Noreste cero grados trece minutos treinta y nueve segundos y distancia de trece punto treinta metros; Entre el vértice sesenta y seis y el vértice sesenta y siete, tramo recto con rumbo Noroeste cuatro grados cincuenta minutos siete segundos y distancia de diecisiete punto cincuenta y tres metros; Entre el vértice sesenta y siete y el vértice sesenta y ocho, tramo recto con rumbo Noroeste veintidós grados cuatro minutos cuatro segundos y distancia de ocho punto cuarenta y tres metros; Entre el vértice sesenta y ocho y el vértice sesenta y nueve, tramo recto con rumbo Noroeste cuatro grados veintitrés minutos cincuenta y cinco segundos y distancia de seis punto diecinueve metros; Entre el vértice sesenta y nueve y el vértice setenta, tramo recto con rumbo Noreste veinte grados cincuenta y nueve minutos veintiocho segundos y distancia de dieciocho punto setenta y un metros; Entre el vértice setenta y el vértice setenta y uno, tramo recto con rumbo Noroeste veinte grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y siete segundos y distancia de quince punto cero cuatro metros; Entre el vértice setenta y uno y el vértice setenta y dos, tramo recto con rumbo Noroeste nueve grados diecisiete minutos diecinueve segundos y distancia de once punto cuarenta y cuatro metros; Entre el vértice setenta y dos y el vértice setenta y tres, tramo recto con rumbo Noroeste veintinueve grados veinte minutos cincuenta y un segundos y distancia de dieciséis punto cero cinco metros; Entre el vértice setenta y tres y el vértice setenta y cuatro, tramo recto con rumbo Noreste tres grados veintiocho minutos seis segundos y distancia de tres punto cuarenta y nueve metros; Entre el vértice setenta y cuatro y el vértice setenta y cinco, tramo recto con rumbo Noreste cuarenta y seis grados diez minutos nueve segundos y distancia de nueve punto quince metros; Entre el vértice setenta y cinco y el vértice setenta y seis, tramo recto con rumbo Noreste diecisiete grados un minutos cuarenta y ocho segundos y distancia de diez punto veintisiete metros; Entre el vértice setenta y seis y el vértice setenta y siete, tramo recto con rumbo Noreste veintiocho grados cincuenta y cinco minutos treinta y cinco segundos y distancia de trece punto veintinueve metros; Entre el vértice setenta y siete y el vértice setenta y ocho, tramo recto con rumbo Noroeste trece grados cuarenta minutos veintidós segundos y distancia de diecisiete punto cincuenta y un metros; Entre el vértice setenta y ocho y el vértice setenta y nueve, tramo recto con rumbo Noroeste dieciocho grados seis minutos cincuenta y nueve segundos y distancia de dos punto ochenta y ocho metros; Entre el vértice setenta y nueve y el vértice ochenta, tramo recto con rumbo Noroeste veintiséis grados cincuenta y un minutos cincuenta y dos segundos y distancia de seis punto noventa y tres metros; Entre el vértice ochenta y el vértice ochenta y uno, tramo recto con rumbo Noroeste treinta y cuatro grados cincuenta y seis minutos veintidós segundos y distancia de veintidós punto ochenta y un metros; Entre el vértice ochenta y uno

y el vértice ochenta y dos, tramo recto con rumbo Noreste quince grados veinticuatro minutos veinticinco segundos y distancia de treinta y cinco punto cero nueve metros; Entre el vértice ochenta y dos y el vértice ochenta y tres, tramo recto con rumbo Noreste diecinueve grados cuatro minutos treinta y dos segundos y distancia de veinte punto sesenta y siete metros; Entre el vértice ochenta y tres y el vértice ochenta y cuatro, tramo recto con rumbo Noreste cuarenta grados treinta minutos tres segundos y distancia de doce punto veintiséis metros; Entre el vértice ochenta y cuatro y el vértice ochenta y cinco, tramo recto con rumbo Noreste diecisiete grados treinta y un minutos cuatro segundos y distancia de quince punto diecisiete metros; Entre el vértice ochenta y cinco y el vértice ochenta y seis, tramo recto con rumbo Noreste diecisiete grados cincuenta y cuatro minutos un segundos y distancia de catorce punto cero seis metros; Entre el vértice ochenta y seis y el vértice ochenta y siete, tramo recto con rumbo Noreste dieciocho grados treinta y seis minutos cuarenta y nueve segundos y distancia de doce punto cincuenta y siete metros; Entre el vértice ochenta y siete y el vértice ochenta y ocho, tramo recto con rumbo Noroeste seis grados cero minutos un segundos y distancia de seis punto ochenta y tres metros; Entre el vértice ochenta y ocho y el vértice ochenta y nueve, tramo recto con rumbo Noroeste once grados treinta y nueve minutos veintidós segundos y distancia de dieciocho punto cero nueve metros; Entre el vértice ochenta y nueve y el vértice noventa, tramo recto con rumbo Noroeste treinta y un grados trece minutos seis segundos y distancia de diez punto ochenta y un metros; Entre el vértice noventa y el vértice noventa y uno, tramo recto con rumbo Noroeste dieciséis grados veintisiete minutos nueve segundos y distancia de cuarenta punto noventa y nueve metros; Entre el vértice noventa y uno y el vértice noventa y dos, tramo recto con rumbo Noroeste diecisiete grados veintiocho minutos treinta y tres segundos y distancia de cuarenta y cinco punto setenta y cuatro metros; Entre el vértice noventa y dos y el vértice noventa y tres, tramo recto con rumbo Noroeste diecisiete grados cincuenta y siete minutos veinte segundos y distancia de dieciocho punto cuarenta y ocho metros; Entre el vértice noventa y tres y el vértice noventa y cuatro, tramo recto con rumbo Noroeste veintidós grados dieciséis minutos cuarenta y seis segundos y distancia de veintiocho punto treinta y cinco metros; Entre el vértice noventa y cuatro y el vértice noventa y cinco, tramo recto con rumbo Noroeste diez grados tres minutos ocho segundos y distancia de treinta y tres punto cero siete metros; Entre el vértice noventa y cinco y el vértice noventa y seis, tramo recto con rumbo Noroeste once grados treinta y cuatro minutos treinta y ocho segundos y distancia de cincuenta y cinco punto veinticuatro metros; Entre el vértice noventa y seis y el vértice noventa y siete, tramo recto con rumbo Noroeste veintinueve grados veintinueve minutos dieciséis segundos y distancia de diez punto veintiocho metros; Entre el vértice noventa y siete y el vértice noventa y ocho, tramo recto con rumbo Noroeste treinta y dos grados cincuenta y tres minutos cincuenta y tres segundos y distancia de ochenta y cinco punto cuarenta y cinco metros; Entre el vértice noventa y ocho y el vértice noventa y nueve, tramo recto con rumbo Noreste veintiséis grados cuarenta y un minutos cincuenta y cinco segundos y distancia de nueve punto sesenta y dos metros; Entre el vértice noventa y nueve y el vértice cien, tramo recto con rumbo Noroeste cero grados catorce minutos cuarenta y un segundos y distancia de doce punto cincuenta y nueve metros; Entre el vértice cien y el vértice ciento un, tramo recto con rumbo Noreste veintisiete grados ocho minutos treinta y dos segundos y distancia de nueve punto cincuenta y seis metros; Entre el vértice ciento un y el vértice ciento dos, tramo recto con rumbo Noreste treinta y seis grados cuarenta y dos minutos diez segundos y distancia de once punto cero ocho metros; Entre el vértice ciento dos y el vértice ciento tres, tramo recto con rumbo Noreste cuarenta y nueve grados veintinueve minutos treinta segundos y distancia de diecisiete punto noventa y ocho metros; Entre el vértice ciento tres y el vértice ciento cuatro, tramo recto con rumbo Noreste cincuenta y tres grados siete minutos cuarenta y ocho segundos y distancia de once punto treinta metros; Entre el vértice ciento cuatro y el vértice ciento cinco, tramo recto con rumbo Noreste veinticinco grados dieciséis minutos dos segundos y distancia de siete punto cuarenta y cuatro metros; Entre el vértice ciento cinco y el vértice ciento seis, tramo recto con rumbo Noreste dieciocho grados diecisiete minutos diecisiete segundos y distancia de veinte punto veintidós metros; Entre el vértice ciento seis y el vértice uno, tramo recto con rumbo Noreste cuarenta y cuatro grados diez minutos cuarenta y ocho segundos y distancia de tres punto veinticinco metros; Colindando entre los vértices cuarenta y seis y uno con Terreno propiedad de El Castaño y Parcela rural, llegando así al vértice donde comenzó la presente descripción.

Descripción técnica de PARCELA "JACINTO" PORCION A.

Tiene un área de ciento treinta y nueve mil quinientos cuarenta y cinco punto sesenta y seis metros cuadrados equivalentes a ciento noventa y nueve mil seiscientos sesenta y un punto noventa y tres varas cuadradas y éste se describe a partir del vértice nor-orientado cuyas coordenadas son: Norte doscientos noventa y ocho mil ochocientos veintidós punto cuarenta y cuatro metros y Este cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos noventa punto ochenta y un metros. Este vértice se ubica así: Partiendo a la altura del kilómetro 20 sobre el eje de la carretera que de San Salvador conduce hacia Quezaltepeque, se miden tres tramos de la siguiente forma: Tramo uno, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y seis grados cuarenta y tres minutos quince segundos y distancia de ochocientos setenta y cuatro punto cinco metros; Tramo dos, tramo recto con rumbo Noroeste seis grados cincuenta y nueve minutos diez segundos y distancia de trescientos ochenta y un punto treinta y un metros; Tramo tres, tramo recto con rumbo Suroeste ochenta y tres grados cero minutos cincuenta segundos y distancia de cuarenta punto treinta y un metros; Llegando así al punto de donde se inicia la siguiente descripción, la cual dice así: Al Oriente: TRECE tramos descritos así: Entre el vértice uno y el vértice dos, tramo curvo con curva derecha de cuatrocientos cincuenta y cinco metros de radio y ciento treinta y seis punto cuarenta y seis metros de longitud de curva; Entre el vértice dos y el vértice tres, tramo recto con rumbo Sureste seis grados cincuenta y nueve minutos diez segundos y distancia de ciento dos punto treinta y cinco metros; Entre el vértice tres y el vértice cuatro, tramo curvo con curva izquierda de cuatrocientos veinte metros de radio y ciento cincuenta y un punto setenta y tres metros de longitud de curva; Entre el vértice cuatro y el vértice cinco, tramo recto con rumbo Suroeste catorce grados veintisiete minutos veintidós segundos y distancia de siete punto sesenta y ocho metros; Entre el vértice cinco y el vértice seis, tramo recto con rumbo Sureste seis grados treinta y un minutos treinta y tres segundos y distancia de veintidós punto noventa y un metros; Entre el vértice seis y el vértice siete, tramo recto con rumbo Suroeste dos grados veintisiete minutos veintisiete segundos y distancia de veinte punto cuarenta y cuatro metros; Entre el vértice siete y el vértice ocho, tramo recto con rumbo Suroeste ocho grados diez minutos cuarenta y un segundos y distancia de catorce punto setenta y nueve metros; Entre el vértice ocho y el vértice nueve, tramo recto con rumbo Suroeste cuarenta y dos grados veintiséis minutos diez segundos y distancia de cuatro punto dieciséis metros; Entre el vértice nueve y el vértice diez, tramo recto con rumbo Suroeste un grado cuarenta y un minutos cinco segundos y distancia de ocho punto noventa y cuatro metros; Entre el vértice diez y el vértice once, tramo recto con rumbo Sureste treinta y ocho grados treinta minutos dos segundos y distancia de nueve punto ochenta y cinco metros; Entre el vértice once y el vértice doce, tramo recto con rumbo Sureste dieciocho grados veintiséis minutos seis segundos y distancia de cinco punto veintisiete metros; Entre el vértice doce y el vértice trece, tramo recto con rumbo Suroeste quince grados cincuenta y tres minutos dos segundos y distancia de once punto veintidós metros; Entre el vértice trece y el vértice catorce, tramo recto con rumbo Suroeste cuarenta y cuatro grados veintiocho minutos veintiocho segundos y distancia de seis punto setenta y seis metros; Colindando entre los vértices uno y catorce con Terreno propiedad de PARCELA "JACINTO" PORCION B y C con carretera que de San Salvador conduce hacia Quezaltepeque de por medio, y con terreno propiedad de Héctor Enrique Ibarra, Al Sur: TREINTA Y SEIS tramos descritos así: Entre el vértice catorce y el vértice quince, tramo recto con rumbo Suroeste setenta y cinco grados veinticuatro minutos cuarenta segundos y distancia de seis punto sesenta y un metros; Entre el vértice quince y el vértice dieciséis, tramo recto con rumbo Suroeste ochenta y cinco grados veinte minutos cuarenta y ocho segundos y distancia de siete punto cincuenta y seis metros; Entre el vértice dieciséis y el vértice diecisiete, tramo recto con rumbo Noroeste ochenta y seis grados cincuenta y seis minutos un segundos y distancia de catorce punto setenta y cinco metros; Entre el vértice diecisiete y el vértice dieciocho, tramo recto con rumbo Noroeste setenta y tres grados treinta y un minutos cuarenta y seis segundos y distancia de diez punto cincuenta y un metros; Entre el vértice dieciocho y el vértice diecinueve, tramo recto con rumbo Suroeste ochenta y seis grados cuatro minutos dieciséis segundos y distancia de treinta y un punto noventa y ocho metros; Entre el vértice diecinueve y el vértice veinte, tramo recto con rumbo Suroeste ochenta grados cincuenta y seis minutos un segundos y distancia de ocho punto treinta y cuatro metros; Entre el vértice

veinte y el vértice veintiuno, tramo recto con rumbo Noroeste setenta y un grados treinta y seis minutos cincuenta y ocho segundos y distancia de treinta y un punto doce metros; Entre el vértice veintiuno y el vértice veintidós, tramo recto con rumbo Noroeste ochenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos veinte segundos y distancia de veintitrés punto veintitrés metros; Entre el vértice veintidós y el vértice veintitrés, tramo recto con rumbo Noroeste sesenta grados once minutos cuarenta y tres segundos y distancia de veinte punto ochenta y un metros; Entre el vértice veintitrés y el vértice veinticuatro, tramo recto con rumbo Noroeste ochenta y ocho grados treinta y siete minutos once segundos y distancia de catorce punto cincuenta y cinco metros; Entre el vértice veinticuatro y el vértice veinticinco, tramo recto con rumbo Noroeste ochenta grados cero minutos cuarenta y cinco segundos y distancia de catorce punto quince metros; Entre el vértice veinticinco y el vértice veintiséis, tramo recto con rumbo Noroeste sesenta y dos grados cuarenta y dos minutos dos segundos y distancia de nueve punto diecisiete metros; Entre el vértice veintiséis y el vértice veintisiete, tramo recto con rumbo Noroeste ochenta y un grados diez minutos cinco segundos y distancia de veintidós punto veintiséis metros; Entre el vértice veintisiete y el vértice veintiocho, tramo recto con rumbo Suroeste ochenta y tres grados veintidós minutos tres segundos y distancia de quince punto dieciocho metros; Entre el vértice veintiocho y el vértice veintinueve, tramo recto con rumbo Suroeste cincuenta y ocho grados catorce minutos veintiséis segundos y distancia de diecinueve punto cuarenta y ocho metros; Entre el vértice veintinueve y el vértice treinta, tramo recto con rumbo Noroeste diez grados cero minutos veintinueve segundos y distancia de cuatro punto cincuenta y cuatro metros; Entre el vértice treinta y el vértice treinta y uno, tramo recto con rumbo Noroeste cincuenta y seis grados dieciocho minutos treinta y seis segundos y distancia de tres punto cuarenta y ocho metros; Entre el vértice treinta y uno y el vértice treinta y dos, tramo recto con rumbo Suroeste setenta y cuatro grados treinta y nueve minutos cero segundos y distancia de cuatro punto sesenta y cuatro metros; Entre el vértice treinta y dos y el vértice treinta y tres, tramo recto con rumbo Suroeste cincuenta y nueve grados veintidós minutos treinta y nueve segundos y distancia de veintidós punto setenta y un metros; Entre el vértice treinta y tres y el vértice treinta y cuatro, tramo recto con rumbo Suroeste treinta y cuatro grados nueve minutos treinta y cinco segundos y distancia de ocho punto noventa metros; Entre el vértice treinta y cuatro y el vértice treinta y cinco, tramo recto con rumbo Sureste dos grados cincuenta y dos minutos cuarenta y nueve segundos y distancia de trece punto noventa y cinco metros; Entre el vértice treinta y cinco y el vértice treinta y seis, tramo recto con rumbo Suroeste ochenta grados cero minutos treinta y dos segundos y distancia de diecisiete punto dieciocho metros; Entre el vértice treinta y seis y el vértice treinta y siete, tramo recto con rumbo Suroeste veintitrés grados treinta y cuatro minutos cuarenta y dos segundos y distancia de veintidós punto cincuenta y siete metros; Entre el vértice treinta y siete y el vértice treinta y ocho, tramo recto con rumbo Suroeste veinticuatro grados quince minutos cuarenta y un segundos y distancia de trece punto sesenta y cinco metros; Entre el vértice treinta y ocho y el vértice treinta y nueve, tramo recto con rumbo Suroeste ochenta y dos grados veintidós minutos cincuenta y tres segundos y distancia de veintisiete punto setenta y seis metros; Entre el vértice treinta y nueve y el vértice cuarenta, tramo recto con rumbo Suroeste setenta y nueve grados cincuenta y tres minutos cuarenta y dos segundos y distancia de ocho punto noventa y nueve metros; Entre el vértice cuarenta y el vértice cuarenta y uno, tramo recto con rumbo Suroeste setenta y cinco grados cero minutos dieciocho segundos y distancia de diez punto dieciséis metros; Entre el vértice cuarenta y uno y el vértice cuarenta y dos, tramo recto con rumbo Suroeste cincuenta y seis grados veintisiete minutos treinta y dos segundos y distancia de nueve punto treinta y seis metros; Entre el vértice cuarenta y dos y el vértice cuarenta y tres, tramo recto con rumbo Suroeste veintiséis grados treinta y tres minutos cincuenta y cuatro segundos y distancia de seis punto cuarenta y siete metros; Entre el vértice cuarenta y tres y el vértice cuarenta y cuatro, tramo recto con rumbo Suroeste trece grados cincuenta y siete minutos treinta y seis segundos y distancia de quince punto noventa y ocho metros; Entre el vértice cuarenta y cuatro y el vértice cuarenta y cinco, tramo recto con rumbo Suroeste catorce grados dos minutos diez segundos y distancia de trece punto diecinueve metros; Entre el vértice cuarenta y cinco y el vértice cuarenta y seis, tramo recto con rumbo Suroeste ochenta y siete grados veinticuatro minutos cincuenta y seis segundos y distancia de treinta y ocho punto sesenta y siete metros; Entre el vértice cuarenta y seis y el vértice cuarenta y siete, tramo recto con rumbo Suroeste ochenta y dos grados cincuenta y seis minutos cuarenta y siete segundos y distancia de diecinueve punto cin-

cuenta y nueve metros; Entre el vértice cuarenta y siete y el vértice cuarenta y ocho, tramo recto con rumbo Suroeste ochenta y dos grados cinco minutos diecinueve segundos y distancia de treinta y siete punto cuarenta y dos metros; Entre el vértice cuarenta y ocho y el vértice cuarenta y nueve, tramo recto con rumbo Suroeste ochenta y siete grados cincuenta y nueve minutos veintidós segundos y distancia de diecisiete punto noventa y tres metros; Entre el vértice cuarenta y nueve y el vértice cincuenta, tramo recto con rumbo Noroeste ochenta y dos grados treinta minutos veintitrés segundos y distancia de dieciséis punto ochenta y cinco metros; Colindando entre los vértices catorce y cincuenta con Terrenos propiedad de Sergio Enrique Lara, Ernesto Enrique Lara, Mario Antonio Enrique, Francisca Martínez y Sucesión Silva; Al Poniente: DIEZ tramos descritos así: Entre el vértice cincuenta y el vértice cincuenta y uno, tramo recto con rumbo Noreste veintisiete grados cinco minutos veintitrés segundos y distancia de cuarenta y dos metros; Entre el vértice cincuenta y uno y el vértice cincuenta y dos, tramo recto con rumbo Noreste veintisiete grados treinta y cinco minutos ocho segundos y distancia de ochenta y seis punto catorce metros; Entre el vértice cincuenta y dos y el vértice cincuenta y tres, tramo recto con rumbo Noreste veintisiete grados once minutos cuarenta y dos segundos y distancia de ciento veinticinco punto ochenta y cinco metros; Entre el vértice cincuenta y tres y el vértice cincuenta y cuatro, tramo recto con rumbo Sureste cincuenta grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y nueve segundos y distancia de setenta punto cincuenta y seis metros; Entre el vértice cincuenta y cuatro y el vértice cincuenta y cinco, tramo recto con rumbo Noreste veintinueve grados doce minutos cuarenta y dos segundos y distancia de treinta y un punto diez metros; Entre el vértice cincuenta y cinco y el vértice cincuenta y seis, tramo recto con rumbo Noreste veintitrés grados treinta y cinco minutos veintidós segundos y distancia de cincuenta y tres punto trece metros; Entre el vértice cincuenta y seis y el vértice cincuenta y siete, tramo recto con rumbo Noreste veintiséis grados diecisiete minutos veintinueve segundos y distancia de cuarenta y tres punto cero siete metros; Entre el vértice cincuenta y siete y el vértice cincuenta y ocho, tramo recto con rumbo Noreste veinte grados cinco minutos cuarenta y siete segundos y distancia de trece metros; Entre el vértice cincuenta y ocho y el vértice cincuenta y nueve, tramo recto con rumbo Noroeste sesenta y un grados cincuenta y cinco minutos treinta y dos segundos y distancia de sesenta y nueve punto treinta y siete metros; Entre el vértice cincuenta y nueve y el vértice sesenta, tramo recto con rumbo Noroeste cincuenta y ocho grados dieciséis minutos veintinueve segundos y distancia de veintiséis punto cero seis metros; Colindando entre los vértices cincuenta y sesenta con Terrenos propiedad de Miguel Flores, Al Norte: VEINTICINCO tramos descritos así: Entre el vértice sesenta y el vértice sesenta y uno, tramo recto con rumbo Noreste treinta y un grados treinta y ocho minutos cincuenta y dos segundos y distancia de diecisiete punto noventa y seis metros; Entre el vértice sesenta y uno y el vértice sesenta y dos, tramo recto con rumbo Noreste cincuenta y seis grados treinta y siete minutos cuarenta segundos y distancia de veinticuatro punto noventa y un metros; Entre el vértice sesenta y dos y el vértice sesenta y tres, tramo recto con rumbo Noreste sesenta grados veinticuatro minutos cincuenta y tres segundos y distancia de veintidós punto veinte metros; Entre el vértice sesenta y tres y el vértice sesenta y cuatro, tramo recto con rumbo Noreste cuarenta y cinco grados cero minutos cero segundos y distancia de diez punto treinta y nueve metros; Entre el vértice sesenta y cuatro y el vértice sesenta y cinco, tramo recto con rumbo Noreste treinta grados trece minutos dos segundos y distancia de veintiséis punto veintitrés metros; Entre el vértice sesenta y cinco y el vértice sesenta y seis, tramo recto con rumbo Noreste veintiocho grados veintidós minutos treinta y dos segundos y distancia de diecinueve punto treinta y nueve metros; Entre el vértice sesenta y seis y el vértice sesenta y siete, tramo recto con rumbo Noreste ocho grados veinte minutos treinta y ocho segundos y distancia de dieciocho punto ochenta y ocho metros; Entre el vértice sesenta y siete y el vértice sesenta y ocho, tramo recto con rumbo Noreste veintiocho grados trece minutos dos segundos y distancia de veintitrés punto dieciocho metros; Entre el vértice sesenta y ocho y el vértice sesenta y nueve, tramo recto con rumbo Noreste veintinueve grados catorce minutos veintidós segundos y distancia de veintiséis punto veintiséis metros; Entre el vértice sesenta y nueve y el vértice setenta, tramo recto con rumbo Noreste sesenta y tres grados veintiséis minutos seis segundos y distancia de ocho punto treinta y seis metros; Entre el vértice setenta y el vértice setenta y uno, tramo recto con rumbo Noreste setenta y dos grados cincuenta y cinco minutos dieciocho segundos y distancia de veintiún punto se-

setenta y tres metros; Entre el vértice setenta y uno y el vértice setenta y dos, tramo recto con rumbo Noreste cincuenta y tres grados cincuenta y ocho minutos veintiún segundos y distancia de diez punto dieciséis metros; Entre el vértice setenta y dos y el vértice setenta y tres, tramo dieciséis metros; Entre el vértice setenta y dos y el vértice setenta y tres, tramo recto con rumbo Noreste cuarenta y cuatro grados treinta minutos cincuenta y dos segundos y distancia de veinte punto setenta y nueve metros; Entre el vértice setenta y tres y el vértice setenta y cuatro, tramo recto con rumbo Noreste cuarenta y dos grados cincuenta y un minutos cuarenta y un segundos y distancia de veintiún punto veinticuatro metros; Entre el vértice setenta y cuatro y el vértice setenta y cinco, tramo recto con rumbo Noreste quince grados cuarenta y nueve minutos cincuenta y siete segundos y distancia de diecisiete punto treinta y cinco metros; Entre el vértice setenta y cinco y el vértice setenta y seis, tramo recto con rumbo Noreste diecinueve grados treinta y nueve minutos catorce segundos y distancia de nueve punto veintiséis metros; Entre el vértice setenta y seis y el vértice setenta y siete, tramo recto con rumbo Noreste treinta y ocho grados treinta minutos dos segundos y distancia de siete metros; Entre el vértice setenta y siete y el vértice setenta y ocho, tramo recto con rumbo Noreste setenta y seis grados cuarenta y cinco minutos treinta y cuatro segundos y distancia de seis punto cincuenta y tres metros; Entre el vértice setenta y ocho y el vértice setenta y nueve, tramo recto con rumbo Sureste ochenta y dos grados veintisiete minutos dos segundos y distancia de diez punto cuarenta y tres metros; Entre el vértice setenta y nueve y el vértice ochenta, tramo recto con rumbo Sureste sesenta y siete grados cincuenta minutos treinta y nueve segundos y distancia de ocho punto cincuenta metros; Entre el vértice ochenta y el vértice ochenta y uno, tramo recto con rumbo Sureste cincuenta y cuatro grados cuarenta y un minutos cincuenta y cinco segundos y distancia de once punto sesenta y tres metros; Entre el vértice ochenta y uno y el vértice ochenta y dos, tramo recto con rumbo Sureste sesenta y nueve grados trece minutos cuarenta segundos y distancia de nueve punto catorce metros; Entre el vértice ochenta y dos y el vértice ochenta y tres, tramo recto con rumbo Noreste setenta y siete grados treinta y dos minutos dieciocho segundos y distancia de diez punto noventa y tres metros; Entre el vértice ochenta y tres y el vértice ochenta y cuatro, tramo recto con rumbo Noreste sesenta y dos grados veintidós minutos quince segundos y distancia de ocho punto cincuenta y dos metros; Entre el vértice ochenta y cuatro y el vértice uno, tramo recto con rumbo Noreste sesenta grados seis minutos cuarenta y cinco segundos y distancia de dieciocho punto ochenta y cinco metros; Colindando entre los vértices sesenta y uno con Terreno propiedad de Miguel Barrera, llegando así al vértice donde comenzó la presente descripción.

Y no habiendo más que hacer constar Firmamos la presente: R. Canjura, S.A., Ortíz, N.C. Aguirre, L.A. Lara, E.R. Rodas, D.R. de Cabrera, M.A. Cornejo, A.I. de Bruno, M.B. Cartagena, J.A. Molina, Srio. Mpal.

Se extiende la presente a los veinte días del mes de diciembre del dos mil cinco.

Lic. RENE CANJURA,
ALCALDE MUNICIPAL.

JULIO ALFREDO MOLINA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F036222)

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD

CERTIFICA: Que en el libro de actas que este Concejo lleva en el año dos mil cinco se encuentra la que literalmente dice”

ACTA NUMERO TREINTA Y CINCO: Reunidos en sala de sesiones, a las ocho horas del día lunes veintiséis de diciembre del dos mil cinco. En sesión de Concejo Extraordinaria, convocada y presidida por el Lic. René Canjura, Alcalde Municipal, contando con la presencia de : Luis Saúl Lara Castillo, Síndico Municipal y los Regidores: Salvador Alexander Ortiz Cortés, Nora del Carmen Aguirre de Sánchez, Enrique Rodas de Funes, Delmy Rosa Luz Henríquez de Cabrera, Marco Antonio Cornejo, Ana Isabel Sánchez de Bruno, María Berta Cartagena Delgado. Comprobado el Quórum, la Concejal Blanca de López goza de Permiso; se leyó y aprobó la agenda; se dio lectura al acta anterior la que fue ratificada y firmada.

Luego se procedió al desarrollo de la Sesión Ordinaria en la que se tomó el siguiente ACUERDO”

ACUERDO NÚMERO DOS: En uso de sus facultades y CONSIDERANDO:

- I- Que fue declarada zona de protección en el Municipio de Nejapa, un área por medio de Ordenanza “ Delimitación de Área del Municipio de Nejapa y declarada PROHIBIDA para realizar Lotificaciones, Urbanizaciones, Complejos Industriales, Carreteras y Complejos Comerciales.” Publicada en el Diario Oficial tomo 351, número 66 del día lunes dos de abril del año dos mil uno.
- II- Que de acuerdo a estudios Técnicos hay una porción que puede calificarse como “ZONA DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUSTENTABLE.” Por lo tanto el Concejo ACUERDA: Cambiar de Calificación de lugar de “ZONA DE MAXIMA PROTECCIÓN A ZONA DE DESARROLLO INDUSTRIAL SUSTENTABLE”, Los inmuebles que se describen a continuación:

PARCELA “JACINTO” PORCION B

El cual tiene un área de veintisiete mil cuatrocientos trece punto cincuenta y un metros cuadrados equivalentes a treinta y nueve mil doscientos veintitrés punto veinticinco varas cuadradas y éste se describe a partir del vértice nor-poniente cuyas coordenadas son: Norte doscientos noventa y ocho mil setecientos cuarenta y cuatro punto cincuenta y nueve metros y Este cuatrocientos setenta y cuatro mil cincuenta y seis punto sesenta metros. Este vértice se ubica así: Partiendo a la altura del kilómetro 20 sobre el eje de la carretera que de San Salvador conduce hacia Quezaltepeque, se miden diez tramos de la siguiente forma: Tramo uno, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y dos grados veintitrés minutos trece segundos y distancia de ciento sesenta y siete punto cincuenta y siete metros; Tramo dos, tramo recto con rumbo Sureste seis grados cincuenta y nueve minutos diez segundos y distancia de ciento noventa y un punto setenta y un metros; Tramo tres, tramo recto con rumbo Noreste dieciocho grados cincuenta y un minutos diecinueve segundos y distancia de cuarenta y dos punto cuarenta y un metros; Tramo cuatro, tramo recto con rumbo Noreste veintiséis grados cincuenta y cinco minutos treinta y nueve segundos y distancia de once punto veintinueve metros; Tramo cinco, tramo recto con rumbo Noreste treinta y dos grados cincuenta y seis minutos catorce segundos y distancia de tres punto noventa metros; Tramo seis, tramo recto con rumbo Noreste treinta y cuatro grados cero minutos treinta y cuatro segundos y distancia de tres metros; Tramo siete, tramo recto con rumbo Noreste treinta y nueve grados cuarenta y un minutos siete segundos y distancia de trece punto sesenta y un metros; Tramo ocho, tramo recto con rumbo Noreste cuarenta y siete grados dos minutos veintiocho segundos y distancia de once punto veintiocho metros; Tramo nueve, tramo recto con rumbo Noreste cincuenta y dos grados nueve minutos cincuenta y ocho segundos y distancia de cincuenta y nueve punto dieciséis metros; Tramo diez, tramo recto con rumbo Sures-te cuarenta y tres grados cincuenta y nueve minutos treinta segundos y distancia de veintiséis punto treinta metros; llegando así al punto de donde se

inicia la siguiente descripción, la cual dice así: Al Norte: SEIS tramos descritos así: Entre el vértice uno y el vértice dos, tramo recto con rumbo Suroeste cincuenta y dos grados seis minutos cinco segundos y distancia de cuarenta y un punto cero cuatro metros; Entre el vértice dos y el vértice tres, tramo recto con rumbo Sureste cincuenta y cuatro grados ocho minutos cuarenta y nueve segundos y distancia de cincuenta y cinco punto cincuenta y cuatro metros; Entre el vértice tres y el vértice cuatro, tramo recto con rumbo Sureste cincuenta y siete grados treinta y tres minutos cero segundos y distancia de trece punto sesenta y dos metros; Entre el vértice cuatro y el vértice cinco, tramo recto con rumbo Sureste cincuenta y nueve grados diez minutos treinta segundos y distancia de nueve punto cero uno metros; Entre el vértice cinco y el vértice seis, tramo recto con rumbo Sureste sesenta grados diecinueve minutos veintinueve segundos y distancia de doce punto sesenta y nueve metros; Entre el vértice seis y el vértice siete, tramo recto con rumbo Sureste treinta y seis grados cincuenta y un minutos cincuenta y nueve segundos y distancia de treinta punto cincuenta y seis metros; Colindando entre los vértices uno y siete con Terreno propiedad de Francisco Lima con carretera que de Nejapa conduce hacia Quezaltepeque de por medio, Al Oriente: DIECINUEVE tramos descritos así: Entre el vértice siete y el vértice ocho, tramo recto con rumbo Suroeste treinta y seis grados cuarenta y ocho minutos cincuenta y ocho segundos y distancia de quince punto setenta y dos metros; Entre el vértice ocho y el vértice nueve, tramo recto con rumbo Suroeste cuarenta y cinco grados treinta y siete minutos cuarenta y siete segundos y distancia de dieciocho punto noventa y cuatro metros; Entre el vértice nueve y el vértice diez, tramo recto con rumbo Suroeste sesenta grados tres minutos treinta y tres segundos y distancia de veinticuatro punto cero tres metros; Entre el vértice diez y el vértice once, tramo recto con rumbo Suroeste sesenta y nueve grados veintisiete minutos siete segundos y distancia de dieciséis punto cuarenta y ocho metros; Entre el vértice once y el vértice doce, tramo recto con rumbo Noroeste cincuenta y seis grados cuarenta y dos minutos seis segundos y distancia de veintiocho punto diez metros; Entre el vértice doce y el vértice trece, tramo recto con rumbo Suroeste setenta y cinco grados treinta y seis minutos veintitrés segundos y distancia de siete punto treinta y cuatro metros; Entre el vértice trece y el vértice catorce, tramo recto con rumbo Suroeste cuarenta y nueve grados treinta y ocho minutos ocho segundos y distancia de trece punto veintidós metros; Entre el vértice catorce y el vértice quince, tramo recto con rumbo Suroeste treinta y cinco grados veinticinco minutos veintisiete segundos y distancia de dieciocho punto cuarenta y siete metros; Entre el vértice quince y el vértice dieciséis, tramo recto con rumbo Suroeste sesenta grados veintidós minutos un segundos y distancia de diecinueve punto noventa y nueve metros; Entre el vértice dieciséis y el vértice diecisiete, tramo recto con rumbo Suroeste setenta y cinco grados cuarenta y dos minutos cuarenta y seis segundos y distancia de diez punto cuarenta y seis metros; Entre el vértice diecisiete y el vértice dieciocho, tramo recto con rumbo Suroeste cuarenta y tres grados cuarenta y tres minutos treinta y siete segundos y distancia de diez punto cero dos metros; Entre el vértice dieciocho y el vértice diecinueve, tramo recto con rumbo Suroeste diecinueve grados cincuenta y ocho minutos cincuenta y nueve segundos y distancia de cinco punto dieciséis metros; Entre el vértice diecinueve y el vértice veinte, tramo recto con rumbo Sureste ocho grados cincuenta y nueve minutos veintiocho segundos y distancia de diez punto cero siete metros; Entre el vértice veinte y el vértice veintiuno, tramo recto con rumbo Sureste cuatro grados treinta y un minutos doce segundos y distancia de quince punto noventa y ocho metros; Entre el vértice veintiuno y el vértice veintidós, tramo recto con rumbo Suroeste siete grados treinta y nueve minutos dos segundos y distancia de ocho punto cincuenta y un metros; Entre el vértice veintidós y el vértice veintitrés, tramo recto con rumbo Suroeste cero grados veintiún minutos cuarenta y cinco segundos y distancia de nueve punto noventa y cinco metros; Entre el vértice veintitrés y el vértice veinticuatro, tramo recto con rumbo Suroeste veinticuatro grados cincuenta y dos minutos cincuenta segundos y distancia de veintitrés punto cincuenta y cinco metros; Entre el vértice veinticuatro y el vértice veinticinco, tramo recto con rumbo Suroeste treinta y cinco grados once minutos treinta y seis segundos y distancia de veintidós punto sesenta y siete metros; Entre el vértice veinticinco y el vértice veintiséis, tramo recto con rumbo Suroeste treinta y cinco grados veintiséis minutos veintinueve segundos y distancia de tres punto cincuenta y un metros; Colindando entre los vértices siete y veintiséis con Terreno propiedad de Ernesto Chévez con quebrada de por medio, Al Sur: DOS tramos descritos así: Entre el vértice veintiséis y el vértice veintisiete, tramo curvo con curva derecha de trescientos ochenta metros de radio y ciento diecinueve punto ochenta y nueve metros de longi-

tud de curva; Entre el vértice veintisiete y el vértice veintiocho, tramo recto con rumbo Noroeste seis grados cincuenta y nueve minutos diez segundos y distancia de noventa punto treinta y dos metros; Colindando entre los vértices veintiséis y veintiocho con Terreno propiedad de PARCELA "JACINTO" PORCION A con carretera que de San Salvador conduce hacia Quezaltepeque de por medio, Al Poniente: CUATRO tramos descritos así: Entre el vértice veintiocho y el vértice veintinueve, tramo recto con rumbo Noreste veintiséis grados cincuenta y cinco minutos treinta y nueve segundos y distancia de dieciocho punto cuarenta y seis metros; Entre el vértice veintinueve y el vértice treinta, tramo curvo con curva derecha de ciento seis punto cuarenta y seis metros de radio y cincuenta y siete punto cero seis metros de longitud de curva; Entre el vértice treinta y el vértice treinta y uno, tramo curvo con curva derecha de cincuenta y tres punto veinte metros de radio y quince punto noventa y cuatro metros de longitud de curva; Entre el vértice treinta y uno y el vértice uno, tramo curvo con curva derecha de ciento setenta y seis punto cuarenta y cinco metros de radio y veintidós punto setenta y siete metros de longitud de curva; Colindando entre los vértices veintiocho y uno con Terreno propiedad de PARCELA "JACINTO" PORCION C con derivador de carretera que de San Salvador conduce hacia Nejapa de por medio, llegando así al vértice donde comenzó la presente descripción.

Descripción técnica de PARCELA "JACINTO" PORCION C

El terreno tiene un área de cinco mil ciento cincuenta y cuatro punto ochenta metros cuadrados equivalentes a siete mil trescientos setenta y cinco punto cuarenta y nueve varas cuadradas y éste se describe a partir del vértice nor-poniente cuyas coordenadas son: Norte doscientos noventa y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro punto cuarenta y un metros y Este cuatrocientos setenta y tres mil novecientos quince punto cero seis metros. Este vértice se ubica así: Partiendo a la altura del kilómetro 20 sobre el eje de la carretera que de San Salvador conduce hacia Quezaltepeque, se miden cuatro tramos de la siguiente forma: Tramo uno, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y seis grados cuarenta y tres minutos quince segundos y distancia de ochocientos setenta y cuatro punto cero cinco metros; Tramo dos, tramo recto con rumbo Noroeste seis grados cincuenta y nueve minutos diez segundos y distancia de trescientos noventa y ocho punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y dos grados veintitrés minutos trece segundos y distancia de diecisiete punto treinta y cinco metros; Tramo cuatro, tramo recto con rumbo Suroeste cuarenta y siete grados treinta y seis minutos cuarenta y siete segundos y distancia de dos punto sesenta y siete metros; llegando así al punto de donde se inicia la siguiente descripción, la cual dice así: Al Norte: DOS tramos descritos así:

Entre el vértice uno y el vértice dos, tramo recto con rumbo Sureste cincuenta y dos grados un minutos veintiocho segundos y distancia de noventa y dos punto setenta y ocho metros; Entre el vértice dos y el vértice tres, tramo recto con rumbo Sureste cincuenta y un grados cincuenta y nueve minutos cuarenta y siete segundos y distancia de treinta y tres punto ochenta y un metros; Colindando entre los vértices uno y tres con Terreno propiedad de Francisco Lima con carretera que de Nejapa conduce a Quezaltepeque, Al Oriente: CINCO tramos descritos así: Entre el vértice tres y el vértice cuatro, tramo recto con rumbo Sureste veintitrés grados diez minutos tres segundos y distancia de dos punto cuarenta y seis metros; Entre el vértice cuatro y el vértice cinco, tramo recto con rumbo Suroeste cuatro grados cuarenta y un minutos veinticinco segundos y distancia de dos punto noventa y ocho metros; Entre el vértice cinco y el vértice seis, tramo recto con rumbo Suroeste trece grados cuarenta y un minutos cincuenta y ocho segundos y distancia de seis punto cero tres metros; Entre el vértice seis y el vértice siete, tramo recto con rumbo Suroeste diecinueve grados treinta y cuatro minutos siete segundos y distancia de nueve metros; Entre el vértice siete y el vértice ocho, tramo recto con rumbo Suroeste treinta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos dos segundos y distancia de nueve punto cero cuatro metros; Colindando entre los vértices tres y ocho con Terreno propiedad de PARCELA "JACINTO" PORCION B con derivador de carretera que de San Salvador conduce hacia Nejapa de por medio, Al Sur: SEIS tramos descritos así: Entre el vértice ocho y el vértice nueve, tramo recto con rumbo Suroeste cincuenta y dos grados cincuenta y ocho minutos diecisiete segundos y distancia de veinticuatro punto doce metros; Entre el vértice nueve y el vértice diez, tramo recto con rumbo Suroeste cincuenta y dos grados treinta y un minutos treinta y ocho segundos y distancia de tres punto diez metros; Entre el vértice diez y el vértice once, tramo recto con rumbo

Suroeste cuarenta y dos grados veintisiete minutos veintiocho segundos y distancia de once punto noventa y seis metros; Entre el vértice once y el vértice doce, tramo recto con rumbo Suroeste cuarenta y dos grados cuatro minutos cuarenta y ocho segundos y distancia de nueve punto doce metros; Entre el vértice doce y el vértice trece, tramo recto con rumbo Suroeste treinta y cuatro grados veintiséis minutos cuarenta y seis segundos y distancia de cinco punto ochenta y seis metros; Entre el vértice trece y el vértice catorce, tramo recto con rumbo Suroeste treinta y dos grados trece minutos cincuenta y tres segundos y distancia de cinco punto noventa y dos metros; Colindando entre los vértices ocho y catorce con Terreno propiedad de PARCELA "JACINTO" PORCION A con derivador de carretera que de San Salvador conduce hacia Nejapa de por medio, Al Poniente: DIEZ tramos descritos así: Entre el vértice catorce y el vértice quince, tramo recto con rumbo Noroeste diez grados cuarenta y un minutos treinta y cinco segundos y distancia de diecisiete punto noventa metros; Entre el vértice quince y el vértice dieciséis, tramo recto con rumbo Noroeste doce grados treinta y cinco minutos veintidós segundos y distancia de trece punto ochenta y seis metros; Entre el vértice dieciséis y el vértice diecisiete, tramo recto con rumbo Noroeste trece grados cincuenta minutos cincuenta segundos y distancia de catorce punto catorce metros; Entre el vértice diecisiete y el vértice dieciocho, tramo recto con rumbo Noroeste quince grados cincuenta y cinco minutos veinte segundos y distancia de dieciséis punto veinticinco metros; Entre el vértice dieciocho y el vértice diecinueve, tramo recto con rumbo Noroeste diecisiete grados cuatro minutos veintidós segundos y distancia de quince punto noventa y siete metros; Entre el vértice diecinueve y el vértice veinte, tramo recto con rumbo Noroeste dieciocho grados cincuenta y seis minutos veintidós segundos y distancia de once punto noventa y dos metros; Entre el vértice veinte y el vértice veintiuno, tramo recto con rumbo Noroeste veinte grados cincuenta y un minutos veintidós segundos y distancia de diecinueve punto cero uno metros; Entre el vértice veintiuno y el vértice veintidós, tramo recto con rumbo Noroeste veintidós grados cuarenta y cuatro minutos treinta y un segundos y distancia de catorce punto setenta y un metros; Entre el vértice veintidós y el vértice veintitrés, tramo recto con rumbo Noroeste veinticuatro grados catorce minutos cuarenta y nueve segundos y distancia de catorce punto cincuenta y ocho metros; Entre el vértice veintitrés y el vértice veinticuatro, tramo recto con rumbo Noroeste veinticinco grados cincuenta y cinco minutos tres segundos y distancia de dieciséis punto ochenta y un metros; Colindando entre los vértices catorce y uno con Terreno propiedad de PARCELA "JACINTO" PORCION A con carretera que de San Salvador conduce hacia Quezaltepeque de por medio, llegando así al vértice donde comenzó la presente descripción.

Descripción técnica de PARCELA "CASTILLO."

Tiene un área de setenta y siete mil doscientos treinta y cinco punto cincuenta y ocho metros cuadrados equivalentes a ciento diez mil quinientos ocho punto sesenta y siete varas cuadradas y éste se describe a partir del vértice sur-poniente cuyas coordenadas son: Norte doscientos noventa y siete mil setecientos diecinueve punto quince metros y Este cuatrocientos setenta y cinco mil ciento ochenta y cinco punto doce metros. Este vértice se ubica así: Partiendo a la altura del kilómetro 20 sobre el eje de la carretera que de San Salvador conduce hacia Quezaltepeque, se miden dieciséis tramos de la siguiente forma: Tramo uno, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y dos grados veintitrés minutos trece segundos y distancia de ciento sesenta y siete punto cincuenta y siete metros; Tramo dos, tramo recto con rumbo Sureste seis grados cincuenta y nueve minutos diez segundos y distancia de trescientos noventa y ocho punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y seis grados cuarenta y tres minutos quince segundos y distancia de un mil trescientos cincuenta punto cuarenta y nueve metros; Tramo cuatro, tramo recto con rumbo Sureste grados minutos noventa segundos y distancia de metros; Tramo cinco, tramo recto con rumbo Noreste veinticinco grados cuarenta y siete minutos cincuenta y cuatro segundos y distancia de cuarenta punto cuarenta metros; Tramo seis, tramo recto con rumbo Noreste treinta y dos grados quince minutos dieciocho segundos y distancia de treinta y cinco punto setenta y cuatro metros; Tramo siete, tramo recto con rumbo Noreste cuarenta y cinco grados dos minutos cuarenta y nueve segundos y distancia de veintidós punto cero ocho metros; Tramo ocho, tramo recto con rumbo Noreste sesenta y ocho grados veintiséis minutos cincuenta y seis segundos y distancia de treinta y seis punto noventa y seis metros; Tramo nueve, tramo recto con rumbo Noreste setenta y seis grados quince minutos dieciocho segundos y distancia de dieciocho punto noventa y ocho metros; Tramo diez, tramo recto con

rumbo Noreste ochenta grados ocho minutos treinta y ocho segundos y distancia de noventa y siete punto ochenta y tres metros; Tramo once, tramo recto con rumbo Noreste cincuenta y tres grados cuarenta y tres minutos treinta y nueve segundos y distancia de catorce punto ochenta y cinco metros; Tramo doce, tramo recto con rumbo Noreste veintinueve grados veintidós minutos cincuenta y cinco segundos y distancia de dieciséis punto cero cuatro metros; Tramo trece, tramo recto con rumbo Noreste siete grados veintiún minutos cuarenta segundos y distancia de veintidós punto veintitrés metros; Tramo catorce, tramo recto con rumbo Noreste cuatro grados cincuenta y seis minutos cuarenta segundos y distancia de veintiocho punto setenta metros; Tramo quince, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y seis grados veintiocho minutos un segundos y distancia de cinco punto ochenta y nueve metros; Tramo dieciséis, tramo recto con rumbo Noreste cuarenta y dos grados treinta y cuatro minutos cero segundos y distancia de cuatro punto cincuenta y tres metros; Llegando así al punto de donde se inicia la siguiente descripción, la cual dice así: Al Poniente: DIECISEIS tramos descritos así: Entre el vértice uno y el vértice dos, tramo recto con rumbo Noreste treinta grados treinta y seis minutos cuarenta y seis segundos y distancia de dieciséis punto veintiún metros; Entre el vértice dos y el vértice tres, tramo recto con rumbo Noreste veintinueve grados veintiún minutos treinta y tres segundos y distancia de dieciocho punto noventa y dos metros; Entre el vértice tres y el vértice cuatro, tramo recto con rumbo Noreste veintiséis grados treinta minutos treinta y seis segundos y distancia de ochenta y ocho punto cincuenta y ocho metros; Entre el vértice cuatro y el vértice cinco, tramo recto con rumbo Noreste veinticuatro grados diecisiete minutos cuarenta y cuatro segundos y distancia de veintiún punto sesenta y seis metros; Entre el vértice cinco y el vértice seis, tramo recto con rumbo Noreste diez grados dieciséis minutos veintiséis segundos y distancia de dos punto treinta y un metros; Entre el vértice seis y el vértice siete, tramo recto con rumbo Noroeste treinta y ocho grados cuarenta y dos minutos cincuenta y dos segundos y distancia de uno punto cuarenta y siete metros; Entre el vértice siete y el vértice ocho, tramo recto con rumbo Noroeste setenta y ocho grados veinticuatro minutos veintiséis segundos y distancia de dieciocho punto dieciséis metros; Entre el vértice ocho y el vértice nueve, tramo recto con rumbo Noroeste setenta y nueve grados diecisiete minutos treinta y un segundos y distancia de cincuenta y dos punto cincuenta y tres metros; Entre el vértice nueve y el vértice diez, tramo recto con rumbo Noroeste ochenta y un grados cuarenta y un minutos cincuenta y tres segundos y distancia de trece punto setenta y seis metros; Entre el vértice diez y el vértice once, tramo recto con rumbo Noroeste ochenta y cinco grados dieciocho minutos treinta y siete segundos y distancia de ocho punto ochenta y ocho metros; Entre el vértice once y el vértice doce, tramo recto con rumbo Noroeste ochenta y siete grados cincuenta y ocho minutos diecisiete segundos y distancia de cincuenta y ocho punto cero ocho metros; Entre el vértice doce y el vértice trece, tramo recto con rumbo Noroeste ochenta y cinco grados treinta y siete minutos seis segundos y distancia de dieciséis punto setenta metros; Entre el vértice trece y el vértice catorce, tramo recto con rumbo Noreste veinticinco grados treinta y ocho minutos cuarenta y tres segundos y distancia de cuarenta y seis punto catorce metros; Entre el vértice catorce y el vértice quince, tramo recto con rumbo Noreste veintisiete grados diez minutos treinta y ocho segundos y distancia de cuarenta punto treinta y seis metros; Entre el vértice quince y el vértice dieciséis, tramo recto con rumbo Noreste veinticuatro grados cuarenta y siete minutos cuarenta y siete segundos y distancia de ciento siete punto cincuenta y un metros; Entre el vértice dieciséis y el vértice diecisiete, tramo recto con rumbo Noreste veintitrés grados cuarenta y tres minutos siete segundos y distancia de cincuenta y un punto ochenta y ocho metros; Colindando entre los vértices uno y diecisiete con parcela rural, Al Norte: VEINTICINCO tramos descritos así: Entre el vértice diecisiete y el vértice dieciocho, tramo recto con rumbo Noreste setenta y un grados veintitrés minutos cincuenta y nueve segundos y distancia de ocho punto diez metros; Entre el vértice dieciocho y el vértice diecinueve, tramo recto con rumbo Sureste sesenta y nueve grados treinta y dos minutos cincuenta y cinco segundos y distancia de cinco punto treinta y dos metros; Entre el vértice diecinueve y el vértice veinte, tramo recto con rumbo Noreste ochenta y ocho grados cuarenta y un minutos cero segundos y distancia de veintisiete punto cuarenta y dos metros; Entre el vértice veinte y el vértice veintiuno, tramo recto con rumbo Sureste ochenta y ocho grados cuarenta y siete minutos cuarenta y siete segundos y distancia de dieciocho punto veintiocho metros; Entre el vértice veintiuno y el vértice veintidós, tramo recto con rumbo Sureste ochenta y siete grados veinticinco minutos veinticinco segundos y distancia de dieciocho metros; Entre el vértice veintidós y el vértice

ce veintitrés, tramo recto con rumbo Noreste ochenta y tres grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y cuatro segundos y distancia de trece punto sesenta metros; Entre el vértice veintitrés y el vértice veinticuatro, tramo recto con rumbo Noreste ochenta y nueve grados cincuenta y siete minutos quince segundos y distancia de treinta y dos punto cincuenta y dos metros; Entre el vértice veinticuatro y el vértice veinticinco, tramo recto con rumbo Sureste ochenta y un grados siete minutos cincuenta y siete segundos y distancia de doce punto sesenta y cuatro metros; Entre el vértice veinticinco y el vértice veintiséis, tramo recto con rumbo Sureste ochenta y cinco grados treinta y dos minutos diecinueve segundos y distancia de diez punto setenta y un metros; Entre el vértice veintiséis y el vértice veintisiete, tramo recto con rumbo Sureste ochenta y un grados dieciocho minutos catorce segundos y distancia de cinco punto treinta y un metros; Entre el vértice veintisiete y el vértice veintiocho, tramo recto con rumbo Suroeste treinta y seis grados cincuenta y cuatro minutos dieciséis segundos y distancia de uno punto sesenta y seis metros; Entre el vértice veintiocho y el vértice veintinueve, tramo recto con rumbo Suroeste sesenta y cuatro grados veintiséis minutos cuarenta y ocho segundos y distancia de diecisiete punto veintiocho metros; Entre el vértice veintinueve y el vértice treinta, tramo recto con rumbo Suroeste setenta y un grados cero minutos catorce segundos y distancia de once punto ochenta y ocho metros; Entre el vértice treinta y el vértice treinta y uno, tramo recto con rumbo Suroeste setenta grados diecisiete minutos cuarenta y cinco segundos y distancia de catorce punto ochenta y nueve metros; Entre el vértice treinta y uno y el vértice treinta y dos, tramo recto con rumbo Suroeste sesenta y cinco grados veinticuatro minutos cuarenta y nueve segundos y distancia de diez punto ochenta y dos metros; Entre el vértice treinta y dos y el vértice treinta y tres, tramo recto con rumbo Sureste quince grados siete minutos veintinueve segundos y distancia de catorce punto sesenta y seis metros; Entre el vértice treinta y tres y el vértice treinta y cuatro, tramo recto con rumbo Noreste setenta y tres grados dieciocho minutos treinta y ocho segundos y distancia de veintiún punto quince metros; Entre el vértice treinta y cuatro y el vértice treinta y cinco, tramo recto con rumbo Noreste setenta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos dieciséis segundos y distancia de diecisiete punto dieciocho metros; Entre el vértice treinta y cinco y el vértice treinta y seis, tramo recto con rumbo Noreste setenta y siete grados treinta y un minutos treinta y seis segundos y distancia de dieciocho punto dieciocho metros; Entre el vértice treinta y seis y el vértice treinta y siete, tramo recto con rumbo Noreste ochenta y nueve grados veintisiete minutos treinta y dos segundos y distancia de veintiún punto veintiocho metros; Entre el vértice treinta y siete y el vértice treinta y ocho, tramo recto con rumbo Sureste setenta y cuatro grados veintitrés minutos cincuenta y tres segundos y distancia de dieciocho punto veintisiete metros; Entre el vértice treinta y ocho y el vértice treinta y nueve, tramo recto con rumbo Sureste cincuenta y seis grados cuarenta y un minutos dieciséis segundos y distancia de veintiún punto sesenta y dos metros; Entre el vértice treinta y nueve y el vértice cuarenta, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y dos grados diecisiete minutos treinta y nueve segundos y distancia de diecisiete punto cero cuatro metros; Entre el vértice cuarenta y el vértice cuarenta y uno, tramo recto con rumbo Sureste treinta grados once minutos veintitrés segundos y distancia de veintitrés punto doce metros; Entre el vértice cuarenta y uno y el vértice cuarenta y dos, tramo recto con rumbo Sureste dieciséis grados treinta y un minutos cero segundos y distancia de quince punto sesenta y nueve metros; Colindando entre los vértices diecisiete y cuarenta y dos con parcela rural, Al Oriente: DIECIOCHO tramos descritos así: Entre el vértice cuarenta y dos y el vértice cuarenta y tres, tramo recto con rumbo Suroeste ochenta y siete grados cincuenta y un minutos cuarenta y cuatro segundos y distancia de veintiún punto cincuenta y tres metros; Entre el vértice cuarenta y tres y el vértice cuarenta y cuatro, tramo recto con rumbo Noroeste ochenta y seis grados cuarenta y nueve minutos catorce segundos y distancia de treinta y siete punto diez metros; Entre el vértice cuarenta y cuatro y el vértice cuarenta y cinco, tramo recto con rumbo Noroeste ochenta y nueve grados catorce minutos diecisiete segundos y distancia de dieciséis punto veinticuatro metros; Entre el vértice cuarenta y cinco y el vértice cuarenta y seis, tramo recto con rumbo Suroeste ochenta y ocho grados cincuenta y cinco minutos treinta segundos y distancia de veintiún punto cuarenta y tres metros; Entre el vértice cuarenta y seis y el vértice cuarenta y siete, tramo recto con rumbo Suroeste veinticinco grados veintinueve minutos treinta y un segundos y distancia de trece punto veintiocho metros; Entre el vértice cuarenta y siete y el vértice cuarenta y ocho, tramo recto con rumbo Suroeste veintitrés grados treinta y nueve minutos veinticinco segundos y distancia de cuarenta y siete punto cincuenta y ocho metros;

Entre el vértice cuarenta y ocho y el vértice cuarenta y nueve, tramo recto con rumbo Suroeste diecinueve grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y siete segundos y distancia de veintitrés punto noventa y cuatro metros; Entre el vértice cuarenta y nueve y el vértice cincuenta, tramo recto con rumbo Sureste ochenta y tres grados cuarenta y ocho minutos treinta y tres segundos y distancia de treinta y un punto cincuenta y cuatro metros; Entre el vértice cincuenta y el vértice cincuenta y uno, tramo recto con rumbo Sureste ochenta y dos grados cuarenta y dos minutos dieciocho segundos y distancia de treinta y tres punto noventa y siete metros; Entre el vértice cincuenta y uno y el vértice cincuenta y dos, tramo recto con rumbo Suroeste dieciocho grados veinte minutos catorce segundos y distancia de setenta y cinco punto treinta y cuatro metros; Entre el vértice cincuenta y dos y el vértice cincuenta y tres, tramo recto con rumbo Suroeste veintiún grados treinta y siete minutos cuarenta y ocho segundos y distancia de treinta y cinco punto treinta y cinco metros; Entre el vértice cincuenta y tres y el vértice cincuenta y cuatro, tramo recto con rumbo Suroeste veintiocho grados diecinueve minutos cuarenta y cuatro segundos y distancia de cuarenta y cinco punto treinta y tres metros; Entre el vértice cincuenta y cuatro y el vértice cincuenta y cinco, tramo recto con rumbo Suroeste veintiún grados cincuenta y ocho minutos treinta y cuatro segundos y distancia de doce punto sesenta y siete metros; Entre el vértice cincuenta y cinco y el vértice cincuenta y seis, tramo recto con rumbo Sureste ochenta y cuatro grados cincuenta y cinco minutos cincuenta y un segundos y distancia de dieciséis punto treinta y nueve metros; Entre el vértice cincuenta y seis y el vértice cincuenta y siete, tramo recto con rumbo Sureste ochenta y seis grados cincuenta y ocho minutos cincuenta segundos y distancia de cincuenta y tres punto cincuenta y seis metros; Entre el vértice cincuenta y siete y el vértice cincuenta y ocho, tramo recto con rumbo Sureste ochenta y seis grados cincuenta y cinco minutos cuarenta y siete segundos y distancia de sesenta punto treinta y cuatro metros; Entre el vértice cincuenta y ocho y el vértice cincuenta y nueve, tramo recto con rumbo Sureste ochenta y ocho grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y cinco segundos y distancia de veintiocho punto veintinueve metros; Entre el vértice cincuenta y nueve y el vértice sesenta, tramo recto con rumbo Sureste ochenta y cinco grados treinta y un minutos nueve segundos y distancia de ocho punto sesenta metros; Colindando entre los vértices cuarenta y dos y sesenta con parcela rural, Al Sur: DOCE tramos descritos así: Entre el vértice sesenta y el vértice sesenta y uno, tramo recto con rumbo Suroeste treinta y nueve grados cincuenta y nueve minutos veinte segundos y distancia de cuarenta y siete punto treinta y cuatro metros; Entre el vértice sesenta y uno y el vértice sesenta y dos, tramo recto con rumbo Suroeste sesenta y cuatro grados catorce minutos trece segundos y distancia de veintidós punto catorce metros; Entre el vértice sesenta y dos y el vértice sesenta y tres, tramo recto con rumbo Suroeste setenta y ocho grados treinta y siete minutos cuarenta y dos segundos y distancia de cuarenta y siete punto cuarenta y un metros; Entre el vértice sesenta y tres y el vértice sesenta y cuatro, tramo recto con rumbo Suroeste setenta y seis grados veinticinco minutos doce segundos y distancia de veintiocho punto setenta y seis metros; Entre el vértice sesenta y cuatro y el vértice sesenta y cinco, tramo recto con rumbo Suroeste setenta grados dos minutos cero segundos y distancia de treinta y cinco punto treinta y ocho metros; Entre el vértice sesenta y cinco y el vértice sesenta y seis, tramo recto con rumbo Suroeste setenta grados veintisiete minutos cero segundos y distancia de treinta y tres punto treinta y seis metros; Entre el vértice sesenta y seis y el vértice sesenta y siete, tramo recto con rumbo Suroeste setenta y seis grados treinta y cuatro minutos veinte segundos y distancia de veintiocho punto cincuenta y dos metros; Entre el vértice sesenta y siete y el vértice sesenta y ocho, tramo recto con rumbo Suroeste ochenta y seis grados veintiún minutos cincuenta y seis segundos y distancia de diez punto treinta y cinco metros; Entre el vértice sesenta y ocho y el vértice sesenta y nueve, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta grados cuarenta y cuatro minutos treinta y un segundos y distancia de cuatro punto ochenta y seis metros; Entre el vértice sesenta y nueve y el vértice setenta, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y siete grados once minutos treinta y nueve segundos y distancia de veintiún punto ochenta y nueve metros; Entre el vértice setenta y el vértice setenta y uno, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y cinco grados veintitrés minutos cincuenta y nueve segundos y distancia de treinta y ocho punto ochenta y dos metros; Entre el vértice setenta y uno y el vértice uno, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y ocho grados cuarenta y siete minutos cincuenta y dos segundos y distancia de catorce punto diecisiete metros; Colindando entre los vértices sesenta y uno con parcela rural, con calle vecinal de por medio, llegando así al vértice donde comenzó la presente descripción

Descripción técnica de PARCELA “TELESFORO”

Tiene un área de veintisiete mil doscientos noventa y siete punto veintiocho metros cuadrados equivalentes a treinta y nueve mil cincuenta y seis punto noventa y cinco varas cuadradas y éste se describe a partir del vértice sur-oriente cuyas coordenadas son: Norte doscientos noventa y ocho mil treinta y cuatro punto ochenta y siete metros y Este cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y un punto sesenta metros. Este vértice se ubica así: Partiendo a la altura del kilómetro 20 sobre el eje de la carretera que de San Salvador conduce hacia Quezaltepeque, se miden veintitrés tramos de la siguiente forma: Tramo uno, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y dos grados veintitrés minutos trece segundos y distancia de ciento sesenta y siete punto cincuenta y siete metros; Tramo dos, tramo recto con rumbo Sureste seis grados cincuenta y nueve minutos diez segundos y distancia de trescientos noventa y ocho punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y seis grados cuarenta y tres minutos quince segundos y distancia de un mil trescientos cincuenta punto cuarenta y nueve metros; Tramo cuatro, tramo recto con rumbo Sureste grados minutos noventa segundos y distancia de metros; Tramo cinco, tramo recto con rumbo Noreste veinticinco grados cuarenta y siete minutos cincuenta y cuatro segundos y distancia de cuarenta punto cuarenta metros; Tramo seis, tramo recto con rumbo Noreste treinta y dos grados quince minutos dieciocho segundos y distancia de treinta y cinco punto setenta y cuatro metros; Tramo siete, tramo recto con rumbo Noreste cuarenta y cinco grados dos minutos cuarenta y nueve segundos y distancia de veintiún punto cero ocho metros; Tramo ocho, tramo recto con rumbo Noreste sesenta y ocho grados veintiséis minutos cincuenta y seis segundos y distancia de treinta y seis punto noventa y seis metros; Tramo nueve, tramo recto con rumbo Noreste setenta y seis grados quince minutos dieciocho segundos y distancia de dieciocho punto noventa y ocho metros; Tramo diez, tramo recto con rumbo Noreste ochenta grados ocho minutos treinta y ocho segundos y distancia de noventa y siete punto ochenta y tres metros; Tramo once, tramo recto con rumbo Noreste cincuenta y tres grados cuarenta y tres minutos treinta y nueve segundos y distancia de catorce punto ochenta y cinco metros; Tramo doce, tramo recto con rumbo Noreste veintinueve grados veintidós minutos cincuenta y cinco segundos y distancia de dieciséis punto cero cuatro metros; Tramo trece, tramo recto con rumbo Noreste siete grados veintiún minutos cuarenta segundos y distancia de veintidós punto veintitrés metros; Tramo catorce, tramo recto con rumbo Noreste cuatro grados cincuenta y seis minutos cuarenta segundos y distancia de veintiocho punto setenta metros; Tramo quince, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y seis grados veintiocho minutos un segundos y distancia de nueve punto ochenta y dos metros; Tramo dieciséis, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y seis grados treinta y un minutos dos segundos y distancia de ciento veintidós punto ochenta y ocho metros; Tramo diecisiete, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y siete grados cincuenta y dos minutos veintisiete segundos y distancia de sesenta y un punto trece metros; Tramo dieciocho, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y ocho grados cincuenta y tres minutos quince segundos y distancia de sesenta y un punto treinta y siete metros; Tramo diecinueve, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y siete grados veintiséis minutos cuarenta y seis segundos y distancia de cincuenta y tres punto sesenta y cuatro metros; Tramo veinte, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y siete grados cuarenta y siete minutos diecinueve segundos y distancia de sesenta y un punto cero cinco metros; Tramo veintiuno, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y seis grados cincuenta y tres minutos siete segundos y distancia de setenta y seis punto cincuenta y seis metros; Tramo veintidós, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y cinco grados treinta y cuatro minutos dos segundos y distancia de veintiséis punto dieciocho metros; Tramo veintitrés, tramo recto con rumbo Noreste cuarenta y cuatro grados veinticinco minutos cincuenta y ocho segundos y distancia de tres punto cuarenta y nueve metros; llegando así al punto de donde se inicia la siguiente descripción, la cual dice así: Al Sur: CUATRO tramos descritos así: Entre el vértice uno y el vértice dos, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y seis grados cuarenta y tres minutos ocho segundos y distancia de cincuenta y un punto catorce metros; Entre el vértice dos y el vértice tres, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta grados cuarenta y cuatro minutos diecisiete segundos y distancia de veintinueve punto ochenta y seis metros; Entre el vértice tres y el vértice cuatro, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y seis grados treinta y nueve minutos cincuenta y ocho segundos y distancia de cincuenta y seis punto cuarenta y dos metros; Entre el vértice cuatro y el vértice cinco, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y nueve grados cuarenta y un

minutos veinticinco segundos y distancia de treinta y dos metros; Colindando entre los vértices uno y cinco con Terreno propiedad de PARCELA "ANGELITO 1" con calle vecinal de por medio, Al Poniente: SIETE tramos descritos así: Entre el vértice cinco y el vértice seis, tramo recto con rumbo Noreste veintiocho grados cuarenta y cuatro minutos ocho segundos y distancia de veintitrés punto cincuenta y ocho metros; Entre el vértice seis y el vértice siete, tramo recto con rumbo Noreste sesenta y seis grados cuarenta y tres minutos cuarenta y cinco segundos y distancia de ocho punto veintisiete metros; Entre el vértice siete y el vértice ocho, tramo recto con rumbo Noreste cuarenta y seis grados cincuenta y cinco minutos dieciocho segundos y distancia de catorce punto treinta y cuatro metros; Entre el vértice ocho y el vértice nueve, tramo recto con rumbo Noreste sesenta y seis grados diecinueve minutos seis segundos y distancia de veinticuatro punto veinticinco metros; Entre el vértice nueve y el vértice diez, tramo recto con rumbo Noreste cincuenta y cinco grados treinta y dos minutos un segundos y distancia de quince punto cero ocho metros; Entre el vértice diez y el vértice once, tramo recto con rumbo Noreste cincuenta grados veintiocho minutos cuarenta y siete segundos y distancia de diecisiete punto sesenta y seis metros; Entre el vértice once y el vértice doce, tramo recto con rumbo Noreste treinta grados treinta y nueve minutos cuarenta y cinco segundos y distancia de cuarenta y ocho punto treinta y ocho metros; Colindando entre los vértices cinco y doce con Parcela rural, Al Norte: DOS tramos descritos así: Entre el vértice doce y el vértice trece, tramo recto con rumbo Sureste ochenta y ocho grados dieciséis minutos cuarenta segundos y distancia de veintisiete punto noventa y seis metros; Entre el vértice trece y el vértice catorce, tramo recto con rumbo Sureste ochenta y un grados treinta y dos minutos treinta y nueve segundos y distancia de ciento un punto veintitrés metros; Colindando entre los vértices doce y catorce con parcela rural, Al Oriente: SEIS tramos descritos así: Entre el vértice catorce y el vértice quince, tramo recto con rumbo Suroeste veintitrés grados diez minutos cincuenta y cinco segundos y distancia de setenta y tres punto sesenta y ocho metros; Entre el vértice quince y el vértice dieciséis, tramo recto con rumbo Suroeste veinticinco grados cincuenta y ocho minutos cuarenta y seis segundos y distancia de sesenta y dos punto noventa y dos metros; Entre el vértice dieciséis y el vértice diecisiete, tramo recto con rumbo Suroeste veintiocho grados trece minutos tres segundos y distancia de setenta y siete punto sesenta y seis metros; Entre el vértice diecisiete y el vértice dieciocho, tramo recto con rumbo Suroeste treinta y tres grados cincuenta y ocho minutos treinta y siete segundos y distancia de catorce punto ochenta y siete metros; Entre el vértice dieciocho y el vértice diecinueve, tramo recto con rumbo Suroeste sesenta y siete grados cero minutos cuarenta y tres segundos y distancia de cuatro punto ochenta y seis metros; Entre el vértice diecinueve y el vértice uno, tramo recto con rumbo Noroeste setenta y dos grados once minutos cincuenta y un segundos y distancia de dos punto treinta y un metros; Colindando entre los vértices catorce y uno con Terreno propiedad de PARCELA "LA ESTACION" con calle marginal de por medio, llegando así al vértice donde comenzó la presente descripción.

Descripción técnica de PARCELA "LA ESTACION"

El terreno a describir tiene un área de setenta mil novecientos sesenta y siete punto treinta y dos metros cuadrados equivalentes a ciento un mil quinientos cuarenta punto cero cuatro varas cuadradas y éste se describe a partir del vértice sur-poniente cuyas coordenadas son: Norte doscientos noventa y ocho mil veinte punto noventa y siete metros y Este cuatrocientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y ocho punto setenta y seis metros. Este vértice se ubica así: Partiendo a la altura del kilómetro 20 sobre el eje de la carretera que de San Salvador conduce hacia Quezaltepeque, se miden veintitrés tramos de la siguiente forma: Tramo uno, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y dos grados veintitrés minutos trece segundos y distancia de ciento sesenta y siete punto cincuenta y siete metros; Tramo dos, tramo recto con rumbo Sureste seis grados cincuenta y nueve minutos diez segundos y distancia de trescientos noventa y ocho punto cuarenta y nueve metros; Tramo tres, tramo recto con rumbo Sureste cuarenta y seis grados cuarenta y tres minutos quince segundos y distancia de un mil trescientos cincuenta punto cuarenta y nueve metros; Tramo cuatro, tramo recto con rumbo Sureste grados minutos noventa segundos y distancia de metros; Tramo cinco, tramo recto con rumbo Noreste veinticinco grados cuarenta y siete minutos cincuenta y cuatro segundos y distancia de cuarenta punto cuarenta metros; Tramo seis, tramo recto con rumbo Noreste treinta y dos grados quince minutos dieciocho segundos y distancia de treinta y cinco punto setenta y cuatro metros; Tramo siete, tramo recto con

rumbo Noreste cuarenta y cinco grados dos minutos cuarenta y nueve segundos y distancia de veintidós punto cero ocho metros; Tramo ocho, tramo recto con rumbo Noreste sesenta y ocho grados veintiséis minutos cincuenta y seis segundos y distancia de treinta y seis punto noventa y seis metros; Tramo nueve, tramo recto con rumbo Noreste setenta y seis grados quince minutos dieciocho segundos y distancia de dieciocho punto noventa y ocho metros; Tramo diez, tramo recto con rumbo Noreste ochenta grados ocho minutos treinta y ocho segundos y distancia de noventa y siete punto ochenta y tres metros; Tramo once, tramo recto con rumbo Noreste cincuenta y tres grados cuarenta y tres minutos treinta y nueve segundos y distancia de catorce punto ochenta y cinco metros; Tramo doce, tramo recto con rumbo Noreste veintinueve grados veintidós minutos cincuenta y cinco segundos y distancia de dieciséis punto cero cuatro metros; Tramo trece, tramo recto con rumbo Noreste siete grados veintidós minutos cuarenta segundos y distancia de veintidós punto veintitrés metros; Tramo catorce, tramo recto con rumbo Noreste cuatro grados cincuenta y seis minutos cuarenta segundos y distancia de veintiocho punto setenta metros; Tramo quince, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y seis grados veintiocho minutos un segundo y distancia de nueve punto ochenta y dos metros; Tramo dieciséis, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y seis grados treinta y un minutos dos segundos y distancia de ciento veintidós punto ochenta y ocho metros; Tramo diecisiete, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y siete grados cincuenta y dos minutos veintisiete segundos y distancia de sesenta y un punto trece metros; Tramo dieciocho, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y ocho grados cincuenta y tres minutos quince segundos y distancia de sesenta y un punto treinta y siete metros; Tramo diecinueve, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y siete grados veintiséis minutos cuarenta y seis segundos y distancia de cincuenta y tres punto sesenta y cuatro metros; Tramo veinte, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y siete grados cuarenta y siete minutos diecinueve segundos y distancia de sesenta y un punto cero cinco metros; Tramo veintiuno, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y seis grados cincuenta y tres minutos siete segundos y distancia de setenta y seis punto cincuenta y seis metros; Tramo veintidós, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y cinco grados treinta y cuatro minutos dos segundos y distancia de cuatro metros; Tramo veintitrés, tramo recto con rumbo Noreste cuarenta y dos grados veintidós minutos cuarenta y nueve segundos y distancia de cinco punto cincuenta y ocho metros; Llegando así al punto de donde se inicia la siguiente descripción, la cual dice así: Al Poniente: SIETE tramos descritos así: Entre el vértice uno y el vértice dos, tramo recto con rumbo Noroeste veintidós grados cuarenta y seis minutos cincuenta y tres segundos y distancia de cuatro punto ochenta y tres metros; Entre el vértice dos y el vértice tres, tramo recto con rumbo Noreste diez grados catorce minutos treinta y ocho segundos y distancia de diez punto cuarenta y cinco metros; Entre el vértice tres y el vértice cuatro, tramo recto con rumbo Noreste veintiocho grados veintisiete minutos quince segundos y distancia de ciento veintiocho punto sesenta y seis metros; Entre el vértice cuatro y el vértice cinco, tramo recto con rumbo Noreste veintitrés grados veintidós minutos cuarenta y dos segundos y distancia de ciento un punto veintinueve metros; Entre el vértice cinco y el vértice seis, tramo recto con rumbo Noreste treinta y dos grados seis minutos veintiocho segundos y distancia de veintiocho punto setenta y dos metros; Entre el vértice seis y el vértice siete, tramo recto con rumbo Noreste treinta y ocho grados veintinueve minutos cinco segundos y distancia de sesenta y nueve punto cuarenta y cuatro metros; Entre el vértice siete y el vértice ocho, tramo recto con rumbo Noreste cuarenta y cinco grados cuarenta y dos minutos cuarenta y cuatro segundos y distancia de cuarenta y tres punto ochenta y cinco metros; Colindando entre los vértices uno y ocho con Terreno propiedad de PARCELA "TELESFORO" y parcela rural con calle vecinal de por medio, Al Norte: UN tramo descrito así: Entre el vértice ocho y el vértice nueve, tramo recto con rumbo Sureste setenta grados treinta y cinco minutos cincuenta y siete segundos y distancia de ciento diez punto setenta y cuatro metros; Colindando entre los vértices ocho y nueve con parcela rural, Al Oriente: NUEVE tramos descritos así: Entre el vértice nueve y el vértice diez, tramo recto con rumbo Suroeste once grados treinta y nueve minutos cincuenta y dos segundos y distancia de treinta y un punto treinta y un metros; Entre el vértice diez y el vértice once, tramo recto con rumbo Suroeste siete grados cuarenta y cuatro minutos cuarenta segundos y distancia de noventa y ocho punto noventa y cinco metros; Entre el vértice once y el vértice doce, tramo recto con rumbo Suroeste veintitrés grados cuarenta y cinco minutos treinta y cuatro segundos y distancia de veinte punto treinta y nueve metros; Entre el vértice doce y el vértice trece, tramo recto con rumbo Suroeste treinta grados treinta y un minutos doce segundos y distancia

de veintiséis punto veinticuatro metros; Entre el vértice trece y el vértice catorce, tramo recto con rumbo Suroeste veintidós grados treinta y cuatro minutos cincuenta y seis segundos y distancia de ochenta y un punto setenta y nueve metros; Entre el vértice catorce y el vértice quince, tramo recto con rumbo Suroeste veintiún grados ocho minutos treinta y siete segundos y distancia de cuarenta y tres punto cincuenta metros; Entre el vértice quince y el vértice dieciséis, tramo recto con rumbo Suroeste treinta grados tres minutos cuarenta y ocho segundos y distancia de ciento cuarenta punto cuarenta y dos metros; Entre el vértice dieciséis y el vértice diecisiete, tramo recto con rumbo Suroeste treinta y seis grados cuarenta y seis minutos cuarenta y cuatro segundos y distancia de ocho punto noventa y tres metros; Entre el vértice diecisiete y el vértice dieciocho, tramo recto con rumbo Noroeste setenta y dos grados cincuenta y cuatro minutos veinticuatro segundos y distancia de tres punto cuarenta y nueve metros; Colindando entre los vértices nueve y dieciocho con parcela rural, Al Sur: DOS tramos descritos así: Entre el vértice dieciocho y el vértice diecinueve, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y siete grados veinticuatro minutos once segundos y distancia de ciento un punto cero dos metros; Entre el vértice diecinueve y el vértice uno, tramo recto con rumbo Noroeste cuarenta y seis grados once minutos veintisiete segundos y distancia de setenta y cinco punto cero cuatro metros; Colindando entre los vértices dieciocho y uno con Terreno propiedad de PARCELA "ANGELITO 1" con calle vecinal, llegando así al vértice donde comenzó la presente descripción.

RESTO PORCION UNO FINCA SUAREZ.

Denominado RESTO PORCION UNO FINCA SUAREZ ubicado en Kilómetro veinte PROYECTO APERTURA CONEXIONES NEJAPA-APOPA-TRONCAL DEL NORTE Y BOULEVARD CONSTITUCION TRAMO I, municipio de NEJAPA, departamento de SAN SALVADOR, con una extensión superficial de VEINTISIETEMIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PUNTO CINCUENTA Y TRES METROS CUADRADOS equivalentes a TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO PUNTO VEINTITRÉS VARAS CUADRADAS, el cual se localiza y describe a continuación: LINDERO NORTE partiendo del vértice Nor Poniente está formado por dos tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur setenta y nueve grados cero cinco minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de noventa punto cincuenta y ocho metros; Tramo dos, Sur ochenta y dos grados treinta y tres minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de diecinueve punto treinta metros; colindando con terrenos de JOSE MIGUEL MENENDEZ AVELAR, con cerco de púas. LINDERO ORIENTE partiendo del vértice Nor Oriente está formado por veintinueve tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Sur veinticinco grados cero siete minutos cero cuatro segundos Este con una distancia de doce punto trece metros; Tramo dos, Sur dieciséis grados cuarenta y cinco minutos cuarenta y seis segundos Este con una distancia de dieciocho punto setenta y nueve metros; Tramo tres, Sur cero cinco grados once minutos diez segundos Este con una distancia de veintiuno punto doce metros; Tramo cuatro, Sur diecinueve grados doce minutos cero nueve segundos Oeste con una distancia de veintiséis punto cincuenta y ocho metros; Tramo cinco, Sur once grados cero dos minutos doce segundos Este con una distancia de treinta y dos punto veintitrés metros; Tramo seis, Sur cincuenta y cuatro grados cuarenta y ocho minutos cero dos segundos Oeste con una distancia de trece punto setenta y cuatro metros; Tramo siete, Sur cincuenta grados diez minutos quince segundos Oeste con una distancia de once punto sesenta y siete metros; Tramo ocho, Sur veintiún grados catorce minutos trece segundos Oeste con una distancia de ocho punto setenta y ocho metros; Tramo nueve, Sur veintinueve grados cero dos minutos quince segundos Este con una distancia de cuatro punto setenta metros; Tramo diez, Sur cincuenta y seis grados cuarenta y nueve minutos cuarenta y tres segundos Este con una distancia de siete punto cero cuatro metros; Tramo once, Sur catorce grados veinticinco minutos veintitrés segundos Este con una distancia de siete punto ochenta y seis metros; Tramo doce, Sur cincuenta y un grados trece minutos diecinueve segundos Oeste con una distancia de diez punto noventa y dos metros; Tramo trece, Sur sesenta y tres grados cincuenta y seis minutos veintisiete segundos Oeste con una distancia de cuatro punto setenta y tres metros; Tramo catorce, Sur sesenta y seis grados cincuenta y siete minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de diez punto cero cinco metros; Tramo quince, Sur treinta y cinco grados cincuenta minutos cincuenta y tres segundos Oeste con una distancia de diez punto cero cinco metros; Tramo dieciséis, Sur setenta y tres grados cincuenta y nueve minutos catorce segundos Oeste con una

distancia de nueve punto cero nueve metros; Tramo diecisiete, Norte ochenta y cuatro grados treinta y ocho minutos veintitrés segundos Oeste con una distancia de seis punto treinta y cuatro metros; Tramo dieciocho, Norte cincuenta y seis grados cero ocho minutos treinta y tres segundos Oeste con una distancia de seis punto treinta y siete metros; Tramo diecinueve, Norte sesenta y cinco grados veintiún minutos diez segundos Oeste con una distancia de cinco punto ochenta y nueve metros; Tramo veinte, Norte ochenta y seis grados veinticinco minutos dieciséis segundos Oeste con una distancia de ocho punto treinta y siete metros; Tramo veintiuno, Sur ochenta y tres grados once minutos dieciocho segundos Oeste con una distancia de nueve punto sesenta y cuatro metros; Tramo veintidós, Sur sesenta y ocho grados quince minutos cero seis segundos Oeste con una distancia de catorce punto noventa y siete metros; Tramo veintitrés, Sur sesenta y dos grados treinta minutos cero cero segundos Oeste con una distancia de ocho punto sesenta y nueve metros; Tramo veinticuatro, Sur cero siete grados treinta y cuatro minutos cuarenta y cuatro segundos Oeste con una distancia de siete punto cuarenta y siete metros; Tramo veinticinco, Sur dieciocho grados cincuenta y siete minutos diez segundos Este con una distancia de seis punto veintidós metros; Tramo veintiséis, Sur trece grados veintiocho minutos veintiún segundos Este con una distancia de ocho punto sesenta y cuatro metros; Tramo veintisiete, Sur setenta y nueve grados diecisiete minutos cuarenta y nueve segundos Oeste con una distancia de siete punto cero tres metros; Tramo veintiocho, Norte cuarenta y cinco grados doce minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de nueve punto cuarenta y siete metros; Tramo veintinueve, Sur cincuenta y un grados cero seis minutos doce segundos Oeste con una distancia de treinta y seis punto sesenta y seis metros; colindando con terrenos de ALCALDIA MUNICIPAL DE NEJAPA, con quebrada de por medio. LINDERO SUR partiendo del vértice Sur Oriente está formado por tres tramos con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veintiún grados cincuenta y ocho minutos cero un segundos Oeste con una distancia de cinco punto veintitrés metros; Tramo dos, Norte cuarenta grados veinticuatro minutos cuarenta y ocho segundos Oeste con una distancia de diecisiete punto setenta metros; Tramo tres, Norte cuarenta y cinco grados cincuenta y seis minutos cincuenta y siete segundos Oeste con una distancia de treinta y nueve punto cero tres metros; colindando con terrenos de PROYECTO APERTURA CONEXIONES NEJAPA-APOPA-TRONCAL DEL NORTE Y BOULEVARD CONSTITUCION TRAMO I, con cerco de púas. LIDERO PONIENTE partiendo del vértice Sur Poniente está formado por un tramo con los siguientes rumbos y distancias: Tramo uno, Norte veinte grados diecisiete minutos cincuenta y un segundos Este con una distancia de ciento noventa y ocho punto ochenta y seis metros; colindando con terrenos de ALFARO VILANOVA S.A. DE C.V. Así se llega al vértice Nor Poniente, que es donde se inició la descripción.

Y no habiendo más que hacer constar Firmamos la presente: R. Canjura, L. S. Lara, S.A. Ortíz, N.C. Aguirre, E.R. Rodas, D.R. de Cabrera, M.A. Cornejo, A.I. de Bruno, M.B. Cartagena, J. A. Molina, Srio Mpal.

Se extiende la presente a los veintisiete días del mes de diciembre del dos mil cinco.

Lic. RENE CANJURA
ALCALDE MUNICIPAL.

JULIO ALFREDO MOLINA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F036219)

ASOCIACION DE DESARROLLO COMUNAL**CASERIO CONCEPCION LAS DELICIAS,****CANTON LAS DELICIAS, MUNICIPIO****DE SAN JUAN NONUALCO,****DEPARTAMENTO DE LA PAZ****CAPITULO I****CONSTITUCION, DENOMINACION Y DOMICILIO**

ART. 1.- La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Juan Nonualco, Departamento La Paz, por estos Estatutos y demás disposiciones aplicables. Se denominará Asociación de Desarrollo Comunal Caserío Concepción Las Delicias, que se podrá abreviar ADESCOCONDELIC; que en lo sucesivo de estos Estatutos se denominará La Asociación; tendrá su domicilio legal en el Caserío Concepción Las Delicias, Cantón Concepción Las Delicias, Municipio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz.

CAPITULO II**DE LA NATURALEZA Y METAS**

ART. 2.- Esta Asociación es de Naturaleza Apolítica, no lucrativa, de carácter democrático, no religioso.

ART. 3.- La Asociación se propone cubrir sus metas de acuerdo al Plan de trabajo aprobado por la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, el desarrollo del hombre es el primero, procurando su formación integral y espontánea, por medio de la educación, la cultura, la economía, la salud y el deporte; incentivando la democratización, factor indispensable para la buena armonía de la ciudadanía. La obra física será producto del esfuerzo propio, la ayuda de las Autoridades Municipales y las Instituciones de naturaleza estatal y privado. La Asociación se propone alcanzar en distintas etapas, en el corto, mediano y largo plazo, las metas siguientes:

- a) Perforación de pozo y construcción del sistema de distribución de agua potable.
- b) Mejoramiento y mantenimiento de calle principal.
- c) Reconstrucción de viviendas dignas.
- d) Dispensario médico.
- e) Construcción de Casa Comunal.
- f) Ampliación de red de energía eléctrica a 220 voltios.
- g) Introducción de red de telefonía.
- h) Legalización de inmuebles a favor de la Asociación como parte del patrimonio.

CAPITULO III**DE LOS ASOCIADOS**

ART. 4.- Los Asociados podrán ser:

a) Fundadores:

Son Asociados Fundadores; todas las personas que firmaron el Acta de Constitución de la Asociación;

b) Activos:

Son socios Activos, todas las personas que obtengan su ingreso a la misma conforme a lo establecido en estos Estatutos.

c) Honorarios:

Son asociados honorarios, aquellas personas naturales o jurídicas que realizan una destacada labor dentro de la comunidad o dando ayuda significativa a la Asociación y que la Asamblea General les conceda tal calidad a propuesta de la Junta Directiva.

ART. 5.- Para ser Asociado Activo deberán observarse los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años de edad;
- b) Residir en la comunidad;
- c) Ser de buena conducta.

ART. 6.- Los interesados en ingresar a la Asociación deberán solicitarlo en formar verbal o por escrito a la Junta Directiva. La Junta Directiva al comprobar que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en los literales del artículo anterior, aprobará su ingreso, por medio de acuerdo.

DEL REGISTRO DE ASOCIADOS

ART. 7.- La Asociación contará con un Registro de Asociados, en el cual habrá una sección para Fundadores otra para Activos y otra para Honorarios.

En cada asiento deberá indicarse el nombre y las generales del inscrito; así mismo, la fecha de ingreso.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS

ART. 8.- Son derechos de los Asociados:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Presentar mociones y sugerencias a la Asamblea General;
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación;
- d) Elegir y ser electo para un cargo en la Junta Directiva;
- e) Gozar de los servicios y privilegios que brinde la Asociación.
- f) Los demás que se establezcan en otras leyes aplicables.

ART. 9.- Son deberes de los Asociados:

- a) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación;
- b) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General previa convocatoria en legal forma;
- c) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden;
- d) Estar solvente con las cuotas ordinarias y extraordinarias que apruebe la Asamblea General;
- e) Cumplir estos Estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación;
- f) Los demás que regulen otras leyes aplicables.

ART. 10.- La calidad de asociación se perderá por renuncia expresa del mismo, por expulsión o muerte.

ART. 11.- Procederá la expulsión del Asociado, según las cláusulas siguientes:

- a) Mala conducta que ocasione perjuicio a la Asociación o a la comunidad en general;
- b) Negarse o abandonar el desempeño del cargo que por elección de Asamblea General haya aceptado;
- c) Incumplimiento de las Leyes, Ordenanzas, Estatutos, Reglamentos y Disposiciones de Asamblea General y de Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los objetivos de la Asociación.

ART. 12.- Cuando un Asociado incurriera en alguna de las causales de expulsión establecidas en el artículo anterior, será expulsado de la misma por acuerdo de la Asamblea General a iniciativa de la Junta Directiva.

Si el asociado tuviera pruebas de descargo la presentará a la Asamblea General para que reconsidere su expulsión.

CAPITULO IV

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACION

ART. 13.- El gobierno de la Asociación será ejercido por una Asamblea General y una Junta Directiva.

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 14.- La Asamblea General es la máxima autoridad de la Asociación y estará constituida por todos los Asociados Activos. Se reunirá ordinariamente dos veces al año, con intervalo de seis meses y extraordinariamente cuando sea convocado por la Junta Directiva, a iniciativa propia o a solicitud de tres miembros activos.

Esta se integrará con la mitad más uno de los Socios Activos, pudiendo haber representación, los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes.

ART. 15.- Las convocatorias para reuniones ordinarias de Asamblea General se harán por medio de una circular dirigida a los socios, con ocho días de anticipación, las cuales deberán indicar el día, lugar y hora en que habrá de celebrarse y en caso de reunión extraordinaria deberá incluirse la agenda propuesta. Para la reunión extraordinaria, la invitación deberá ser girada con cuarenta y ocho horas de anticipación.

ART. 16.- Si la reunión no se celebra por falta de quórum, se hará nueva convocatoria para el día siguiente y los acuerdos y resoluciones que se tomen con los votos del quórum establecido, serán de carácter obligatorio para todos los asociados; salvo casos señalados en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, estos Estatutos y el Reglamento Interno de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

ART. 17.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Aprobar, reformar o derogar los Estatutos y Reglamentos de la Asociación;
- b) Elegir a los miembros de la Junta Directiva y destituirlos por causas justificadas;
- c) Aprobar el Presupuesto Anual de la Asociación;
- d) Aprobar la memoria de Labores de la Asociación, los informes de Tesorero y los demás que le presente la Junta Directiva;
- e) Fijar la cuantía de las cuotas ordinarias y extraordinarias de los Asociados según las necesidades de la Asociación;
- f) Acordar la disolución de la Asociación;
- g) Resolver todo lo no previsto en los presentes Estatutos, el Reglamento y otras disposiciones que emita la Asociación;
- h) Acordar la calidad de Socio honorario;
- i) Las demás que establezcan la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Juan Nonualco, departamento de La Paz, estos Estatutos y su Reglamento Interno.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 18.- La Junta Directiva de la Asociación estará formada por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente.
- c) Un Secretario.
- d) Un Tesorero.
- e) Un Síndico.
- f) Seis Vocales

ART. 19.- La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Administrar el patrimonio de la Asociación;
- b) Velar por el cumplimiento de los Estatutos, resoluciones de la Asamblea General y Reglamento de la Asociación;

- c) Elaborar la memoria anualmente de las Labores y someterla a consideración de la Asamblea General;
- d) Elaborar el Presupuesto Anual de la Asociación y someterlo a consideración de la Asamblea General;
- e) Velar porque todos los socios cumplan con sus obligaciones para con la Asociación;
- f) Señalar las fechas de celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, convocar a los socios y elaborar la agenda de las mismas;
- g) Conocer las solicitudes de Ingreso de los Asociados y presentarlas a consideración de la Asamblea General;
- h) Conocer de las solicitudes y reclamos de los Asociados de acuerdo a las disposiciones de los Estatutos y el Reglamento de la Asociación;
- i) Autorizar al Presidente para que celebre toda clase de contratos y proyectos de la Asociación aprobados por la Asamblea General;
- j) Elaborar proyectos de Reglamentos de la Asociación así como los proyectos de reforma a los Estatutos y Reglamentos;
- k) Aprobar los programas de trabajo a desarrollar por la Asociación;
- l) Organizar seminarios, cursillos y otros eventos relacionados con los fines de la Asociación;
- m) Resolver todos los asuntos que no sean de la competencia de la Asamblea General;
- n) Todas las demás atribuciones que se establezcan en la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunes del Municipio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, estos Estatutos, el Reglamento y demás leyes aplicables.

ART. 20.- La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria cada fin de mes y sesión extraordinaria, cuando sea necesario, a solicitud del Presidente o de tres o más miembros de la misma. Para que sea válida deberán concurrir por lo menos la mitad más uno de los miembros.

ART. 21.- Los acuerdos de Junta Directiva serán tomados por mayoría simple; en caso de empate, el Presidente o quien lo represente tendrá doble voto.

ART. 22.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de dos años; y podrán ser reelectos para otros periodos, siempre y cuando lo acuerde la Asamblea General.

ART. 23.- Para ser Miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Tener como mínimo un año de residir en la Comunidad;
- b) Tener como mínimo seis meses de pertenecer a la Asociación;
- c) Ser mayor de edad;
- d) Observar buena conducta;
- e) Estar solvente con la asociación.

ART. 24.- La Junta Directiva podrá ser destituida en pleno o individualmente; por faltas graves cometidas en el ejercicio de sus funciones. La destitución individual procederá después de tres amonestaciones por faltas leves, y la primera cuando se trate de falta grave.

ART. 25.- Serán faltas leves:

- a) Inasistencia continua e injustificada a las sesiones de Junta Directiva o Asamblea General;
- b) Indisciplina e incumplimiento de las funciones designadas, así como en el desarrollo en las sesiones de Junta Directiva o de Asamblea General;
- c) Falta de cooperación, voluntad, espíritu de servicio y unidad;
- d) Incumplimiento de los Estatutos, su Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables.

ART. 26.- Será falta grave, cuando se compruebe fehacientemente que la Junta Directiva, uno o varios Miembros de la misma, han obtenido fraudulentamente beneficios de la Asociación para sí o para terceros aprovechándose de el cargo; así mismo, el mal manejo del patrimonio de la Asociación.

ATRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ART. 27.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General;
- b) Convocar a los Asociados a reuniones de la Asamblea General y a los miembros de la Junta Directiva;
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación, conjunta o separadamente con el síndico;
- d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Junta Directiva, de la Asamblea General y de los Estatutos de la Asociación;
- e) Firmar con el Tesorero los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados;
- f) Los demás que se establezcan en estos Estatutos y demás disposiciones aplicables.

ART. 28.- Son atribuciones del Vicepresidente:

- a) Sustituir al Presidente en caso de su ausencia o impedimento de éste;
- b) Desempeñar las funciones que el Presidente le delegue;
- c) Las demás que le asigne estos Estatutos y otras disposiciones que emita la Asociación.

ART. 29.- Son atribuciones del Secretario:

- a) Llevar el libro de Actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva;
- b) Extender las credenciales y certificaciones de la Asociación que sean necesarias;

- c) Llevar el archivo de la Asociación;
- d) Enviar a los Asociados las convocatorias a sesiones a Asamblea General y Junta Directiva;
- e) Llevar el libro de Registro de Asociados;
- f) Recibir y despachar la correspondencia de la asociación, que autorice el Presidente;
- g) Las demás que por razones de su cargo le competen.

ART. 30.- Son atribuciones del Tesorero:

- a) Recibir y guardar los fondos de la Asociación en la Institución Bancaria que la Junta Directiva señale;
- b) Firmar con el Presidente los cheques y documentos de gastos de la Asociación debidamente aprobados;
- c) Elaborar el anteproyecto de Presupuesto Anual de la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva para su estudio y aprobación;
- d) Llevar los libros de contabilidad que fueran necesarios;
- e) Presentar mensualmente a la Junta Directiva un informe de los ingresos y egresos de la Asociación;
- f) Presentar Balance de situación financiera de la Asociación;
- g) Recopilar los comprobantes de gastos efectuados por la Asociación y presentarlos a la Junta Directiva cuando ésta lo requiera.

ART. 31.- Son atribuciones del Síndico:

- a) Velar especialmente por el cumplimiento de las resoluciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, de los Estatutos y Reglamentos de la Asociación;
- b) Colaborar en la elaboración de reformas a los Estatutos y Reglamentos de la Asociación;
- c) Representar Judicial y Extrajudicialmente a la Asociación conjunta o separadamente con el presidente de la Asociación;
- d) Las demás que le señale la Asamblea General y la Junta Directiva.

ART. 32.- Son atribuciones de los Vocales:

- a) Desempeñar las comisiones que les asigne la Asamblea General y la Junta Directiva;
- b) Sustituir en caso de ausencia de un Miembro Propietario en los casos que por acuerdo de Junta Directiva sean designados;
- c) Las demás que le señalen los Estatutos y el reglamento de la Asociación.

CAPITULO V

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

ART. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Las contribuciones ordinarias o extraordinarias que aporten los Asociados aprobadas por la Asamblea General;

- b) Las subvenciones y otros aportes extraordinarios que proengan de diversas fuentes;
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada por la Asociación;
- d) Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran a cualquier título;
- e) Los financiamientos que se obtengan;
- f) Otros ingresos que perciba la Asociación de las actividades que realice.

ART. 34.- Los fondos de la Asociación serán depositados en una Institución Financiera, para lo cual se abrirá cuentas a nombre de la Asociación que serán manejados con las firmas del Tesorero y el Presidente de la Asociación o quienes según la Directiva designen.

CAPITULO VI

DEL CONTROL Y FISCALIZACION INTERNA Y EXTERNA

ART. 35.- La Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, auditará las operaciones de esta Asociación por lo menos una vez al año, o en cualquier momento, a solicitud de la Junta Directiva o por lo menos cinco Asociados.

CAPITULO VII

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

ART. 36.- La modificación de los Estatutos se acordará en reunión extraordinaria de Asamblea General por mayoría simple de los Asociados.

ART. 37.- Tendrán iniciativa para solicitar la modificación de los Estatutos los Asociados y la Junta Directiva en el primer caso corresponderá a por lo menos diez Asociados hacer su petición por escrito a la Junta Directiva; y en el segundo caso, la Junta Directiva, hará su solicitud al pleno de la Asamblea General.

ART. 38.- La modificación de los Estatutos se presentará a la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, para su aprobación y posterior publicación en el Diario Oficial.

CAPITULO VIII

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

ART. 39.- Esta asociación podrá disolverse mediante acuerdo tomado en sesión extraordinaria de Asamblea General por mayoría absoluta de las dos terceras partes de los Asociados.

ART. 40.- Son causales para disolver la asociación:

- a) Por la disminución del número de sus miembros en un cincuenta por ciento del mínimo establecido en el Código Municipal y Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz para su constitución;

- b) Por la imposibilidad de realizar los objetivos para los cuales fue constituida; y
- c) Cuando su funcionamiento no se ajuste a los preceptos legales.

ART. 41.- Al acordarse la disolución de la Asociación se deberá certificar el Acta donde conste tal acuerdo, debiendo presentarla a la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz juntamente con la solicitud, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que fue tomada.

ART. 42.- Al disolverse la Asociación deberá integrarse una comisión liquidadora con dos representantes de la Asociación y dos representantes de la Municipalidad.

Los representantes de la Asociación serán electos en la última Asamblea General extraordinaria convocada a efecto de disolución; si no fueren elegidos se procederá a la liquidación con los dos Delegados Municipales.

ART. 43.- El plazo para liquidar la Asociación no excederá de 60 días.

La Junta Directiva de la Asociación en proceso de liquidación deberá poner a disposición de la Comisión Liquidadora todos los libros y documentos, y rendir los informes y explicaciones que le soliciten.

ART. 44.- Los Delegados y Representantes a que se refiere el artículo treinta y nueve, tendrán la representación legal de la Asociación conjuntamente y sólo para efectos de liquidación.

ART. 45.- Concluida la liquidación, la Comisión remitirá el informe respectivo y los documentos pertinentes, al Concejo Municipal para su aprobación.

El Acuerdo Municipal por medio del cual se aprueben la liquidación de la Asociación se publicará una sola vez en el Diario Oficial por cuenta de la Asociación.

ART. 46.- Si después de verificada la liquidación, y cancelado el Pasivo de la Asociación, queda un remanente, éste será entregado al Concejo Municipal vigente, para que sea invertido en obras de beneficio para la Comunidad del Caserío Concepción Las Delicias, Cantón Las Delicias, Municipio de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz.

CAPITULO IX

DISPOSICIONES FINALES

ART. 47.- La Asociación utilizará sus propios recursos y los obtenidos de otras fuentes como aportes, donaciones, etc., para llevar a cabo sus programas y proyectos; de lo cual informarán a la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, Departamento de La Paz, cuando ésta lo requiera.

ART. 48.- Todas las actuaciones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, deberán hacerse constar por escrito por lo que se llevarán los libros necesarios, los cuales se enumerarán correlativamente y se sellarán; con una razón de apertura en el primer folio, que se especifique el objeto del libro, número de folios; y la firmará el Presidente y Secretario.

Al finalizar el año, si un libro no se ha agotado será habilitado para el siguiente año; agotados los folios se pondrá en el último una razón de cierre, firmada y sellada por el Presidente y Secretario.

ART. 49.- La Junta Directiva tiene la obligación de remitir al Concejo Municipal en turno, la nómina de la nueva Junta Directiva, en los primeros quince días posteriores a su elección. Comunicará en forma expresa las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sea de forma definitiva.

ART. 50.- Estos Estatutos estarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO NUMERO UNO.

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Concepción Las Delicias ADESCOCONDELIC, compuestos de cincuenta artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a la Constitución de la República, el Código Municipal, a la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales del Municipio de San Juan Nonualco, a la moral y las buenas costumbres y con base a los Artículos 30 numeral 23 y 119 del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: Aprobar los Estatutos en todas sus partes; Concederle Personalidad Jurídica a la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío Concepción Las Delicias ADESCOCONDELIC, Cantón Las Delicias de este Municipio; Autorizar su inscripción en el Registro de las Asociaciones Comunales, que para tal efecto lleva esta Alcaldía.- Publíquese.

Dado en la Alcaldía Municipal de San Juan Nonualco, a nueve de febrero de dos mil seis.

FABIAN YANES RAMIREZ,

Alcalde Municipal.

JOSE ANGEL VASQUEZ BURGOS,

Secretario Municipal.

(Registro No. F036231)

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE DESARROLLO
COMUNAL BARRIO EL PILAR ADESCEP**

CAPITULO I

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN, DOMICILIO.

ARTICULO UNO. La Asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones de Desarrollo Comunal de Sonsonate, por estos Estatutos, Reglamento Interno y demás disposiciones aplicables, la Asociación será una entidad apolítica y no lucrativa, podrá participar en el campo social, económico, cultural, religioso, cívico, educativo y en cualquier otro que fuere legal y provechoso a la comunidad. La Asociación se denominará Asociación de Desarrollo Comunal Barrio El Pilar, que podrá abreviarse ADESCEP, que en los presentes estatutos se denominará LA ASOCIACION.

ARTICULO DOS. La duración de la Asociación será por tiempo indefinido sin embargo podrá disolverse y liquidarse en cualquiera de los casos previstos en la Ordenanza Reguladora, estos estatutos y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO TRES. El domicilio de la Asociación será Barrio El Pilar, del Municipio y Departamento de Sonsonate.

CAPITULO II.

FINES

ARTICULO CUATRO. La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano y la obra física que proyecte la Asociación, para ello deberá:

- a) Promover el progreso de la respectiva localidad, conjuntamente con instituciones públicas y organismos privados, nacionales e internacionales que participen en los correspondientes programas;
- b) Fomentar el espíritu de solidaridad y cooperación mutua entre los vecinos, sus grupos y entidades representativas;
- c) Coordinar y cooperar con otros grupos comunales organizados en la comunidad;
- d) Impulsar y participar en los programas de capacitación de dirigentes comunales con el fin de contribuir al mejoramiento de la organización de la comunidad, la administración de proyectos sociales y económicos y la evaluación de los niveles educativos;

- e) Trabajar en establecimiento y mejoras de los servicios de la comunidad con el equipamiento y los medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad;
- f) Promover las organizaciones juveniles haciéndoles partícipes de la responsabilidad de desarrollo local;
- g) Incrementar las actividades comunales de desarrollo económico y social a fin de obtener recursos propios que sirvan para impulsar el mejoramiento de la comunidad;
- h) Participar en los planes de desarrollo local, municipal, regionales, nacionales, especialmente los proyectos contemplados en el plan de trabajo de la directiva comunal y aprobada por la Asamblea General.

CAPITULO III.

CALIDAD, DERECHOS Y DEBERES DE LOS ASOCIADOS.

ARTICULO CINCO. Los Asociados podrán ser:

- a) Activos;
- b) Honorarios;

Todos deben de ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando las personas provengan de comités juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años. Son Asociados Activos, todas las personas que reúnan los requisitos en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal, y comunidades vecinales colindantes. Son Asociados Honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva les conceda tal calidad, en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

ARTICULO SEIS. Son deberes y derechos de los Asociados Activos:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Retirarse voluntariamente de la Asociación, cuando así lo solicitaren por escrito;
- c) Elegir y ser electo para algún cargo dentro de la Junta Directiva;
- d) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la Asociación;
- e) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asambleas Generales, previa convocatoria escrita;

- f) Cumplir estos estatutos y obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la Asociación.

ARTICULO SIETE. Los Asociados Honorarios, serán electos por la Asamblea General por su iniciativa o a propuesta de la Junta Directiva, gozarán de los derechos que les otorgue.

CAPITULO IV.

DEL GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN.

ARTICULO OCHO. El Gobierno de la Asociación estará constituido por:

- a) La Asamblea General: que será la máxima autoridad de la Asociación;
- b) La Junta Directiva: que será el Organismo Ejecutivo y estará integrado por el número de miembros que determinen los estatutos, el cual ejercerá las tareas de conducción cuando no esté reunida la Asamblea General.

CAPITULO V.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

ARTICULO NUEVE. La Asamblea General la componen todos los Asociados y se instalará con la mayoría simple de los Asociados Activos pudiendo haber representación de Asociados, pero sin derecho a voto y cada Asociado no podrá estar representado por más de una persona. Las resoluciones se acordarán por mayoría de votos de los Asociados presentes.

ARTICULO DIEZ. La Asamblea General, se reunirá ordinariamente cuatro veces al año con intervalos de tres meses, y extraordinariamente, cuando sea convocada por la Junta Directiva por iniciativa propia o a solicitud de diez miembros afiliados a la Asociación.

ARTICULO ONCE. En las Asambleas Generales Ordinarias se tratarán los asuntos comprendidos en la Agenda y los que propongan los Asociados, en las Asambleas Generales Extraordinarias solo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión de otros aspectos será nula.

ARTICULO DOCE. La Convocatoria para Asambleas Generales ordinarias o extraordinarias, se hará por medio de un aviso escrito, con ocho días de anticipación indicándose en el mismo el lugar, día y la hora

en que han de celebrarse. Si a la hora indicada no pudiere celebrarse la sesión por falta de quórum, ésta se llevará a cabo el mismo día una hora después de señalada, con los Asociados que concurran, en este último caso las decisiones que se adopten serán obligatorias aun para aquellos que convocados en la forma prescrita en estos estatutos no concurrieren.

ARTICULO TRECE. Son Atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva;
- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o denegar el estado financiero de la Asociación;
- c) Destituir total o parcialmente por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a sus sustitutos;
- d) Retirar la calidad de miembros de la misma a los que hubieren renunciado, fallecido o perdido su calidad de asociados;
- e) Pedir a la Junta Directiva los informes que crea convenientes;
- f) Aprobar el Reglamento Interno de la Asociación y los que crea necesarios;
- g) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y reglamentos que se dicten;
- h) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto;
- i) Otorgar la calidad de Asociados Honorarios;
- j) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales, no previstas en estos estatutos y los que demanden inmediata solución.

CAPITULO VI.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS.

ARTICULO CATORCE. Los miembros de la Asociación, Directivos y asociados podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Asamblea General tomado por mayoría simple de votos de los presentes en Asamblea General, con base en el Informe de la Comisión que se nombre para tal fin, previa audiencia del interesado, por infracción a la Ordenanza, Estatutos y Reglamento. Se considerarán además causales de retiro o expulsión las siguientes:

- a) Mala conducta del asociado que se traduzca en perjuicio grave para la Asociación;
- b) Obtener por medios fraudulentos beneficios de la Asociación, para sí o para terceras personas;
- c) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la Asociación.

ARTICULO QUINCE. Todos o parte de los miembros de la Junta electos por la Asamblea General, podrán ser temporalmente suspendidos de sus cargos sino ameritaren su destitución. Para proceder a la suspensión temporal o definitiva de un Asociado o miembros de la Junta Directiva, la Asamblea pedirá a la Comisión respectiva un informe detallado de las violaciones de los Estatutos atribuidos a los supuestos infractores y luego de conocido el informe de la Comisión mencionada, será la Asamblea General quien decidirá si procede la destitución temporal o definitiva de los imputados.

ARTICULO DIECISEIS. En caso que la Junta Directiva dentro del plazo de diez días, conocida la infracción no proceda de conformidad a los Artículos anteriores; un número de diez asociados por lo menos, podrá convocar a Asamblea General para que proceda a conocer el informe de la Comisión y en base a su informe, la Asamblea General procederá a la suspensión o destitución. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones debe conocerse sobre la suspensión temporal o destitución de toda la Junta Directiva. O cuando por tratarse de la mayoría de los miembros de la Junta Directiva los restantes no inicien el procedimiento dentro del plazo que establece el inciso anterior. En todos los casos de este Artículo será la Asamblea General la que resolverá sobre la suspensión temporal o destitución de los miembros y en la misma sesión se elegirán y darán posesión a los sustitutos, por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos sustituidos. La Asamblea General a través de la Junta Directiva notificará al interesado la suspensión temporal o definitiva a más tardar dentro de cuarenta y ocho horas después de haber sido acordada ésta.

ARTICULO DIECISIETE. De la resolución que establezca la suspensión temporal o definitiva decretada por la Asamblea General, no podrá interponerse el recurso de revisión ante la misma, pues no se admitirá recurso de apelación ante dicha resolución.

CAPITULO VII

DE LA JUNTA DIRECTIVA Y COMISIONES.

ARTICULO DIECIOCHO. La Junta Directiva, La Comisión de Vigilancia y la Comisión de Honor y Justicia, serán electas en Asamblea General para un período de dos años, por votación secreta o a mano alzada, y los cargos serán Ad-Honoren. La Junta Directiva estará integrada por doce miembros propietarios y electos en Asamblea General, por votación nominal y pública, ya sea para cargos separados o en planilla; y las Comisiones por tres miembros cada una. Los cargos en la Junta Directiva serán los siguientes: PRESIDENTE, VICE PRESIDENTE, SECRETARIO, PRO SECRETARIO, TESORERO, PRO TESORERO, SINDICO Y CINCO VOCALES. Las Comisiones quedarán integradas de la siguiente manera: UN COORDINADOR, UN SECRETARIO Y UN VOCAL y podrán reunirse cada comisión cuando lo crea necesario. La Comisión de Vigilancia protegerá el patrimonio de la Asociación,

cuando lo considere necesario podrá revisar libros, recibos, facturas y todos los ingresos y egresos de la Asociación y rendirá un informe cada semestre a la Asamblea General. La Comisión de Honor y Justicia, será la que investigará todas aquellas faltas de los Asociados directivos, que establecen los presentes estatutos, ordenanzas y reglamento interno de la Asociación. Los cargos en la Junta Directiva serán ad honorem; sin embargo cuando el asociado trabaje en actividades particulares y eventuales para la Asociación, podrán cobrar una retribución convencional o cuando el volumen de trabajo y las circunstancias lo ameriten, previo acuerdo de la Asamblea General.

ARTICULO DIECINUEVE. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente por lo menos una vez al mes y extraordinariamente cuantas veces sea necesario, previa convocatoria que haga el Presidente, dando a conocer los puntos de agenda, hora y lugar de la reunión. Para que la sesión sea válida deberán concurrir por lo menos seis de sus miembros propietarios y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate el Presidente o quien haga sus veces, tendrá voto de calidad:

ARTICULO VEINTE. Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar los proyectos de estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General;
- b) Determinar juntamente con las instituciones que colaboran con el desarrollo comunal, el plan de trabajo y el presupuesto correspondiente;
- c) Participar en comisiones de trabajo de la Asociación para contribuir en mejorar la organización y desarrollo local;
- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias, dando a conocer los puntos de agenda que se desarrollarán indicando el día, hora y lugar;
- e) Coordinar con Instituciones del Estado, la municipalidad, Comité de desarrollo local y con las entidades privadas que tengan trabajo en la región y municipio, y promuevan proyectos de desarrollo en la comunidad;
- f) Participar en su caso en las investigaciones, planeamiento y ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la localidad;
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General y a los Organismos que cooperan con sus programas de las actividades que desarrolla;
- h) Tomar las medidas necesarias para cumplir y aplicar las disposiciones emanadas de la Asamblea General.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación, hasta un máximo de cien dólares.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los miembros de la Asociación;

- k) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión del mes de Diciembre, la memoria anual de sus actividades;
- l) Llamar al miembro correspondiente de la Junta Directiva, cuando el titular esté ausente o no concurriese a tres sesiones consecutivas por lo menos, sin causa justificada;
- m) Presentar a la consideración de la Asamblea General con quince días de anticipación de cada ejercicio administrativo, el plan anual de trabajo y el presupuesto de gastos de dicho plan;
- n) Cuando la Junta Directiva lo considere necesario o a petición por escrito de diez socios se realizan sesiones abiertas, los socios asistentes solo tendrán derecho a voz.

ARTICULO VEINTIUNO. El Presidente de la Junta Directiva, presidirá las sesiones de la Asamblea General y de Junta Directiva, representará legalmente la comunidad y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTICULO VEINTIDOS. El Vicepresidente colaborará con el Presidente y lo sustituirá en los casos de ausencia e impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTICULO VEINTITRES. El Secretario será el encargado de convocatorias y archivo de la Asociación, llevará el inventario de los bienes de la misma, tendrá a su cargo los libros de actas de las sesiones de la Junta Directiva, Asamblea General, ordinarias y extraordinarias, extenderá la certificaciones que le fueren solicitadas a la Asociación, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTICULO VEINTICUATRO. El Pro Secretario, tendrá las mismas funciones del secretario, colaborará con el secretario en todo lo que fuere necesario y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste, y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTICULO VEINTICINCO. El Tesorero será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma. Se encargará además de que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico; hará los pagos de las obligaciones de la Asociación. En todo caso serán autorizados los pagos por el Secretario, Tesorero y el Presidente de la Asociación. Todos los fondos serán depositados en una institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de la Asociación y se registrarán

las firmas del Síndico, del Tesorero y del Presidente de la misma; se requerirán para todo retiro de fondos de la concurrencia de las firmas de los expresados directivos, una vez sea aprobado por la misma directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTICULO VEINTISEIS. El Protesorero tendrá las mismas funciones del tesorero y lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTICULO VEINTISIETE. El Síndico tendrá la responsabilidad judicial y extrajudicial de la Asociación, velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados en la Asamblea General y por la Junta Directiva, puede otorgar y revocar poderes Judiciales o Administrativos solo necesitará de la autorización de la Junta Directiva y hará todo lo demás que fuere encomendado por la Asociación. A falta de Síndico o de otro Directivo, fungirán los vocales por su orden respectivamente autorizados en sesión de Junta Directiva para mientras la Asamblea elige a los sustitutos. De entre los miembros de la Asociación, se elegirá un COMITE DE VIGILANCIA, formado por tres miembros que tendrán acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos de la Asociación, con el objeto de velar porque el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.

ARTICULO VEINTIOCHO. El Síndico velará por el estricto cumplimiento de los presentes estatutos y demás acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Junta Directiva y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTICULO VEINTINUEVE. Los Vocales colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario, en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren y todo lo demás que le fuere encomendado por la Asociación.

ARTICULO TREINTA. Se nombrará un Comité de Vigilancia de entre miembros de la Asociación, formado por tres miembros, el cual tendrá acceso a todas las gestiones, operaciones, trabajos, libros y demás documentos con el objetivo de velar y proteger el patrimonio de la Asociación.

ARTICULO TREINTA Y UNO. Los miembros de la Junta Directiva y los de las Comisiones de Honor y Justicia y de Vigilancia serán electos en Asamblea General para un período, si así lo dispone la Asamblea General.

CAPITULO VIII

DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTICULO TREINTA Y DOS. El Patrimonio de la Asociación estará constituido:

- a) Por la contribución que aporten los Asociados y que será de UN DOLAR, mensuales.
- b) Los aportes extraordinarios que provengan de cualquier actividad realizada por la Asociación.
- c) Sus bienes muebles o inmuebles adquiridos a cualquier título y las rentas que se obtengan de la administración de los mismos.
- d) Los bienes de la Asociación son inalienables e imprescriptibles, salvo que en la Asociación con el voto de las tres cuartas partes de sus miembros acordare afectados.

ARTICULO TREINTA Y TRES. De las utilidades obtenidas por la Asociación se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva e incrementar el capital bancario a nombre de la misma. La Asociación llevará un libro especial de Registro de Capital en el que deberá expresarse todo aumento o disminución del mismo. La Asociación podrá desarrollar sus fines sociales y de obra física siempre que conduzcan a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Directiva siempre.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO. Si al final de cada ejercicio administrativo se obtuviera ganancias, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos a que pueden ser aplicadas tales ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

CAPITULO IX

DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACION.

ARTICULO TREINTA Y CINCO. En caso de disolución, si después de pagadas las obligaciones que tenga la Asociación hubiere un remanente, serán destinados los fondos a programas de desarrollo comunal a realizarse en la localidad del domicilio de la Asociación, impulsados por la misma comunidad.

ARTICULO TREINTA Y SEIS. La disolución de la Asociación será acordada en sesión de Asamblea General, mediante acuerdos de las dos terceras partes de los Asociados, por los motivos de la Ordenanza Reguladora de las Asociaciones Comunales y demás disposiciones aplicables establecidas.

CAPITULO X

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO TREINTA Y SIETE. La Junta Directiva tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal a más tardar en los primeros quince días posteriores a la elección, la nómina de la nueva Junta Directiva, Tribunal de Honor y Justicia. También informará en la forma expresada en el inciso anterior, las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva, cuando sean en forma definitiva. Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la Junta Directiva.

ARTICULO TREINTA Y OCHO. La Comisión de Vigilancia podrá practicar auditoría, en la Tesorería de la Asociación cuando así lo estime conveniente y luego pedirle a la Junta Directiva que convoque a una Asamblea General, para dar a conocer el informe económico de la Asociación. También podrá haber auditoría, la Comisión de Vigilancia a petición de diez miembros activos de la Asociación.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE. Los presentes Estatutos entrarán en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL, CERTIFICA EL ACUERDO QUE DICE: III.- Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal Barrio El Pilar de esta ciudad, que podrá abreviarse (ADESCEP), que consta de treinta y nueve Artículos; y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las Leyes de la República, al orden público y a las buenas costumbres de conformidad con el Artículo treinta, numerales veintitrés y ciento diecinueve del Código Municipal, este Concejo ACUERDA: Aprobarlos y conferirle a dicha Asociación el carácter de Persona Jurídica. Certifíquese este acuerdo para los demás efectos de Ley. PUBLIQUESE.

Es conforme con su original con el cual se confrontó en la ALCALDÍA MUNICIPAL DE SONSONATE, a ocho de diciembre del año dos mil cinco.

GERMAN CARLOS SANTOS MARIONA,

ALCALDE MUNICIPAL DEPOSITARIO.

NELSON MANUEL AYALA,

SECRETARIO MUNICIPAL.

**De la Asociación de Desarrollo Comunal "ADESCO JUNCO"
del Caserío EL JUNCO, Cantón CORRALITO, Municipio
CORINTO, Departamento MORAZÁN.**

NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DURACIÓN Y DOMICILIO.

Art. 1.- La asociación que se constituye estará regulada por el Código Municipal, la Ordenanza Municipal respectiva, estos estatutos y demás disposiciones legales aplicables. Estará al servicio de la comunidad, para el desarrollo de los planes, programas, y proyectos de interés social, cultural, económico y ambiental. Será una entidad apolítica, no lucrativa ni religiosa y de carácter democrático.

La Asociación se denominará: ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DEL CASERÍO EL JUNCO, CANTÓN CORRALITO, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN y se abrevia "ADESCO JUNCO."

Art. 2.- La duración de la Asociación será por un tiempo indefinido, sin embargo podrá disolverse y liquidarse por las causas previstas por las leyes de la materia.

Art. 3.- El domicilio de la Asociación será: CASERÍO EL JUNCO, CANTÓN CORRALITO, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

FINES

Art. 4.- La Asociación tendrá como fines el desarrollo humano, social, y la obra productiva y física que proyecte; para ello deberá: Promover el progreso del CASERÍO EL JUNCO, CANTÓN CORRALITO, MUNICIPIO DE CORINTO, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN, juntamente con los organismos públicos y privados que participen en los correspondientes programas.

- a) Fomentar el espíritu de servicio en los asociados, los vecinos, grupos de interés y comunidades circunvecinas.
- b) Coordinar y cooperar con otras comunidades organizadas en la mayor integración de sus miembros y la mejor organización de sus actividades.
- c) Trabajar en el mejoramiento de los servicios básicos del Caserío con el equipamiento y medios indispensables para solucionar los distintos problemas que existen en la comunidad.
- d) Utilizar al máximo los recursos humanos y materiales para el desarrollo de la comunidad, a través de la ayuda mutua y el esfuerzo propio, a fin de complementar las obras que se consideran en el respectivo plan de trabajo y otras emergencias que surjan.

- e) Promover la incorporación de la mujer al progreso integral de la comunidad.
- f) Promover la participación de sus asociados en los asuntos de interés público y en el ejercicio de la ciudadanía.

METAS

Art. 5.- La Asociación tendrá como meta, promover o ejecutar proyectos y obras que sean de beneficio para la Comunidad.

SOCIOS: CALIDAD, DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES

Art. 6.- Los socios podrán ser:

- a) Fundadores
- b) Activos
- c) Honorarios

Todos deben ser personas mayores de dieciocho años, sin embargo cuando provengan de Asociaciones Juveniles, el requisito de edad antes mencionado será de quince años, con derecho a voz, no a voto.

Son socios fundadores los que firmarán el acta de constitución y aprueban los estatutos. Son socios activos, todas las personas que reúnan los requisitos señalados en el inciso anterior, residentes dentro de los límites de la unidad vecinal correspondiente o en unidades vecinales colindantes inmediatas y afiliarse mediante procedimiento determinado. Son socios honorarios, aquellas personas a quienes la Asamblea General por su iniciativa o por propuesta de la Junta Directiva les concede tal calidad en atención a sus méritos personales y relevantes servicios prestados a la Asociación.

Art.7.- Son derechos y obligaciones de los socios Activos y Fundadores:

- a) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- b) Presentar mociones y sugerencias en las Asambleas Generales.
- c) Retirarse voluntariamente de la Asociación cuando así lo solicitaren.
- d) Elegir y ser electo para cargos de Junta Directiva.
- e) Cooperar con todos los medios promocionales posibles al incremento del número de miembros de la comunidad a la asociación.
- f) Asistir con puntualidad a las sesiones de Asamblea General, previa convocatoria en forma legal.
- g) Desempeñar a cabalidad todas las comisiones y cargos que se le encomienden.

- h) Pagar en forma puntual la cuota social.
- i) Cumplir estos Estatutos y Obedecer las disposiciones de la Asamblea General y Junta Directiva, siempre que estén relacionados con los fines de la asociación.

Art. 8.- Los socios Honorarios, gozarán de los derechos que la Asamblea General les otorgue.

GOBIERNO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 9.- El gobierno de la Asociación será ejercido por la Asamblea General y la Junta Directiva; siendo la Asamblea General la máxima autoridad.

LA ASAMBLEA GENERAL

Art. 10.- La Asamblea General la componen todos los socios activos y se instalará por mayoría simple, siendo la mitad más de uno.

Las resoluciones se acodarán por mayoría simple de votos, salvo lo referente a la disolución de la Asociación, que será por mayoría calificada.

Art. 11.- La Asamblea General se reunirá ordinariamente cada seis meses y extraordinariamente cuantas veces sea necesaria.

Art.12.- En las Asambleas Generales Ordinarias, se tratarán los asuntos comprendidos en la agenda y los que propongan los socios. En las Asambleas Generales Extraordinarias, sólo se tratarán los asuntos comprendidos en la convocatoria y cualquier decisión sobre otros aspectos no comprendidos en la agenda, serán nulos.

Art. 13.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria se hará por medio de un aviso escrito, con tres días de anticipación para la primera y con veinticuatro horas de anticipación para la segunda, indicándose en la misma el lugar, día y hora en que han de celebrarse: si a la hora señalada no pudiera celebrarse la sesión por la falta de quórum, ésta se llevará a cabo en un plazo no mayor de ocho días, con los socios que asistan.

En este último caso, las decisiones que se tomen serán obligatorias aún para aquellos que legalmente fueron convocados y no asistieron.

Art. 14.- Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Elegir y dar posesión a los miembros de la Junta Directiva.

- b) Recibir los informes de trabajo y aprobar o desaprobar el Estado Financiero de la Asociación.
- c) Destituir por causa justificada a los miembros de la Junta Directiva y elegir a los sustitutos; así mismo, retirarán la calidad de socio, a él que hubiera renunciado o fallecido.
- d) Pedir a la Junta Directiva, los informes que crea conveniente.
- e) Aprobar el reglamento interno de la asociación.
- f) Acordar la petición de la Personalidad Jurídica y aprobación de estos Estatutos al Concejo Municipal respectivo, por medio del Representante Legal de la Asociación.
- g) Otorgar la calidad de Socios Honorarios.
- h) Aprobar la suspensión definitiva de los socios.
- i) Aprobar el plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- j) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y Reglamento que se dicten.

LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 15.- La Junta Directiva estará integrada por once miembros electos en Asamblea General, por votación nominal y pública, ya sea por cargos separados o en planillas, en todo caso, la nominación de los cargos será la siguiente: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro Secretario, Tesorero, Pro tesorero, Síndico y cuatro Vocales.

Los cargos de la Junta Directiva serán Ad honorem, sin embargo, cuando el socio o directivo que trabaje en actividades oficiales para la Asociación, podrá otorgársele una retribución convencional o cuando por el volumen de trabajo o las circunstancias lo ameriten.

Art. 16.- La Junta Directiva, se reunirá ordinariamente una vez al mes o cuantas veces sean necesarias.

Para que la sesión sea válida, deberán concurrir al menos siete de sus miembros y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

En caso de empate, el presidente o el que haga sus veces tendrá voto de calidad.

Art. 17.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

- a) Elaborar el proyecto de Estatutos de la Asociación y proponerlos a la Asamblea General.
- b) Tramitar el reconocimiento legal de la Asociación conforme a la ley.
- c) Constituir comisiones de trabajo de la Asociación, con el fin de encauzar su mejor organización y desenvolvimiento.

- d) Convocar a la Asamblea General a reuniones ordinarias y extraordinarias.
- e) Gestionar con las organizaciones del Estado, las municipalidades, organismos no gubernamentales y con las entidades privadas que trabajan en la región proyectos de desarrollo comunal.
- f) Participar en su caso, en las investigaciones, planeamiento, ejecución y evaluación de los programas y proyectos de mejoramiento de la comunidad.
- g) Informar periódicamente a la Asamblea General de las actividades que desarrolla y a presentarle el plan Anual de Trabajo y el presupuesto respectivo e informar igualmente los organismos que cooperaron en el desarrollo de sus programas de trabajo.
- h) Velar para que el patrimonio de la Asociación sea aplicado en la consecución de sus fines.
- i) Autorizar y controlar los gastos de los recursos económicos de la Asociación.
- j) Vigilar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de los afiliados.
- k) Tomar las medidas necesarias para cumplir las disposiciones emanadas de la Asamblea General y las que crea conveniente dictar.
- l) Resolver a su prudente arbitrio las situaciones excepcionales no previstas en estos estatutos.
- m) Presentar a la consideración y aprobación de la Asamblea General en la sesión ordinaria de fin de año su plan anual de trabajo y su respectivo presupuesto.
- n) Ejercer las demás actividades que se determinen en las leyes correspondientes y estos Estatutos.

FUNCIONES SEGÚN CARGO DIRECTIVO

Art. 18.- El presidente de la Junta Directiva, presidirá y dirigirá las sesiones de Asamblea Generales y de Junta Directiva, autorizando con su firma los acuerdos que emanen de las mismas y coordinará las actividades comunales.

Art. 19.- El vicepresidente, colaborará con el presidente, lo sustituirá en los casos de ausencia o impedimento de éste y todo lo demás que fuese concerniente a actividades comunales.

Art. 20.- La secretaria, será el órgano de comunicación de la Asociación llevará el inventario de los bienes de la misma: además tendrá a su cargo los libros de Actas de sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva y todo lo demás que fuere pertinente.

Art. 21.- El prosecretario colaborará con el secretario en todo lo concerniente a sus funciones, lo sustituirá en caso de ausencia o impedimento de éste.

Art. 22.- El tesorero, será el depositario de los fondos y bienes de la Asociación y llevará los libros de contabilidad o las cuentas de la misma.

Se encargará así mismo, que se hagan efectivos los créditos a favor de la Asociación y dará cuenta a la Junta Directiva en cada sesión del estado económico: hará los pagos de las obligaciones de la Asociación y de los emolumentos si los hubiere.

Todos los fondos serán depositados en una institución Bancaria o Crediticia, para lo cual se abrirá una cuenta a nombre de Asociación, debiendo registrar su firma con la del Presidente como reftrendario.

Art. 23.- El pro tesorero colaborará con el tesorero en todo lo concerniente a sus funciones lo sustituirá en casos de ausencia o impedimento de éste.

Art. 24.- El Síndico, tendrá la representación judicial y extrajudicial junto con el presidente o separadamente y el uso de la Personalidad Jurídica quien para comparecer en juicios, escrituras, contratos, actas notariales y otros.

Deberán ser autorizados por la Junta Directiva, quien lo legitimará mediante la certificación del punto de Acta que lo autoriza.

A falta del Síndico, fungirá, el presidente o los vocales en su orden, autoridades en sesión de Junta Directiva: la Ordenanza respectiva, así como los presentes Estatutos y las leyes de la materia y los demás acuerdos tomados por la Asamblea General y la Junta Directiva.

Art. 25.- Los vocales, colaborarán con la Junta Directiva en la medida que ésta lo considere necesario; en todo caso sustituirán a los miembros de la Junta Directiva que faltaren.

Art. 26 - En caso de suspensión temporal, la Junta Directiva llamará y dará posesión a los sustitutos por el tiempo que dure la suspensión.

Art. 27.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para un período de tres años y sólo podrán ser reelectos en forma consecutiva para un período más.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL PARA LA REMOCIÓN
DE ASOCIADOS Y DIRECTIVOS

Art. 28.- Los miembros de la Asociación podrán ser retirados de ella por acuerdo de la Junta Directiva, tomado por mayoría de votos y previa audiencia del interesado, por infracciones al Código Municipal, Ordenanza Municipal y estos Estatuto.

Se consideran además como causales de amonestación, suspensión, retiro o expulsión, las siguientes:

- a) Mala conducta del socio que se traduzca en perjuicio grave de la asociación.
- b) Negarse sin motivo justificado a desempeñar los cargos de elección o comisiones que le encomiende la Asamblea General o la Junta Directiva.
- c) Promover actividades políticas, religiosas o de otra naturaleza que vayan en perjuicio de la Asociación.
- d) Obtener por medio fraudulento beneficios de la Asociación, para sí o para terceros.
- e) Cometer algún delito o falta grave en perjuicio de la asociación.
- f) Hacer caso omiso de las normas implícitas en el reglamento interno.

Art. 29.- Para proceder a la suspensión temporal, la Junta Directiva nombrará una comisión de tres de sus miembros, para que investigue los hechos y oyendo el dictamen de éstos y las razones que el supuesto infractor exponga en su defensa, resolverá.

En caso de suspensión definitiva, la Junta Directiva seguirá el procedimiento a que se refiere el inciso anterior; pero en este caso, la Asamblea General resolverá por sobre tal suspensión acordada.

Art. 30.- Sobre el retiro de asociados y sobre la suspensión temporal decretada por la Junta Directiva, podrá interponerse únicamente el recurso de revisión ante la misma, dentro del tercer día de la notificación.

De las resoluciones de la Asamblea General, no se admitirá ningún recurso.

Art. 31.- Los miembros de la Junta Directiva electos por la Asamblea General, podrán ser suspendidos en forma temporal o definitiva, según la gravedad del caso.

La suspensión definitiva únicamente podrá ser acordada por la Asamblea General y la suspensión temporal, por la Junta Directiva.

Art. 32.- En caso de que la Junta Directiva, dentro del plazo de diez días de conocida la infracción, no procede a dar cumplimiento a los artículos anteriores, un número de diez asociados, por lo menos, podrá pedir al Concejo Municipal correspondiente, que les autorice:

- a) Para nombrar dentro de los mismos la comisión investigadora y
- b) Para que ésta convoque a la Asamblea General, resuelva la suspensión basándose en los informes de la comisión investigadora. El mismo procedimiento se seguirá cuando de acuerdo a las infracciones, debe conocerse sobre la suspensión temporal o definitiva de toda la Junta Directiva o cuando se trate de un número considerable de miembros, los que quedan no pueden o no inician en el procedimiento dentro del plazo que establezca el inciso anterior.

En todos los casos de este artículo, será la Asamblea General la que resolverá sobre tal suspensión temporal o definitiva de los miembros y en la misma sesión elegirá y dará posesión a los sustitutos por el tiempo de la suspensión o por el resto del período de los directivos suspendidos.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

Art. 33.- El patrimonio de la Asociación estará constituido por:

- a) Los fondos provenientes de las contribuciones que aporten los socios activos.
- b) Las subvenciones o aportes extraordinarios, herencias, donaciones legados, etc., que provengan de diversas fuentes.
- c) Los ingresos provenientes de cualquier actividad realizada para hacer llegar fondos a la Asociación.
- d) El valor de los intereses que devenguen los créditos otorgados a los asociados éstos serán fijados por la Asamblea General, a propuesta de la Junta Directiva; pero en todo caso, este interés deberá ser menor que el estipulado por el sistema Bancario Nacional.
- e) El valor del alquiler cobrado por el uso de maquinaria, bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Asociación; serán aprobados por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva; pero en ningún caso eximirá de estos pagos el hecho de ser asociados.
- f) Sus bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título.
- g) Los bienes muebles e inmuebles que formen el patrimonio de la Asociación, no podrán ser enajenados en garantía, vendidos, alquilados o prestados sin la autorización previa de la Asamblea General.

Art. 34.- De las utilidades netas obtenidas al final del ejercicio administrativo por la Asociación, se aportará el cinco por ciento por lo menos, para formar un fondo de reserva para incrementar el capital bancario o nombre de la misma.

La Asociación llevará un libro especial de registro de capital, en el que deberá expresarse todo aumento y disminución del mismo.

La Asociación deberá desarrollar sus fines sociales y de obras físicas, siempre que conduzca a operaciones canalizadas a través de recursos económicos, deberá ser conocido y aprobado por la Asamblea General y autorizado por la Junta Directiva.

En todo caso, se establecerán los controles contables necesarios para el efectivo control de fondos propios o procedentes de fuentes extremas en los distintos programas y proyectos que se desarrollan.

Art. 35.- Si al final de cada ejercicio administrativo anual (enero a diciembre) se obtuvieron fondos, la Junta Directiva propondrá a la Asamblea General los proyectos en los que pueden ser aplicados dichas ganancias, como también el tiempo y forma de invertir el fondo de reserva.

Art. 36.- En caso de disolución de la Asociación, si después de pagada las obligaciones hubiere remanente, el Concejo Municipal lo destinará a programas de Desarrollo Comunal, a realizarse en Caserío El Junco, Cantón Corralito del Municipio de Corinto, Departamento Morazán y mientras no se realice su inversión, el remanente estará bajo el control del Concejo Municipal.

Art. 37.- La disolución de la Asociación será acordada en sesión extraordinaria de Asamblea General, mediante acuerdo de dos terceras partes de los socios de la misma, por motivos que el código y ordenanza municipal, estos Estatutos y las demás leyes de la materia lo establezcan.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 38.- La asociación llevará sus libros de registro de afiliados, Actas de Asambleas Generales, Junta Directiva, Registro financiero, y Registro de inventario; todos foliados y sellados con una razón de apertura que contenga el objeto del libro, su número de hojas y luego al terminarse el libro se pondrá su razón de cierre, la cual deberá estar firmada y sellada por la secretaria de la Junta Directiva.

Art. 39.- La Junta Directiva, tiene la obligación de enviar al Concejo Municipal, durante los primeros quince días posteriores a la elección la nómina de la nueva Junta Directiva; informe de las sustituciones de los miembros de la Junta Directiva cuando sean en forma definitiva y cualquier otro dato relativo a la asociación.

Dentro de los treinta días posteriores a la elección de la nueva Junta Directiva, deberá enviar al Concejo Municipal, su plan de actividades (trabajo).

Art. 40.- La Junta Directiva saliente podrá formar parte de un comité asesor de la nueva Junta Directiva que se elija conforme a estos estatutos y deberá rendir cuentas circunstanciada y documentada a la Junta Directiva entrante no pudiendo intrigar el mismo a los miembros a quienes se le haya comprobado una conducta viciada o por haber administrado inadecuadamente los fondos de esta asociación el informe debe ser firmado y sellado por todos los miembros de la Junta Directiva saliente a más tardar dentro del plazo de un mes.

Art. 41.- Para la modificación del Acta de Constitución y los presentes Estatutos, se seguirán los mismos procedimientos que para la constitución e Inscripción de la Asociación se hicieron.

Art. 42.- Los casos no contemplados en estos estatutos, serán resueltos en Asamblea General de Socios.

Art. 43.- Los presentes Estatutos entrarán en vigencia, ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

ACUERDO No.11.-

Vistos los Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal del Caserío El Junco, Cantón Corralito, Municipio de Corinto, Departamento de Morazán, "ADESCOJUNCO" de esta jurisdicción, compuestos de 43 Artículos y no encontrando en ellos ninguna disposición contraria a las leyes de la República. Al orden público, ni a las buenas costumbres, de conformidad al numeral 23, del Art. 30 en relación con los Artículos 118 y 119 del Código Municipal vigente, ACUERDA: Aprobarlos en todas sus partes y conferirles el carácter de PERSONA JURIDICA. Publíquese.

Dado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a los veintiséis días del mes de enero de dos mil seis.

APOLINARIO HERNANDEZ,

ALCALDE MUNICIPAL.

BLANCA AZUCENA REYES,

SECRETARIA MUNICIPAL.

(Registro No. F036354)

SECCION CARTELES OFICIALES

DE PRIMERA PUBLICACIÓN

ACEPTACIÓN DE HERENCIA

LICENCIADA MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Tribunal a las doce horas diez minutos del día seis de Junio de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSÉ ARMANDO PIMENTEL, quien fue de treinta y nueve años de edad, Casado, Jornalero, originario de Tejutla, y del domicilio de Aguilares, siendo ése su último domicilio; fallecido el día quince de octubre de dos mil uno; de parte de los señores REINA GLADIS PORTILLO, REINA GLADIS PORTILLO DE PIMENTEL, REINA GLADIS PORTILLO VIUDA DE PIMENTEL; DAVID ARMANDO PIMENTEL PORTILLO; y de la menor, FLOR DE MARIA PIMENTEL PORTILLO, en calidad de Cónyuge y de hijos del causante, respectivamente, a quienes se les ha conferido la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; debiendo ejercerla la menor, FLOR DE MARIA PIMENTEL PORTILLO, por medio de su Representante Legal, señora REINA GLADIS PORTILLO, REINA GLADIS PORTILLO DE PIMENTEL, REINA GLADIS PORTILLO VIUDA DE PIMENTEL.

Lo que se hace saber al público en general para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Quezaltepeque, a las quince horas y cinco minutos del día siete de junio de dos mil cinco.- Licda. MARIBEL DEL ROSARIO MORALES FLORES, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSÉ ELEAZAR CARDONA GUEVARA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 237-1

Luis Salvador Peña, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley:

HACE SABER: Que este día ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la causante MARIA NICOLASA AVARCA viuda de CERRITOS o MARIA NICOLASA ABARCA, quien falleció el día veintitrés de junio de dos mil cinco, en el Cantón El Pajal de la jurisdicción de San Juan Nonualco su último domicilio; por parte de la señora MARIA DE JESÚS CERRITOS VIUDA DE HERNÁNDEZ o MARIA DE JESÚS CERRITOS, en concepto de hija de la causante. Nómbrase a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente; publíquense los edictos de ley.

En consecuencia se citan a todas las personas que se crean con derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de ley, comparezcan a este Juzgado a justificar dicha circunstancia.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, 5 de diciembre de 2005.- Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRÍGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 238-1

VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL DE APOPA.-

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las catorce horas y treinta minutos del día dos de febrero del presente año; se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JOSÉ RUBÉN LINO, quien fue de cincuenta y tres años de edad, Comerciante en Pequeño, Soltero, fallecido en Urbanización Valle del Sol, de esta Jurisdicción, el día siete de febrero del año dos mil tres; siendo la ciudad de Apopa su último domicilio; de parte de las señoras: MATILDE SICILIANO VÁSQUEZ, de cuarenta y siete años de edad, Comerciante en Pequeño, de este domicilio; y ELSA LISSETTE LINO SICILIANO, de diecinueve años de edad, Estudiante, de este domicilio; y del menor: WILBER ANTONIO LINO SICILIANO, de doce años de edad, Estudiante, de este domicilio; en calidad de Conviviente Sobreviviente e hijos del Causante, respectivamente.-

Y se les confirió a los aceptantes en el carácter indicado, la Administración y Representación Interina de los bienes de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente; debiendo el menor WILBER ANTONIO LINO SICILIANO, ejercer sus derechos a través de su Representante legal, señora MATILDE SICILIANO VÁSQUEZ.-

Lo que se hace del conocimiento al público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Apopa, a las catorce horas treinta y cinco minutos del día dos de febrero del año dos mil seis.- Dra. VIOLETA DEL CARMEN DERAS DE REYES SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. JOSÉ DULEY CERNA FERNÁNDEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 239-1

TITULO SUPLETORIO

EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS: Juez de Primera Instancia de este Distrito Judicial; AL PUBLICO para los efectos de ley;

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado el licenciado BENJAMÍN ERNESTO RIVAS SERMEÑO, en su calidad de Agente Auxiliar del Señor Fiscal General de la República y en nombre y representación del ESTADO DE EL SALVADOR; solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el cantón Los Talpetates, de la jurisdicción de Santo Domingo, departamento de San Vicente, la cual se estima su valor en CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR, que es segregada de otro inmueble de mayor extensión y que conforme a la medida técnica de ingeniería practicada por el Ministerio de Obras Públicas, se describen sus medidas y linderos así: Partiendo de la estación cuarenta y dos más ochocientos noventa y cuatro punto noventa y cuatro punto noventa, con una distancia de diez metros exactos y rumbo Sur cincuenta y dos grados cincuenta y tres punto cuatro minutos Oeste, se llega al punto marcado en el plano con la letra "A", donde comienza la descripción de este lote así: ESTE; línea A-B, recta de veintiséis metros cincuenta centímetros de longitud y rumbo Sur treinta

y seis grados cincuenta y uno punto sesenta y cinco minutos Este. Línea B-C, recta de quince metros cincuenta centímetros de longitud y rumbo Sur cuarenta y dos grados treinta y uno punto ochenta minutos Este, colindando por este rumbo con terreno de Bersabé Lozano Corbera, antes de Felipe Lozano, hoy de Hortensia Lozano, carretera Interamericana de por medio. SUR: Línea C-D, recta de dieciséis metros exactos de longitud y rumbo Sur sesenta y cinco grados cero punto ochenta y dos minutos Oeste, colindando por este rumbo con terreno que antes fue de Mariano Pérez, después de Andrés Romero, hoy ocupado en parte por el derecho de vía el proyecto. OESTE: Línea D-E, recta de cuarenta y nueve metros exactos de longitud y rumbo Norte treinta y siete grados seis punto sesenta minutos Oeste, colindando por este rumbo con resto de terreno de su propiedad, esto es del otorgante, del cual se segrega, lado derecho de la carretera. NORTE: Línea E-A, recta de dieciocho metros veinticinco centímetros de longitud y rumbo Norte ochenta y siete grados cincuenta y nueve punto veinticuatro minutos Este, colindando por este rumbo con terreno que fue de Felipe Lozano, después de Manuel Hernández, hoy ocupado en parte por el derecho de vía de la carretera; siendo "A" el punto donde finaliza la descripción de este lote. Que la adquisición de dicho terreno antes descrito la efectuó el Estado de El Salvador, al precio antes mencionado que se le entregó en efectivo al señor GONZALO LOZANO.

Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de San Sebastián, departamento de San Vicente, a las once horas y cinco minutos del día diecisiete de enero del año dos mil seis.- Lic. EDGAR ORLANDO ZUNIGA RIVAS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. BESSY CECILIA FABIÁN FUENTES, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 240-1

TITULO DE PREDIO URBANO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE TACUBA.

HACE SABER: Que la señora PASCUALA DÍAZ DE AQUINO, de veintiocho años de edad, de oficios domésticos, casada, de este domicilio, con residencia en Barrio Chilapa, del Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, portadora de su Documento Único de Identidad número cero dos cinco siete tres tres cuatro seis guión seis; solicita por sí y por escrito, TITULO DE PREDIO URBANO, situado en Barrio San Nicolás, Municipio de Tacuba, Departamento de Ahuachapán, compuesto de una extensión superficial de CIENTO NUEVE PUNTO DOCE METROS CUADRADOS (109.12 M²), con sus linderos y colindancias siguientes: AL NORTE, con Hugo César Vargas Osorio, calle de por medio; AL SUR, con José Luis Tobar Saldaña, AL ORIENTE, con Federico García Fabián, AL PONIENTE, con Dagoberto Rodríguez García. Dicho inmueble, no es predominante ni sirviente, ni está en proindivisión con ninguna otra persona, ni tiene cargas o derechos reales de ajena pertenencia y lo hubo a título de donación, ya que anteriormente era de su abuelo el Señor Federico Galicia Fabián, quien lo adquirió por medio de compraventa privada; la cual no está inscrita en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda de Occidente por no ser inscribible, por no tener antecedente inscrito y además dicho inmueble lo ha poseído desde hace diez años aproximadamente, y lo valora en la suma de UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Se hace del conocimiento del público para los efectos legales consiguientes.

ALCALDÍA MUNICIPAL: TACUBA, DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SEIS.- JOEL ERNESTO RAMÍREZ ACOSTA, ALCALDE MUNICIPAL.- JOSÉ ANTONIO RUIZ CHINCHILLA, SECRETARIO MUNICIPAL.

Of. 3 v. alt. No. 241-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las ocho horas y diez minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia Intestada que a su defunción dejó la causante MARIA AGUSTINA RAIMUNDO, conocida por MARIA AGUSTINA RAIMUNDO DE FABIAN, por MARIA AGUSTINA RAYMUNDO, y por MARIA AGUSTINA RAYMUNDO PERDOMO, ocurrida el día treinta de Julio del dos mil cinco, en el Cantón San Juan Miraflores Abajo, jurisdicción Candelaria, Departamento de Cuscatlán, siendo este lugar su Último domicilio; de parte de los señores ANSELMO RAYMUNDO VASQUEZ, conocido por ANSELMO RAYMUNDO, y por ANSELMO RAIMUNDO; SANTOS PERDOMO DE RAYMUNDO, conocida por SANTOS PERDOMO; JOSE AMADEO FABIAN FABIAN, conocido por JOSE AMADEO FABIAN; JEAME ANASTASIO FABIAN RAYMUNDO, conocido por YIMI ALFREDO FABIAN RAYMUNDO; ELSI ARELY FABIAN RAYMUNDO, conocida ELSI ARELY RAYMUNDO; y por JOSE AMADEO FABIAN RAYMUNDO, conocido por JOSE AMADEO RAYMUNDO; en su calidad de hijos de la referida causante.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las ocho horas y veinte minutos del día veintidós de diciembre del año dos mil cinco. Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 231-2

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y treinta minutos del día veinte de diciembre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su de función dejó el causante MANUEL ALVARADO, que falleció el día cinco de noviembre del año mil novecientos setenta y siete en San Luis Talpa, siendo Santiago Nonualco su último domicilio, por parte del señor SANTOS GERMAN ALVARADO ALONSO conocido por SANTOS GERMAN ALVARADO, en concepto de hijo del referido causante; y se ha nombrado al aceptante, interinamente, administrador y representante de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, veintiséis de enero del año dos mil seis. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL.- JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

Of. 3 v. alt. No. 232-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN**ACEPTACIÓN DE HERENCIA**

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD DELGADO. Al público.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y cincuenta y cinco minutos del día diez de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MARIA CARMEN PARADA MARROQUÍN conocida por MARIA CARMEN PARADA MARROQUÍN PICHE por MARIA CARMEN MARROQUÍN por MARIA MARROQUÍN por CARMEN MARROQUÍN PICHE y por CARMEN MARROQUÍN, quien fue de sesenta años de edad, de oficios domésticos, fallecida el día cinco de marzo del año dos mil cinco, en Ciudad Delgado, siendo su último domicilio, de parte de los señores

JUAN CARLOS ZALDAÑA MARROQUÍN, MARIA DEL CARMEN ZALDAÑA MARROQUÍN, MARIA DE LOS ÁNGELES ZALDAÑA MARROQUÍN y WALTER ERNESTO ZALDAÑA MARROQUÍN, en concepto de hijos de la causante y representados por la Licenciada Leonor Magdalena Orellana Meléndez. Confiéndoles a los aceptantes la administración y representación INTERINA de la sucesión; con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que hago del conocimiento del público para los efectos de Ley.

JUZGADO DE LO CIVIL DE DELGADO, a las quince hora y cinco minutos del día diez de enero del año dos mil seis.- Licda. ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZ DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

Of. 3 v. alt. No. 224-3

SECCION CARTELES PAGADOS**DE PRIMERA PUBLICACIÓN****DECLARATORIA DE HERENCIA**

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución dictada en este Tribunal a las nueve horas con treinta minutos del día catorce de febrero del corriente año, se ha declarado heredera definitiva abintestato con beneficio de inventario de los bienes dejados a su defunción por el señor ALBERTO NAJARRO GARCIA o ALBERTO NAJARRO, quien falleció el día veintiocho de octubre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Barrio El Calvario de la Villa de San Miguel Tepezontes, siendo esa villa su último domicilio de parte de la señora MARIA DEMECIA NAJARRO MARTINEZ, en concepto de hija del causante.

Habiéndosele conferido la administración y representación definitiva de la sucesión.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las diez horas del día catorce de febrero de dos mil seis.- LIC. DANIEL ORTIZ MARTÍNEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. MARÍA ELENA ARIAS LÓPEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F036192

EL INFRASCRITO NOTARIO, con Oficina Jurídica, situada en la Diecinueve Calla Poniente, número trescientos veinticinco, Edificio Mossi-Portillo, Centro de Gobierno de esta ciudad.- AL PUBLICO, PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución notarial dada en esta ciudad, a las once horas del día veinte de febrero del año dos mil seis, ha sido declarada la señora BERTILA CASTELLANOS DE VIDES, Heredera Definitiva con Beneficio de Inventario de la Herencia Ab-Intestato, que a su defunción dejó el causante señor MAURICIO VIDES CARDONA,

conocido por MAURICIO VIDES CARDONA y por MAURICIO VIDES, quien fue de setenta y seis años de edad, Sastre, de nacionalidad salvadoreña, su último domicilio esta ciudad, quien falleció en Colonia Ferrocarril, Pasaje "C", número ciento veintiuno, de esta ciudad y Departamento, a las doce horas cuarenta minutos del día quince de junio del año dos mil cinco, en su calidad de cónyuge sobreviviente y Heredera Ab-Intestato del causante y se le ha conferido a la heredera que se declara, en el carácter anteriormente indicado, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión.- Publíquese el aviso de ley, por única vez en el Diario Oficial y un periódico de mayor circulación nacional.-

Librado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veinte del mes de febrero del año dos mil seis.-

DR. RENE SALOMON PORTILLO,

NOTARIO.

1 v. No. F036206

BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA, DE SAN FRANCISCO GOTERA DEPARTAMENTO DE MORAZAN,

AVISA: Que por resolución pronunciada en este Juzgado, a las diez horas de este día, se han declarado HEREDERAS DEFINITIVAS, y con beneficio de inventario, a las señoras MARIA CATALINA LAZO FERNANDEZ y LILIAN AURORA LAZO FERNANDEZ; de la herencia que en forma intestada dejó el señor FREDIS ANTONIO LAZO FERNANDEZ, quien fue de treinta y ocho años de edad, soltero, Contador, Originario de Jocoro, departamento de Morazán, hijo de José Isidro Lazo y de María Mirtala Fernández; quien falleció a las diecinueve horas, del día veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el Barrio San Sebastián, de la Jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán, lugar de su último domicilio; en concepto de hermanas del

referido causante. Se ha conferido a las mencionadas aceptantes en la calidad expresada, la administración y representación DEFINITIVA de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de Ley.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las doce horas del día seis de febrero de dos mil seis.- LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1°. DE 1ª. INSTANCIA.- BR. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

1 v. No. F036220

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las diez horas del día ocho de diciembre del corriente año, se declararon herederos definitivos y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer dejó la causante señora ROSA BERTA ROMERO DE ORELLANA, conocida por BERTA ROMERO y pro ROSA BERTA ROMERO, fallecida a las veintitrés horas del día veinticinco de enero del dos mil, en el Cantón Los Arenales de esta jurisdicción y distrito, departamento de San Miguel, siendo esta ciudad su último domicilio; a los señores Victor Armando Orellana Romero, Elsa Morena Orellana Romero, conocida por Elsa Morena Orellana, Fidel Antonio Orellana Romero, conocido por Fidel Antonio Orellana y Berta Marina Orellana Romero, conocida por Berta Marina Orellana y por Berta Marina Orellana de Lemus, en concepto de hijos y cesionarios del derecho que le corresponde a Fidel Orellana Gómez, conocido por Fidel Orellana en concepto de esposo de la causante. Confiérese a los herederos declarados la administración y representación definitiva de la sucesión de que se trata. Publíquese el edicto de ley.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.

LIBRADO EN EL Juzgado De Primera Instancia; Chinameca, a las diez horas con quince minutos del día ocho de diciembre del año dos mil cinco.- LICDA. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. BR. ROSALIA DE JESUS PACHECO, SECRETARIA.

1 v. No. F036229

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PUBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este día se ha DECLARADO HEREDERO DEFINITIVO Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESTADA, dejada al fallecer por la señora MARIA MATILDE ORELLANA RIVERA, conocida por MARIA MATILDE ORELLANA, el día veintitrés de enero de dos mil uno, en el Cantón La Canoa, Jurisdicción de Jiquilisco, AL SEÑOR JOSE ADRIAN RIVERA DURAN, como Cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a JUVER MARIO ORELLANA, éste en calidad de hijo sobreviviente del causante.

Confiérese al heredero declarado la administración y representación definitiva de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Publíquese los edictos correspondientes.

Posteriormente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Jiquilisco, a los dieciocho días del mes de abril de dos mil cinco.- LIC. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- LICDA. SILVIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.

1 v. No. F036246

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

AVISA: Que por resolución proveída este día, a las ocho horas y quince minutos, el señor RENE BENJAMIN MARTINEZ HERNANDEZ, en calidad de hijo sobreviviente de la causante, ha sido declarado heredero definitivo, con beneficio de inventario en la herencia intestada que dejó la señora SUSANA HERNANDEZ FLORES o SUSANA HERNANDEZ DE MARTINEZ, quien falleció el día uno de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, en el Barrio Concepción de esta ciudad de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, en la calidad antes dicha; y se le ha conferido al heredero declarado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los cinco días del mes de enero de dos mil seis.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

1 v. No. F036252

MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos del día seis de Enero del dos mil seis, se ha declarado heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor: MIGUEL ANGEL MANZANARES GARCIA, conocido por MIGUEL ANGEL MANZANARES, quien falleció a las tres horas del día dieciséis de Junio de mil novecientos noventa y seis, en el Cantón El Papalón, Jurisdicción de Moncagua, Departamento de San Miguel, siendo este lugar su último domicilio, a la señora MARIA DE LA PAZ ARGUETA, como cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las señoras: YANIRA DE LA PAZ MANZANARES ARGUETA; TERESA DE JESUS ARGUETA MANZANARES; BLANCA LIDIA ARGUETA MANZANARES; y los señores NELSON MAURICIO ARGUETA MANZANARES; ELMER WILFREDO ARGUETA MANZANARES, en calidad de hijos de la causante, y se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter antes indicado la administración y representación definitiva de la sucesión.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: SAN MIGUEL, a las nueve horas y quince minutos del día Seis de Enero del dos mil seis.- DRA. MARIA ESTHER FERRUFINO VIUDA DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- LICENCIADA MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.

1 v. No. F036258

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY

AVISA: Que por resolución de las quince horas de este día, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, a la señora LIDIA IBARRA conocida por BLANCA LIDIA IBARRA, en calidad de madre del causante señor JOSE IGNACIO IBARRA conocido por JOSE IGNACIO IBARRA DIAZ, en la sucesión intestada que éste dejó al fallecer el día doce de enero del año dos mil, en el Cantón El Maculís, de la Jurisdicción de Ereguayquín, siendo esa misma ciudad lugar que tuvo como su último domicilio.

Confiriéndosele a la Heredera Declarada, la Administración y Representación Definitiva de la Sucesión, con las Facultades de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIO.

1 v. No. F036260

RICARDO BATISTA MENA, Notario y con Despacho Profesional situado en Veintiuna Calle Poniente número un mil seiscientos veintinueve, de la Ciudad de San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución final dictada a las nueve horas del día veintitrés de enero del presente año, se declaró HEREDERA DEFINITIVA con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara la señora FELIPA FLORES DE LOZANO, a la señora ARACELY FLORES DE TORRES, en concepto de hija y cesionaria de los derechos hereditarios del padre y esposo de la causante señores Juan José Flores Lozano y Ciro Lozano, a quien se le confirió la administración y representación definitiva de la sucesión, con las facultades y restricciones de ley.

Librado en el Despacho del suscrito Notario, a las diez horas del día veintitrés de enero de dos mil seis.

Dr. RICARDO BATISTA MENA,

NOTARIO.

1 v. No. F036267

AMERICO GIOVANNI MEJIA GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE DE BERLIN, DEPARTAMENTO DE USULUTAN, al público para los efectos de ley,

AVISA: Que por resolución de las doce horas del día uno de diciembre del corriente año, y habiendo transcurrido más de quince días desde la última publicación en el Diario Oficial, sin que persona alguna se haya presentado a alegar igual o mejor derecho hereditario que las peticionarias, se declaran herederas definitivas Intestadas con beneficio de inventario, de los bienes que a su defunción dejó el causante MIGUEL ANGEL RIVERA MEDRANO, quien falleció a las dieciséis horas y treinta minutos del día veinticinco de junio de mil novecientos ochenta, en el Barrio San José de esta ciudad su último domicilio; a MARIA MERCEDES RIVERA DE ANGULO y CARMEN ELISA RIVERA DE MARTINEZ, confiriéndoles a las aceptantes la administración y representación definitiva de la sucesión.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de Berlín, a las quince horas del día uno de diciembre de dos mil cinco. Lic. AMERICO GIOVANNI MEJIA GUEVARA, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA SUPLENTE. Br. CARMELA DE LA PAZ GOMEZ DE HERNANDEZ, SECRETARIO INTERINO.

1 v. No. F036269

XIOMARA GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con Despacho Notarial ubicado en Cuarta Calle Oriente, Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad, contiguo a Agroindustrias Vezel, teléfono 338-4777.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrito Notario, proveída a las diez horas treinta minutos del día trece de febrero del presente año, se ha declarado a los señores ESTEBAN RIVERA AGUILERA, MANUEL SIBRIAN FLORES, CARLOTA DELMY SIBRIAN FLORES, NORA GINA SIBRIAN DE RIVERA, y MARTHA DAYSI SIBRIAN DE AQUINO y MARIA DEL CARMEN LOZANO DE RAMOS, herederos definitivos con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción en Colonia Nicaragua, Avenida A, número trescientos quince, San Salvador, el día diecinueve de septiembre del año dos mil uno, dejó la señora MARIA CARLOTA FLORES DE RIVERA, el primero en concepto de esposo, los cuatro siguientes como hijos de la causante y la última como cesionaria específica de los anteriores; habiéndoseles concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. XIOMARA GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F036275

ALMA YOLANDA GALINDO MORALES, Notaria de este domicilio, con Oficina Notarial ubicada en Calle El Roble y Pasaje Sandino número uno- dos, Cantón San Antonio Abad, San Salvador, al público

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notaria, proveída a las a las diez horas y treinta minutos del día treinta de enero de dos mil seis, se ha DECLARADO HEREDERA DEFINITIVA CON BENEFICIO DE INVENTARIO, de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor MARCOS ALFREDO CONTRERAS SALAZAR, fallecido a las quince horas y quince minutos del día dieciocho de febrero de mil novecientos noventa y nueve, en San Antonio Abad, Calle al Volcán, de esta ciudad, siendo éste su último domicilio, a la señora MARIA BIBIANA SALAZAR VIUDA DE CONTRERAS, en calidad de madre sobreviviente del causante, habiéndosele conferido a la heredera declarada LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DEFINITIVA DE LA SUCESIÓN, por lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en la Ciudad de San Salvador, a los tres días del mes de febrero de dos mil seis.

Licda. ALMA YOLANDA GALINDO MORALES,

NOTARIA.

1 v. No. F036277

LA SUSCRITA NOTARIO, con oficina en Quinta Calle Poniente número ciento veinte, una cuadra arriba de la Confitería Americana, de esta ciudad, al público para los efectos de Ley.

HACE SABER: Que por resolución de la suscrita Notario proveída el día siete de febrero de dos mil seis, en esta ciudad se han declarado Herederos Definitivos Intestados con Beneficio de Inventario, a los señores

ANGEL ROLANDO ALVARADO TURCIOS, DOUGLAS ROBERTO ALVARADO TURCIOS y RUTH YANIRA ALVARADO DE ACOSTA, de los bienes que a su defunción dejó la señora DELMA RUTH TURCIOS CALDERON, quien falleció en Colonia Acolhua-tán, polígono cuatro, número diecinueve, jurisdicción de Delgado, el día diecinueve de septiembre de dos mil cinco. Y se les confirió a los Herederos Intestados la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Por lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, el ocho de febrero de dos mil seis.

ANA SILVIA MENJIVAR MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F036305

HUMBERTO LARA GAVIDIA, Notario de este domicilio, con oficina ubicada en Alameda Manuel Enrique Araujo, Centro Comercial Loma Linda, Local 6B, San Salvador. Con telefax. 22986722.

HACE SABER Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las nueve horas del día seis de Febrero de dos mil seis; se ha declarado al señor BARTOLOMÉ OSORIO, heredero intestado definitivo con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción dejara el señor DANIEL ALBERTO ALVARENGA, quien falleció a los treinta y un años de edad, en la Finca Florida del Cerro San Jacinto, Jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, el día veintitrés de Septiembre del año de mil novecientos ochenta y siete, confiriéndosele al Heredero Declarado la Administración y Representación Definitivas de la Sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de ley.

Librado en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de Febrero del año dos mil seis.

HUMBERTO LARA GAVIDIA,

NOTARIO.

1 v. No. F036311

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL.-

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos del día veintinueve de Noviembre del dos mil cinco, se ha declarado heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó la señora MATILDE ARBAIZA BENITEZ, quien falleció a las once horas y treinta y cinco minutos del día diez de febrero de mil novecientos setenta y nueve, del domicilio de esta ciudad, siendo su último domicilio este lugar, a la señora JOSEFINA VELASQUEZ DE MENDOZA, como cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondía al señor CARLOS ALBERTO ARBAIZA, en calidad de hijo de la causante, y se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter antes indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil: San Miguel, a las nueve horas y quince minutos del día veintinueve de noviembre del dos mil cinco.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licenciada MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.-

1 v. No. F036315

MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE SAN MIGUEL

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos del día veintiocho de Noviembre del dos mil cinco, se ha declarado heredera expresamente y con beneficio de inventario de la herencia intestada que a su defunción dejó el señor SANTOS GUEVARA GUEVARA, quien falleció a la una hora quince minutos del día nueve de enero de mil novecientos noventa y nueve, en la Colonia Milagro de la Paz de esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio, a la señora MARIA ISILA GUEVARA VENTURA, en calidad de hija del causante y se le ha conferido a la heredera declarada en el carácter antes indicado, la administración y representación definitivas de la sucesión.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado Segundo de lo Civil San Miguel, a las nueve horas y dieciocho minutos del día veintiocho de Noviembre del dos mil cinco.- Dra. MARIA ESTHER FERRUFINO viuda DE PARADA, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Licenciada. MARTA DOLORES COREAS, SECRETARIA.-

1 v. No. F036316

OVIDIO MAURICIO GONZALEZ, Notario, de este domicilio con oficina situada en Reparto y Pasaje Xochilt, número treinta y dos, Calle Monserrat, San Salvador, de esta ciudad.

HACE SABER: Que por resolución del suscrito Notario, proveída a las diez horas del día diecisiete de febrero del años dos mil seis, se ha declarado a los señores WILFREDO MEDRANO AGUILAR y RAUL ARTURO MEDRANO AGUILAR, HEREDEROS DEFINITIVOS con beneficio de inventario de los bienes que a su defunción, en el Municipio de Soyapango, departamento de San Salvador, su último domicilio dejara la señora María Felipa Aguilar Jacobo, el día once de septiembre del dos mil cinco, en su calidad de herederos universales abintestatos e hijos sobrevivientes de la causante, habiéndole concedido la representación y administración definitiva de la referida sucesión.

Por lo que avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en San Salvador, el día veinte de febrero del año dos mil seis.-

Lic. OVIDIO MAURICIO GONZALEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F036326

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL; Al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las once horas con veinte minutos del día seis de enero de dos mil seis, se ha declarado HEREDERO DEFINITIVO con beneficio de inventario en la herencia intestada, que a su defunción, ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, el día quince de febrero de mil novecientos setenta y seis, dejó

MEDARDO PEREZ MELARA, conocido por MEDARDO PEREZ, a PABLO ALFONSO PEREZ BARRERA, conocido por PABLO ALFONSO PEREZ, en su concepto de hijo sobreviviente del causante. Se ha conferido al heredero declarado, la administración y representación DEFINITIVA de la sucesión.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador, a las once horas con veinte minutos del día veinticuatro de enero de dos mil seis.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

1 v. No. F036349

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las once horas quince minutos del día treinta y uno de enero del corriente año, se ha declarado heredero, con beneficio de inventario, de la herencia intestada dejada a su defunción por el causante SABAS RAMIREZ GARCIA, conocido por SABAS RAMIREZ, ocurrida el día cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, en esta ciudad, lugar de su último domicilio, al señor VICTORIANO VILASECA HERNANDEZ, en su calidad de cesionario del derecho que le correspondía a la señora María Paz Ramírez Cruz, como hija del causante y se ha conferido al heredero declarado, la administración y la representación definitivas de la sucesión.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas treinta y dos minutos del día trece de febrero de dos mil seis.- Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIA.

1 v. No. R007106

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado proveída a las diez horas y veinte minutos del día ocho de diciembre del corriente año, fueron DECLARADOS HEREDEROS DEFINITIVOS Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO, las señoras MARIA DE JESUS VIDES

HERNANDEZ y LIDIA HERNANDEZ VIDES, la primera en su calidad de cónyuge sobreviviente y la segunda como hija y cesionaria de los derechos hereditarios que le correspondían a la señora MARIA SANTOS HERNANDES FLORES, en la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante MARCELINO HERNANDEZ, quien falleció el día dieciocho de diciembre del año recién pasado, a la edad de cincuenta y siete años, casado, obrero, originario de Santa Cruz Analquito, Cuscatlán siendo el Puerto de La Libertad su último domicilio; confiriéndose a los herederos declarados, la administración y representación definitiva de la sucesión referida.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a las catorce horas del día ocho de diciembre del dos mil cinco.- Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.-

1 v. No. R007107

LICENCIADO ÁNGEL ALBINO ALVARENGA: JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de este Juzgado a las quince horas y treinta minutos del día veintisiete de enero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la Herencia Intestada, que al fallecer a las diecisiete horas del día tres de julio del año dos mil cuatro, en St. Joseph Hospital, en la ciudad de Katy, Estado de Texas, Estados Unidos de América, siendo su último domicilio, El Sauce, departamento de La Unión, dejara la causante MARIA CONSUELO ORTEGA, conocida por CONSUELO ORTEGA, a la heredera CANDIDA ROSA ORTEGA, en concepto de hija de la causante en mención. Se le confiere a la heredera declarada en el carácter dicho, la administración y representación definitiva de los bienes de la indicada sucesión.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Rosa de Lima, departamento de La Unión, a los treinta y un días de enero del año dos mil seis.- Lic. ÁNGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ DE MARTINEZ, SECRETARIA.-

1 v. No. R007115

ACEPTACIÓN DE HERENCIAS

Licenciada XIOMARA GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ, Notario, de este domicilio, con oficina establecida en Cuarta Calle Oriente, Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad, contiguo a Agroindustrias Vezel, Teléfono No. 338-4777,

HACE SABER: Que por resolución de la Suscrito Notario, proveída a las once horas del día quince de febrero del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida en el Hospital Médico Quirúrgico del Seguro Social de la ciudad de San Salvador, siendo su último domicilio el Barrio El Calvario número veintidós de la ciudad de Jayaque, departamento de La Libertad, el día tres de septiembre año dos mil tres, dejó el señor CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, conocido por CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ HENRIQUEZ, de parte de la señora ADELFA MARGOTH PAREDES DE RODRIGUEZ, en concepto de esposa y cesionaria de los señores CARLOS ERNESTO RODRIGUEZ PAREDES, ANA DEL CARMEN RODRIGUEZ DE GUERRA y ANA LILIAM RODRIGUEZ DE NAVARRETE, habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.-

Librado en las oficinas de la Notario XIOMARA GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ.-

En Lourdes, Colón, Departamento de La Libertad, a los quince días del febrero del año dos mil seis.-

Lic. XIOMARA GUADALUPE LOPEZ MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. F036273

JUAN NORBERTO PLATERO RENDERO, Notario, de este domicilio, con Oficina Profesional en Edificio Nobles de América, Quinta planta, apartamento cincuenta y tres, Alameda Juan Pablo Segundo, San Salvador, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución que he pronunciado a las once horas del día siete de enero del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con Beneficio de Inventario, la Herencia Intestada que a su defunción dejó el señor JUAN DE JESÚS VALDIZON, quien falleció a las catorce horas y cincuenta minutos del día veinticuatro de Julio del año dos mil cinco en el Hospital Nacional San Rafael, de Nueva San Salvador, Departamento de La Libertad, siendo su último domicilio, el de la Ciudad de San Salvador, de parte de los señores GLORIA ELIZABETH MORALES DE SANCHEZ, MARIO ADIL VALDIZON MORALES y ORBELINA MORALES RIVERA, en Concepto de Hijos y Compañera de vida del causante y como cesionarios de los derechos hereditarios en abstracto que en la sucesión del causante antes mencionado les correspondían a sus hermanos e hijos respectivamente, señores

OSVALDO ISRAEL, ELBA LUZ y ERNESTO ANTONIO todos de Apellido VALDIZON MORALES, confírasele a los aceptantes indicados y en el concepto expresado la Administración y Representación interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de ley.

Librado en esta Oficina Notarial: San Salvador, a las Trece horas del día Nueve de Enero del año Dos Mil Seis.-

Lic. JUAN NORBERTO PLATERO RENDERO,

NOTARIO.

1 v. No. F036321

CINTHIA MONTES SALINAS, Notario, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad con Oficina ubicada en Colonia Jardines de Guadalupe, Calle Báltico, Número diecisiete, Antiguo Cuscatlán, La Libertad,

HACE SABER: que por resolución de la suscrita Notario, proveída a las nueve horas del día quince de noviembre del dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad el día siete de octubre del año dos mil tres, dejaron los señores MILTON DE JESÚS CORNEJO CHACON y LUIS ALONSO CORNEJO CHACON, de parte de la señora MARÍA OFELIA CHACON DE CORNEJO, en calidad de Madre de los causantes, habiéndosele conferido la Administración y Representación Interina de la Sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente. En consecuencia por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia para que se presenten a la referida oficina en el término de quince días contados desde el siguiente a la última notificación del presente edicto.

Librado en la Oficina de la Notario CINTHIA MONTES SALINAS, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las nueve horas del día diez de febrero del dos mil seis.

Lic. CINTHIA MONTES SALINAS,

NOTARIO.

1 v. No. F036357

ANA YANIRA SÁNCHEZ DE PARADA, Notaria, del domicilio de San Salvador, con oficina en Reparto Santa Fe Avenida Central número ciento veintiuno, atrás de Cine Reforma,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada Seguidas en sus oficios notariales, por la Licenciada SANDRA

ELIZABETH MORALES AREVALO, quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del señor SANTOS ISRAEL BARAHONA ALVARADO, se ha dictado la Resolución que dice: "En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de enero de dos mil seis, Ante mí ANA YANIRA SÁNCHEZ DE PARADA, notaria, de este domicilio, Resuelvo: Agréguese el Informe proveniente de la SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, y en vista del mismo tiénesse por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día veintisiete de julio del año dos mil uno, dejó el señor RAFAEL ALVARADO AREVALO conocido por RAFAEL ALVARADO, quien fuera de sesenta y cuatro años de edad, del domicilio de Apastepeque, originario de Apastepeque, departamento de San Vicente, de nacionalidad Salvadoreña, de parte del señor SANTOS ISRAEL BARAHONA ALVARADO, en su calidad de hijo del referido causante, representado por la de la Licenciada SANDRA ELIZABETH MORALES AREVALO, quien actúa en nombre y representación como Apoderada General Judicial con Cláusula Especial del mencionado heredero, CONFÍERASE AL ACEPTANTE LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE, LIBRENSE Y PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS DE LA LEY. Cítase a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación del edicto respectivo. Leo la presente acta que consta en una hoja ratifico su contenido y firmo.- DOY FE.-"

Librado en la ciudad de San Salvador, el día quince de febrero de dos mil seis.-

Lic. ANA YANIRA SANCHEZ DE PARADA,

NOTARIA.

1 v. No. R007118

ANA YANIRA SÁNCHEZ DE PARADA, Notaria, del domicilio de San Salvador, con oficina en Reparto Santa Fe Avenida Central número ciento veintiuno, atrás de Cine Reforma,

HACE SABER: Que en las Diligencias de Aceptación de Herencia Intestada Seguidas en sus oficios notariales, por el señor MARCOS ANTONIO HERNÁNDEZ GARCIA, se ha dictado la Resolución que dice: "En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta de enero de dos mil seis, Ante mí ANA YANIRA SÁNCHEZ DE PARADA, notaria, de este domicilio, Resuelvo: Agréguese el Informe proveniente de la SECRETARIA GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, y en vista del mismo tiénesse por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la HERENCIA INTESTADA que a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día uno de enero de dos mil uno, dejó el señor JOSÉ ANGEL HERNÁNDEZ, quien fuera de sesenta y siete años de edad, del domicilio de San Salvador, originario de Santa Isabel Ishuatán, departamento de Sonsonate, de nacionalidad Salvadoreña, de parte del señor MARCOS ANTONIO HERNÁNDEZ

GARCÍA, en su calidad de hijo del referido causante, CONFÍERASE AL ACEPTANTE LA REPRESENTACIÓN Y ADMINISTRACIÓN INTERINA DE LA SUCESIÓN CON LAS FACULTADES Y RESTRICCIONES DE LOS CURADORES DE LA HERENCIA YACENTE, LIBRENSE Y PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS DE LA LEY. Cítase a los que se crean con derecho a la herencia referida para que se presenten a deducirlo dentro de los quince días siguientes a la última publicación del edicto respectivo. Leo la presente acta que consta en una hoja ratifico su contenido y firmo.- DOY FE.-

Librado en la ciudad de San Salvador, el día treinta de enero de dos mil seis.-

Lic. ANA YANIRA SANCHEZ DE PARADA,

NOTARIA.

1 v. No. R007119

LICENCIADO CESAR AUGUSTO MERINO, Notario, del domicilio de San Salvador, con Oficina en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Edificio Niza, número doscientos dieciocho, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: que por resolución del suscrito Notario, proveída a las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día diecinueve de febrero del corriente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que a su defunción ocurrida la ciudad de Santa Ana, siendo dicha ciudad su último domicilio, el día treinta de diciembre de dos mil cinco, dejó el señor MARIO ERNESTO PASTORE SABALLOS conocido por MARIO PASTORE SABALLOS y por MARIO ERNESTO PASTORE, de parte de la señora MARINA DEL CARMEN AMAYA DE PASTORE, en su concepto de cónyuge sobreviviente del causante; y además como cesionaria de los señores ANA MARIA PASTORE MONTALVO, LORENA GUADALUPE PASTORE DE JIMENEZ y MARIO FRANCISCO PASTORE MONTALVO, hijos del causante; habiéndosele conferido la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Lo que se avisa al público para los efectos de Ley.

Librado en las oficinas del Notario Licenciado CESAR AUGUSTO MERINO, a las doce horas del día diecinueve de febrero de dos mil seis. Enmendados: MONTALVO-MONTALVO-Valen.-

Lic. CESAR AUGUSTO MERINO,

NOTARIO.

1 v. No. R007138

DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

HACE SABER: Que por resolución dictada en este Juzgado, a las nueve horas con treinta minutos del día diez de febrero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada a su defunción por el señor JOSE BALTAZAR GARCIA ESCOBAR, quien falleció el día veintisiete de diciembre del año dos mil cuatro, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la Ciudad de San Salvador, a consecuencia de Shok Séptico, siendo su último domicilio San Miguel Tepezontes de parte de los señores MARIA CATALINA ESCOBAR DE GARCIA o CATALINA ESCOBAR, SIMON GARCIA PEREZ, en concepto de padres del causante, ANA GRISELDA PASCACIO, en su concepto de compañera de vida del causante, por haberse comprobado la unión no matrimonial, DOUGLAS DANILO y DENNIS JONATHAN, ambos de apellidos GARCIA PASCACIO, en su concepto de hijos del causante. Confiérese a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de San Pedro Masahuat, a las diez horas del día diez de febrero de dos mil seis. Lic. DANIEL ORTIZ MARTINEZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. Licda. MARIA ELENA ARIAS LOPEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036191-1

JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL, Notario, del domicilio de Usulután, con Oficina establecida en Calle Grimaldi, Centro Comercial Araucaria Local A- TRES Planta Baja, Usulután,

HACE SABER: Que por resolución del Suscrito Notario proveída a las nueve horas del día cuatro de Enero del año dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida a las ocho horas del día dos de Noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, en el Barrio La Merced de la ciudad de Usulután, dejó el señor JUAN PABLO ALEGRIA; de parte de la señora CANDELARIA DE JESUS BARRERA VIUDA DE ALEGRIA, conocida por CANDELARIA DE JESUS BARRERA ALVARADO, y por CANDELARIA DE JESUS BARRERA, en su concepto de CONYUGE SOBREVIVIENTE y Cesionaria de los Derechos Hereditarios que le correspondían a las señoritas MARIA DOLORES ALEGRIA BARRERA y ERLINDA ALEGRIA BARRERA en su ca-

lidad de Hijas del Causante, habiéndosele conferido la administración y representación Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida Herencia, para que se presenten a la referida Oficina en el término de quince días, contados desde el siguiente a la última publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL, a las catorce horas del día doce de Enero del año dos mil seis. En la ciudad de Usulután.

Lic. JOSE MAURICIO ROBLES BERNAL,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F036243-1

VICTOR MANUEL GUEVARA JIMENEZ, NOTARIO, del domicilio de esta ciudad, con Oficina Profesional situada en Reparto Santa Clara, Pasaje Las Dalias Número Siete de esta ciudad, AL PUBLICO

HACE SABER: Que por resolución del suscrito notario proveída a las doce horas del día trece de Febrero de dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de Inventario la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, el día veintidós de Septiembre de dos mil tres, a las tres horas treinta minutos, dejó el señor EDGAR ANTONIO VIVAS VILLANUEVA, conocido por EDGARDO ANTONIO VIVAS VILLANUEVA, al señor GABRIEL VILLANUEVA, en su concepto de padre sobreviviente del causante, habiéndose conferido la administración y representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

En consecuencia, por este medio se cita a todos los que se crean con derechos a la referida herencia, para que se presenten en la oficina antes dicha en el término de quince días contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto.

Librado en la oficina del Notario Víctor Manuel Guevara Jiménez. En la ciudad y Departamento de San Salvador, a las quince horas del día trece de Febrero de dos mil seis.

VICTOR MANUEL GUEVARA JIMENEZ,
NOTARIO.

3 v. alt. No. F036247-1

MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las catorce horas y treinta minutos del día nueve de febrero del año dos mil seis, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta Ciudad su último domicilio, el día veintiséis de septiembre del año dos mil cinco, dejó el señor HERNAN CRISTOBAL ROMERO PERLA, conocido por HERNAN CRISTOBAL ROMERO, de parte de la señora MARIA ROSA BERRIOS DE ROMERO, en calidad de cónyuge sobreviviente, en la cual se le ha conferido a la aceptante la administración y Representación Interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.

Librado en el Juzgado Primero de lo Civil; San Salvador, a las nueve horas del día quince de febrero del año dos mil seis. MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Licda. CONCEPCION PALMA CRUZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036254-1

HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCHUAPA.

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que por resolución proveída por este tribunal, a las diez horas cinco minutos del día veintiséis de agosto de dos mil cinco, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada, que a su defunción ocurrida a las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio El Centro de la Población de El Porvenir, correspondiente a este distrito judicial, siendo la referida población el lugar de su último domicilio; dejó la señora BERTA ISOLINA CALDERON MORAN conocida por BERTA ISOLINA CALDERON, BERTHA ISOLINA CALDERON, BERTA ISOLINA CALDERON DE VISCARRA, BERTA ISOLINA CALDERON MORAN VIUDA DE VISCARRA, BERTHA ISOLINA CALDERON MORAN VIUDA DE VISCARRA y por BERTA ISOLINA MORAN CALDERON DE VISCARRA, quien fue de ochenta años de edad, de oficios domésticos, viuda, de parte del señor GUILLERMO AUGUSTO VISCARRA CALDERON, en su concepto de Hijo de la causante y además como cesionario de los Derechos Hereditarios que le correspondían a las señoras SILVIA ALICIA VISCARRA CALDERON o SILVIA ALICIA VISCARRA DE GODOY, DELMI AIDA VISCARRA CALDERON o DELMI AIDA VISCARRA DE RUGAMAS y ELVALUCIA CONCEPCION VISCARRA CALDERON conocida por

ELVALUCIA CONCEPCION VISCARRA DE BOLAÑOS y por ELBA LUCIA CONCEPCION VISCARRA DE BOLAÑOS, en su calidad de Hijas de la expresada causante, a quien se le nombra INTERINAMENTE Administrador y Representante de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a todas las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este juzgado, a deducirlo en el término de quince días, contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado de lo Civil: Chalchuapa, a las ocho horas diecisiete minutos del día treinta de agosto de dos mil cinco. Lic. HENRY EDMUNDO MACALL ZOMETA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. HENRY OVIDIO GARCIA RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036255-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que por resolución proveída este día a las nueve horas y cinco minutos, se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora MARIA SANTOS ARBAIZA, conocida por SANTOS ARBAIZA y por MARIA SANTOS ARBAIZA DE RIVERA, quien falleció el día veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y ocho, en el Cantón Quezadilla, de esta Ciudad de La Unión, siendo ese lugar su último domicilio, de parte del señor GABINO RIVERA MATA, conocido por GABINO RIVERA, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante. Confiérase a dicho aceptante en tal calidad, la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho en la sucesión, para que en término de Ley, después de la tercera publicación de este cartel, lo demuestren en este Juzgado.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los ocho días del mes de febrero del dos mil seis. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036264-1

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas diez minutos del día treinta de enero del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión intestada que a su defunción dejó el causante señor RAFAEL OSWALDO LOPEZ CASTELLÓN, quien fue de cuarenta y tres años de edad, transportista, soltero, siendo su último domicilio Ilopango, originario de San Salvador, salvadoreño, hijo de Melicia Castellón y Francisco Dolores López, quien falleció el trece de octubre del dos mil cinco, de parte de MAURICIO ELMER LOPEZ CASTELLON, RAFAEL OSWALDO y OSWALDO RAFAEL ambos de APELLIDO LOPEZ ORANTES, el primero en su calidad de cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían al señor Francisco Dolores López en su calidad de padre del causante, y los restantes en su calidad de hijos del causante, quienes por ser menores de edad, ejercerán su derecho a través de su representante legal señora MARIA EUGENIA ORANTES PEREZ, quienes son representados por su abogado Danilo Omar Pérez Madrid.

Confírese a los aceptantes declarados la representación y administración Interina de la herencia Intestada, con las facultades y restricciones de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro del término de ley a deducir sus derechos.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a los treinta días del mes de enero del dos mil seis. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036268-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este juzgado, a las quince horas con veinte minutos del día seis de febrero de dos mil seis. Se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, en la herencia intestada que a su defunción ocurrida en la Ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de San Marcos, su último domicilio, el día diez de enero de mil novecientos noventa y dos, dejó el causante JOSE ANTONIO HENRÍQUEZ, conocido por JOSE ANTONIO HENRÍQUEZ SERVELLON, de parte de la señora EDELMIRA HENRIQUEZ AMAYA, conocida por EDELMIRA HENRIQUEZ DE DIAZ, en su calidad de hija del referido causante. Se ha conferido a la aceptante la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Cítese a los que se crean con derecho a la herencia en mención para que transcurridos el término de quince días contados a partir del siguiente a la tercera publicación de este edicto, concurran a este tribunal a hacer uso de su derecho.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de ley.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las quince horas y cuarenta minutos del día quince de febrero del año dos mil seis. Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036331-1

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial, al público para los efectos de ley;

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día cinco de diciembre del año recién pasado, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante VALENTIN HERNANDEZ o BALENTIN HERNANDEZ, quien falleció el día veintiuno de enero del año dos mil cinco, en el Barrio El Angel, Lotificación El Recreo de la jurisdicción de El Rosario, su último domicilio, por parte de la señora MARIA SANTOS o MARIA SANTOS CORCIOS DE RAMIREZ, en concepto de hija del causante; y se ha nombrado a la aceptante, interinamente, administradora y representante de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

JUZGADO DE LO CIVIL: Zacatecoluca, cinco de enero del año dos mil seis. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036332-1

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial al público para efectos de ley,

HACE CONSTAR: Que por resolución de las diez horas del día dieciséis de junio del corriente año, se ha tenido aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de la señora CANDIDA PORTILLO, la herencia intestada dejada a su defunción por el causante señor JOSE ELIAS MELENDEZ RODRIGUEZ conocido por JOSE ELIAS MELENDEZ, quien fue de sesenta y cuatro años de edad, agricultor en pequeño, soltero, fallecido el día quince de Febrero del corriente año, siendo su último domicilio el municipio de Apastepeque, Departamento de San Vicente, como cesionaria de los Derechos Hereditarios que les correspondía a los señores SANTOS HAYDEE MELENDEZ PORTILLO, ADISLAO ISMAEL PORTILLO MELENDEZ conocido

por ADISLAO ISMAEL PORTILLO, SANTOS ISMAEL MELENDEZ PORTILLO, NOEL ANTONIO PORTILLO MELENDEZ conocido por NOEL ANTONIO PORTILLO y RITA OVILA PORTILLO MELENDEZ o RITA OLIVA PORTILLO, en la sucesión del referido causante. Y se ha nombrado a la aceptante en la calidad antes expresada, administradora y representante interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las diez horas treinta minutos del día dieciséis de Junio del año dos mil cinco. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036351-1

MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal, a las ocho horas y cinco minutos de este mismo día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante LUIS ELMER ROMERO CRUZ, ocurrida el día veintisiete de enero del año dos mil cuatro; en el Barrio Santa Lucía de esta ciudad, siendo este lugar su último domicilio, de parte de la señora DOLORES ROMERO MEJIA conocida por DOLORES ROMERO, en su calidad de madre del referido causante.- Habiéndosele conferido a la aceptante, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal, a hacer uso de sus derechos.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las ocho horas y veinte minutos del día tres de noviembre del año dos mil cinco.- Lic. MANUEL PAZ CANALES, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036353-1

LA INFRASCRITA JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado, a las catorce horas del día quince de diciembre del dos mil cinco, fue ACEPTADA EXPRESAMENTE y con BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia intestada que a su defunción dejó el Causante JOSE ALBERTO CASTILLO URRUTIA conocido por JOSE ALBERTO CASTILLO y por ALBERTO CASTILLO, quien falleció a la edad de sesenta y dos

años, el día quince de abril de mil novecientos noventa y ocho, Empleado, Casado, originario y del domicilio de esta ciudad, siendo esta ciudad su último domicilio; de parte de la señora MARIA ISABEL DIAZ TOBAR HOY VIUDA DE CASTILLO conocida por ISABEL DIAZ y por MARIA ISABEL DIAZ TOVAR DE CASTILLO, en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante y como cesionaria de los derechos que les correspondían a los señores: HUGO ERNESTO CASTILLO DIAZ, JOSE LUIS CASTILLO o JOSE LUIS CASTILLO DIAZ, MARTA ISABEL CASTILLO DIAZ HOY DE FLORES, PEDRO, GUILLERMO ANTONIO, SILVIA LORENA y JUAN ROBERTO todos de apellidos CASTILLO DIAZ, en su calidad de hijos del causante; confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 inc. 1º del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia, a las ocho horas del día dieciséis de diciembre del dos mil cinco. Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007105-1

LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas del día dos de Febrero de dos mil seis. Se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer a las cinco horas y quince minutos del día dieciocho de Febrero del año dos mil cuatro, siendo la Colonia Turcios de esta ciudad, su último domicilio, dejara el causante Alejo Metodio Turcios, conocido por Alejo Metodio Turcios Velásquez, y por Alejo Metorio Turcios, de parte de la señora Blanca Orbelina Umaña de Turcio, conocida por Orbelina Umaña, y por Blanca Orbelina Umaña, en concepto de cónyuge sobreviviente del referido causante, de conformidad con el Artículo 988 N° 1º C.c. Se le confiere a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación INTERINA de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Extiéndase para sus publicaciones los edictos correspondientes.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima, a las diez horas del día seis de Febrero de dos mil seis.- Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R007116-1

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este distrito Judicial, al Público,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas y treinta minutos del día uno de febrero del corriente año, se tuvo por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que al fallecer en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima; a las seis horas y treinta minutos del día veinticinco de Junio del año dos mil cuatro, siendo su último domicilio la ciudad de Lislique, Departamento de La Unión, dejara el causante Isidro Alvarenga a la señora Felipa de Jesús Castro de Alvarenga conocida por Felipa de Jesús Castro y por Felipa Castro, en concepto de cónyuge sobreviviente. Se le confirió a la aceptante en el carácter dicho la administración y representación interina de los bienes de la indicada sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil; Santa Rosa de Lima; a los tres días del mes de Febrero del año dos mil seis. Lic. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MARINA CONCEPCION MARTINEZ, SRIO.

3 v. alt. No. R007117-1

FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO,

HACE SABER: Que por resolución de este Tribunal de las once horas del día catorce de Febrero del corriente año se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada de la causante IGNACIA ARIAS, fallecida el día treinta y uno de Octubre de mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio San Miguelito de esta ciudad, lugar de su último domicilio; de parte de su hija MELBA ISABEL ARIAS o MELBA ISABEL ARIAS MONTOYA, MELBA ISABEL MONTOYA ARIAS, o MELBA ISABEL MONTOYA, en su calidad de hija de la causante antes mencionada, a quien se le confiere la administración y representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.- Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.-

Juzgado Primero de lo Civil: Santa Ana, a las once horas y treinta minutos del día catorce de Febrero del año dos mil seis.- Lic. FRANCISCO ALBERTO ALEGRIA MENDOZA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. CARMEN GUADALUPE NUÑEZ MONTERROSA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R007134-1

TITULOS DE PROPIEDAD

El infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: que MERCEDES PERDOMO VIUDA DE ROMERO, de sesenta y cuatro años de edad, viuda, ama de casa, del domicilio de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis-ocho; y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos diecinueve - cero ochenta mil novecientos treinta y ocho-cero cero uno-siete, solicita Título de Propiedad a su favor, de un solar urbano, situado en el Barrio San Marcos, Calle La Ronda, del Municipio de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, con una extensión superficial de NOVENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, y las medidas de dicho inmueble son las siguientes: AL NORTE: en siete metros seis centímetros lindando con terreno de Mercedes Perdomo V. de Romero; AL ORIENTE en doce metros setenta y cinco centímetros lindando con terreno de Mercedes Perdomo V. de Romero; AL SUR en ocho metros veintisiete centímetros lindando con terreno de Roberto Rodríguez Polanco; AL PONIENTE: en doce metros treinta y ocho centímetros lindando con terreno de Mercedes Perdomo V. de Romero. El referido inmueble no es dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona. Estima dicho inmueble en la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES y lo adquirió por compraventa en instrumento público a la señora TEODORA RODRIGUEZ MARTINEZ, ya fallecida, quien fue mayor de edad, de este domicilio.

Alcaldía Municipal de Chiltiupán, La Libertad, a los seis días del mes de Febrero de dos mil seis.

Don JOSE ANGEL VALDEZ ORTEGA,
ALCALDE MUNICIPAL.

NORA DEL CARMEN LEON DE IRAHETA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F036259-1

El infrascrito Alcalde Municipal,

HACE SABER: que MERCEDES PERDOMO VIUDA DE ROMERO, de sesenta y cuatro años de edad, viuda, ama de casa, del domicilio de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón setecientos cincuenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y seis-ocho; y Número de Identificación Tributaria un mil trescientos diecinueve-cero ochenta mil novecientos treinta y ocho-cero cero uno-siete, solicita Título de Propiedad a su favor, de un solar urbano, situado en el Barrio San Marcos, Calle La Ronda, del Municipio de Chiltiupán, Departamento de La Libertad, con una extensión superficial de DOSCIENTOS QUINCE PUNTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS, y las medidas de este inmueble son las siguientes: AL NORTE: en un primer tramo de siete metros treinta y cuatro centímetros colindando con terreno de Mercedes Perdomo V. de Romero y en un segundo tramo, en tres metros ocho centímetros colindando con terreno de Mercedes Perdomo V. de Romero; AL ORIENTE en un primer tramo de doce metros sesenta y nueve centímetros colindando con terreno de la señora Leticia Guardado Escobar, Calle La Ronda de por medio, y en el segundo tramo de quince

metros veinticuatro centímetros colindando con terreno de la señora Leticia Guardado Escobar, Calle La Ronda de por medio; AL SUR en quince metros once centímetros colindando con terreno de Román Guzmán Olaizola; AL PONIENTE en un primer tramo de diez metros cincuenta y ocho centímetros colindando con terreno de Rubén Rodríguez Polanco y en un segundo tramo de doce metros setenta centímetros colindando con terreno de Mercedes Perdomo V. de Romero. El referido inmueble no es dominante ni sirviente ni tiene cargas o derechos reales que pertenezcan a otra persona. Estima dicho inmueble en la cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA DOLARES. El terreno lo adquirió por compraventa en instrumento público al señor SEGUNDO RODRIGUEZ FUENTES y a la señora JESÚS RODRIGUEZ ALVARENGA DE CORTEZ, ambos ya fallecidos, quienes fueron mayores de edad, de este domicilio.

Alcaldía Municipal de Chiltiupán, La Libertad, a los seis días del mes de Febrero de dos mil seis.

JOSE ANGEL VALDEZ ORTEGA,
ALCALDE MUNICIPAL.

NORA DEL CARMEN LEON DE IRAHETA,
SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F036261-1

TITULOS SUPLETORIOS

LORENA LISBETH FLORES EVANGELISTA, Notario, del domicilio de Apopa, con despacho en Boulevard Tutumichapa, Condominio Médico número trescientos veintiocho, Local quince, Colonia Médica, de esta ciudad,

HACE SABER: que ante mis oficios se tramita TITULO SUPLETORIO, por la Señora GUADALUPE MONGE DE SOSA, de cuarenta y cuatro años de edad, Ama de casa, del domicilio de Potrerillos Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, en relación con un terreno rústico de su propiedad, el cual está situado en el Cantón Potrerillos Nombre de Jesús, departamento de Chalatenango, de una extensión superficial aproximada de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN METROS CUADRADOS; que tiene las medidas y linderos siguientes AL ORIENTE, treinta metros, linda con Rogelio Monge; AL NORTE, dieciséis metros con cuarenta centímetros, linda con calle real y Escuela; al PONIENTE, treinta metros, linda con Domingo Sosa; y al SUR, trece metros, linda con José María Monge y Rosa Serrano, el inmueble antes descrito tiene construida una casa de seis punto cincuenta metros de ancho y once punto setenta de largo, ladrillo de piso y paredes de cemento. Los colindantes son de ese domicilio. El terreno descrito no es dominante ni sirviente, ni está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición por compraventa que hizo a la señora ALVA LETICIA AMAYA DE AGUIRRE el día nueve de noviembre de dos mil cinco. Y sumado a la posesión de la actual propietaria suma más de diez años consecutivos, en forma quieta, pacífica, y no interrumpida, pero carece de título de dominio inscrito. Valúa el terreno, en la suma de TRES MIL DOLARES.

Lo que se avisa para los efectos de ley.

Librado en San Salvador, a los seis días del mes de febrero del dos mil seis.

LORENA LISBETH FLORES EVANGELISTA,
NOTARIO.

1 v. No. F036280

JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELÁSQUEZ, Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con despacho en la ciudad de San Miguel, Colonia Ciudad Real, Polígono C- uno, Calle Elizabeth, número veintidós. AL PUBLICO,

HACE SABER: Que ante mis oficios notariales se tramita TITULO SUPLETORIO por parte de los señores ISMAEL ROGEL PORTILLO JOVEL de treinta años de edad, Agricultor, y ANDREA CARMELINA RIVERA DE PORTILLO, de veintinueve años de edad, de oficios domésticos, ambos del domicilio del Cantón El Quebracho, Caserío Llano de la Quesera, jurisdicción de San Gerardo, Departamento de San Miguel, en relación a una PORCION de terreno de naturaleza rústica, sin proindivisión con nadie, situada en el Caserío Llano de la Quesera, Cantón Quebracho, Jurisdicción de San Gerardo, Departamento de San Miguel, de la capacidad superficial según la Denominación Catastral de SEIS MIL OCHOCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS, pero que en realidad dicha porción de terreno tiene un área superficial de TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL ORIENTE, diez metros el cual linda con Martín Portillo, antes ahora con el Ministerio de Educación, calle de por medio; AL NORTE, ciento sesenta y dos metros, linda con César Augusto Padilla Portillo, antes ahora de Leonor Henríquez viuda de Lizama, calle de por medio; AL PONIENTE, compuesto de dos tiros en línea recta, el primero de setenta y seis metros, colinda con Santos Coreas; y el segundo de ochenta metros, colinda con Clemente Francisco Padilla Portillo antes ahora con Emilia Padilla Marengo; y AL SUR, ciento sesenta y dos metros, linda con Marta Díaz Amaya, antes ahora con Emilia Padilla Marengo, lo divide una peña.- Dicho inmueble lo adquirieron los titulares, por venta de posesión material otorgada a su favor por el señor José Agapito Padilla Lizama y Rosa Emelia Portillo de Portillo, el día once de Febrero del año dos mil tres quienes lo poseían por más de treinta años; y que lo poseen quieta, pacífica e interrumpidamente sin proindivisión con nadie, por más de treinta y tres años consecutivos y que además el inmueble cuya posesión se trata de acreditar, no es dominante ni sirviente, no tienen carga ni derecho real que pertenezca a otra persona.

San Miguel, veinte de febrero de dos mil seis.-

Lic. JOSE OLIVERIO HENRIQUEZ VELÁSQUEZ,
NOTARIO.

1 v. No. F036298

LELY ANNETT SARAVIA DE OSEGUEDA, NOTARIO, DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR,

HAGO SABER: Que a mi oficina Notarial, se ha presentado el señor VICTOR MANUEL ROMERO FLORES, solicitando Título Supletorio de un inmueble que lo adquirió por la compra que le hizo al señor ANSELMO PORTILLO, el cual se detalla a continuación: un inmueble de naturaleza rústica, sin cultivos permanentes ni accesorios, situado en el Cantón Santa Marta, hacia Cantón Copinolapa, Jurisdicción de Ciudad Victoria, departamento de Cabañas, de la capacidad de doscientos sesenta y seis mil veintisiete punto ochenta y cuatro metros cuadrados, equivalentes a trescientos ochenta mil seiscientos cuarenta punto cero ocho varas cuadradas, de los linderos especiales siguientes: AL ORIENTE: con terreno de Esteban Portillo y Juan Francisco Leiva; AL NORTE: con terreno de Esteban Portillo, AL PONIENTE: con terreno de Salomé Ascencio, y AL SUR: con terreno de Cooperativa San Felipe, inmueble que es atravesado con rumbos de Oriente a Poniente por carretera que conduce de Cantón Santa Marta hacia Cantón Copinolapa.

Lo que hago del conocimiento público para los efectos correspondientes.

Librado en mi Oficina Notarial, situada en la Primera Avenida Sur, número dos-B, Barrio El Calvario, Ciudad de Sensuntepeque, diecisiete de febrero del año dos mil seis.

Lic. LELY ANNETT SARAVIA DE OSEGUEDA,

NOTARIO.

1 v. No. R007132

JOSE DOMINGO MARTÍNEZ, Notario de este domicilio y San Salvador, con Bufete Jurídico, situado en Avenida Santa Ana, edificio "Plaza Centro", segundo nivel, número trece de esta ciudad, para efectos de Ley,

HACE SABER: Que a este Despacho se ha presentado FRANCISCO HERIBERTO GUILLEN, mayor edad, obrero, del domicilio de San Rafael Cedros, Departamento de Cuscatlán, solicitando TITULO SUPLETORIO de terreno rústico, situado en Cantón Cerro Colorado, jurisdicción San Rafael Cedros, ya mencionado, de MIL NOVECIENTOS VEINTE PUNTO OCHENTA Y UN METROS CUADRADOS de extensión superficial, linda: NORTE, con Ana Dolores Arias de Yaque; ORIENTE, con Zoila Esperanza Guillén de Arias; SUR, con Domingo

Gómez Molina; PONIENTE, con José Samuel Montoya Huezoy y Josefina Molina Navarro; lo adquirió por compra que hizo a Zoila Esperanza Guillén de Arias, el diecisiete de mayo de dos mil cuatro, por lo que unida su posesión a la de su antecesora, sobrepasa más de diez años consecutivos; se valúa en DIECISEIS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América.

Librado en Bufete del Suscrito Notario: Cojutepeque, treinta de enero de dos mil seis.

Lic. JOSE DOMINGO MARTINEZ,

NOTARIO.

1 v. No. R007137

CESAR AUGUSTO MERINO, Notario, de este domicilio, con Oficina en Primera Avenida Norte y Diecinueve Calle Poniente, Edificio Niza, Número Doscientos Dieciocho, Centro de Gobierno, San Salvador,

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor DANIEL ILDEFONSO MORENO, de sesenta y cuatro años de edad, Agricultor en Pequeño, del domicilio de la ciudad de San Ildefonso, departamento de San Vicente; solicitando TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústico de su propiedad el cual está situado en los suburbios de San Ildefonso, departamento de San Vicente, que mide y linda: AL ORIENTE: veintiséis punto sesenta metros, linda con inmueble que antes fue de Rosalín Panameño, hoy propiedad de la señora María Olinda Ayala Paredes, conocida socialmente por María Olinda Ayala; AL NORTE: mide trece punto treinta y cuatro metros, linda con inmueble propiedad de la señora María Tomaza Castillo Marín, conocida socialmente por Tomaza Castillo; AL PONIENTE: mide veinticuatro punto sesenta y seis metros, linda con resto del inmueble de donde se desmembró el que se describe, propiedad del señor Rosa José Moreno, conocido socialmente como José Rosa Moreno; y AL SUR: mide trece punto treinta y cuatro metros, linda con inmueble que antes fueron de Petronila Sánchez de Marín hoy con inmueble propiedad del señor Raúl Anaya Paredes, calle pública que de San Ildefonso conduce a Santa Clara de por medio, los cuatro rumbos son en líneas rectas y existen en los rumbos Sur y Oriente cerco de piedra de división. De la extensión superficial de TRESIENTOS OCHENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Los colindantes son del domicilio de la ciudad de San Ildefonso, departamento de San Vicente. El inmueble anteriormente descrito no es dominante ni sirviente, ni posee derechos que pertenezcan a terceras personas, ni está en proindivisión con terceras personas. El referido inmueble lo adquirió por compra que

le hizo a la señora MARIA ALTAGRACIA MELENDEZ, de cincuenta y seis años de edad, de Oficios del Hogar, del domicilio de la ciudad de San Ildefonso, departamento de San Vicente; en el mes de diciembre del año dos mil, y junto con el tiempo que lo ha poseído la vendedora, lo han poseído el referido terreno en forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de quince años. Lo estima en la suma de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Lo que se pone a conocimiento del público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecisiete de febrero de dos mil seis.

CESAR AUGUSTO MERINO,

NOTARIO.

1 v. No. R007140

real que pertenezcan a otra persona, ni se encuentra en proindivisión con nadie, es decir que está a cuerpo cierto; y lo adquirió su mandante por compraventa de posesión que le hiciera a la señora Candelaria Liduvina Cáceres, el día veintiuno de septiembre del corriente año.- Y lo valúa en la cantidad de Ocho Mil Dólares de los Estados Unidos de América.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de Ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Chinameca, a las diez horas cuarenta minutos del día ocho de diciembre de dos mil cinco. - Licda. DINORA DEL CARMEN ANDRADE DELAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. - Br. ROSALIA DE PACHECO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036228-1

TITULOS DE DOMINIO

EL SUSCRITO NOTARIO:

LICENCIADA DINORA DEL CARMEN ANDRADE DE LAZO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHINAMECA,

HACE SABER: Que con fecha seis de diciembre del corriente año, se presentó a este Juzgado el Licenciado Luis Santiago Escobar Rosa, de treinta y seis años de edad, Abogado y Notario, del domicilio de la ciudad de San Miguel, con Carnet de Abogado número tres mil seiscientos cuarenta y cinco; en su concepto de Apoderado General Judicial del señor Manuel de Jesús Aparicio Romero, solicitando se le extienda a favor de su mandante Título Supletorio de un inmueble de naturaleza rústica situado en Cantón Los Arenales de esta jurisdicción, departamento de San Miguel; con un área superficial de mil cuatrocientos noventa y siete punto cuarenta metros cuadrados; de las medidas y colindancias siguientes: Al Norte: con Moisés Chávez, cuarenta y tres punto diez metros, Al Oriente: con José Atilio Medrano, calle de por medio, treinta y un punto sesenta y ocho metros; Al Sur: con Concepción Ulloa y Rosalío Saravia, antes hoy con Julio Alberto Martínez, quebrada de por medio treinta y siete punto treinta y cuatro metros, Reina Hernández quebrada de por medio seis punto sesenta y nueve metros; y Al Poniente: con Amadeo Saravia, quebrada de por medio, dieciocho punto cero ocho metros, Víctor Larín, quebrada de por medio, veinticuatro punto setenta metros.- El inmueble antes descrito no es dominante ni sirviente, no tiene carga ni derecho

HACE SABER: Que a esta Oficina ha comparecido en su carácter personal la señora MARIA ISABEL RUIZ DE QUINTEROS, de sesenta y cuatro años, de Oficios Domésticos, del domicilio de esta ciudad, persona a quien hoy conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero un millón ciento sesenta mil diecinueve - ocho. MANIFESTANDO: I) Ser dueña y actual poseedora de buena fe, en forma quieta, pacífica, continua e ininterrumpida de un solar de naturaleza urbano situado en el Barrio Concepción de la ciudad de San Ildefonso, departamento de San Vicente, según la Certificación de la Denominación Catastral, de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y NUEVE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS, el que mide y linda: AL NORTE: mide seis punto treinta metros, linda con inmueble propiedad de la señora Blanca Magdalena Meléndez viuda de Zamora; AL ORIENTE: mide veintiuno punto sesenta metros, linda con inmueble propiedad de la señora María Isabel Ruiz de Quinteros; AL SUR: mide cuatro metros, linda con inmueble propiedad del señor José Luis Damas Meléndez, calle de por medio; y AL PONIENTE: mide veintiuno punto sesenta metros, linda con inmueble propiedad de la señora María Estefanía Quinteros de Panameño hoy propiedad de Sucesión Cáceres; que por tal razón viene a solicitar TITULO DE DOMINIO, de conformidad a la LEY SOBRE TITULOS DE PREDIOS URBANOS, el predio descrito no es sirviente ni dominante, no tiene cargas ni derechos reales de ajena

pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo adquirió por compra que le hizo a la señora BRAULIA ELENA QUINTEROS, en Documento Privado, en el año de mil novecientos ochenta y ocho, documento que extravió; por lo que dicha posesión es por más de diez años. El inmueble lo valúa en la cantidad de MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Presentando la ficha Catastral respectiva, todos los colindantes son del domicilio de San Ildefonso, departamento de San Vicente.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

Se previene a las personas que deseen hacer oposición a las pretensiones de la solicitante, lo hagan dentro del término legal en mi despacho Notarial, situado en Diecinueve Calle Poniente, Edificio Niza, Número Doscientos Dieciocho, Centro de Gobierno, San Salvador.

Librado en San Salvador, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil seis.

CESAR AUGUSTO MERINO,
NOTARIO.

3 v. alt. No. R007139-1

MIRNA ELENA CANO CRUZ, Notario, del domicilio de San Salvador, con oficina Jurídica en este domicilio, situada en Colonia Layco, Pasaje Palomo, número mil catorce, entre Diecisiete Avenida Norte y Veintisiete Calle Poniente de esta ciudad. Para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a mi oficina se ha presentado el señor JOSE SANTOS SARAVIA CHICAS, quien es de cuarenta y nueve años de edad, Obrero, del domicilio de Ilopango, de este Departamento, solicitando TITULO DE DOMINIO, de un terreno de naturaleza URBANA situado en Barrio San Antonio, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento Cabañas, de una extensión superficial de CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL NORTE, linda con propiedades de MARIA LUCILA RIVAS; AL ORIENTE, linda con propiedad de Luisa Castro de Guevara; SUR, linda con propiedad de Luis Rivas; y AL PONIENTE, linda con

propiedad de Ángela Gonzáles. El mencionado inmueble es, fértil, no es sirviente ni dominante y no está en proindivisión con persona a parte del compareciente y contiene construida una casa de habitación con techo de lámina. El referido inmueble lo valúan en la cantidad de SEIS MIL DOLARES. Que el inmueble lo adquirió por compraventa que le hizo el señor LUCIO CRUZ CRUZ, el día dieciocho de febrero del año dos mil cinco y ésta a la vez lo adquirió por venta que le hizo el señor Olivar Méndez. Dicho inmueble no es sirviente ni dominante y lo valúa en la cantidad de SEIS MIL DOLARES. Y lo adquirió por compra que le hizo al señor Lucio Cruz Cruz.

Librado en la oficina de la suscrita Notario. San Salvador, a los dos días del mes de enero del dos mil seis.

MIRNA ELENA CANO CRUZ,
NOTARIO.

3 v. c. No. F036310-1

AVISO DE INSCRIPCION

EL INFRASCRITO JEFE DEL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO. En cumplimiento de los Artículos 16 de la Ley General de Asociaciones Cooperativas, 5 Inciso Primero de su Reglamento y 19 literal g) del Reglamento Interno del Instituto Salvadoreño de Fomento Cooperativo,

HACE SABER: Que la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO, CREDITO, SERVICIOS TÉCNICOS DE ELECTRICIDAD Y SIMILARES LA INTERNACIONAL, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se abrevia "ACOSERTEC, de R. L.", con domicilio legal en San Salvador, Departamento de San Salvador ha sido INSCRITA en el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas bajo el número VEINTE, folios doscientos ochenta y seis frente a folios trescientos dos frente del Libro TRIGÉSIMO PRIMERO, de Registro e Inscripción de Asociaciones Cooperativas de AHORRO Y CREDITO, que lleva el Registro Nacional de Asociaciones Cooperativas del INSTITUTO SALVADOREÑO DE FOMENTO COOPERATIVO, a las diez horas del día diecinueve de enero de dos mil seis.

San Salvador, 19 de enero de 2006.

MISAELE EDGARDO DIAZ,
JEFE DEL REGISTRO NACIONAL
DE ASOCIACIONES COOPERATIVAS.

1 v. No. F036314

JUICIO DE AUSENCIA

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado JUAN ESTEBAN PANIAGUA, en su calidad de Apoderado General Judicial de la señora FRANCISCA BARRERA DE RIVERA, mayor de edad, de oficios domésticos, del domicilio de San Lorenzo, de este Departamento, manifestando que oportunamente promoverá Juicio en contra del señor MAURICIO RIVERA, mayor de edad, Agricultor en pequeño, del domicilio de San Lorenzo, en este Departamento y actualmente de domicilio ignorado, que por ignorar su paradero o residencia actual, ni saber si ha dejado Procurador o Representante Legal que atienda los negocios de éste, viene a iniciar las diligencias correspondientes, a fin de que cumpliendo con el trámite legal, se le nombre un curador especial que represente al señor en el respectivo Juicio. Por lo que se previene que si alguna persona es Procurador o Representante Legal del señor MAURICIO RIVERA antes mencionado, se presente a este Juzgado a comprobar tal circunstancia dentro de los quince días subsiguientes a la tercera y última publicación del presente aviso.

Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las nueve horas treinta minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco.- Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIA.

1 v. No. F036213

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA;
JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO,

HACE SABER: Que en este Tribuna se promueve proceso civil Ordinario de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio por el Licenciado RAFAEL ANTONIO MORAN CORNEJO, en su calidad de Apoderado del señor INÉS RICARDO DE JESÚS ESCOBAR, en contra de la señora MARIA PACAS CERNA DE NAVARRO conocida por MARIA PAQUI CERNA DE NAVARRO; en esa virtud, y en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 141 Pr.C., se previene que si hubiere persona alguna que detentare la calidad de Procurador o Representante Legal de la ausente señora MARIA PACAS CERNA DE NAVARRO conocida por MARIA PAQUI CERNA DE NAVARRO, se presente a este Tribunal dentro de los quince días después de la última publicación en el Diario de circulación Nacional respectivo a probar dicha circunstancia.

Librado en el Juzgado de lo Civil del Distrito Judicial de Delgado, a las once horas del día once de julio de dos mil cinco.- Licda. ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

1 v. No. R007130

MARCAS DE FABRICA

No. de Expediente: 2006054837

No. de Presentación: 20060073071

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SOUBEIRAN CHOBET S.R.L., de nacionalidad ARGENTINA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

PLATSUL-A

Consistente en: La palabra PLATSUL-A.

La solicitud fue presentada el día dieciocho de enero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, catorce de febrero del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036208-1

No. de Expediente: 2005053791

No. de Presentación: 20050071443

CLASE: 29.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO ESPE-

CIAL de TECNOLOGÍA EMPRESARIAL DE ALIMENTOS, S.A., TEAM, S.A., de nacionalidad COLOMBIANA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: Las palabras Alianza team Alimentamos un mejor mañana y diseño, la palabra team corresponde a las siglas de Tecnología Empresarial de Alimentos, S.A.

La solicitud fue presentada el día primero de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRÍQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036210-1

No. de Expediente: 2006054913

No. de Presentación: 20060073191

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BRONCOBIOTICO

Consistente en: La palabra BRONCOBIOTICO, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS, DROGAS, ESPECIALMENTE UN PRODUCTO CONTRA PROBLEMAS RESPIRATORIOS.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil seis.

JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R007109-1

No. de Expediente: 2006054917

No. de Presentación: 20060073195

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BACALAOVITGAL

Consistente en: La palabra BACALAOVITGAL, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS, ESPECIALES O NO.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veintitrés de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R007110-1

No. de Expediente: 2006054914

No. de Presentación: 20060073192

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJÍA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de LABORATORIOS LÓPEZ, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

AEROLIN

Consistente en: La palabra AEROLIN, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS QUÍMICOS FARMACÉUTICOS, DROGAS Y PRODUCTOS VETERINARIOS ESPECIALES O NO.

La solicitud fue presentada el día veinte de enero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007111-1

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006055424

No de Presentación: 20060074085

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ANTONIO FLORES PINEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, en

su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La expresión COOL 89.3 F.M. y diseño, que se traduce al castellano como "Fresca FM", sobre la expresión F.M. no se le concede exclusividad, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA DEDICADA A LA RADIODIFUSIÓN, UBICADA EN 65 AVENIDA SUR No. 192 Y AVENIDA OLÍMPICA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día nueve de febrero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINÁ GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036256-1

No. de Expediente: 2006054534

No. de Presentación: 20060072476

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ÁNGEL SERVELLÓN GUERRERO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de FUNDACIÓN PRIVADA INTERVIDA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La palabra INTERVIDA y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO AL SERVICIO DE AYUDA AL TERCER MUNDO, PROTEGIENDO; PROMOVRIENDO; PROMOCIONANDO; AMPARANDO Y FINAN-

CIANDO, CONFONDOS PROPIOS O AJENOS, LA INVESTIGACIÓN ENCAMINADA A LA SOLUCIÓN DE LOS PROBLEMAS, UBICADO EN CALLE Y COLONIA LA MASCOTA NUMERO DOSCIENTOS CUATRO, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil seis.

JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036337-1

No. de Expediente: 2003031902

No. de Presentación: 20030036675

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado BRENDA YANIRA BLANDÓN AYALA, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de BRENDA BLANDÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: B. Y B., S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: La palabra CARNAVAL y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEDICADO A LA COMPRA, VENTA Y DISTRIBUCIÓN DE ARTÍCULOS DE FIESTA TALES COMO GLOBOS, JUGUETES, VASOS, PLATOS, SERPENTINA, ETC., EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE CORTES BLANCO PONIENTE, LOCAL NUMERO OCHO, MADRESELVA, ANTIGUO CUSCATLÁN, LA LIBERTAD.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de abril del año dos mil tres.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de noviembre del año dos mil cinco.

JOSÉ ÁNGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

ANA LAURA RIVERA CASTELLANOS,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R007141-1

SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL

No. de Expediente: 2005054417

No. de Presentación: 20050072294

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ESTELA LISSETTE SAENZ DE COLORADO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SISTEMA INTEGRAL DE EVOLUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SISTEMA INTEGRAL DE EVOLUCIÓN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras Memoria Avanzada y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PÚBLICO, SOBRE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,

REGISTRADOR.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

SECRETARIA.

NANCY KATYA NAVARRETE QUINTANILLA,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036343-1

3 v. alt. No. F036345-1

No. de Expediente: 2005054418

No. de Presentación: 20050072295

No. de Expediente: 2005054419

No. de Presentación: 20050072296

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ESTELA LISSETTE SAENZ DE COLORADO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SISTEMA INTEGRAL DE EVOLUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SISTEMA INTEGRAL DE EVOLUCIÓN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ESTELA LISSETTE SAENZ DE COLORADO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SISTEMA INTEGRAL DE EVOLUCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SISTEMA INTEGRAL DE EVOLUCIÓN, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras Lectura Avanzada y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO, SOBRE LOS SERVICIOS CONSISTENTES EN EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Consistente en: La palabra Pupilo y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DEL PUBLICO, SOBRE LOS SERVICIOS QUE CONSISTEN EN EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ESPARCIMIENTO, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cinco.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MAYRA PATRICIA PORTILLO CASTAÑEDA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036347-1

No. de Expediente: 2006055467

No. de Presentación: 20060074158

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ ROBERTO MERINO GARAY, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de AUTOMAX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AUTOMAX, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la EXPRESIÓN O SEÑAL DE PUBLICIDAD COMERCIAL,



Consistente en: Las palabras EXCEL AUTOMOTRIZ y diseño, que servirá para: ATRAER LA ATENCIÓN DE LOS USUARIOS SOBRE LA EXPLOTACIÓN DEL NEGOCIO DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, INCLUYENDO LA COMPRA, IMPORTACIÓN, VENTA, ARRENDAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, EXPORTACIÓN Y REPARACIÓN DE LOS MISMOS Y DE SUS REPUESTOS Y ACCESORIOS.

La solicitud fue presentada el día diez de febrero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, trece de febrero del año dos mil seis.

ALICIA ESTHER GARCÍA COREAS,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007135-1

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2005055015

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005055015- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: QUE A ESTA OFICINA SE HA PRESENTADO MAYRA CECILIA PADILLA DE DELEÓN, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD GLOBAL SOLUTIONS LATINOAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE QUE PUEDE ABREVIARSE GLOBAL SOLUTIONS LATINOAMÉRICA, S.A. DE C.V., G. S. L., S.A. DE C.V.; DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA, DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR, CUYA ESCRITURA SOCIAL ESTÁ INSCRITA BAJO EL NÚMERO 38 DEL LIBRO 1914 DEL REGISTRO DE SOCIEDADES DEL REGISTRO DE COMERCIO, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA: 0614-250304-103-4; EL CUAL HA PRESENTADO SOLICITUD A LAS DIECISÉIS HORAS Y UN MINUTOS DEL DÍA DIECINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO, CON LA CUAL SE OTORGÓ EL ASIENTO DE EMPRESA No. 2005055015 INSCRIPCIÓN 226 Y EL ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO No. 2005055015- 001 INSCRIPCIÓN 227, AMBOS DEL LIBRO 95 DE ASIENTOS DE MATRÍCULA DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTO; LA EMPRESA DENOMINADA GLOBAL SOLUTIONS LATINOAMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LA CUAL SE DEDICA A CONSULTORES DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA, CON DIRECCIÓN EN COLONIA ESCALÓN, 13a. CALLE PONIENTE, EDIFICIO No. 4610, APARTAMENTO No. 4 DEL DOMICILIO DE SAN SALVADOR, CUYO ACTIVO ASCIENDE A ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 Y QUE TIENE EL ESTABLECIMIENTO SIGUIENTE: 001-) DENOMINADO GLOBAL SOLUTIONS LATINOAMÉRICA, S.A. DE C.V., UBICADO EN COLONIA ESCALÓN, 13a. CALLE PONIENTE, EDIFICIO No. 4610, APARTAMENTO No. 4, SAN SALVADOR Y QUE SE DEDICA A CONSULTORES DE EQUIPO Y PROGRAMAS DE INFORMÁTICA.

LO QUE SE LE HACE SABER AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

SAN SALVADOR, ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CINCO.

Lic. RUBÉN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R007112-1

ASIENTO DE EMPRESA 2006055697

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055697- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ERNESTO RAMOS HERNANDEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad TRANSPORTES INTEGRADOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TIS, S. A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 46 del libro 2082 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-161105-102-0; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y diecisiete minutos del día veintisiete de enero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055697 inscripción 27 y el asiento de Establecimiento No. 2006055697-001, inscripción 28, ambos del Libro 105 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina TRANSPORTES INTEGRADOS SALVADOREÑOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE, con dirección en CARRETERA A SANTA TECLA, KILOMETRO 6, CENTRO COMERCIAL FERIA ROSA, N° H-312 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOCE MIL DOLARES CON 00/100 \$ 12,000.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TRANSPORTES INTEGRADOS SALVADOREÑOS, S.A. DE C.V., ubicado en CARRETERA A SANTA TECLA, KILOMETRO 6, CENTRO COMERCIAL FERIA ROSA, N° H-312, SAN SALVADOR y que se dedica a TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de enero de dos mil seis.

LIC. RUBEN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R007120-1

ASIENTO DE EMPRESA 2004052333
ESTABLECIMIENTO 2004052333- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ANTONIO CALDERON GUTIERREZ, en su calidad de Representante

legal de la sociedad STAR BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse STAR BUSINESS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 28 del libro 1886 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-261203-102-0, ha presentado solicitud a las quince horas y treinta y ocho minutos del día veinticinco de marzo de dos mil cuatro, con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052333 y Establecimiento No. 2004052333- 001; a favor de la Empresa denominada STAR BUSINESS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO DE PERSONAS Y COSAS Y ACTIVIDADES CONEXAS, con dirección en CALLE CIRCUNVALACION # 4711, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57 /100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) STAR BUSINESS, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE CIRCUNVALACION # 4711, COLONIA ESCALON, del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de marzo de dos mil cuatro.

LIC. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R007124-1

ASIENTO DE EMPRESA 2005055496

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005055496-001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIO ANTONIO SAENZ MARINERO, en su calidad de Representante legal de la sociedad PROMOCIONES INVERSIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PROMOCIONES INVERSIONES Y SERVICIOS, S. A. DE C. V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 7 del libro 2045 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-220605-103-6; el cual ha presentado solicitud a las diez horas y treinta y nueve minutos del día dieciséis de diciembre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005055496 inscripción 60 y el asiento de Establecimiento No. 2005055496-001, inscripción 61, ambos del Libro 100 de Asientos de

Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina PROMOCIONES INVERSIONES Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL, con dirección en COLONIA SAN BENITO, BOULEVARD DEL HIPÓDROMO, PASAJE No. 11, No. 85, del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 (\$11,428.57) y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado PROMOCIONES INVERSIONES Y SERVICIOS, S.A. DE C.V., ubicado en COLONIA SAN BENITO, BOULEVARD DEL HIPÓDROMO, PASAJE No. 11, No. 85, SAN SALVADOR, y que se dedica a ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de diciembre de dos mil cinco.

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R007136-1

CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Infrascrito Director Secretario de la Junta Directiva de "INVERSIONES FINANCIERAS SCOTIABANK EL SALVADOR, S.A.", para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que en sesión de Junta Directiva de la Sociedad, celebrada en esta ciudad el día veinte de enero del presente año, se acordó unánimemente convocar a los señores accionistas a celebrar Junta General Ordinaria. La sesión se llevará a cabo en primera convocatoria a las ocho horas del día veinticuatro de marzo del presente año, en el salón "A" de las instalaciones de la Asociación Bancaria Salvadoreña (ABANSA), situadas en Pasaje Senda Florida Norte número catorce, Colonia Escalón de esta ciudad; y si no hubiere quórum en esa fecha, se señala la misma hora, el día veinticinco de marzo, en el mismo lugar señalado, para celebrar la sesión en segunda convocatoria.

La agenda de la sesión será la siguiente:

1. Verificación del quórum;
2. Lectura del acta anterior;

3. Conocimiento de la Memoria de la Junta Directiva, sobre el ejercicio que terminó el día treinta y uno de diciembre de dos mil cinco;
4. Conocimiento del Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del ejercicio que terminó en la misma fecha;
5. Aprobación o improbación de los dos puntos anteriores;
6. Conocimiento del informe del Auditor Externo de la Sociedad;
7. Aplicación de las utilidades;
8. Nombramiento del Auditor Externo, del Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos; así como nombramiento de sus suplentes;
9. Recomposición de la Junta Directiva.
10. Conocimiento de cualquier punto que, de acuerdo a la Ley y a los Estatutos, pueda tratarse en la sesión.

El quórum necesario para establecer la Junta, en primera convocatoria, es de la mitad más una de las acciones del capital social; y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes. Para establecer la Junta en segunda convocatoria, se hará con cualquiera que sea el número de acciones presentes; y se tomará acuerdo con más de la mitad de los votos concurrentes.

San Salvador, veinte de enero de dos mil seis.

INVERSIONES FINANCIERAS SCOTIABANK

EL SALVADOR. S.A.

CARLOS QUINTANILLA SCHMIDT,

DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036281-1

CONVOCATORIA: La administración de la sociedad RAFAEL CASTANEDA MOLINA Y CIA, convoca a los socios a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA, a las catorce horas del día diecisiete de marzo de dos mil seis, como primera convocatoria, si están todos los socios presentes y para las quince horas del mismo día, la segunda convocatoria la que se instalará con los miembros presentes, los que podrán tomar acuerdo por mayoría, lugar de la sesión en Calle Cuscatlán número cuatrocientos cuarenta y uno, Colonia Escalón de la ciudad de San Salvador. **AGENDA:**

- 1.- Solicitud de reparto de utilidades;
- 2.- Venta de inmuebles;

- 3.- Redistribución de bienes;
- 4.- Transformación Sociedad;
- 5.- Varios.

Librado en San Salvador, a los veinte días del mes de Febrero de dos mil seis.-

MARIA GUADALUPE CASTANEDA DE SALAZAR,
REPRESENTANTE LEGAL.

3 v. alt. No. F036373-1

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Junta de Directores de la Fundación Águila, con base Estatutaria, convoca a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de sus miembros a celebrarse en PRIMERA CONVOCATORIA el 16 de Marzo de 2006 a partir de las 16:00 horas en el Restaurante el Rincon María Bonita situado en el Boulevard Hipódromo Pasaje Privado Casa número Cuatro de esta ciudad; la que se realizará, con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros entre presentes y representados, para desarrollar la siguiente agenda:

- 1- Establecimiento del Quórum.
- 2- Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 3- Discusión y aprobación de Memoria de Labores.
- 4- Informe y Dictamen del señor Auditor externo y aprobación de los Estatutos Financieros del Ejercicio Año 2005.
- 5- Elección del señor Auditor Externo y fijación de Emolumentos.
- 6- Elección del señor Auditor Fiscal y fijación de sus Emolumentos.
- 7- Elección de la Junta de directores, período 8 de Marzo de 2006 al 8 de Mayo 2009.
- 8- Varios.

Para la toma de resoluciones bastará con la mitad más uno de sus miembros, entre presentes y representados.-

En caso de no haber Quórum a la fecha y hora expresada, se cita en SEGUNDA CONVOCATORIA, en el mismo lugar y día, a partir de las 17:00 horas; debiéndose tratar la Agenda, con el número de miembros que asistan, entre presentes y representados.

Si por algún motivo no puede asistir, rogámosle hacerse representar por otro miembro. -Enmendado 16 – Marzo. VALE.

San Salvador, 20 de Febrero de 2006.-

ING. GILMAR GIOVANNI PINEDA HERNANDEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036570-1

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA
DE ACCIONISTAS.**

La Junta Directiva de CIRCUITO Y.S.R., S.A., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 10 horas del día 20 de Marzo del corriente año, en las oficinas de la sociedad, situadas en el Kilómetro cuatro de la Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo de esta ciudad, conforme la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de Diciembre del 2005.
- III. Balance al 31 de Diciembre del 2005 y Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
- IV. Aplicación de Utilidades.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor.
- VI. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados, deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 13 de Febrero del 2006.

LIC. CARLOS FRANCISCO AGUILAR C.,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007121-1

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

La Junta Directiva de CANAL DOS, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las diez horas del día 21 de Marzo del corriente año, en las oficinas de la sociedad, situadas en el Kilómetro cuatro de la Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, de esta ciudad conforme la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de Diciembre del 2005.
- III. Balance al 31 de Diciembre del 2005, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
- IV. Aplicación y Distribución de Utilidades.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- VI. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 13 de Febrero del 2006.

Lic. CARLOS FRANCISCO AGUILAR C.,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007123-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de ALQUILERES E INVERSIONES, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 11 horas del día 21 de Marzo del corriente año, en las oficinas de la sociedad, situadas en el Kilómetro cuatro de la Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, de esta ciudad conforme la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de Diciembre del 2005.

- III. Balance al 31 de Diciembre del 2005, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
- IV. Aplicación de Utilidades.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- VI. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 13 de Febrero del 2006.

Lic. CARLOS FRANCISCO AGUILAR,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007125-1

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

La Junta Directiva de SERVICIOS Y ALQUILERES, S.A. DE C.V., convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las once horas del día veintidós de Marzo del corriente año, en las oficinas de la sociedad, situadas en el Kilómetro seis de la Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, de esta ciudad conforme la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de Diciembre del 2005.
- III. Balance al 31 de Diciembre del 2005, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
- IV. Aplicación de Utilidades.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo.
- VI. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 13 de Febrero del 2006.

Lic. CARLOS FRANCISCO AGUILAR C.,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007126-1

CONVOCATORIA

LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO MEDICO DE SANTA ANA, S.A. DE C.V., CONVOCA A SUS ACCIONISTAS PARA CELEBRAR ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, EL DIA TREINTA DE MARZO DE DOS MIL SEIS, EN EL SALON DE CONFERENCIAS DEL CENTRO MEDICO DE SANTA ANA, SITUADO EN LA 6ª. AVENIDA SUR ENTRE 23 y 25 CALLE PONIENTE DE LA CIUDAD DE SANTA ANA, A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS, LA AGENDA A DESARROLLARSE SERA:

1. ESTABLECIMIENTO DEL QUORUM.
2. APROBACION DE LA AGENDA.
3. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.
4. LECTURA Y APROBACION DE LA MEMORIA DE LABORES DESARROLLADA DURANTE EL AÑO DOS MIL CINCO.
5. PRESENTACION Y APROBACION DEL BALANCE GENERAL Y ESTADOS DE RESULTADOS DEL EJERCICIO ECONOMICO COMPRENDIDO DEL PRIMERO DE ENERO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL CINCO.
6. DICTAMEN E INFORME DE AUDITOR EXTERNO.
7. DISTRIBUCION DE UTILIDADES.
8. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR EXTERNO Y DETERMINACION DE SUS EMOLUMENTOS.
9. NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR FISCAL Y DETERMINACION DE SUS EMOLUMENTOS.
10. ELECCION DE JUNTA DIRECTIVA.

PARA CELEBRAR LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, DEBERAN ESTAR PRESENTES O REPRESENTADAS LA MITAD MAS UNA DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD, LAS CUALES SUMAN MIL QUINIENTAS SEIS, Y LAS RESOLUCIONES SERAN VALIDAS CON LA MAYORIA DE LOS VOTOS PRESENTES. EN CASO DE NO REUNIRSE EL QUORUM PARA EL DIA Y HORA CONVENIDAS, POR ESTE MEDIO SE HACE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO DEL PRESENTE AÑO, A PARTIR DE LAS DIECIOCHO HORAS EN EL LOCAL DE LA ASOCIACION MEDICA DE OCCIDENTE, SITUADA EN EL BARRIO SANTA CRUZ, 13 AVENIDA SUR No. 56 DE LA CIUDAD DE SANTA ANA.

LA ASAMBLEA ORDINARIA EN LA SEGUNDA CONVOCATORIA SE CELEBRARA CON CUALQUIERA QUE SEA EL NUMERO DE LAS ACCIONES PRESENTES O REPRESENTADAS Y LAS RESOLUCIONES SE TOMARAN CON LA MAYORIA DE LOS VOTOS PRESENTES. AGRADECEMOS DE ANTEMANO SU COLABORACION; NOS SUSCRIBIMOS DE USTED.

SANTA ANA, 17 DE FEBRERO DE 2006.

Dr. JOSE SAMUEL MELENDEZ CASTANEDA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007127-1

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Junta Directiva de ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las diez horas con treinta minutos del día 20 de Marzo del corriente año, en las oficinas de la sociedad, situadas en el Kilómetro cuatro de la Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, de esta ciudad conforme la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de Diciembre del 2005.
- III. Balance al 31 de Diciembre del 2005 y Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor.
- IV. Aplicación de Utilidades.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor.
- VI. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 14 de Febrero del 2006.

Lic. CARLOS FRANCISCO AGUILAR C.,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007128-1

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS.**

La Junta Directiva de CANAL SEIS, S. A. convoca a los señores accionistas para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las diez horas del día veintidós de Marzo del corriente año, en las oficinas de la sociedad, situadas en el Kilómetro seis de la Alameda Dr. Manuel Enrique Araujo, de esta ciudad conforme la siguiente agenda:

- I. Lectura y discusión del Acta de la sesión anterior.
- II. Memoria del ejercicio que finalizó el treinta y uno de Diciembre del 2005.
- III. Balance al 31 de Diciembre del 2005, Estado de Pérdidas y Ganancias a la misma fecha y el informe del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- IV. Aplicación de Utilidades.
- V. Nombramiento y Emolumentos del Auditor Externo y Auditor Fiscal.
- VI. Cualquier otro asunto de que pueda conocerse conforme a la Ley o al Pacto Social.

Para que la Junta pueda instalarse y conocer de los asuntos expresados deberán estar presentes o representadas por lo menos la mitad más una de las acciones. Caso de que no hubiere quórum en la hora y fecha expresada, se convoca por segunda vez a la misma hora del día siguiente en el mismo lugar y se celebrará la Junta cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas.

San Salvador, 14 de Febrero del 2006.

Lic. CARLOS FRANCISCO AGUILAR C.,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007129-1

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo Décimo de los Estatutos de la "ASOCIACION JARDIN BOTANICO LA LAGUNA", se convoca a los Miembros para celebrar Junta General Ordinaria, a las 9 horas del día 23 de Marzo del año 2006, en sus oficinas situadas en Urbanización Industrial La Laguna, Jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad; y desarrollar la siguiente agenda:

1. Acta anterior.
2. Memoria de labores del año 2005.
3. Estados Financieros al 31 de Diciembre del año 2005.
4. Presupuesto para el año 2006.
5. Elección de Auditores y asignarles sus Honorarios.
6. Varios.

Antiguo Cuscatlán, 13 de Febrero del 2006.

ASOCIACIÓN JARDÍN BOTÁNICO LA LAGUNA

LINDAURA MARGARITA GUERRA DE CEA,
PRESIDENTA.

3 v. alt. No. R007143-1

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos de la "FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL", se convoca a los Miembros para celebrar Junta General Ordinaria, a las 9 horas del día 22 de Marzo del año 2006, en las oficinas situadas en Antiguo Cuscatlán, Calle a Urbanización Industrial La Laguna (Contiguo a instalaciones de ANDA), y desarrollar la siguiente agenda.

1. Lectura del Acta anterior.
2. Conocer los actos de la Junta Directiva, memoria Anual y Estados Financieros del año 2005.
3. Presupuesto para el año 2006.
4. Elección de la Junta Directiva.
5. Elección de los Auditores y asignarles sus Honorarios.
6. Varios.

Antiguo Cuscatlán, 13 de Febrero del 2006.

"FUNDACION DE DESARROLLO SOCIAL"

CONSUELO RAMIREZ CUADRA,
PRESIDENTA.

3 v. alt. No. R007144-1

CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**SUBASTAS PUBLICAS**

El infrascrito Director Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Empresarios de Autobuses de Sonsonate S.A de C.V. (SEDAS S.A. DE C.V.). Convoca por este medio a Asamblea General Ordinaria a todos sus socios, el día viernes 17 de marzo de dos mil seis, a las 2:00 p.m. en sala de reuniones de la Terminal Nueva de Sonsonate, situada en Terminal SEDAS, Calle a Nahulingo, by pass, Ctón. Las Delicias, Sonsonate; en primera convocatoria. Si ese día no hubiere Quórum, la reunión se realizará el día sábado 18 de marzo de dos mil seis, a las 2:00 p.m. en el mismo local, en segunda convocatoria, realizándose con los presentes, de acuerdo a la siguiente agenda:

1. Verificación Legal del Quórum.
2. Lectura y aprobación del acta anterior.
3. Memoria del ejercicio que finalizó el 31 de diciembre de 2005.
4. Estados Financieros al 31 de diciembre de 2005 e informe del Auditor externo.
5. Nombramiento del Auditor externo.
6. Emolumentos del Auditor externo y administración.
7. Reestructuración de la Junta Directiva.
8. Varios.

Sonsonate, 20 de febrero de 2006.

Ing. JUAN JOSE BURGOS RIVAS,

REPRESENTANTE LEGAL.

SEDAS S.A. DE C.V.

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCOSALVADOREÑO, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderada General Judicial Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, contra DISEÑOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza rústica, el cual se sitúa y describe así: un inmueble resto de un terreno agrícola, ubicado en la Finca Pinar del Río, en el lugar denominado Caña Brava Jocoaitique, jurisdicción de Perquín, Departamento de Morazán, el cual se encuentra reducido a la extensión superficial de CINCUENTA Y CUATRO HECTAREAS VEINTIUN AREAS CINCUENTA Y UN CENTIAREAS equivalentes a SETENTA Y SIETE MANZANAS, es decir QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS, equivalentes a SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PUNTO SESENTA Y CINCO VARAS CUADRADAS, el cual se describe así: ORIENTE, con las Sucesiones de Andrés Rodríguez y Anastasio Argueta representadas por Purificación Rodríguez y Juan Antonio Amaya, respectivamente, con el primero divididos, comenzando de un roble, zanjo artificial en partes a llegar a un callejón se deja el callejón cruza el camino vecinal que conduce al Cantón Azacualpa, jurisdicción de San Fernando, pasando por los Caseríos Casa Blanca y Volcancillo de esa jurisdicción, a los Cantones Sabanetas de esa misma jurisdicción y Cantones Carrizal y Nahuaterique, jurisdicción de Arambala, reconocido desde tiempos inmemoriales como camino transitable por los vecinos, el cual queda libre de tránsito al llegar a otro callejón a la izquierda, se sigue zanjuela seca, recto a otra zanjuela, zanjuela abajo a llegar a un nacimiento de agua, se sigue zanjuela seca y de agua en partes por el verano que más adelante forma quebrada de agua llega a un saltillo de aquí por la quebrada a llegar a otra zanjuela seca y con el segundo con vista al norte divididos por esta zanjuela se deja y se sigue otra zanjuela que viene a la izquierda, se deja ésta a llegar en medio de dos cerritos de aquí en línea recta a un plancito, recto a llegar a un poste que está a la orilla de una zanjuela, se sigue de aquí diseños de cerco de madera a llegar a un zanjo recto a un árbol de guanijiquil, que está a la orilla de otra zanjuela de agua en partes se sigue zanjuela

abajo que más adelante forma quebrada de agua al llegar al Río Palmar o Panchigual; NORTE, terrenos de la sucesión de Miguel Díaz Argueta y Rufina Gómez, representadas por sus herederos divididos con ambos por el citado río a llegar a la confluencia de la quebrada llamada de Los Melgares; PONIENTE, sucesión de Luciano Nolasco, representada por Paulina Nolasco y no Juan Angel Nolasco, divididos aguas arriba por dicha quebrada, a llegar un zanjo artificial, de aquí al Portillo del quebracho a llegar al nacimiento de agua de la quebrada mencionada arriba a llegar a otro zanjo artificial, se sigue a este zanjo a llegar a un cerco de diseño de piedra; y AL SUR, sucesión de Apolonia Sáenz y terreno de Francisco Guevara divididos con ambos por diseños de cercos de piedra, paredón, vestigios de cerco de madera, cimiento de piedra en partes a llegar donde dieron principio estos linderos. Goza de servidumbre de tránsito sobre una faja de cinco metros de ancho que correrá sobre el resto del predio mayor a fin de que tenga acceso al camino que conduce del Cantón Azacualpa, jurisdicción de San Fernando, pasando por los Caseríos Casa Blanca y Volcancillo de la jurisdicción de Perquín a los Cantones Zabanetas de igual jurisdicción y Cantones Carrizal y Nahuatérique, jurisdicción de Arambala, reconocido desde tiempos inmemorables como caminos transitables por los vecinos o cualquier otro camino de construcción pública o privada que se construyera en el predio de donde se desmembró el inmueble antes citado, el inmueble antes descrito no posee construcciones. El inmueble anteriormente descrito es propiedad de DISEÑOS INTEGRALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia DISEÑOS INTEGRALES, S.A. DE C.V., por estar inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, del Departamento de Morazán bajo el Sistema de Información de Registros y Catastro (SIRYC) con la Matrícula número NUEVE CERO CERO CERO CERO OCHO CINCO TRES-CERO CERO CERO CERO CERO.

Lo que se avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Librado en el Juzgado Cuarto de lo Mercantil: San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día dos de febrero de dos mil seis. Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL. Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

LA INFRASCrita JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PUBLICO EN GENERAL:

HACE SABER: Que en el Juicio Mercantil Ejecutivo que en este Juzgado promueve inicialmente el Licenciado Santiago Abelardo Portillo Ortiz y actualmente continuado por la Licenciada DINORA ALICIA LARIOS LANDAVERDE, en calidad de Apoderados Generales Judiciales del BANCO SALVADOREÑO SOCIEDAD ANONIMA, contra los señores FRANCISCO HERBER MELENDEZ SARMIENTO y MARIA ISABEL BLANCO AGUIRRE, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, en fecha que más adelante se señalará, el bien inmueble que a continuación se localiza y describe, ASI: ““Un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón Los Magueyes, de la Jurisdicción de Ahuachapán, Departamento del mismo nombre, que formó parte por haberse desmembrado por la esquina Sur-Poniente, del lote marcado con el número Uno, del Block “A”, de la Lotificación San Francisco, situada en dicho paraje, compuesto de una extensión superficial de CIENTO CUATRO METROS CUADRADOS, el cual es de las medidas y linderos especiales siguientes: AL NORTE: Trece metros con el resto de la propiedad que se reservó el señor José Luis Blanco; AL ORIENTE: Ocho metros, también con el resto de la propiedad que se reservó el señor José Luis Blanco; AL SUR: Trece metros con parte del lindero general, o sea, con terreno denominado Finca Las Maravillas del señor Sergio Calderón, Calle a Los Ausoles de por medio; y AL PONIENTE: Ocho metros en línea curva de Sur a Nor-Poniente, con terreno del señor Rafael Antonio Pineda, Calle de por medio que conduce a Cantón Santa Lucía, correspondiendo este rumbo al que aparece relacionado como primer tramo en el antecedente respectivo.- Posee construcciones y suministro de servicios de agua potable y energía eléctrica. ““Se encuentra Inscrito a favor de los señores FRANCISCO HERBER MELENDEZ SARMIENTO y MARIA ISABEL BLANCO AGUIRRE, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Segunda Sección de Occidente, del Departamento Ahuachapán, bajo la Matrícula de Folio Real Automatizado número UNO CINCO CERO DOS CINCO SIETE NUEVE CINCO - CERO CERO CERO CERO CERO, de Propiedad del Departamento de Ahuachapán.””

Se admitirán posturas siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO MERCANTIL:

San Salvador, a las nueve horas del día diecisiete de enero del año dos mil seis. Lic. ANA MARIA CORDON ESCOBAR, JUEZ TERCERO DE LO MERCANTIL. Lic. ANA CECILIA FIGUEROA DE BARAHONA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036198-1

LICENCIADA MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZ PRIMERO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: al público para los efectos de Ley que en el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por BANCO CUSCATLANDE EL SALVADOR SOCIEDAD ANONIMA contra LORENZO ADALBERTO CORPEÑO FIGUEROA y MORENA ELIZABETH CORPEÑO FIGUEROA, reclamándoles cantidad de colones y accesorios de Ley, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal en fecha que oportunamente se señalará, el bien inmueble embargado siguiente: "Un lote de terreno de naturaleza urbana, marcado con el número DOS del polígono B "TRES" del denominado Proyecto Residencial "MONTESION II, SEGUNDA ETAPA" situado en las afueras de Nueva San Salvador, departamento de La Libertad, de un área de CIENTO CINCUENTA Y DOS PUNTO OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS que sobre dicho inmueble La Sociedad Avance Ingenieros, S.A de C.V., ha construido una vivienda de sistema mixto que forma parte del mencionado Proyecto Residencial MONTESION II, SEGUNDA ETAPA" inscrito a favor del señor LORENZO ADALBERTO CORPEÑO FIGUEROA según antecedente del Sistema de Folios Real Computarizado del Registro Social de Inmuebles del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas del departamento de La Libertad bajo la matrícula número TRES CERO CERO CERO SIETE CINCO SEIS SEIS.

Se hace a las personas que se presenten a participar a la subasta que deberán presentar sus respectivos documentos de identidad personal, NIT y comprobar su solvencia económica por medio de libreta de ahorro, cheque certificado, constancia de ahorro, efectivo u otro documento similar.

LIBRADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO MERCANTIL:

San Salvador, a las nueve horas del día dieciocho de enero de dos mil seis. Licda. MARIA FLOR SILVESTRE LOPEZ BARRIERE, JUEZA PRIMERO DE LO MERCANTIL. Lic. OSCAR EMILIO ZETINO URBINA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036241-1

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Juzgado por la ASOCIACION COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por medio de su apoderada general judicial Licenciada XENIA DANNELIA VALLE GUTIERREZ, contra el señor JUAN ANTONIO ZELAYA FLORES, se venderá en pública subasta el siguiente inmueble: Una porción de terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Amatal de la población de Intipucá de este Departamento, de la capacidad superficial de MIL CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, en líneas irregulares en parte, con las medidas y linderos siguientes: al ORIENTE, calle de por medio, con solar de Rosario Cortez, en veintitrés metros; al NORTE, en dos tiros el primero de dieciséis metros cincuenta centímetros, con solar de Leonor Guevara y el segundo tiro, veintiocho metros, lindando con solar de Luis Amaya; al PONIENTE, veintiséis metros, con terrenos de Ignacia Medina; y al SUR, treinta y seis metros, en línea semicurva en dos tramos con terreno de Antonio Hernández. Dicho terreno se encuentra inscrito a favor del señor JUAN ANTONIO ZELAYA FLORES, en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección de Oriente, hoy Centro Nacional de Registros, bajo el número NOVENTA Y NUEVE del Libro SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO de propiedad de este Departamento.

Se admitirán posturas siendo legales.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los un días del mes de noviembre de dos mil cinco. Lic. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- Br. JORGE ALBERTO PEREZ, SRIO.

3 v. alt. No. F036253-1

Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY.

HACE SABER: Que en el JUICIO EJECUTIVO CIVIL promovido por el señor LEONEL SANDOVAL VILLEDA por medio de su Apoderado Lic. JOSÉ ERNESTO CARRANZA MARTINEZ; en contra de MARLENE ALICIA QUIÑÓNEZ MEZQUITA o MARLENE ALICIA QUIÑÓNEZ MEZQUITA VIUDA DE CALIDONIO, reclamándole cantidad de dinero y accesorios, Exp. No. 327/03, se venderá por este Juzgado en Pública Subasta en fecha y precio que oportunamente se determinará el inmueble siguiente: de naturaleza rústica, situado en los Cantones Chupaderos y Aldea San Antonio; desmembrado de la Finca Santa María, de un extensión superficial de SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS, y linda: Al Sur, con lote número cuatro adjudicado a Marina Mezquita García; Al Oriente, con lote dos-A adjudicado a Ernesto Mezquita García, Al Norte, con resto de la señora Berta Alicia Mezquita, conocida por Berta Alicia Mezquita García hoy de Alderman, y el cual corresponde una parte a la menor María Isabel Calidonio Quiñóñez; y al Poniente, con la parte que corresponde al señor Rafael Antonio Quiñóñez Mezquita.- Dicho inmueble se encuentra inscrito al Número TREINTA del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UNO de Propiedad del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las once horas quince minutos del día uno de febrero del dos mil seis.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036282-1

GUILLERMO ALFARO SANTOS, Juez de lo Civil de este Municipio Judicial

HACE SABER: Al público para los efectos de ley, que en el juicio civil ejecutivo, promovido por el Licenciado VICTOR EFRAIN ESCALANTE CAMPOS, como apoderado general judicial del señor EZEQUIEL OVIDIO ZURITA ESCOBAR, contra el señor JORGE ANTONIO DARDANO SOSA, próximamente se venderá, en Pública Subasta, en este Juzgado, el inmueble siguiente: Un Lote sin número de naturaleza rústica, situado en esta jurisdicción de San Marcos, en el lugar denominado Los Planes, de una extensión superficial es de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, CON CINCUENTA Y UN DECIMETROS CUADRADOS, cuya descripción particular es así: Comenzando en el vértice Noroeste del lote que se describe, el cual es también el vértice Noroeste del lote propiedad de José Antonio Alas, siguiendo el sentido de las agujas del reloj el perímetro se describe así: AL NORTE, dos líneas, rumbo Noroeste la primera, de veinticinco metros, y la segunda de cuarenta y nueve metros treinta centímetros, rumbo Sureste, lindando con resto del terreno de donde se desmembró el que se describe, propio de Francisco Argueta Jáuregui, habiendo en el primer tiro calle de servidumbre de por medio, de siete metros de ancho: AL ORIENTE, línea recta rumbo Sureste, de ciento seis metros, lindando también con el resto del terreno de donde

se desmembró el que se describe, propio de Francisco Argueta Jáuregui; AL SUR, línea recta, rumbo Noroeste, setenta y cinco metros, con lote del doctor Rubén Dárdano; y AL PONIENTE, línea recta compuesta de tres tiros; el primero de cincuenta y seis metros, rumbo Noreste; el segundo, quebrando al Norte, sesenta metros lindando con lote del doctor Roberto Bracamonte Benedic, en el primer tiro, y en los otros dos con lote de José Antonio Alas. El inmueble así descrito goza de servidumbre de tránsito sobre el lote del doctor Bracamonte Benedic, que se ejerce por una calle de cuatro metros de ancho, ya trazada, que atraviesa dicho lote de Oriente a Poniente.

Dicho inmueble está inscrito a favor del señor JORGE ANTONIO DARDANO SOSA, bajo la Matrícula Número SEIS CERO UNO CERO UNO DOS UNO CERO- CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, San Salvador.-

Se admitirán posturas siendo legales-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Ciudad de San Marcos, Departamento de San Salvador, a las doce horas y treinta minutos del día quince de febrero del año dos mil seis.- Dr. GUILLERMO ALFARO SANTOS, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. IRMA ELENA DOÑAN BELLOSO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036301-1

EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, AL PÚBLICO EN GENERAL,

HACE SABER: Que en el Proceso Mercantil Ejecutivo promovido por el BANCO HIPOTECARIO DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA, a través de su Apoderado General Judicial Licenciado BENJAMIN BALTAZAR BLANCO HERNANDEZ, contra D.H. MADERAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se venderá en Pública Subasta en este Tribunal, un inmueble de naturaleza urbana, ubicado en Calle Concepción en el Barrio Concepción, de esta ciudad, que aunque su antecedente no lo dice está identificado como LOTE NUMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO de una extensión superficial de CIENTO NOVENTA Y DOS PUNTO DIECINUEVE METROS CUADRADOS, que mide y linda: AL NORTE, seis punto sesenta y ocho metros; AL SUR, dos punto cincuenta metros; AL ORIENTE, cuarenta y uno punto ochenta metros; y AL PONIENTE, cuarenta y uno punto ochenta metros; dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de D.H. MADERAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, bajo el asiento número DOS de la Matrícula número SEIS CERO CERO SIETE CUATRO SEIS CUATRO CERO-CERO CERO CERO CERO CERO, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de este Departamento.

Lo que se avisa al Público para los efectos legales consiguientes.

LIBRADO EN EL JUZGADO CUARTO DE LO MERCANTIL; San Salvador, a las ocho horas y treinta minutos del día nueve de enero de dos mil seis.- Lic. EDUARDO JAIME ESCALANTE DIAZ, JUEZ CUARTO DE LO MERCANTIL.- Licda. JACQUELINE JOHANNA ORTIZ DURAN, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036333-1

MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRICTO.

HACE SABER: Que por ejecución seguida en este Tribunal por el Licenciado Víctor Manuel Mendoza Palma como Apoderado General Judicial de la CAJA DE CREDITO DE JUAYUA de Responsabilidad Limitada de Capital Variable contra el señor Agustín Santos o Agustín Santos Santos, se venderá en este Juzgado en pública subasta y en fecha oportuna el siguiente inmueble: "Una porción de terreno de naturaleza rústica, situado en jurisdicción de San Antonio del Monte, de este departamento de una extensión superficial de ciento cuarenta áreas, equivalentes a dos manzanas, que mide y linda: al NORTE, en tres tiros de Oriente a Poniente el primero Sur ochenta grados cincuenta y cinco punto un minuto este, en cincuenta y ocho metros de aquí sur ochenta y dos grados veintiuno punto seis minutos este, en cincuenta y ocho metros y de aquí sur setenta y tres grados cuarenta y dos punto siete minutos este, en ochenta y cuatro metros treinta y siete centímetros, con terrenos de Paulino Trinidad y Gertrudis Osorio, antes terreno de José Canales que es parte del lindero general, al SUR, linda con resto del al ORIENTE, en línea quebrada de doscientos treinta y dos metros, con lotes números siete, quince y lote sin número, quebrada de por medio en parte y al PONIENTE, en línea quebrada de doscientos sesenta metros, río La Barranca de por medio, con terreno de Reyes Vásquez y María Santos Vásquez, antes terreno de José Canales, que es parte del lindero general.- Los lotes colindantes mencionados son o han sido de la misma lotificación propiedad de las señoras Celia Salaverría de Trigueros y Dora Isabel Salaverría de Cardona. - Esta porción gozará de servidumbre de tránsito de un metro de ancho por todo el largo necesario de sur a norte situada al Centro de dicha porción.- Inscrito a favor del ejecutado bajo el número SETENTA Y UNO DEL LIBRO MIL SETENTA Y OCHO y trasladado a la matrícula del folio real computarizado matrícula número UNO CERO CERO UNO TRES DOS TRES CUATRO-CERO CERO CER CERO CERO.-

Lo que se hace saber al público para los efectos de Ley.-

JUZGADO DE LO CIVIL: Sonsonate, a las once horas del día siete de febrero del año dos mil seis.- Dr. MARIO MOISA MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. CECILIA DEL CARMEN CEREN DE ESCOBAR, SECRETARIO.-

3 v. alt. No. R007131-1

REPOSICION DE CERTIFICADOS

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Plaza Merliot, de Ciudad Merliot, jurisdicción de Antiguo Cuscatlán, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1443-000078-0, am-

parado con el registro No.10328 del Depósito a plazo fijo, constituido el 12-04-1996 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de febrero del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F036287-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia San José de la Montaña, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.700-061105-6, amparado con el registro No.841735 del Depósito a plazo fijo, constituido el 12-05-2005 a 120 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos Nos. 486 y 932 del Código de Comercio vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de febrero del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F036288-1

AVISO

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 783-006454-0, amparado con el registro No.471964 del Depósito a plazo fijo, constituido el 02-09-1999 a 30 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de febrero del 2006.

AVISA: Que en su Agencia Santa Rosa de Lima, de la ciudad de Santa Rosa de Lima, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 783-013 729-1, amparado con el registro No. 724051 del Depósito a plazo fijo, constituido el 07-08-2002 a 60 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de febrero del 2006.

BANCO AGRICOLA, S. A.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F036289-1

3 v. alt. No. F036291-1

AVISO

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Usulután, de la ciudad de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No.1129-000023-7 amparado con el registro No.20043 del Depósito a plazo fijo, constituido el 01-04-1987 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de febrero de 2006.

AVISA: Que en su Agencia Santa Ana, de la ciudad de Santa Ana, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 1124-003313-7, amparado con el registro No.45658 del Depósito a plazo fijo, constituido el 13-09-1994 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de febrero de 2006.

BANCO AGRICOLA, S. A.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F036290-1

3 v. alt. No. F036292-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia 14 de Julio, de esta ciudad, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 791-016272-6, amparado con el registro No.696204 del Depósito a plazo fijo, constituido el 03-05-2002 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de febrero del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD,
GERENCIA DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F036293-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Sensuntepeque, de la ciudad Sensuntepeque, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el certificado No.700-061669-4 amparado con el registro No. 856682 del Depósito a plazo fijo, constituido el 28-07-2005 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de febrero del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F036294-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia El Ángel, de la ciudad de Sonsonate, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 770-100564-2 amparado con el registro No.13646 del Depósito a plazo fijo, constituido el 03-02- 1986, a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 16 febrero del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F036295-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Trópico Inn, de la ciudad de San Miguel, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 700-057222-7, amparado con el registro No. 808166 del Depósito a plazo fijo, constituido el 13-08-2004 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de febrero del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F036296-1

AVISO

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Jiquilisco, de la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 751-038866-1 amparado con el registro No.264504 del Depósito a plazo fijo, constituido el 20-06-1996 a 180 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de febrero del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS.

3 v. alt. No. F036299-1

AVISO

EL BANCO AGRICOLA, S. A.

AVISA: Que en su Agencia Jiquilisco, de la ciudad de Jiquilisco, Departamento de Usulután, se ha presentado parte interesada manifestando que ha extraviado el Certificado No. 751-051541-9 amparado con el registro No.693408 del Depósito a plazo fijo, constituido el 22-02-2002 a 360 días prorrogables, lo que hace del conocimiento público para efectos de reposición del Certificado relacionado conforme a los Artículos No. 486 y 932 del Código de Comercio Vigente.

En caso de que 30 días después de la tercera y última publicación del presente aviso, el Banco no recibiera reclamo alguno a este respecto, se hará la reposición del Certificado arriba mencionado.

San Salvador, 17 de febrero del 2006.

BANCO AGRICOLA, S.A.

CARMEN FERNANDEZ,
CONTROL DE CALIDAD,
GERENCIA DEPTO. DE DEPOSITOS

3 v. alt. No. F036303-1

Pequeños Comerciantes Las Pulgas, S.A. DE C.V.

Avisa al público que Lidia Sukir López Martínez, es socia y accionista activa del Centro Comercial Las Pulgas Bulevar Los Héroe por lo que extravió su certificado de acciones de los locales números 132 y 180 siendo certificado serie A No. 000107 que ampara dos mil trescientas diez acciones (2310) de diez colones cada una del número 149496 al 151805 inscrito en el registro de accionistas folio 123 con fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y ocho.

Si transcurridos 30 días si no se recibe ninguna oposición a este respecto, Pequeños Comerciantes Las Pulgas, S.A. DE C.V. procederá a reponer dicho certificado.

En San Salvador, 20 de febrero de 2006.

GLORIA LUZ ALFEREZ DE MACHUCA,
DIRECTOR PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F036380-1

AUMENTO DE CAPITAL

EL INFRASCRITO ADMINISTRADOR UNICO DE AZUCARES DIVERSOS, S.A. DE C. V.

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Junta General de Accionistas que lleva la Sociedad, se encuentra asentada el ACTA NUMERO NUEVE, correspondiente a la sesión de Junta General Extraordinaria celebrada con fecha tres de enero de dos mil seis, cuyo punto UNO en lo pertinente textualmente dice:

PUNTO UNO: "Se acuerda por unanimidad el aumento del capital mínimo de la sociedad de veinte mil colones a un millón setecientos cincuenta mil colones, aumento que provendrá de la emisión de diecisiete mil trescientas acciones del valor nominal de cien colones cada una, las que en este mismo acto Ingenio La Cabaña, S.A. de C. V. suscribe en su totalidad, en vista de que los únicos y actuales accionistas de la sociedad manifiestan que no harán uso de su derecho preferencial para suscribir dichas acciones".

ES CONFORME con su original con el cual se confrontó, y para los efectos legales consiguientes, extiende la presente en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de febrero del año dos mil seis.

VIRGINIA RIVERA SIXCO,
ADMINISTRADOR UNICO.

3 v. alt. No. R007113-1

TITULOS MUNICIPALES

JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS, Notario, con Oficina situada en Tercera Calle Oriente, número Doce, Cojutepeque,

HACE SABER: Que a mi oficina de Notario, se ha presentado la señora MARIA ESMERALDA TORREZ VIUDA DE ASUNCION, de ochenta y cinco años de edad, de Oficios del Hogar, del domicilio de San Emigdio, del departamento de La Paz, solicitando TITULO MUNICIPAL de un terreno, que se describe de la siguiente manera: Que por posesión material por más de treinta años consecutivos es dueña y actual poseedora de un inmueble de naturaleza Urbana, situado en el Barrio El Centro, Jurisdicción de San Emigdio, del Departamento de La Paz, de la Extensión Superficial de CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES METROS CON SETENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS, de las colindancias siguientes: AL ORIENTE: Lindando con la señora Martha Veralicia García de Torres; AL NORTE: Lindando con el señor José Santana Rosales; AL PONIENTE: Lindando con el señor Napoleón Torres García, Alexander Emilio Acevedo Aparicio, calle de por medio y Martha Veralicia García de Torres; y AL SUR: Lindando con la señora Rigoberta Rosales de Molina y el señor José Rodolfo López Nolasco. Dicho inmueble no es dominante ni sirviente, los colindantes son del mismo domicilio del solicitante. Lo estima en la cantidad de DOS MIL DOLARES EXACTOS.

Librado en la ciudad de Cojutepeque, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil seis.

Lic. JUAN CARLOS BARQUERO ELIAS,

NOTARIO.

1 v. No. R007133

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD.

HACE SABER: Que a esta Oficina se ha presentado el señor JORGE ALBERTO CORTEZ CRUZ, Abogado, de veintiocho años de edad, del domicilio de San Salvador, en Carácter de Apoderado General del señor OSCAR BALTAZAR GARAY MURILLO, de Cincuenta y cinco años de edad, Sastre de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número Cero Dos Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Tres guión Cuatro; solicitando se le extienda Título Municipal de Propiedad de Dos Inmuebles Urbanos que forman un solo cuerpo, situados sobre la Quinta Calle Oriente, entre la Octava y Décima Avenida Norte, Marcado con el Número treinta, en el Barrio San Sebastián de esta ciudad, a favor de su poderdante señor OSCAR BALTAZAR GARAY MURILLO, quien es dueño y actual poseedor de buena fe, posesión que se ha realizado de manera quieta, pacífica e ininterrumpida por más de ocho años, inmuebles que ha poseído sin existir proindivisión, los cuales adquirió mediante venta que le hicieron los señores REYES GARAY HERNANDEZ y JORGE ALBERTO HERNANDEZ SALAZAR; quienes obtuvieron los inmuebles por posesión material de más de Treinta años, según Escritura Pública de Compraventa otorgada en esta Ciudad a las diez horas del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y siete, ante el Notario RAMIRO

ALEXANDER GARCIA SALINAS, por los señores REYES GARAY HERNANDEZ y JORGE ALBERTO HERNANDEZ SALAZAR, a favor de mi poderdante, los cuales según la referida compraventa se describen así: PRIMER LOTE: de REYES GARAY HERNANDEZ, de la capacidad de CIENTO OCHO METROS CUADRADOS, que mide y linda: ORIENTE: Doce Metros calle de servidumbre de tránsito de dos metros de ancho de por medio con lote número tres, que se describe a continuación; NORTE: Nueve metros, calle pública de por medio, con Benito Trujillo; PONIENTE: Doce metros, con Julián Aguilar, y SUR: Nueve metros con segunda porción de Francisco que se adjudicará a Francisco Garay Hernández, hoy de Jorge Alberto Hernández Salazar; SEGUNDO LOTE: hijuela de FRANCISCO GARAY HERNANDEZ, que según testimonio de Escritura Matriz de Compraventa, vendió a JORGE ALBERTO HERNANDEZ SALAZAR, otorgado en la Ciudad de San Salvador, el día doce de Agosto de mil novecientos ochenta y uno, ante los oficios del Doctor Jorge Antonio Marroquín Rugamas; con una capacidad superficial de CIENTO VEINTE METROS CUADRADOS, el cual mide y linda ORIENTE: Nueve metros, con lote número dos, adjudicada a Balbino Garay Hernández; NORTE: Diez metros con porción adjudicada a Reyes Garay Hernández; PONIENTE: Doce metros con Antonio Sánchez; SUR: Diez metros con Antonio Sánchez; a favor de esta porción queda establecida una servidumbre de tránsito de dos metros de ancho, que se localiza en medio de las porciones numeradas como primera y tercera, adjudicada a Reyes Garay Hernández y Balbino Garay Hernández, la cual se inicia en la parte central del inmueble general, del cual forma parte y por el largo necesario de trece metros, servidumbre que grava a las porciones antes dichas y que sirve para dar salida a la Quinta Calle Oriente del Barrio San Sebastián de esta ciudad. Que sobre los inmuebles marcados como lote número uno, existe una servidumbre de tránsito a favor del lote número dos, que le sirve para dar salida a la Quinta Calle Oriente, del Barrio San Sebastián. Pero que por haberse reunidos los inmuebles de forma perfecta e irrevocable en manos de mi poderdante, se extingue dicha servidumbre. Según lo establece el Artículo 887 Ordinal 3º del Código Civil.- Su poderdante valúa los inmuebles en Veinticinco Mil Dólares de los Estados Unidos de Norte América (\$25,000.00).- Los vendedores transfirieron la posesión que ellos habían adquirido por más de treinta años, que son agregados a la posesión de buena fe de su poderdante.

Lo que se hace saber al público para efectos de Ley.

ALCALDIA MUNICIPAL: Armenia, a quince de febrero del año dos mil seis. Ing. CARLOS ALBERTO MOLINA LOPEZ, ALCALDE MUNICIPAL. ADALBERTO GARCIA ORTIZ, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F036320-1

MARCAS DE SERVICIO

No. de Expediente: 2005053658

No. de Presentación: 20050071218

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CLAUDIA JUDITH MACEDA CHICO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL

de CASABANC, S.A., de nacionalidad COSTARRICENSE, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil seis.

CASABANC

Consistente en: la palabra CASABANC.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de noviembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036209-1

No. de Expediente: 2006054528

No. de Presentación: 20060072470

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ESTELA LISSETTE SAENZ DE COLORADO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SISTEMA INTEGRAL DE EVOLUCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SISTEMA INTEGRAL DE EVOLUCION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Memoria Avanzada y diseño.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036334-1

No. de Expediente: 2006054532

No. de Presentación: 20060072474

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL SERVELLON GUERRERO, en su calidad de APODERADO GENERAL de FUNDACION PRIVADA INTERVIDA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra INTERVIDA y diseño.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036335-1

No. de Expediente: 2006054530

No. de Presentación: 20060072472

CLASE. 45.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL SERVELLON GUERRERO, en su calidad de APODERADO GENERAL de FUNDACION PRIVADA INTERVIDA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra INTERVIDA y diseño.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036336-1

No. de Expediente: 2006054531

No. de Presentación: 20060072473

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL SERVELLON GUERRERO, en su calidad de APODERADO

GENERAL de FUNDACION PRIVADA INTERVIDA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra INTERVIDA y diseño.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

SAYONARA AYALA DE GUERRERO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036338-1

No. de Expediente: 2006054533

No. de Presentación: 20060072475

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MIGUEL ANGEL SERVELLON GUERRERO, en su calidad de APODERADO GENERAL de FUNDACION PRIVADA INTERVIDA, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra INTERVIDA y diseño.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

KATYA MARGARITA MARTINEZ GUTIERREZ,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036339-1

No. de Expediente: 2006054529

No. de Presentación: 20060072471

CLASE: 41.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ESTELA LISSETTE SAENZ DE COLORADO, en su calidad de APODERADO ESPECIAL de SISTEMA INTEGRAL DE EVOLUCION, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: SISTEMA INTEGRAL DE EVOLUCION, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: la palabra Lectura Avanzada y diseño.

La solicitud fue presentada el día cuatro de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, cinco de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036344-1

No. de Expediente: 2005054053

No. de Presentación: 20050071767

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado HUMBERTO SAENZ MARINERO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de CREDIMAS DE EL SALVADOR, LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: CREDIMAS DE EL SALVADOR, LTDA., DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: un diseño que se identifica como diseño de dos medias lunas entrelazadas con tres círculos a su alrededor.

La solicitud fue presentada el día nueve de diciembre del año dos mil cinco.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, doce de diciembre del año dos mil cinco.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007142-1

DE SEGUNDA PUBLICACIÓN**ACEPTACION DE HERENCIA**

SAMUEL ELY MARTÍNEZ MARTÍNEZ, JUEZ INTERINO, DEL JUZGADO DE LO CIVIL, DE ESTE DISTRITO JUDICIAL AL PÚBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las diez horas y treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada de los bienes que a su defunción dejó el causante ESTEBAN ARAGÓN, quien falleció el día trece de enero de mil novecientos setenta y siete, en el Cantón Nance Verde, jurisdicción de Candelaria, Departamento de Cuscatlán, siendo ése su último domicilio; a las señoras MARÍA CATALINA ARAGÓN MARTÍNEZ, MARÍA JERÓNIMA ARAGÓN DE PÉREZ, MARÍA SABINA ARAGÓN DE ALVARADO, y al señor JOSÉ ISABEL ARAGÓN MARTÍNEZ; todos en su concepto de hijos del referido causante. Habiéndoseles conferido a los aceptantes, la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se citan a los que se crean con derecho a la herencia para que en el término legal se presenten a este Tribunal a hacer uso de su derecho.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Cojutepeque, a las once horas treinta minutos del día seis de octubre del año dos mil cinco.- Lic. SAMUEL ELY MARTINEZ MARTINEZ, JUEZ DE LO CIVIL INTERINO.- Lic. JOSE ORLANDO BELTRAN MEJIA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035879-2

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó la señora SUSANA BONILLA, conocida por SUSANA BONILLA VIUDA DE POSADA, al fallecer el día quince de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en Cantón El Nisperal, jurisdicción de Santa Elena, Departamento de Usulután, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora JUANA FRANCISCA POSADA, conocida por JUANA FRANCISCA POSADA DE MEMBREÑO, en calidad de hija de la causante, confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los cuatro días del mes de enero del dos mil seis.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F035932-2

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas y cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó al fallecer el señor JOSE PASTOR GRANADEÑO HERNANDEZ, CONOCIDO POR JOSE PASTOR GRANADEÑO y POR JOSE PASTOR HERNANDEZ GRANADEÑO, el día trece de Noviembre del año dos mil, en la Colonia Altamira de esta ciudad, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora Concepción Castro Rivas, en calidad de cónyuge sobreviviente del causante, confiéresele a la aceptante dicha la administración y representación interina de la sucesión con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los diecinueve días del mes de octubre del dos mil cinco.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035934-2

EL INFRASCRITO JUEZ, AL PÚBLICO, para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución de las doce horas de este día, se ha tenido por ACEPTADA EXPRESAMENTE Y CON BENEFICIO DE INVENTARIO EN LA HERENCIA INTESADA, dejada al fallecer por la señora MARIA SANTOS RIVAS, conocida por MARIA SANTOS RIVAS PEREZ, el día diez de mayo de dos mil dos, en San Marcos, San Salvador, siendo la ciudad de Jiquilisco, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora MARIA ADELA RIVAS, conocida por MARIA ADELA RIVAS ORTEZ, en calidad de hermana sobreviviente de la causante.

Confíresele a la heredera declarada la administración y representación interina de la sucesión intestada con las facultades y restricciones de Ley.

Fíjese y Publíquese los edictos correspondientes, citando a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de Ley.

Oportunamente extiéndase la certificación solicitada.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia; Jiquilisco, a los tres días del mes de mayo de dos mil cinco.- Lic. MANUEL DE JESUS SANTOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Licda. SIL VIA YANETH MEJIA HERNANDEZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F035935-2

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas y veinte minutos de este día, pronunciada por este tribunal, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó al fallecer la señora ROSA ANAYA, CONOCIDA POR ROSA ANAYA VIUDA DE CHIRINO, el día trece de julio del dos mil cuatro, en el Barrio La Parroquia de esta ciudad, lugar que tuvo como último domicilio, de parte de la señora MARIA YSABEL CHIRINO ANAYA, CONOCIDA POR MARIA ISABEL CHIRINO ANAYA DE ALVARADO, en calidad de hija de la causante, confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los Curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado, a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Usulután, a los nueve días del mes de Noviembre del dos mil cinco.- Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035937-2

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio

de inventario de la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día veintiocho de febrero del año dos mil dos, en el Cantón San Jacinto de la Jurisdicción de Coatepeque, el lugar de su último domicilio, dejó MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ, de parte de PORFIRIO VALDIVIESO ERAZO, como cesionario de los derechos hereditarios que le correspondían a Juana Antonia Mena Viuda de López, en su carácter de esposa, Teresa del Carmen López de Portillo, Ana Luz López Mena, Hilaria de Jesús López de López, y Pedro Antonio López Mena, en su carácter de hijos del causante, confiriéndosele INTERINAMENTE, la administración y representación de la sucesión expresada con las facultades y restricciones de ley.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal en el término de ley.-

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas cinco minutos del día tres de febrero del año dos mil seis.- Lic. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- Licda. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. F035952-2

LICENCIADA ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE DELGADO. Al público para los efectos de Ley

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y treinta minutos de este día; se ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó el causante señor ALBERTO ORELLANA CASTRO conocido por ALBERTO ORELLANA, quien fue de ochenta años de edad, casado, agricultor en pequeño, fallecido el día veinticuatro de mayo del dos mil cinco, siendo Delgado el lugar de su último domicilio, de parte de la señora CÁNDIDA BERTILA ORELLANA DE REYES; en calidad de hija del causante y como Cesionaria de los derechos hereditarios que les correspondían a las Señoras MARIA DOLORES ACOSTA S DE ORELLANA, VILMA ORELLANA ACOSTA y SANTOS ISABEL ORELLANA DE BOJORGE, la primera en calidad Cónyuge sobreviviente, y demás en calidad de hijas del causante. Confiriéndole a la aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Publíquese el edicto de Ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO DE LO CIVIL: Delgado a las nueve horas y cuarenta minutos del día once de diciembre del año dos mil cinco.- Licda. ZOILA MORENA SOLÓRZANO DE MAGAÑA, JUEZA DE LO CIVIL DE DELGADO.- Licda. SANTOS ELIZABETH QUITIÑO ARIAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035978-2

HERENCIAS YACENTES

RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Tribunal de las ocho horas cincuenta y cinco minutos del día veintidós de julio del año en curso, habiendo transcurrido más de quince días sin que se haya aceptado la sucesión, se ha declarado YACENTE la herencia que a su defunción dejó el señor JOSÉ ARMANDO PINEDA, quien fue de treinta y siete años de edad, estudiante, soltero, fallecido en el Hospital San Juan de Dios de esta ciudad el día dieciocho de agosto de dos mil tres, siendo esta ciudad el lugar de su último domicilio.-

Asimismo, para que represente esta sucesión, se nombró Curadora Especial de la misma, a la Licenciada NATIVIDAD CONCEPCIÓN HENRÍQUEZ CRUZ, quien aceptó el cargo que le fue conferido, jurando cumplirlo con legalidad.-

Lo cual se hace saber al público para que todo aquél que se crea con derecho a la sucesión, se presente a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto con la documentación legal correspondiente.-

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas cincuenta minutos del día dieciocho de agosto de dos mil cinco.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACÓN, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL.- Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHÁVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035881-2

EL INFRASCRITO JUEZ DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR, AL PUBLICO EN GENERAL PARA LOS EFECTOS DE LEY;

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado a las quince horas y veinte minutos del día veintiuno de noviembre del año dos mil cinco, se ha declarado yacente la herencia intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, su último domicilio, a las once horas y cincuenta minutos del día veinticinco de julio del presente año, dejó la señora MARTA ANGELA PUENTE DE GARCÍA; al efecto nómbrase Curador de la misma al Abogado FRANCISCO EUGENIO PARADA HERNÁNDEZ; a quien se le hará saber de este nombramiento, para su aceptación, juramentación y demás efectos legales.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL, San Salvador, a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día veintitrés de noviembre del año dos mil cinco.- MARIO AGUILAR MOLINA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL.- Licda. CONCEPCIÓN PALMA CRUZ, SECRETARIA.-

3 v. alt. No. R007050-2

TÍTULO DE PROPIEDAD

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado la señora Gesica Leonor Amaya de Valle, de treinta y cinco años de edad, Secretaria, del domicilio de Ilobasco, con Documento Único de Identidad Número cero tres ocho cinco seis tres seis cero- cero, actuando en calidad de apoderada del señor JULIO CESAR VALLE UMAÑA, conocido por JULIO CESAR VALLE, de treinta y cinco años de edad, Auxiliar de Contador, de este domicilio, con Documento Único de Identidad Número cero cero tres cuatro ocho cero ocho dos - siete, solicitando a su favor Título de Propiedad de un Inmueble Urbano, situado en Barrio El Centro de esta ciudad, de una extensión Superficial de Trescientos treinta punto setenta y dos metros cuadrados que mide y linda al Sur, veinte metros, con solar de Serafín Serrano; al Oriente, en tres tiros, el primero de tres metros, lindando con Francisca Ana Mirian Escobar, que antes fue de Pablo Alberto Escobar y Bartola Emilia Peña, y el segundo de Once metros en línea recta y el tercero de un metro, lindando los últimos dos tiros con inmueble de Elmer Antonio Peña Valle y Víctor Manuel Valle, que antes fue de Esperanza Aflia Peña; al Norte, en tres tiros que miden un total de veintiún metros treinta y cuatro centímetros, así: El primero doce metros en línea recta, el segundo en línea recta oblicua cuatro metros treinta y cuatro centímetros, el tercero mide cinco metros y linda en todo este rumbo con inmueble de Elmer Antonio Peña Valle y Víctor Manuel Valle que antes fue de Esperanza Aflia Peña, y al Poniente, mide diecisiete metros en línea recta, calle pública de por medio con inmueble de Manuel Antonio Vides Escobar, que antes fue de Josefá Escobar y Sucesión de Fabia León, hasta llegar a donde se inició la presente descripción. No tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra a la señora Elba Susana Valle, con quien no tiene parentesco y lo estima en veintiocho mil quinientos dólares, lo que hace saber para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: Tejutepique, a quince días del mes de febrero del año dos mil seis.- CIPRIANO ROGELIO ESCOBAR C., ALCALDE MUNICIPAL.- AURA ISBELIA CUBÍAS MEJÍA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035868-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado el señor PABLO SANTANA IRAHETA ESCOBAR de cincuenta y cuatro años de edad, Agricultor, del domicilio de esta Ciudad, solicitando a su favor Título de Propiedad de un Inmueble Rústico, situado en Cantón Santa Rita de esta Jurisdicción, de una extensión Superficial de Quince mil doscientos ochenta y cuatro mil Metros Cuadrados, que mide y linda al Norte: mide Ciento veintiséis metros con sesenta y dos centímetros, linda con Carlos Juárez, Felícita Rosario Alfaro, termina en vértice, al Oriente mide ciento veintitrés metros con sesenta y cuatro centímetros, linda con Felícita Rosario Alfaro, al Sur, mide ciento veintiocho metros, linda con Teófilo Hugo Juárez, al Poniente, mide ciento dieciséis metros, linda con Raymundo Juárez, y Carlos Juárez. No tiene cargas o derechos reales, ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que le hizo Francisco Antonio Iraheta Merino, y lo estima en diez mil dólares.

Lo que hace saber para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal, Tejutepeque, a los quince días del mes de febrero del año dos mil seis. CIPRIANO ROGELIO ESCOBAR C., ALCALDE MUNICIPAL. AURA ISBELIA CUBIAS MEJIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035990-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD:

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado el señor VICTOR MANUEL CUELLAR ESCOBAR, de veintinueve años de edad, casado, Estudiante, del domicilio de esta Ciudad, solicitando a su favor Título de Propiedad de un Inmueble Urbano, situado en Barrio El Calvario, de una extensión Superficial de Doscientos cuarenta y nueve Metros Cuadrados, que mide y linda al Norte: mide diez metros con veinte, linda con Gerardo Gonzalo Arévalo Peña, calle de por medio; al Oriente:, mide Veintidós metros con sesenta centímetros, linda con Venancia Villena Vda. de Henríquez, al Poniente, mide veintiún metros con setenta y cinco centímetros linda con Bartola Emelina Peña de Escobar, y al Sur: mide doce metros con veinticinco centímetros linda con Venancia Villeda vda. de Henríquez. No tiene cargas o derechos reales,

ni está en proindivisión con nadie, lo hubo por compra que le hizo a la señora Juana María Preza V. de Cuellar, quien es abuela, y lo estima en seis mil dólares.

Lo que hace saber para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal, Tejutepeque, a los tres días del mes de febrero del año dos mil seis. CIPRIANO ROGELIO ESCOBAR C., ALCALDE MUNICIPAL. AURA ISBELIA CUBIAS MEJIA, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035991-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL.

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal se ha presentado el señor ESTEBAN BENEDICTO UMAÑA AGUILAR, de sesenta y tres años de edad, Agricultor en Pequeño, de este domicilio, solicitando por sí y por escrito TITULO DE PROPIEDAD de un solar de naturaleza Urbano, situado en Barrio El Calvario, de esta villa de una extensión superficial de CUATROCIENTOS SIETE METROS CUADRADOS, de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: mide cincuenta metros, linda con propiedad del señor Luis Alberto Durán, José Lucas Escobar, calle de por medio; AL ORIENTE: mide nueve metros noventa centímetros, linda con propiedad de María Juana Meléndez de Montano, calle de por medio; AL SUR: mide cuarenta y cinco metros ochenta y dos centímetros, linda con propiedad de Margarita Paredes de Lebrón; Y AL PONIENTE: mide nueve metros noventa y cinco centímetros, linda con propiedad de Margarita Paredes de Lebrón. El inmueble descrito no es dominante ni sirviente, no tiene cargas y derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con nadie, lo estima en la cantidad de CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE DOLARES CON VEINTIOCHO CENTAVOS DE DOLAR. Lo adquirió por venta que de él le hiciera la señora MARGARITA PAREDES DE LEBRON, en el año de mil novecientos sesenta y nueve, todos los colindantes son de este domicilio y se avisa al público para efectos de Ley.

Alcaldía Municipal de San Esteban Catarina, Departamento de San Vicente, a los 28 días del mes de Octubre de dos mil cinco. ARCENIO OLMES CARRILLO ABARCA, ALCALDE MUNICIPAL. INDIRA ORELLANA LIEVANO, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F036119-2

TITULO SUPLETORIO

Angel Albino Alvarenga, Juez de lo Civil, de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el señor JOSE VAROLEYBA HERNANDEZ de treinta y dos años de edad, comerciante en pequeño, del domicilio de El Sauce, y con residencia en cantón Canaire, Jurisdicción de El Sauce, Departamento de La Unión, solicitando título supletorio sobre un terreno de naturaleza rústica, Situado en Caserío Los Millonarios, Cantón Canaire, Jurisdicción de El Sauce, Distrito de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, de la capacidad de DOS MIL SEISCIENTOS DOS METROS DOCE CENTIMETROS, de las medidas y linderos siguientes: al Oriente, setenta y ocho metros con Natividad Hernández Sorto, cerco de alambre de púa propio; al Norte, treinta metros con Tiburcio Sorto, cerco de alambre de púa propio, calle vecinal de por medio al Poniente, cincuenta metros cincuenta centímetros, con Tiburcio Sorto, cerco de alambre de púa propio; al Sur, cincuenta y un metros con Natividad Hernández Sorto, se encuentra construida una casa techo de tejas, paredes de adobe de diez metros de largo por cuatro metros de ancho, con un corredor hacia el rumbo Norte. Dicho Inmueble está valuado en la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y lo adquirió por venta verbal que le hizo al señor Natividad Hernández Sorto, en el año de mil novecientos noventa y cinco.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Santa Rosa de Lima a los treinta días del mes de Enero del año dos mil seis. Enmendado-Tiburcio-Vale. LIC. ANGEL ALBINO ALVARENGA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MARINA CONCEPCIÓN MARTÍNEZ, SRIIO.

3 v. alt. No. F035862-2

EL INFRANSCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; Al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se han presentado, los Licenciados HECTOR DAVID CHAVARRIA SANTOS, ISMAEL CHAVEZ GUANDIQUE, y EDWIN ODIR PARADA GUANDIQUE, como Apoderados Generales Judiciales del señor RENE ANTONIO HERNANDEZ HERRERA, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Volcán Caserío La Comidera, Delicias de Concepción, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de DIECISEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS DE METROS CUADRADOS; de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: ciento setenta y dos metros, colindando con la carretera pavimentada que conduce a Perquín postes de cemento y malla metálica propiedad del titular; AL NORTE: doscientos Treinta y siete metros, colindando con el señor Leonardo Majano; AL PONIENTE: diecisiete metros colinda con el señor Antolin Majano ahora con el señor Leonardo Majano; AL SUR: ciento treinta y nueve metros colinda con los señores Olivar Isaac Romero y Gladis Pérez Hernández.- El predio antes descrito posee una casa de adobe, techo de teja y madera, piso de cemento, de las medidas de nueve varas de largo por seis de ancho, no es dominante ni sirviente

ni está en proindivisión con nadie.- Se estima el Inmueble descrito en el precio de CUATROMIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo Adquirió mediante Compraventa Verbal que le hizo a su padre señor Apolonio Hernández desde el año de mil novecientos setenta, o sea desde hace más de diez años.-

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las once horas con treinta minutos del día diez de Febrero del dos mil seis. LICDO. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA. LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035924-2

ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Que a este Juzgado se ha presentado el Licenciado PEDRO ANTONIO FUENTES REYES, Apoderado General Judicial del señor ENCARNACIÓN MANCIA, de sesenta y nueve años de edad, Pensionado o Jubilado, del domicilio de Soyapango, Departamento de San Salvador, actualmente con residencia en Bolívar, de este Distrito y Departamento, solicitando se le extienda a su poderdante TITULO SUPLETORIO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Caserío Los Mancía, Cantón La Paz, Municipio de Bolívar, de este Departamento, de una extensión superficial de DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA METROS, DIECISÉIS DECÍMETROS TREINTA Y UN CENTÍMETROS VEINTIDOS MILÍMETROS CUADRADOS, que mide y linda: AL ORIENTE, de tres tramos: el primero: diecinueve metros, el segundo: ocho metros sesenta centímetros; y el tercero de dieciocho metros, colinda con calle de por medio y con terreno del señor Rosalío Amaya; AL PONIENTE, cuarenta y seis metros cincuenta centímetros, colinda con terreno del señor Raimundo Paz; AL NORTE: en tres tramos el primer tramo doce metros noventa centímetros, el segundo tramo mide treinta metros, y el tercero mide catorce metros treinta y tres metros colinda con terreno del señor Domingo Bayona; y AL SUR: Mide cuarenta y dos metros cincuenta centímetros, colinda con terreno de Eugenio Sosa. Dicho terreno lo valúa en la suma de DIEZ MIL COLONES, o su equivalente a MIL CIENTO CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA, y lo adquirió por compra venta verbal que le hizo a la señora MARIA ZENON BAYONA, quien fue mayor de edad, del domicilio de Bolívar, de este departamento, el día diez de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

Librado en el Juzgado de lo Civil: La Unión, a los un días del mes de noviembre de dos mil cinco.- LIC. ROGELIO HUMBERTO ROSALES BARRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. JORGE ALBERTO PEREZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F036012-2

EL INFRASCRITO JUEZ SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA, del Distrito Judicial de San Francisco Gotera; Al Público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a este Tribunal se ha presentado, el señor ROSENDO ATILIO RAMOS ARGUETA, a solicitar a su favor TITULO SUPLETORIO, sobre un Inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar conocido como Los Plancitos, Cantón Volcancillo, Jurisdicción de Joateca, Distrito de Joacoitque, Departamento de Morazán, de la capacidad superficial de CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS METROS CUADRADOS, de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: mide doscientos ochenta y dos metros, colinda con terreno del señor Miguel Ramos, cerco de por medio propiedad del titular; AL NORTE: mide ciento noventa y siete metros, colinda con terreno del señor José Pastor Pereira, calle pública de por medio que conduce a la población de Joateca al Cantón Volcancillo; AL PONIENTE: mide doscientos cincuenta y cuatro metros, colinda con terreno del señor Santos Rolando Ramos Argueta, cerco de alambre de por medio, propiedad del titular; AL SUR: mide doscientos cuarenta y siete metros, colinda con terreno de la señora María Jesús Ramos, cerco de alambre de por medio, propiedad del titular. Se estima el inmueble descrito en el precio de DOS MIL TRESCIENTOS DÓLARES EXACTOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; y lo Adquirió mediante venta de la Posesión Material en escritura pública que le hizo en el mes de Septiembre del año dos mil tres, el señor JOSE DAVID RAMOS DIAZ.

Librado en el Juzgado Segundo de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las nueve horas del día diecinueve de Enero del dos mil seis.- LICDO. JORGE ALBERTO GUZMAN URQUILLA, JUEZ 2º. DE 1ª. INSTANCIA.- LICDA. ROSA ERMELINDA GUTIERREZ SANCHEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R006723-2

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el señor FREDIS ELIAS GARCIA MONTES, de cuarenta y cinco años de edad, Jornalero, de este domicilio, solicitando TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza Urbana situado en el Barrio Concepción de esta Villa de una extensión superficial de TRESCIENTOS VEINTICUATRO METROS CON SESENTA Y OCHO CENTÍMETROS SETENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: mide once metros cero punto cinco centímetros, y linda con Anselmo Calderón Tiznado; AL ORIENTE: compuesto por tres tramos el primero de norte a sur mide diecisiete metros con cincuenta centímetros; el segundo de poniente a oriente mide dos metros con setenta y cinco centímetros; y el tercero de norte a sur mide ocho metros con ochenta centímetros en los tres tramos tapial de ladrillo propio del colindante, y linda con Adán Acevedo; AL SUR: mide doce metros con setenta centímetros, y linda con Daniel Esteban García Durán, calle de por medio y AL PONIENTE: mide veintiséis metros con diez centímetros, y linda con Francisco Ligio Cubías Marroquín. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa en Escritura Pública, que le hiciera el señor DANIEL ESTEBAN GARCIA DURAN. Dicho inmueble lo poseyó el señor DANIEL ESTEBAN GARCIA DURAN, por más de quince años consecutivos, que sumados al tiempo en que lo ha poseído el señor FREDIS ELIAS GARCIA MONTES suman más de treinta años. Todos los colindantes del inmueble descrito son de este domicilio, y lo valúa en la cantidad de CUARENTA MIL COLONES, que desde la adquisición de dicho terreno la solicitante lo ha poseído de buena fe en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban Catarina, veinticuatro de noviembre de dos mil cinco. ARCENIO OLMES CARRILLO, ALCALDE MUNICIPAL. INDIRA ORELLANA LIEVANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035980-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el señor FREDIS ELIAS GARCIA MONTES, de cuarenta y cinco años de edad, Jornalero, de este domicilio, solicitando TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza Urbana situado en los suburbios del Barrio Concepción de esta Villa de una extensión superficial de CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: mide ciento cuatro metros con treinta centímetros y linda con María Luisa Tiznado Acevedo; AL ORIENTE: mide cincuenta y siete metros con cuarenta y cinco centímetros, y linda con Paula Dolores Tiznado de Bonilla; AL SUR: mide ochenta y ocho metros con treinta centímetros, y linda con Rodrigo Antonio Echeverría Hernández, camino vecinal de por medio; y AL PONIENTE: mide sesenta y cinco metros con treinta centímetros y linda con Catarina Marina Damas de Martínez; dicho inmueble lo adquirió por compraventa en Escritura Pública, que le hiciera la señora CLOTILDE FIDELINA TIZNADO. Dicho inmueble lo poseyó la señora CLOTILDE FIDELINA TIZNADO, por más de quince años consecutivos, que sumados al tiempo en que lo ha poseído el señor FREDIS ELIAS GARCIA MONTES suman más de treinta años. Todos los colindantes del inmueble descrito son de este domicilio, y lo valúa en la cantidad de CINCUENTA MIL COLONES, que desde la adquisición de dicho terreno la solicitante lo ha poseído de buena fe en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban Catarina, veinticuatro de noviembre de dos mil cinco. ARCENIO OLMES CARRILLO, ALCALDE MUNICIPAL. INDIRA ORELLANA LIEVANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035983-2

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL

HACE SABER: Que a esta Alcaldía Municipal, se ha presentado el señor REYNALDO ANTONIO ROSALES VILLALTA, de treinta y dos años de edad, Licenciado en Ciencias Jurídicas, de este domicilio, solicitando TITULO DE DOMINIO, de un inmueble de naturaleza Urbana situado en el Barrio El Carmen de esta Villa de una extensión superficial de OCHOCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, cuyas medidas y colindancias actuales son: AL NORTE: mide treinta metros cincuenta y dos centímetros, y linda con Erlinda Antonia Villalta Majano, Fabricio Antonio Cerritos Villalta, José Gerardo Cerritos Villalta; Calle Pública de por medio; AL ORIENTE: mide treinta y cinco metros veintisiete centímetros, y linda con Alcaldía Municipal; AL SUR: mide diez metros setenta y seis centímetros, y linda con Alcaldía Municipal; AL PONIENTE: mide veinticinco metros, y linda con Iglesia Evangélica Príncipe de Paz, Nicolás Jerez. Dicho inmueble lo adquirió por compraventa en Escritura Pública, que le hiciera a la señora MARIA ELIDA MAJANO LEONOR DE ALVARADO. Dicho inmueble lo poseyó la señora MARIA ELIDA MAJANO LEONOR DE ALVARADO, por más de quince años consecutivos, que sumados al tiempo en que lo ha poseído el señor REYNALDO ANTONIO ROSALES VILLALTA suman más de treinta años. Todos los colindantes del inmueble descrito son de este domicilio, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES, que desde la adquisición de dicho terreno la solicitante lo ha poseído de buena fe en forma quieta, pacífica e ininterrumpida y se avisa al público para los efectos de Ley.

Alcaldía Municipal: San Esteban Catarina, veinticuatro de noviembre de dos mil cinco. ARCENIO OLMES CARRILLO, ALCALDE MUNICIPAL. INDIRA ORELLANA LIEVANO, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035984-2

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1974000997

No. de Presentación: 20050071529

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACECONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., del domicilio de Leverkusen, República de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00128 del Libro 00060 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en una caja de seis lados, que tiene grabado, estampado, fotografiado o impreso en la parte visible de éstos lo siguiente: a) el lado que sirve como base de la caja es de color verde; b) el lado que ocupa la parte delantera o frontal de la caja es de color blanco en su parte superior y de color verde en la parte inferior; en la parte blanca se encuentra en color negro una palabra no registrable indicativa del producto que contiene la caja y la palabra BAYER; en la parte verde y en color blanco unas palabras no registrables de propaganda y dentro de un círculo dos palabras BAYER que teniendo en común una letra Y forman un cruz, y debajo de dicha circunferencia se encuentra una palabra no registrable indicativa del producto que contiene la caja, y la palabra BAYER; c) los lados laterales son iguales, y tienen una sección de color blanco en forma de T; en dicha sección se encuentran en color negro, en el centro de la parte superior, una circunferencia dentro de la cual hay dos palabras BAYER que teniendo en común la letra Y forman una cruz, y en la parte inferior o vertical, escrita en ese mismo sentido una palabra no registrable, indicativa del producto contenido en la caja; d) el lado posterior es de color blanco en su parte superior y verde en la inferior; en la parte blanca se encuentra en color negro una palabra no registrable indicativa del producto, y la palabra BAYER; en la parte verde se encuentra en color negro leyendas no registrables, indicativas de la cantidad y composición del producto contenido en la caja, forma de emplearlo, lugares en que está registrado el producto, lugar y establecimientos en que es hecho, etcétera; la pieza que forma el lado posterior se prolonga sobrepasando en lado superior de la caja, formando una pestaña que es de color verde, tanto en el frente, como en el reverso, y tiene un agujero; en el frente de dicha pestaña se encuentran en color negro una circunferencia dentro de la cual hay dos palabras BAYER, que teniendo en común la letra Y forman una cruz; y e) el lado superior de la caja es de color blanco y el inferior verde; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007076-2

No. de Expediente: 1985000614

No. de Presentación: 20060072759

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACECONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT, del domicilio de LA CIUDAD DE LEVERKUSEN, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00102 del Libro 00111 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CIPROBAY"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUCIA MARGARITA GALAN,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R007079-2

No. de Expediente: 1975002006

No. de Presentación: 20050071523

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACECONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG., del domicilio de LA CIUDAD DE LEVERKUSEN, REPUBLICA FEDERAL DE ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00137 del Libro 00060 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra " TALCID "; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta y uno días del mes de enero del año dos mil seis.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007080-2

No. de Expediente: 1985000667

No. de Presentación: 20060072760

CLASE No. 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BAYER AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER AG; del domicilio de CIUDAD DE LEVERKUSEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00101 del Libro 00111 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BAYOFLY"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.-

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007081-2

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2006054937

No. de Presentación: 20060073228

CLASE: 43.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ENVASADORA DIVERSIFICADA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BELLAVITA

Consistente en: la palabra BELLAVITA, que servirá para: AMPARAR AGUAS; GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticuatro de enero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035911-2

No. de Expediente: 2006054938

No. de Presentación: 20060073229

CLASE: 32.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado FRANCISCO JAVIER MEJIA ESCOBAR, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de ENVASADORA DIVERSIFICADA, SOCIEDAD

ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BELLA VITA

Consistente en: las palabras BELLA VITA, que se traducen al castellano como BELLA VIDA, que servirá para: AMPARAR AGUAS; GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS.

La solicitud fue presentada el día veintitrés de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035912-2

No. de Expediente: 2006054649

No. de Presentación: 20060072686

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ROGER ROBERTO DIAZ, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de MAYOREO FERRETERO CENTROAMERICANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: MAFESA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ULTRAFLEX

Consistente en: la palabra ULTRAFLEX.

La solicitud fue presentada el día diez de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, once de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035926-2

No. de Expediente: 2006054589

No. de Presentación: 20060072575

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARIA ROSA ELENA ROMERO ROMERO, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras Café Elenita y diseño, sobre los elementos que constituyen la marca que son de uso común o necesarios en el comercio, no se le concede exclusividad.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,

REGISTRADOR.

MELVY ELIZABETH CORTEZ DE ALAS,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F036007-2

No. de Expediente: 2006055280

No. de Presentación: 20060073853

CLASE: 05

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER ERNESTO RODRIGUEZ RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

QUIROSOL

Consistente en: la palabra QUIROSOL, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007052-2

No. de Expediente: 2006055281

No. de Presentación: 20060073854

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER ERNESTO RODRIGUEZ RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

SECNITAB

Consistente en: la palabra SECNITAB, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007054-2

No. de Expediente: 2006055282

No. de Presentación: 20060073855

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER ERNESTO RODRIGUEZ RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil seis.

BUCLORHEX

Consistente en: la palabra BUCLORHEX, que servirá para: AMPARAR PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,

REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,

SECRETARIO.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R007063-2

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,

SECRETARIO.

No. de Expediente: 2006055217

3 v. alt. No. R007055-2

No. de Presentación: 20060073748

CLASE: 30.

No. de Expediente: 2006054605

No. de Presentación: 20060072597

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE ORLANDO NAVARRETE TORRES, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE COMERCIO,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado LUIS ROMEO AGUILAR CUESTAS, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de MARIO EDWIN ALVAREZ GUTHRIE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: la palabra CREDINSA y diseño.

La solicitud fue presentada el día seis de enero del año dos mil seis.

BOMBELBI

Consistente en: la palabra BOMBELBI, que servirá para: AMPARAR MIEL PARA EL CONSUMO HUMANO.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, ocho de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007070-2

No. de Expediente: 2006055080
No. de Presentación: 20060073445
CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER CONSUMER CARE AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER CONSUMER CARE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

Consistente en: un diseño que se identificará como diseño de un octógono, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES FARMACEUTICAS, SANITARIAS, PREPARACIONES PARA PROPOSITOS MEDICINALES, SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, diez de febrero del año dos mil seis.

Lic. PEDRO BALMORE HENRIQUEZ RAMOS,
REGISTRADOR.

JORGE ALBERTO JOVEL ALVARADO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007077-2

No. de Expediente: 2006055082

No. de Presentación: 20060073447

CLASE: 05.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ARMANDO INTERIANO, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de BAYER CONSUMER CARE AKTIENGESELLSCHAFT que se abrevia: BAYER CONSUMER CARE AG, de nacionalidad SUIZA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,



Consistente en: las palabras DOUBLE ACTION y diseño, que se traducen al castellano como Acción Doble. Sobre los elementos de uso común no se le concede exclusividad, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES FARMACEUTICAS, SANITARIAS, PREPARACIONES PARA PROPOSITOS MEDICINALES, SUSTANCIAS DIETETICAS ADAPTADAS PARA USO MEDICO.

La solicitud fue presentada el día veintiséis de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, treinta y uno de enero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCIA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007078-2

NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006054791

No. de Presentación: 20060073008

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado OFILIO JOSE LACAYO ARGEÑAL, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de LAVARA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: LAVARA, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,



Consistente en: la palabra PUYAS y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A PRESTAR SERVICIOS DE RESTAURANTE DONDE SE VENDE TODO TIPO DE COMIDAS Y BEBIDAS AL PUBLICO, UBICADO EN PASAJE A Y PASAJE TRES, NUMERO 232, COLONIA LA MASCOTA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día diecisiete de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035864-2

No. de Expediente: 2006055283

No. de Presentación: 20060073857

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado WALTER ERNESTO RODRIGUEZ RIVAS, de nacionalidad SALVADOREÑA,

en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

ROWALT

Consistente en: la palabra ROWALT, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA INDUSTRIAL FARMACEUTICA, DEDICADA A LA FABRICACION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS.

La solicitud fue presentada el día seis de febrero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CACERES AMAYA,

REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,

SECRETARIA.

3 v. alt. No. R007053-2

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2002022883

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002022883- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MARCO ANTONIO HENRIQUEZ AYALA, de nacionalidad SALVADOREÑA, número de Documento Unico de Identidad 02300753-4 del domicilio de SAN VICENTE, con Número de Identificación Tributaria: 1010-021142-

001-7 el cual ha presentado solicitud a las diez horas y dieciocho minutos del día treinta de noviembre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002022883 inscripción 119 y el asiento de Establecimiento No. 2002022883- 001 inscripción, ambos del libro 106 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. La Empresa se dedica a TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERDEPARTAMENTAL, con dirección en 5ª CALLE ORIENTE, No. 24 del domicilio de SAN VICENTE, SAN VICENTE cuyo activo asciende a TRECE MIL SEISCIENTOS CUATRO DOLARES CON 00/100, \$13,604.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TRANSPORTES SAN ANTONIO ubicado en 5ª CALLE ORIENTE No. 24 del domicilio de SAN VICENTE, SAN VICENTE y que se dedica a TRANSPORTE DE PASAJEROS INTERDEPARTAMENTAL.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, trece de febrero de dos mil seis.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F035861-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006055687

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055687- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MAX ALEJANDRO MUÑOZ MENJIVAR, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Unico de Identidad 00241352-6 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0614-270579-103-2, el cual ha presentado solicitud a las quince horas y dieciséis minutos del día veintiséis de enero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055687 inscripción 219, del Libro 104, folios 439 al 440 de Asientos de Matrícula de Empresa. La Empresa denominada GUARDERIA LOS PRINCIPITOS se dedica a PRESTACION DE SERVICIO DE CUIDO PERSONAL DE NIÑOS, con dirección en COLONIA CIUDAD SATELITE, AVENIDA BERNAL, BLOCK "B" No. 27 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DOS MIL DOLARES CON 00/100, \$ 2,000.00.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintisiete de enero de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F035905-2

ASIENTO DE EMPRESA 2005055234

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005055234- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado ISABEL BEATRIZ DOMINGUEZ DE VALLE, en su calidad de Representante Legal de la sociedad VI ' SUAL LABORATORIOS OPTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 20 del libro 2075 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-121005-105-2; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y nueve minutos del día veintisiete de octubre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005055234 inscripción 88 y el asiento de Establecimiento No. 2005055234- 001, inscripción 89, ambos del Libro 95 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina VI ' SUAL LABORATORIOS OPTICOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA AL POR MAYOR E INSTRUMENTOS DE OPTICA, con dirección en COLONIA ESCALON, 67ª AVENIDA SUR, No. 161 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR cuyo, activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado VI ' SUAL LABORATORIOS OPTICOS, S.A. DE C.V. ubicado en COLONIA ESCALON, 67ª AVENIDA SUR, No. 161 del domicilio de SAN SALVADOR, SAN SALVADOR y que se dedica a VENTA AL POR MAYOR E INSTRUMENTOS DE OPTICA.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, siete de noviembre de dos mil cinco.

Licda. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDON,

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F035908-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006055729

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055729- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina, se ha presentado CRISTINA POMA DAGLIO, en su calidad de Representante legal de la sociedad TITU´S, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse TITU´S, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 4 del libro 2100 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el cual ha presentado solicitud a las siete horas y cuarenta y tres minutos del día seis de febrero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055729 inscripción 224 y el asiento de Establecimiento No. 2006055729- 001, inscripción 225, ambos del Libro 105 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina TITU´S, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (DULCES), con dirección en COLONIA Y PASEO GENERAL ESCALÓN, CENTRO DE COMPRAS EL PASEO, No. 18 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado TITU´S, S. A. DE C. V., ubicado en COLONIA Y PASEO GENERAL ESCALÓN, CENTRO DE COMPRAS EL PASEO, No. 18 y que se dedica a VENTA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (DULCES).

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, seis de febrero de dos mil seis.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO ZELIDÓN.

REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F035938-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002037524

ESTABLECIMIENTO 2002037524- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado REYES GUTIÉRREZ, SAÚL ALFREDO, en su calidad de Representante legal de la sociedad INVERSIONES LOS ALPES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse INALPES, S.A. DE C.V.,

de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SOYAPANGO, cuya escritura social está inscrita bajo el número 4 del libro 1705 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-200202-106-5, ha presentado solicitud a las trece horas y cinco minutos del día trece de junio de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002037524 y Establecimiento No. 2002037524- 001; a favor de la Empresa denominada INVERSIONES LOS ALPES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a: COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA, con dirección en CALLE A TONACATEPEQUE # 3, SOYAPANGO del domicilio de SOYAPANGO, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DÓLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) INALPES, S.A. DE C.V. ubicado en CALLE A TONACATEPEQUE # 3, SOYAPANGO, Departamento de San Salvador.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veinticinco de junio de dos mil dos.

Lic. ROSA MAURA CABRERA MARTÍNEZ,

REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F035977-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002008684

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002008684- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSÉ DANILO LÓPEZ JIMÉNEZ, en su calidad de Representante legal de la sociedad PHILIPS LIGHTING CENTRAL AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse PHILIPS LIGHTING, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 66 del libro 319 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-121181-001-1; el cual ha presentado solicitud a las siete horas y cincuenta y cinco minutos del día veintiocho de noviembre de dos mil cinco, con la cual se otorgó

el asiento de Empresa No. 2002008684 inscripción 17 y el asiento de Establecimiento No. 2002008684- 001 inscripción 18, ambos del libro 100 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada PHILIPS LIGHTING CENTRAL AMÉRICA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ILUMINACIÓN, con dirección en KILÓMETRO 28 ½ CARRETERA A COMALAPA, ZONA FRANCA INTERNACIONAL del domicilio de OLOCUILTA, cuyo activo asciende a SIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES CON 31/100 \$ 7,735,436.31 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) denominado PHILIPS LIGHTING CENTRAL AMÉRICA, S. A. DE C. V., ubicado en KILÓMETRO 28 ½ CARRETERA A COMALAPA, ZONA FRANCA INTERNACIONAL y que se dedica a COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ILUMINACIÓN.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, quince de diciembre de dos mil cinco.

Lic. RUBÉN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F036017-2

ASIENTO DE EMPRESA 2000034971
ESTABLECIMIENTO 2000034971- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MOLINA DE SALAZAR, MARITZA ISABEL, de nacionalidad SALVADOREÑA, con dirección 12 CALLE PONIENTE # 2212 del domicilio de SAN SALVADOR, con Número de Identificación Tributaria: 0203-270558-001-7, ha presentado solicitud a las catorce horas y catorce minutos del día quince de noviembre de dos mil. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2000034971 y Establecimiento No. 2000034971- 001; a favor de la Empresa denominada FLORISTERÍA EXÓTICA, la cual se dedica a DECORACIÓN DE ARREGLOS FLORALES, con dirección en 12a. CALLE PONIENTE No. 2212 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a DIEZ MIL OCHOCIENTOS CIN-

CUENTA Y SIETE DÓLARES CON 14/100 \$ 10,857.14 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s) 001-) FLORISTERÍA EXÓTICA ubicado en 12a. CALLE PONIENTE No. 2212, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintidós de octubre de dos mil dos.

Lic. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. F036022-2

ASIENTO DE EMPRESA 2004052706
ESTABLECIMIENTO 2004052706- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JUAN JOSÉ MARROQUÍN CASTANEDA, de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de COLON, con Número de Identificación Tributaria: 0203-140573-103-7, ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta y dos minutos del día dieciséis de junio de dos mil cuatro. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2004052706 y Establecimiento No. 2004052706- 001; a favor de la Empresa denominada J.C. IMAGEN VISUAL, la cual se dedica a FABRICACIÓN DE RÓTULOS LUMINOSOS DE NEÓN (PUBLICIDAD COMERCIAL), con dirección en CALLE BERNAL # 2-16, RESIDENCIAL SAN LUIS del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES CON 32/100 \$ 3,187.32 y que tiene el establecimiento siguiente 001-) J.C. IMAGEN VISUAL ubicado en CALLE BERNAL # 2-16, RESIDENCIAL SAN LUIS, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de junio de dos mil cuatro.

Lic. ANGELITA SOTO SOLER,
REGISTRADORA.

3 v. alt. No. R007048-2

ASIENTO DE EMPRESA 2006055696

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2006055696- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JOSE EDUARDO SOTO QUINTEROS, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad EMPRESA DE COMPUTADORAS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse ECOMPSA, S.A. DE C.V.; sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN MIGUEL, cuya escritura social está inscrita bajo el número 41 del libro 2017 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 1217-160305-101-1; el cual ha presentado solicitud a las catorce horas y veintiún minutos del día veintisiete de enero de dos mil seis, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2006055696 inscripción 19 y el asiento de Establecimiento No. 2006055696- 001, inscripción 20, ambos del Libro 105 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa se denomina EMPRESA DE COMPUTADORAS DE ORIENTE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a VENTA, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS SOFTWARE Y HARDWARE, ALOJAMIENTO Y DISEÑO DE PAGINAS WEB, con dirección en AVENIDA ROOSEVELT, No. 702-1 del domicilio de SAN MIGUEL, cuyo activo asciende a ONCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO DOLARES CON 57/100 \$ 11,428.57 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado ECOMPSA, S. A. DE C. V., ubicado en AVENIDA ROOSEVELT, No. 702-1, SAN MIGUEL, y que se dedica a VENTA, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE COMPUTADORAS Y ACCESORIOS SOFTWARE Y HARDWARE, ALOJAMIENTO Y DISEÑO DE PAGINAS WEB.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, treinta de enero de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R007065-2

ASIENTO DE EMPRESA 2005055203

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005055203- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado EVA MARIA HINDS LINDO, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad EMC², SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EMC, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo

el número 44 del libro 1816 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-160503-105-0; el cual ha presentado solicitud a las quince horas y cincuenta y dos minutos del día veinticuatro de octubre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005055203 inscripción 173 y el asiento de Establecimiento No. 2005055203- 001 inscripción 174, ambos del libro 104 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada EMC², SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a REALIZACION DE TRABAJOS DE CONSULTORIA PARA PROYECTOS DE ARQUITECTURA E INGENIERIA, QUE COMPRENDAN AUNQUE NO LIMITANDOSE, ESTUDIOS BASICOS, ESTUDIOS PRELIMINARES TECNICOS, ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD TECNICOS Y ECONOMICOS, ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD, AVALUOS, FORMULACION DE PROYECTOS, con dirección en COLONIA ESCALON, 7ª CALLE PONIENTE BIS, No. 1 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DOLARES CON 79/100 \$ 57,187.79 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado EMC², SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ubicado en COLONIA ESCALON, 7ª CALLE PONIENTE BIS, No. 1 y que se dedica a la misma actividad de la empresa.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintiséis de enero de dos mil seis.

Lic. RUBEN ALBERTO NAVARRO CRUZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R007072-2

ASIENTO DE EMPRESA 2001015184

ESTABLECIMIENTO 2001015184- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado GONZALEZ SUVILLAGA, JULIO CESAR, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad PARCELACIONES BELLAMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse BELLAMAR, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 7 del libro 666 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con

Número de Identificación Tributaria: 0614-280489-102-2, ha presentado solicitud a las nueve horas y treinta y un minutos del día treinta de abril de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2001015184 y Establecimiento No. 2001015184- 001; a favor de la Empresa denominada PARCELACIONES BELLAMAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a COMPRA Y VENTA DE INMUEBLES, con dirección en CALLE Y URBANIZACION EL MAQUILISHUAT #157 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS DIECISEIS COLONES CON 10/100 ¢1,593,916.10 y que tiene el(los) establecimiento(s) siguiente(s): 001-) BELLAMAR, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE Y URBANIZACION EL MAQUILISHUAT #157, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, doce de agosto de dos mil dos.

Lic. ANGEL FERNANDO GARCIA GUARDADO,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R007074-2

ASIENTO DE EMPRESA 2002015397

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002015397- 001

EL INFRASCrito REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACESABER: Que a esta oficina se ha presentado ANACRISTINA RIVERA DE GONZALEZ, en su calidad de Representante Legal de la Sociedad GONRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse GONRI, S.A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 6 del libro 677 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-110889-101-1; el cual ha presentado solicitud a las dieciséis horas y seis minutos del día veintisiete de marzo de dos mil uno, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002015397 inscripción 70 y el asiento de Establecimiento No. 2002015397- 001 inscripción 71, ambos del libro 9 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada GONRI, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a ALQUILER DE INMUEBLES, con dirección en CALLE Y URBANIZACION EL MAQUILISHUAT, No. 157 del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a SEIS

MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL DOSCIENTOS TREINTA COLONES CON 35/100 ¢ 6,610,230.35 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado GONRI, S.A. DE C.V., ubicado en CALLE Y URBANIZACION EL MAQUILISHUAT, No. 157 y que se dedica a ALQUILER DE INMUEBLES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, catorce de mayo del año dos mil uno.

Lic. LEONOR JIMENEZ BARRIOS,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R007075-2

CONVOCATORIA

CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo Décimo Tercero de los Estatutos de la "FUNDACION PROBESA", se convoca a los Miembros para celebrar Junta General Ordinaria, a las 9 horas del día 21 de Marzo del año 2006, en las oficinas situadas en Antiguo Cuscatlán, Calle a la Urbanización Industrial La Laguna, (Contiguo a instalaciones de ANDA), y desarrollar la agenda siguiente:

- 1.- Acta anterior.
- 2.- Conocer los actos de la Junta Directiva, Memoria Anual y Estados Financieros del año 2,005.
- 3.- Presupuesto para el año 2,006.
- 4.- Elección de la Junta Directiva.
- 5.- Elección de Auditores y asignarles sus Honorarios.
- 6.- Varios.

Antiguo Cuscatlán, 13 de febrero del 2006.-

FUNDACION PROBESA

LINDAURA MARGARITA GUERRA DE CEA,
PRESIDENTA EN FUNCIONES.

3 v. alt. No. F035940-2

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de EMBOTELLADORA LA CASCADA, S.A., convoca a sus Accionistas a celebrar JUNTA GENERAL ORDINARIA, que se realizará en el Hotel Radisson, situado en 89 Av. Norte, Colonia Escalón, en esta ciudad de las nueve horas del día Martes catorce de Marzo del año dos mil seis. En dicha Junta se conocerán asuntos de Carácter Ordinario, que aparecen en la agenda que se detalla a continuación:

AGENDA:

- 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.
- 2) Memoria de Labores de la Junta Directiva por el periodo comprendido entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre del año dos mil cinco.
- 3) Balance General al treinta y uno de Diciembre del año dos mil cinco y Estado de Resultados por el período comprendido entre el primero de Enero y el treinta y uno de Diciembre del año dos mil cinco.
- 4) Informe del Auditor Externo de la Sociedad.
- 5) Elección del Auditor Externo y del Auditor Fiscal.
- 6) Distribución de Utilidades del año 2004.
- 7) Asuntos Varios.

El Quórum necesario para celebrar la Junta General Ordinaria de Accionistas en Primera Convocatoria, se conformará con la asistencia de la mitad más una de las Acciones de la Sociedad y además de la mitad más una de las acciones de la sociedad para tomar resoluciones. Si no hubiere Quórum en el lugar, fecha y hora señalados, se convoca por Segunda vez para celebrar Junta General Ordinaria de Accionistas para el siguiente día Miércoles quince de Marzo de dos mil seis, a las nueve horas; en el mismo lugar; en este caso, la Junta será válida con la asistencia de la mitad más una de las acciones de la sociedad y para tomar resoluciones se requerirá también de la mitad más una de las Acciones de la Sociedad.

SAN SALVADOR, quince de febrero del dos mil seis.

CARLOS PANAMA,

DIRECTOR SECRETARIO EN FUNCIONES.

CONVOCATORIA

Thelma Davidson de López, Representante Legal de la sociedad Laboratorios López, S.A. de C.V., del domicilio de Soyapango, por este medio convoca a los accionistas de dicha sociedad, para que concurran a la celebración de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, la cual se llevará a cabo el día trece de marzo del presente año a las nueve horas de la mañana en las instalaciones del Club Campestre Cuscatlán, ubicadas en Paseo General Escalón #5423 Colonia Escalón, San Salvador, y se conocerán los siguientes puntos de agenda:

A. Puntos de Carácter Ordinario

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura y Aprobación de Acta Anterior.
3. Memoria de Junta Directiva, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Auditor Externo, a fin de aprobar o no, los tres primeros y tomar las medidas que juzguen oportunas.
4. Nombramiento de Auditores Externo y Fiscal, y Asignación de Emolumentos.
5. Aplicación de Utilidades.

B. Puntos de Carácter Extraordinario

1. Aumento de Capital.

El quórum necesario para celebrar la Junta General Ordinaria y Extraordinaria es de setecientos treinta y seis mil veintiuna acciones, las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más una de las acciones presentes. Si por falta de quórum la sesión no puede celebrarse en la fecha indicada se convoca por segunda vez en el mismo lugar y hora para el día catorce de marzo de este año, y en este caso bastará cualquier número de acciones para formar quórum y las decisiones se tomarán por simple mayoría.

San Salvador, a los trece días del mes de febrero de dos mil seis.

THELMA DAVIDSON DE LOPEZ,

REPRESENTANTE LEGAL.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Laboratorios ARSAL, S.A de C.V., conforme a la Cláusula Décimo Cuarta y Décimo Sexta de la Escritura Social convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad a Junta General Ordinaria de Accionistas, la cual se celebrará a las Nueve horas del día Jueves 30 de Marzo del año Dos Mil Seis, en la oficina de la empresa situada en Calle Modelo Número quinientos doce, San Salvador, en la cual se tratará la siguiente Agenda:

AGENDA

1. Establecimiento de Quórum.
2. Lectura y aprobación de Memoria Anual de Labores, correspondiente al Ejercicio Dos Mil Cinco, el Balance General al 31 de Diciembre de 2005, el Estado de Resultados del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2005.
3. Conocer el Informe del Auditor Externo.
4. Aplicación sobre las Utilidades.
5. Nombramiento del Auditor Externo Ejercicio 2006 y fijación de sus Honorarios.
6. Nombramiento del Auditor Fiscal Ejercicio 2006 y fijación de sus Honorarios.
7. Autorizaciones del Art. 275 del Código de Comercio.

Para que exista Quórum legal en Primera Convocatoria deberán de estar presentes o representadas por lo menos, la mitad más una de las acciones de la Sociedad, o sea, CIENTO NUEVE MIL CIENTO VEINTISEIS ACCIONES (109,126 Acciones) y las Resoluciones serán válidas si se toman por la mayoría de los votos presentes o representados.

En caso de no haber Quórum en la fecha y hora anteriormente indicada, por este medio se convoca para celebrar dicha Junta en el lugar y hora señalada (9:00 horas, el día Viernes Treinta y Uno de marzo del año 2006, y habrá quórum con el número de acciones que estén presentes o representadas y las Resoluciones en esta Segunda Convocatoria, se tomarán por mayoría de los votos presentes o representados.

San Salvador, 14 de febrero de 2005.

Lic. CARLOS ALBERTO GONZALEZ ARGÜELLO.

DIRECTOR SECRETARIO.

SUBASTAS PUBLICAS

JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley que por ejecución promovida en este juzgado por la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DEGUZMAN, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, contra la señora MARTA YOLANDA ELIAS conocida por MARTA YOLANDA ELIAS GARCIA y por MARTA YOLANDA GARCIA ELIAS, se venderá en pública subasta en este mismo juzgado en fecha y por el precio que oportunamente se indicará el bien inmueble embargado siguiente: ““““Un inmueble de naturaleza rústico hoy urbanizado, situado en el Cantón Primavera, Jurisdicción de Quezaltepeque, Departamento de La Libertad, de una extensión superficial de treinta mil novecientos cuarenta y dos punto ochenta y tres metros cuadrados. En dicho inmueble se ha desarrollado la Urbanización denominada “PRIMAVERA” de la cual se desmembra el lote marcado con el número NUEVE, BLOCK M, PASAJE CUATRO SUR de un área de CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, con una área de construcción de TREINTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, que se localiza y describe así: DESCRIPCION TECNICA DEL LOTE NUMERO NUEVE, DEL BLOCK “M”, partiendo del punto de intersección de los ejes formados por la calle principal y pasaje número cuatro sur, ambos ejes abiertos en la Urbanización, se mide sobre el eje de pasaje número cuatro sur, con rumbo sur, dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos oeste, una distancia de veinte punto cincuenta metros, en donde con una deflexión izquierda de noventa grados y una distancia de dos punto veinticinco metros, se llega al esquinero noroeste o mojón número uno del lote que se describe, mide y linda así: AL NORTE: Partiendo del mojón número uno, con rumbo Sur, setenta y tres grados veinticinco punto cinco minutos Este, y distancia de nueve metros, se llega al mojón número dos, lindando por este tramo con lote número diez del block “m”, de la misma Urbanización. AL ORIENTE: Partiendo del mojón número dos, con rumbo sur, dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos Oeste y distancia de seis metros, se llega al mojón número tres, lindando por este tramo con lote número quince del block “m”, de la misma Urbanización, AL SUR: Partiendo del mojón número tres con rumbo norte setenta y tres grados veinticinco punto cinco minutos Oeste y distancia de nueve metros, se llega al mojón número cuatro, lindando por este tramo con lote número ocho del block m, de la misma urbanización, AL PONIENTE: Partiendo del mojón número cuatro, con rumbo norte dieciséis grados treinta y cuatro punto cinco minutos Este y distancia de seis metros, se llega al mojón número uno donde se inició la presente descripción, lindando por este tramo con lote

número dieciséis del block "n", de la misma Urbanización, pasaje número cuatro sur de cuatro punto cincuenta metros de ancho de por medio. Este lote así descrito tiene una extensión superficial de CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS, equivalentes a SETENTA Y SIETE PUNTO VEINTISEIS VARAS CUADRADAS. Dicho inmueble se encuentra inscrito bajo el Número SESENTA Y OCHO, del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE, del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Cuarta Sección del Centro con sede en Santa Tecla.""

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

LIBRADO EN EL JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL: San Salvador, a las ocho horas del día dieciséis de enero de dos mil seis. Lic. JOSE MARIA ESTRADA ALVAREZ, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Lic. TATIANA VILMA MERCEDES CACERES DE ALAS, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035913-2

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.

HACE SABER: Al público para efectos de ley, que por ejecución seguida en este Tribunal por la Licenciada MARIA EUGENIA LEVY DE GUZMAN, Apoderada del FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Institución de Crédito Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, contra el señor EDGAR DANIEL CALDERON, conocido por EDGAR DANIEL BRENES CALDERON, mayor de edad, Empleado, del domicilio especial de esta ciudad, reclamándole cantidad de colones y demás accesorios legales, se venderá en Pública Subasta en este Juzgado, el bien inmueble embargado siguiente: "*****Un lote de terreno URBANO y construcciones que contiene marcado con el Número DOS del Polígono B-DIEZ de la Urbanización Centro Urbano San Bartolo, situado en jurisdicción de Ilopango, Departamento de San Salvador. El inmueble antes descrito tiene un área construida de TREINTA METROS CUADRADOS, y cuya descripción es la siguiente: lote número dos del polígono b-diez. Partiendo del punto de intersección de los ejes del pasaje El Maquilishuat y el pasaje El Varillo Sur, del Centro

Urbano San Bartolo, se mide sobre el eje de este último una distancia de catorce metros cincuenta centímetros, con rumbo sur cuarenta y siete grados dieciocho punto siete minutos Este y se llega a un punto desde el cual, haciendo una deflexión negativa de noventa grados cero minutos y midiendo una distancia de dos metros cincuenta centímetros, se llega al esquinero Suroeste del lote número dos del Polígono B-diez que se describe así: PONIENTE, lindero recto que parte del esquinero Suroeste antes mencionado, con rumbo Norte cuarenta y siete grados dieciocho punto siete minutos Oeste y distancia de seis metros se llega al esquinero Noroeste del lote, colinda este tramo con el lote número catorce del polígono B-nueve de esta misma Urbanización, Pasaje El Varillo Sur, de cinco metros de derecho de vía de por medio. NORTE, lindero recto, que parte del esquinero Noroeste con rumbo Norte cuarenta y dos grados cuarenta y uno punto tres minutos Este y distancia de doce metros cincuenta centímetros se llega al esquinero Noreste del lote, colinda este tramo con el lote número uno de este mismo Polígono. ORIENTE, lindero recto que parte del esquinero Noreste con rumbo Sur cuarenta y siete grados dieciocho punto siete minutos Este y distancia de seis metros se llega al esquinero Sureste del lote, colinda este tramo con el lote número doce de este mismo Polígono. SUR, lindero recto que parte del esquinero Sureste con rumbo Sur cuarenta y dos grados cuarenta y uno punto tres minutos Oeste y una distancia de doce metros cincuenta centímetros se llega al esquinero Suroeste del lote, colinda este tramo con el lote número tres de este mismo Polígono. Los lotes que se mencionan en las colindancias son de propiedad del Sindicato Unión de Trabajadores de la Construcción.- El Lote así descrito tiene una extensión superficial de SETENTA Y CINCO METROS CUADRADOS equivalentes a CIENTO SIETE PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS. Dicho lote se encuentra inscrito a favor del demandado señor EDGAR DANIEL CALDERON, conocido por EDGAR DANIEL BRENES CALDERON, al Número CINCO del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO, del Registro de la Propiedad de este Departamento."*****

Se admitirán posturas que se hagan siendo legales.

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil: San Salvador, las quince horas y treinta minutos del día dieciocho de Noviembre de dos mil cinco. Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035914-2

AUMENTO DE CAPITAL

La Infrascrito Secretaria de la Junta General de Accionistas de la Sociedad "DELI OCEAN, S.A. DE C.V.",

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas, de la Sociedad, en el Acta Número NUEVE correspondiente a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada en esta ciudad, a las diez horas del día veintisiete de Enero del año dos mil seis, entre otros puntos aparece el número dos que literalmente DICE: "Incremento del Capital Social Mínimo de la Sociedad"

Por unanimidad acuerdan incrementar el capital social en OCHENTA MIL COLONES que equivale a NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS 86/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA; dicho incremento se hará mediante el traslado del capital variable al capital fijo y nombran ejecutor especial de todos estos acuerdos a la Licenciada María Isabel Fortín de Miranda para que suscriba la respectiva Escritura de Modificación y efectúe los trámites correspondientes extendiendo y firmo la presente Certificación, en la Ciudad de San Salvador a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil seis.

MARIA ISABEL FORTIN DE MIRANDA,
SECRETARIA DE LA JUNTA GENERAL.

3 v. alt. No. F035903-2

CERTIFICACION DE PUNTO DE ACTA

La infrascrita Secretaria de la Junta Directiva de la Sociedad Inversiones Belén, S.A. de C.V.,

CERTIFICA: Que en el Libro de Actas de Juntas Generales que esta Sociedad lleva, se encuentra el Acta de Junta General Extraordinaria Número Treinta y Dos de fecha treinta de mayo de dos mil cinco, en cuyo PUNTO ÚNICO DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA literalmente dice: "PUNTO ÚNICO DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: Aumento del Capital Social Fijo de la Sociedad y Nombramiento del Ejecutor Especial. La Presidenta de la Sociedad, Doña María Alicia Avilés de López Andreu, propone a la Junta General Extraordinaria lo siguiente: Aumentar el Capital Social Fijo en \$150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil 00/100 Dólares), para llevar al Capital Social Fijo y al Capital Social Total a la cantidad de 210,000.00 (Doscientos Diez Mil 00/100 Dólares), El aumento de Capital propuesto se efectuará de la siguiente manera: a) La cantidad de \$72,360.06 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PUNTO CERO SEIS DÓLARES), por capitalización de reevaluación de activos, y b) La cantidad de \$77,639.94 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CUATRO DOLARES), de las Utilidades correspondientes a los ejercicios siguientes: 1994, la

cantidad de \$11,604.77 (Once Mil Seiscientos Cuatro 77/100 Dólares); 1995, la cantidad de \$53,042.06 (Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Dos 06/100 Dólares); 1996, la cantidad de \$ 3,402.32 (Tres Mil Cuatrocientos Dos 32/100 Dólares); y 1997, la cantidad de \$9,590.79 (Nueve Mil Quinientos Noventa 79/100 Dólares), quedando todavía un remante por aplicar, después de esta capitalización, por valor de \$21,190.16 (VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA PUNTO DIECISEIS DÓLARES), provenientes de utilidades de diferentes Ejercicios, cantidad que quedará en la cuenta de Utilidades por Aplicar. La Junta, después de discutirlo, por unanimidad acuerda: aprobar la propuesta de la Presidenta, con lo que el Capital Social Fijo y el Capital Social Total llegarán a la cantidad de \$210,000.00 (Doscientos Diez Mil 00/100 Dólares). El aumento de Capital propuesto se efectuará de la siguiente manera: a) La cantidad de \$72,360.06 (SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA PUNTO CERO SEIS DÓLARES), por capitalización de reevaluación de activos, y b) La cantidad de \$ 77,639.94 (SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PUNTO NOVENTA Y CUATRO DOLARES), de las Utilidades correspondientes a los ejercicios siguientes: 1994, la cantidad de \$11,604.77 (Once Mil Seiscientos Cuatro 77/100 Dólares); 1995, la cantidad de \$ 53,042.06 (Cincuenta y Tres Mil Cuarenta y Dos 06/100 Dólares); 1996, la cantidad de \$ 3,402.32 (Tres Mil Cuatrocientos Dos 32/100 Dólares); y 1997, la cantidad de \$ 9,590.79 (Nueve Mil Quinientos Noventa 79/100 Dólares); también se acuerda que el remante por valor de \$21,190.16 (VEINTIUN MIL CIENTO NOVENTA PUNTO DIECISEIS DÓLARES), provenientes de utilidades de diferentes Ejercicios, quede en la cuenta de Utilidades por Aplicar. Así mismo, se acuerda nombrar ejecutor especial de este acuerdo a dona María Alicia Avilés de López Andreu, quien deberá comparecer ante notario a otorgar la modificación a la Escritura de Constitución de la Sociedad, en todas aquellas cláusulas que sean necesarias para ejecutar el mandato de esta Junta General de Accionistas." Es conforme con el original, con el cual se confrontó en la Ciudad de San Salvador, a los trece días del mes de febrero del año dos mil seis.

PATRICIA EUGENIA AVILES DE PINTO,
SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

3 v. alt. No. F036015-2

El infrascrito Segundo Director de la sociedad Marejo, S.A. DE C.V. al público

HACE SABER: Que en sesión Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas celebrada en esta ciudad a las doce horas del 16/dic/05 se acordó aumentar el capital mínimo de la sociedad Marejo, S.A DE C.V. de Veinte Mil 00/100 colones (¢20,000.00) equivalente a Dos Mil Doscientos Ochenta y Cinco 71/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$2,285.71), a la suma de Ochocientos Setenta y Cinco Mil 00/100 colones (¢875,000.00) equivalente a Cien Mil Dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00). El traslado de Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil 00/100 colones (¢855,000.00), equivalente a Noventa y Siete Mil Setecientos Catorce 28/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$97,714.28), es de la porción variable del capital, el cual está íntegramente suscrito y pagado a la fecha.

Con el aumento anteriormente relacionado, la Sociedad girará con un capital mínimo de Ochocientos Setenta y Cinco Mil 00/100 colones (¢875,000.00) equivalente a Cien Mil Dólares 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (\$100,000.00)

San Salvador 15 de febrero de 2006

MAURICIO ERNESTO VARGAS ROSALES,

3 v. alt. No. R007061-2

MARCA DE SERVICIO

No. de Expediente: 2006054890

No. de Presentación: 20060073163

CLASE: 36.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RAFAEL ANTONIO CALLEJAS, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GRUPO AMIGOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: las palabras GRUPO AMIGOS y diseño.

La solicitud fue presentada el día diecinueve de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, seis de febrero del año dos mil seis.

JOSE ANGEL ARRIAZA POLANCO,
REGISTRADOR.

GUILLERMO ALFONSO LOPEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R007064-2

REPOSICION DE POLIZA DE SEGURO

AVISO

“ASEGURADORA POPULAR, S.A.”,

HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL QUE A SUS OFICINAS SE HA PRESENTADO EL SEÑOR JULIO C. LORENZO RAMOS HERRERA, DEL DOMICILIO DE SAN MIGUEL, SOLICITANDO REPOSICION DE LA PÓLIZA DE VIDA INDIVIDUAL VO-05.251, EMITIDA POR ESTA COMPAÑÍA A SU FAVOR CON FECHA 10 DE DICIEMBRE DE 1984, SI DENTRO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE AVISO, NO SE PRESENTARE OPOSICION LA COMPAÑÍA PROCEDERA A REPONER LA MENCIONADA POLIZA.

SAN SALVADOR, 15 DE FEBRERO DE 2006.

ROXANA SOTO DE GALDAMEZ,
SEGURO DE PERONAS
ASEGURADORA POPULAR, S.A.

3 v. alt. No. R007068-2

AVISO

“ASEGURADORA POPULAR, S. A.”,

HACE DEL CONOCIMIENTO AL PUBLICO EN GENERAL QUE A SUS OFICINAS SE HA PRESENTADO EL SEÑOR VICTOR DANIEL UMAÑA CERNA, DEL DOMICILIO DE SANTA ANA, SOLICITANDO REPOSICION DE LA PÓLIZA DE VIDA INDIVIDUAL VO-08.913, EMITIDA POR ESTA COMPAÑÍA A SU FAVOR CON FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 1993, SI DENTRO DE 30 DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ESTE AVISO, NO SE PRESENTARE OPOSICION LA COMPAÑÍA PROCEDERA A REPONER LA MENCIONADA POLIZA.

SAN SALVADOR, 16 DE FEBRERO DE 2006.

ROXANA SOTO DE GALDAMEZ,
SEGURO DE PERONAS
ASEGURADORA POPULAR, S.A.

3 v. alt. No. R007069-2

DE TERCERA PUBLICACIÓN

ACEPTACION DE HERENCIA

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las once horas de este día, se ha tenido por aceptado expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor TOMAS ADILIO LOPEZ HENRIQUEZ, de cincuenta y dos años de edad, agricultor en pequeño, del domicilio de Verapaz de este Departamento, la herencia Intestada que a su defunción dejó la señora MARIA JULIA HENRIQUEZ SANCHEZ conocida por MARIA JULIA HENRIQUEZ, MARIA JULIA HENRIQUEZ DE LOPEZ, MARIA JULIA ENRRIQUE SANCHEZ y por JULIA HENRIQUEZ, quien fue de ochenta y tres años de edad, oficios domésticos, casada, salvadoreña, originaria de San Cristóbal, Departamento de Cuscatlán, y de este domicilio, habiendo fallecido en el Cantón San Antonio Jiboa de esta ciudad, a las nueve horas del día veintiuno de febrero de dos mil cinco, siendo Verapaz de este Departamento de San Vicente, el lugar de su último domicilio, en concepto de hijo de la causante. Y se ha nombrado al aceptante administrador y representante interino de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, el día uno de diciembre del año dos mil cinco. Dra. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035532-3

LUIS SALVADOR PEÑA, Juez de lo Civil de este distrito judicial,

AVISA: que este día ha tenido por aceptada expresamente con beneficio de inventario la herencia intestada que dejó el señor JOSE MARIA ZEPEDA, que falleció el día dieciséis de enero de dos mil uno, en el Barrio Mercedes de la ciudad de Verapaz, Departamento de San Vicente, habiendo tenido en Santa María Ostuma, Departamento de La Paz, su último domicilio, por parte de la señora VICTORIA CORDOVA MARTINEZ, conocida por MARIA VICTORIA CORDOVA, en concepto de cesionaria de los derechos hereditarios que en tal sucesión le correspondían a la señora MARIA ARGENTINA CORDOVA DE ALFARO, hija del causante; y se ha conferido a la aceptante, interinamente, la administración y representación de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Se cita a quienes se consideren con derecho a tal herencia, para que dentro del término de quince días contados a partir del siguiente de la tercera publicación de este aviso, se presenten a deducirlo.

Juzgado de lo Civil: Zacatecoluca, veintiuno de junio de dos mil cinco. Dr. LUIS SALVADOR PEÑA, JUEZ DE LO CIVIL. JORGE ALBERTO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035533-3

JOSÉ ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL DE USULUTAN. AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

AVISA: Que por resolución de las nueve horas y quince minutos de este día se ha tenido por Aceptada Expresamente y con Beneficio de Inventario la Herencia Intestada, que a su defunción dejó la señora ANA

ESTER VARGAS DE RIVERA conocida por ANA ESTER VARGAS, al fallecer el día veintiocho de abril del año dos mil dos, en el Barrio Analco de la ciudad de Santa Elena, siendo ese mismo lugar que tuvo como su último domicilio, de parte del señor CARLOS ALBERTO RIVERA MELARA, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.

Confiriéndosele al aceptante dicho, la Administración y Representación Interina de la Sucesión, con las restricciones y facultades de los Curadores de la Herencia Yacente.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil seis. Lic. JOSE ANTONIO GAMEZ, JUEZ DE LO CIVIL. Lic. MIRNA MARISOL SIGARAN HERNANDEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035563-3

GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las doce horas y treinta minutos de este día, se ha declarado heredera ab-intestato, con beneficio de inventario, de la señora INES DE JESUS CAMPOS ORELLANA, quien falleció a las seis horas del día uno de abril del año dos mil uno, en el Cantón Los Chapetones, Jurisdicción de Tecapán, Departamento de Usulután, siendo ése su último domicilio, dejó la señora INES DE JESUS CAMPOS ORELLANA, de parte de la señora ALBA LUZ CAMPOS DE CAMPOS, conocida por ALBA LUZ CAMPOS MEMBREÑO, en calidad de hija de la causante.- Confiriéndosele a la aceptante dicha, la Administración y Representación Legal Interina de la Sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Se cita a los que se crean con Derecho a la Herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto.-

LIBRADO EN EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Santiago de María, a los veinticuatro días del mes de enero del año dos mil seis.- Licda. GLADIS NOEMI ALONZO GONZALEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA.- Lic. FREDY FRANCISCO ORELLANA FRANCO, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035565-3

RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SANTA ANA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado, de fecha catorce horas cinco minutos de este día, se ha tenido por aceptada, expresamente, con beneficio de inventario, de parte del señor ALFREDO ALBERTO VASQUEZ FLORES, la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor BUENAVENTURA FLORES quien fue de cincuenta y ocho años de edad, Jornalero y falleció el día cuatro de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, en el Cantón Cutumay Camones, de esta jurisdicción; lugar de su último domicilio.-

El señor ALFREDO ALBERTO VASQUEZ FLORES es cesionario de los derechos hereditarios que en esta sucesión les corresponderían a los señores JUAN MOISES FLORES JUAREZ y SABINA MATILDE FLORES DE POLANCO como hijos del susodicho causante; y en ese carácter se les confiere la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Lo que hace del conocimiento del público, para que todo aquel que se crea con derecho a la sucesión, se presente a este Tribunal a deducirlo dentro de los quince días subsiguientes a la tercera publicación de este edicto.-

LIBRADO en el Juzgado Segundo de lo Civil: Santa Ana, a las quince horas cinco minutos del día dos de febrero de dos mil seis.- Dr. RODOLFO ERNESTO CHACON, JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL. Br. ELBA LUZ LEMUS DE CHAVEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035586-3

CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE SOYAPANGO,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Tribunal a las doce horas y nueve minutos del día quince de Noviembre del corriente año se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la sucesión intestada que a su defunción dejó el señor JORGE ALBERTO MÉNDEZ, quien fue de cincuenta y cuatro años de edad, soltero, motorista, originario y del domicilio de San Martín, Departamento de San Salvador, de nacionalidad salvadoreña, hijo de Francisca Méndez, quien falleció el día dieciséis de julio de dos mil dos; de parte de la señora MARÍA CRUZ NIETO SÁNCHEZ en su calidad de cónyuge sobreviviente del causante.

Se ha conferido a la aceptante la representación y administración INTERINA de la herencia intestada, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente.

Cítase a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal dentro de los quince días subsiguientes después de la última publicación de este Edicto.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de lo Civil de Soyapango, a las catorce horas y treinta y cuatro minutos del día quince de Noviembre de dos mil cinco. Lic. CARLOS WILFREDO GARCIA AMAYA, JUEZ DE LO CIVIL. Licda. MARIA ESTELA SORIANO NAVARRETE, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035625-3

LA INFRASCrita JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LA LIBERTAD,

HACE SABER: Que por resolución proveída en este Juzgado a las catorce horas treinta minutos del día nueve de febrero del presente año, fue aceptada expresamente y con BENEFICIO DE INVENTARIO, la herencia que a su defunción dejara el causante EDUARDO MENJIVAR, quien falleció el día veintiuno de mayo del dos mil cinco, a los sesenta y cuatro años de edad, Soltero, Motorista, siendo la ciudad de Zaragoza de este Departamento su último domicilio, de parte de la señora MARIA VILMA RODRIGUEZ MENJIVAR hoy DE HERNANDEZ, en su calidad de hija del causante; confiriéndose a la heredera declarada la ADMINISTRACION Y REPRESENTACION INTERINA de la sucesión referida, con las facultades y restricciones de los Curadores de la Herencia Yacente, de conformidad a lo establecido en el Art. 1163 inc. 1º. del Código Civil; citándose a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo en el término de quince días posteriores a la tercera publicación del presente edicto.-

Librado en el Juzgado de Primera Instancia de La Libertad, a los nueve días del mes de febrero del dos mil seis.- Enmendado: nueve-Vale.- Más enmendado: cuatro-Vale.- Entrelínea: domicilio-Vale.- Licda. DIGNA GLADIS MEDRANO RIVERA DE GOMEZ, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA. Lic. EDUARDO ALFONSO GALDAMEZ MEBIUS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035630-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL. Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta y uno de Enero de dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada, que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo la misma su último domicilio, el diecinueve de Noviembre de mil novecientos noventa, dejó el señor JUAN RAFAEL URIBE BURGOS, conocido por JUAN RAFAEL URIBE; de parte del señor JUAN RAFAEL URIBE HERNANDEZ, en su calidad de hijo sobreviviente del causante.- Se ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINA de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador; a las once horas y veinte minutos del día tres de Febrero de dos mil seis.- Dr. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. Br. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035634-3

DOCTOR JUAN RAMÓN MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE SAN MIGUEL,

HACE SABER: Que por resolución de las ocho horas y cinco minutos del día diecinueve de enero del corriente año, se ha tenido por aceptada con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora CONCEPCIÓN ELIZABETH ALVARENGA DE ZÚÑIGA conocida por CONCEPCIÓN ELIZABETH ZAYAS DE GONZÁLEZ por CONCEPCIÓN ELIZABETH ZAYAS VÁSQUEZ VIUDA DE GONZALEZ, también por CONCEPCIÓN ELIZABETH ZAYAS VÁSQUEZ, quien falleció a las doce horas del día dieciocho de julio del año dos mil cuatro, en el Hospital Médico Quirúrgico del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, de la ciudad de San Salvador, siendo esta ciudad de San Miguel, el lugar de su último domicilio; de parte de la señora CARMEN LIZZETH ZUNIGA ALVARENGA; VERONICA ELIZABETH CASTRO DE MEMBREÑO, conocida por VERONICA ELIZABETH CASTRO ZAYAS DE MEMBREÑO; KARLA MARGARITA CASTRO ZAYAS; LILIAN CONCEPCION GONZALEZ ZAYAS y la menor MAYRA MARISOL GONZALEZ ZAYAS, ésta representada por su Tutora señora CARMEN LIZZETH ZUNIGA ALVARENGA, todas en su calidad de hijas de la causante. Y se confiere al aceptante declarado en el carácter indicado la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la Herencia Yacente.-

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Librado en el JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL. San Miguel, a las ocho horas y treinta minutos del día diecinueve de enero del año dos mil seis. Dr. JUAN RAMON MONTOYA, JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL. Lic. JOSE ERNESTO ROMERO FUENTES, SECRETARIO INTERINO.-

3 v. alt. No. F035639-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas quince minutos del día veintidós de agosto del presente año, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada dejada por la causante VILMA GLORIA MEJIA, conocida por VILMA GLORIA MEJIA DE ORELLANA, a su defunción ocurrida en la ciudad de San Salvador, el día seis de junio de dos mil uno, siendo esta ciudad, el lugar de su último domicilio, de parte de los señores JULIO ALBERTO ORELLANA MENDEZ Y ESTEBAN GUADALUPE ORELLANA MEJIA, en calidad de cónyuge sobreviviente y de hijo de la causante, respectivamente; y se ha conferido a los aceptantes, la administración y la representación interinas de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las ocho horas cuarenta y cuatro minutos del día treinta de noviembre de dos mil cinco.- LIC. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL.- BR. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035640-3

ANA FELICITA ESTRADA, Juez de lo Civil de este Distrito Judicial, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución de las catorce horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte de los señores SARBELIO DE JESUS CORTEZ, de cuarenta y nueve años de edad, y MIGUEL ANGEL CORTEZ, de cincuenta y seis años de edad, ambos fotógrafos del domicilio de Apastepeque de este Departamento, la herencia intestada que a su defunción dejó la señora TORIBIA DE JESUS CORTEZ conocida por TORIBIA CORTEZ, quien fue de ochenta y dos años de edad, oficios domésticos Salvadoreña, originaria y del domicilio de Apastepeque de este Departamento, habiendo fallecido a las veintidós horas treinta minutos del día tres de julio de dos mil dos, en el Hospital Santa Gertrudis de esta

ciudad, siendo Apastepeque de este Departamento el lugar de su último domicilio, en concepto de hijos de la causante. Y se han nombrado a los aceptantes administradores y representantes interinos de la sucesión con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.

Librado en el Juzgado de lo Civil: San Vicente, a las catorce horas del día uno de junio del año dos mil cinco.- DRA. ANA FELICITA ESTRADA, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. LILIAN MABEL RUIZ DE SALINAS, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035657-3

LICENCIADO SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de ley.

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado este mismo día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que a su defunción ocurrida el día nueve de noviembre de mil novecientos noventa y uno, en esta ciudad, lugar de su último Domicilio, dejó la señora PAZ MORAN ZAVALETA de parte de MARTA ALICIA LÓPEZ REYES y de GUADALUPE DE LOS ANGELES LÓPEZ REYES, como cesionarias del derecho hereditario que como hermano de la causante le correspondía a NATIVIDAD MORAN ZAVALETA, confiriéndoseles a las referidas aceptantes INTERINAMENTE la administración y representación de la mortal expresada con las facultades y restricciones de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las catorce horas cincuenta minutos del día veintiséis de octubre del año dos mil cinco.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3. v. alt. No. F035661-3

LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, al público para los efectos de Ley,

HACE SABER: Que por resolución dictada a las ocho horas con treinta minutos de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia Intestada que a su defunción ocurrida el día veinticinco de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, en el Cantón Natividad de esta ciudad, siendo éste el lugar de su último domicilio, dejó el señor JERONIMO HERNANDEZ FLORES, de parte del señor CARLOS CORTEZ, en su calidad de cesionario de los derechos que le correspondía a la señora ROSA AMALIA CORTES, en concepto de esposa del referido causante; confiriéndosele INTERINAMENTE la administración y representación de la sucesión expresada, con las facultades y restricciones de ley.

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Tribunal, en el término de ley.

LIBRADO EN EL JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL: Santa Ana, a las nueve horas del día quince de noviembre de dos mil cinco.- LIC. SAMUEL MARCELINO GODOY LARA, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL. LICDA. MARISOL DEL CARMEN LEMUS DE GARCÍA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035663-3

EL INFRASCRITO JUEZ, Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de las diez horas de este día, se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la herencia intestada que dejó el señor PEDRO SERRANO, al fallecer el día veintinueve de abril del año mil novecientos noventa y nueve, en el Barrio La Merced de esta ciudad, lugar que tuvo como último domicilio, de parte del señor JOSE VASQUEZ SERRANO, en calidad de hijo del causante, confiriéndosele la administración y representación interina de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Se cita a los que se crean con derecho a la herencia para que se presenten a este Juzgado a deducirlo en el término de quince días después de la tercera publicación de este edicto.-

Librado en el Juzgado de lo Civil: Usulután, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cinco.- LIC. JOSÉ ANTONIO GÁMEZ, JUEZ DE LO CIVIL.- LIC. MIRNA MARISOL SIGARÁN HERNÁNDEZ, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035671-3

JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.- Al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que por resolución de este Juzgado de las diez horas con cuarenta y siete minutos del día diez de Enero de dos mil seis; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario, la Herencia Intestada que a su defunción ocurrida en esta ciudad, siendo éste su último domicilio, el día trece de Febrero del año dos mil tres, dejó la señora MARIA ANABEL SORTO DE VENTURA, conocida por MARIA ANABEL SORTO, de parte de JULIO CESAR VENTURA ALVAREZ, en calidad de cónyuge sobreviviente de la causante.- Se ha conferido al aceptante la administración y representación INTERINAS de la sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente.-

Librado en el Juzgado Tercero de lo Civil, San Salvador: A las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día treinta de enero de dos mil seis.- DR. JOSE MANUEL MOLINA LOPEZ, JUEZ TERCERO DE LO CIVIL.- BR. ALEX ALBERTO SORTO MELARA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006915-3

LIC. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN FRANCISCO GOTERA, DEPARTAMENTO DE MORAZÁN.

HACE SABER: Que por resolución pronunciada en este Juzgado a las catorce horas de este día; se ha tenido por aceptada expresamente y con beneficio de inventario de parte del señor CIRO OSWALDO FUENTES DIAZ, conocido por CIRO OSWALDO FUENTES, la herencia que en forma intestada dejó el causante RIGOBERTO FUENTES BURUCA, conocido por RIGOBERTO FUENTES, quien fue de sesenta y ocho años de edad, casado, agricultor, originario de Jocoro, departamento de Morazán, hijo de VICTOR MANUEL BURUCA y PASTORA FUENTES, quien falleció a las nueve horas y cinco minutos del día veintiuno de agosto del año dos mil cinco, en el Hospital Nacional de Santa Rosa de Lima, siendo su último domicilio el Cantón Las Marías de la jurisdicción de Jocoro, departamento de Morazán; en concepto de hijo del referido causante. Se le ha conferido en la calidad expresada, la administración y representación interina de dicha sucesión, con las facultades y restricciones de los curadores de la herencia yacente. Y cita a las personas que se crean con derecho a la herencia, para que se presenten a este Juzgado a deducirlo dentro del término de quince días contados desde el siguiente a la tercera publicación de este edicto.

Juzgado Primero de Primera Instancia: San Francisco Gotera, a las catorce horas y veinte minutos del día quince de diciembre de dos mil cinco. Lic. BACILIA DEL CARMEN PORTILLO, JUEZA 1º DE 1ª INSTANCIA. Br. YESENIA ROSIBEL VILLATORO DE ZUNIGA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. R006918-3

TITULOS DE PROPIEDAD

El Infrascrito Alcalde Municipal de El Paraíso, Departamento de Chalatenango, al público,

HACE SABER: Que a esta Alcaldía se ha presentado la señora; MARIA INES IGLESIAS, de generales conocidas en las presentes diligencias, solicitando TITULO DE PROPIEDAD de un inmueble de naturaleza URBANO, situado en Cuarta Calle Poniente y Quinta Avenida Sur, Barrio San Luis, Calle a El Caliente, de esta población, de una extensión superficial de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATROMETROS CUADRADOS CON TREINTA Y SIETE CENTIMETROS en la forma que se describe así: AL ORIENTE, en línea recta mide veintidós metros lineales con cincuenta y siete centímetros, linda con María Inés Iglesias; divididos por cerco de alambre y saite de por medio, propio de la Colindante; AL NORTE, mide en Línea recta veinte metros lineales con noventa centímetros, linda con Josefina Quijada de

López, AL PONIENTE, mide en línea recta veinte metros con noventa centímetros, linda con José Angel Portillo Guevara y José Antonio Rivas, calle pública de por medio, y AL SUR, mide en línea recta veinte metros lineales con noventa centímetros, linda con María Enma Molina y José Carlos Quijada Izquierdo, calle pública de por medio. Existiendo en el solar descrito anteriormente construida una casa de paredes de adobe, techo de teja, inmueble que se valúa en la cantidad de mil dólares exactos, no es dominante, ni sirviente y no tiene cargas o derechos reales que respetar a terceros, de igual forma no se encuentra en proindivisión con persona alguna y lo obtuvo por compra que le hiciera a la señora Amalia Guillén de Deras.

Lo que se le avisa al público para los efectos legales consiguientes.

Alcaldía Municipal: El Paraíso, Departamento de Chalatenango, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.- EMILIO ORTIZ CARVAJAL, ALCALDE MUNICIPAL. JOSE ANTONIO FAJARDO ZAMORA, SECRETARIO MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035518-3

EL INFRASCrito ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD

HACE CONSTAR. Que a esta oficina se ha presentado el Licenciado en Química y Farmacia, LEONEL ESAU ESCAMILLA VALDEZ, mayor de edad, casado, con Documento Unico de Identidad número cero cero siete seis cinco dos nueve nueve guión siete, solicitando Título de Propiedad de un inmueble de su propiedad, ubicado en la 2a. Avenida Sur Número 18, Barrio San José, de esta ciudad, de una extensión de doscientos setenta y siete metros veinte centímetros, de las medidas y linderos siguientes: Al Norte, mide dieciséis metros ochenta centímetros y linda con la señora Nora Deysi Cabrera López de Rivera; Al Oriente, mide dieciséis metros cincuenta centímetros y linda con terreno de Alejandro Sáenz Santos, Luis Demetrio Escamilla Reyes, Sebastián Antonio Alfaro Escamilla, calle de por medio; Al Sur, mide dieciséis metros cincuenta centímetros y linda con terreno de María Lidia Vásquez de Guardado, Reina Elizabeth Guardado Ayala; Al Poniente, mide dieciséis metros cincuenta centímetros y linda con terreno de Paz Elena Guardado de Aquino, todos los colindantes son de este domicilio, no es dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales de ajena pertenencia, ni está en proindivisión con ninguna persona y lo valora en la cantidad de cuatro mil quinientos setenta y cinco dólares exactos (\$ 4,575.00).

Alcaldía Municipal: Jayaque, a los veintisiete días del mes de Enero del año dos mil seis.- Pánfilo Santos Mancía V.- Alcalde Municipal.- Marina del Carmen de Martínez, Secretaria Municipal. PANFILO SANTOS MANCIA V., ALCALDE MUNICIPAL. MARINA DEL C. DE MARTINEZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035540-3

APOLINARIO HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO, para los efectos de ley,

HACE SABER: Que el señor JUAN CARLOS SIBIRIAN GRANADOS, de treinta años edad, profesor, de este domicilio, solicita título de propiedad del siguiente inmueble: "Un terreno de naturaleza rústica, situado en Cantón "San Felipe", de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, de la capacidad de CATORCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS NOVENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS DIEZ CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE, un metro cincuenta centímetros, con Eugenio Umaña, cerco de alambre en medio; al NORTE, doscientos ochenta y dos metros dieciséis centímetros, con Pastor Ortez Villatoro y Tomás Méndez Amaya, cerco de alambre en medio; al PONIENTE, ochenta y seis metros setenta y ocho centímetros, con Tomás Méndez, cerco de piedra y río de por medio; y, al SUR, trescientos noventa y seis metros, con Pilar Sibirian, cerco de alambre en medio; existe construida una casa techo de tejas, paredes de adobe. Dicho inmueble se estima en la suma de QUINCE MIL COLONES".-

Librado en la Alcaldía Municipal de Corinto, a quince de junio del dos mil cinco. APOLINARIO HERNANDEZ, ALCALDE MUNICIPAL. BLANCA AZUCENA REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035666-3

APOLINARIO HERNANDEZ ORELLANA, ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que se ha presentado el señor HILARIO MARTINEZ MOLINA, conocido por HILARIO MARTINEZ, de sesenta y tres años de edad, Comerciante, de este domicilio, solicitando título de propiedad del siguiente inmueble: "Solar y casa, de urbanos, situado en el Barrio "La Cruz", de esta ciudad, Distrito de Osicala, Departamento de Morazán, de la capacidad de SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE, veinte metros, con Santos Dolores Rubí, antes; ahora Maximiliano Rubí, calle de por medio; al NORTE, treinta y tres metros, con Jesús Berríos, antes; hoy de José Santos Luciano Berríos Díaz y Rosa Berríos, calle de por medio; al PONIENTE, veinte metros, con Visitación Benítez Molina, antes; hoy de Jesús Zamora viuda de Benítez, cerco de alambre de por medio; y al SUR, treinta y tres metros, con Miguel Benítez, antes; hoy de Faustina Rubio de Benítez, cerco de alambre de por medio.- Existe construida una casa, paredes de adobe, techo de tejas". Valúa dicho inmueble en veinte mil colones.-

Librado en la ciudad de Corinto, a los dieciséis días de junio del año dos mil tres. APOLINARIO HERNANDEZ ORELLANA, ALCALDE MUNICIPAL. BLANCA AZUCENA REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035667-3

APOLINARIO HERNANDEZ ORELLANA, ALCALDE MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD, AL PUBLICO, para los efectos de ley.

HACE SABER: Que se ha presentado el señor ALEJANDRO LOPEZ, de sesenta y cinco años de edad, agricultor en pequeño, de este domicilio, solicitando título de propiedad del siguiente inmueble: "Porción de terreno de naturaleza rústica, situada en el Caserío "Llano Grande". Cantón "Corralito", de esta jurisdicción, distrito de Osicala, departamento de Morazán, de un área de CINCO AREAS SETENTA Y SIETE CENTIAREAS CUARENTA Y NUEVE DECIMETROS CUADRADOS NOVENTA CENTIMETROS CUADRADOS, que mide y linda: al ORIENTE, ochenta metros veinte centímetros, con José Angel Argueta, cerco de alambre de por medio; al NORTE, ocho metros ochenta y tres centímetros, con Salomé Argueta, calle de por medio; al PONIENTE, ochenta y un metros, con Isidro Molina, calle de por medio; y, al SUR, cinco metros cincuenta centímetros, con Mercedes López, cerco de alambre de por medio". Valúa dicho inmueble en VEINTE MIL COLONES.-

Librado en la ciudad de Corinto, el día diecisiete de junio del año dos mil tres.- APOLINARIO HERNANDEZ ORELLANA, ALCALDE MUNICIPAL. BLANCA AZUCENA REYES, SECRETARIA MUNICIPAL.

3 v. alt. No. F035669-3

GREGORIO ANTONIO GARCIA MORALES, Notario, con Oficina Jurídica situada en la Sexta Calle Poniente del Barrio El Chile de la ciudad de Chalatenango, al público,

HACE SABER: Que a su Despacho se presentó la señora MARIA EVA SERRANO VIUDA DE OLIVA, mayor de edad, Ama de Casa y del domicilio de esta misma ciudad, solicitando Título de Propiedad de un inmueble de naturaleza urbana, de su propiedad, situado en el Final de la Cuarta Calle Oriente, sin número, del Barrio San Antonio de esta población, de una extensión superficial de Cuatrocientos Nueve punto Setenta y Dos Metros Cuadrados, que mide y linda: Al Oriente, veintinueve punto sesenta metros, con Pedrina Menjívar viuda de Rodríguez y Coralía viuda de Alvarenga; Al Norte, trece punto ochenta y dos metros, con José Melitón Guardado, calle de por medio; Al Poniente, veintinueve punto sesenta metros, con Ovidio Menjívar Alas; y Al Sur, trece punto ochenta y dos metros, con Pedrina Menjívar viuda de Rodríguez. En el cual hay una construcción de sistema mixto. Dicho inmueble se lo compró al señor Ovidio Menjívar Alas.

Librado en la ciudad de Chalatenango, a los quince días del mes de febrero del dos mil seis.

GREGORIO ANTONIO GARCIA MORALES,

NOTARIO.

3 v. c. No. F035901-3

TITULO SUPLETORIO

JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE SENSUNTEPEQUE, CABAÑAS, AL PÚBLICO PARA LOS DEMAS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que a este tribunal se ha presentado el señor JOSE MIGUEL ANGEL SORTO, de cuarenta y siete años de edad, casado, portador de Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos treinta y tres mil trescientos diez - cero, solicitando se le extienda TITULO SUPLETORIO a favor del expresado señor SORTO, de un inmueble de naturaleza rústica, situado en el Cantón El Chunte, Caserío La Esperanza, jurisdicción de Sensuntepeque, Departamento de Cabañas, con una extensión superficial de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PUNTO SESENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, de los linderos siguientes: AL SUR, en línea recta mide cinco punto cuarenta metros, por cerco de piedra, y alambre propiedad del colindante, linda con Rutilio Castro, AL ORIENTE, línea recta de sesenta y dos punto diez metros, cerco de alambre y piña pertenecientes al colindante, linda con Rigoberto Sorto, AL NORTE, línea recta de treinta y siete punto ochenta metros, cerco de piedra y piña propiedad del colindante, linda con Juan Díaz Sorto; y AL PONIENTE, línea recta por cerco de alambre y piña propiedad del colindante, mide setenta y cinco metros, linda con Salvador Benítez. Inmueble que lo adquirió por compra que le hizo al señor MAXIMILIANO DIAZ, en el año mil novecientos setenta y nueve y lo valora en la cantidad de UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA: Sensuntepeque, a los veintisiete días del mes de enero de dos mil seis.- Lic. JOSE ANGEL POSADA CISNEROS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA.- Br. GLADIS ELIZABETH FLORES DE ALFARO, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035545-3

JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE METAPAN,

HACE SABER: Que en este Juzgado se ha presentado el señor CLAUDIO MAZARIEGO, quien es de sesenta y un años de edad, Agricultor y de este domicilio, por medio de su apoderado general judicial Licenciado CARLOS ROLANDO SOLITO ACOSTA, solicitando que se extienda a favor de su poderdante TITULO SUPLETORIO sobre un inmueble de naturaleza rústica, situado en el lugar El Caliche Cantón La Joya de esta comprensión, de una extensión superficial de CUATRO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE PUNTO CUARENTA Y SIETE METROS CUADRADOS, y linda: AL NORTE: cinco tramos rectos, el uno con una distancia de diecisiete punto treinta y dos metros, el dos con una distancia de veintitrés punto sesenta y nueve, el tres con una distancia de seis punto sesenta y siete metros, el cuatro con una distancia de ocho punto cero un metro, el cinco con una distancia de diecisiete punto treinta y nueve metros; lindando estos cinco tramos con el señor PABLO MAZARIEGO DIAZ; AL ORIENTE: tres tramos rectos, el uno con una distancia de diez punto noventa y cinco metros, el dos con una distancia de trece punto treinta metros, el tres con una distancia de cuarenta y ocho punto noventa y ocho metros, lindando estos tres tramos con el señor PABLO MAZARIEGO DIAZ, AL SUR: un tramo recto con una distancia de setenta y tres punto treinta y ocho metros, lindando con el señor PABLO MAZARIEGO DIAZ; AL PONIENTE: un tramo recto con una distancia de sesenta y siete punto setenta y siete metros; lindando este tramo con el señor PABLO MAZARIEGO DIAZ, con salida al rumbo Oriente a la calle que conduce al Caserío La Cañada Cantón Malpaso; el referido inmueble no lo posee en proindivisión con

persona alguna, no es predio dominante ni sirviente; y lo valúa en la cantidad de DOS MIL DOLARES.-

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Juzgado de lo Civil: Metapán, a las ocho horas con cuarenta y cinco minutos del día diez de enero de dos mil seis.- Lic. JOSE HERNAN PALACIOS LIMA, JUEZ DE LO CIVIL.- Licda. MARIA LETICIA FIGUEROA FIGUEROA, SECRETARIA.

3 v. alt. No. F035654-3

MARIA JOSE HERNANDEZ DOMINGUEZ, Notario, de este domicilio, con oficina Jurídica en kilómetro veintitrés y medio, Carretera a Santa Ana, contiguo a Viveros Monte Lindo, Colón La Libertad. TEL. 2318-4871; al público para los efectos de ley,

HACE SABER: Que a su despacho Notarial se ha presentado la señora JUANA FRANCISCA MARTINEZ VIUDA DE ALVARADO; solicitando TITULO SUPLETORIO de un inmueble de naturaleza rural, ubicado en el Caserío Los Hernández, Cantón Río Grande de Alvarado, Municipio de Tejutla, Departamento de Chalatenango, de una extensión de TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SEIS METROS CUADRADOS, que tiene la descripción y medidas siguientes: AL ORIENTE: Partiendo del vértice Nor-Oriente, con rumbo Sur se sigue río arriba y se miden dos tiros en línea curva a las riveras del río; así el primero de Noventa metros y el segundo tiro de ciento noventa y cinco, colindando con terrenos de ALEJANDRO CRUZ; quebrada Río Zarco de por medio; AL SUR: se mide un sólo tiro de doscientos treinta y seis metros con rumbo Poniente colindando con terrenos de JOSE RAUL PINTO, calle de por medio, que conduce a SAN FERNANDO; AL PONIENTE: un sólo tiro con rumbo Norte colindando con la señora ROSA ELBA ALVARADO, y mide ciento sesenta y dos metros, calle que de Tejutla conduce a las Chorchas de por medio; AL NORTE: se miden tres tiros en línea quebrada; así: El primero, con rumbo Oriente de setenta y siete metros, el cual va río arriba; el segundo tiro: se mide de donde se dejó el anterior con rumbo Norte y mide noventa y cinco metros río arriba; tercer tiro, se mide con rumbo Oriente río arriba, un tiro de veintidós metros hasta llegar a donde comenzó esta descripción. Colindando en este rumbo con sucesión de ANTONIO SALGUERO y terrenos de ANTONIA VIUDA DE AQUINO, hoy sucesión de ANTONIA VIUDA DE AQUINO. Que no es predio dominante ni sirviente, no tiene cargas ni derechos reales que pertenezcan a terceros y tampoco está en proindivisión con nadie, que lo posee por compra venta que le hizo a la señora ROSA ELBA ALVARADO, según escritura pública número doscientos setenta y siete, celebrada a las nueve horas del día cinco de julio del año mil novecientos noventa y seis, ante los oficios notariales del Licenciado SABAS DE JESUS VARGAS REYES. Lo valúan en la cantidad de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA.

Lo que se hace del conocimiento del público para los fines de ley.

Librado en Lourdes Colón, a los trece días del mes de febrero del año dos mil seis.

Lic. MARIA JOSE HERNANDEZ DOMINGUEZ,

NOTARIO.

3 v. alt. No. F035660-3

TITULO DE DOMINIO

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se presentó el señor JOSE TOMAS MARTINEZ PEREZ, de cuarenta y seis años de edad, Jornalero, originario y del domicilio de esta Ciudad de YUCAIQUIN, Departamento de La Unión, de nacionalidad salvadoreña, con Documento Único de Identidad número cero tres cinco nueve cinco uno cero uno guión seis extendido el veintisiete de Agosto del año dos mil cuatro. Solicitando TITULO DE DOMINIO DE UN SOLAR Y CASA, de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Cruz, Segunda Calle Poniente, Calle San Antonio, de la extensión superficial de SEISCIENTOS VEINTISIETE METROS CON NOVENTA Y OCHO DECIMETROS CUADRADOS (627.98), de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: treinta y seis metros con veintitrés centímetros, linda con Dolores Pérez, mojones de concreto de por medio; AL PONIENTE: treinta y cinco metros, linda con Inés de la Cruz Pérez, mojones de concreto y cerco de alambre de púa propio del colindante; AL NORTE: dieciséis metros con veintiséis centímetros, linda con Elvia Miranda, cerco de alambre de por medio; AL SUR: diecinueve metros, linda con Adela Aviles, calle pública adoquinada de por medio, en dicho inmueble existe UNA CASA de sistema mixto, techo de madera y teja. Todos los colindantes son de este domicilio, el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse, y no se encuentra en proindivisión con nadie; este inmueble fue adquirido por DONACION, que le hizo la señora JULIANA PEREZ, de ochenta años de edad, de oficios domésticos, de este mismo origen y domicilio, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de YUCAIQUIN, Departamento de La Unión, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.- RAFAEL ANTONIO SALGADO, ALCALDE MUNICIPAL.- HECTOR OSMIN IGLESIAS G., SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F035537-3

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL,

HACE CONSTAR: Que a esta Oficina se presentó el señor DOLORES PEREZ, de treinta y nueve años de edad, Jornalero, originario y del domicilio de esta Ciudad de YUCAIQUIN, Departamento de La Unión, de nacionalidad salvadoreña, con Pasaporte A522096, extendido en BOSTON, el 7 de Noviembre 2000. Solicitando TITULO DE DOMINIO DE UN SOLAR Y CASA, de naturaleza urbana, situado en el Barrio La Cruz, Segunda Calle Poniente, Calle San Antonio, de la extensión superficial de SEISCIENTOS TREINTA Y DOS METROS CON CUARENTA Y TRES DECIMETROS CUADRADOS (632.43), de las medidas y linderos siguientes: AL ORIENTE: treinta y siete metros, linda con Jorge Alberto Pérez, mojones de concreto de por medio; AL PONIENTE: treinta y seis metros con veintitrés centímetros, linda con José Tomás Martínez, mojones de concreto de por medio; AL NORTE: dieciséis metros con veintisiete centímetros, linda con Elvia Miranda, cerco de alambre de por medio; AL SUR: diecinueve metros, linda con Dolores Pérez, calle pública adoquinada de por medio, en dicho inmueble existe UNA CASA de sistema mixto, techo de madera y teja. Todos los

colindantes son de este domicilio, el predio descrito no es dominante ni sirviente, no tiene ninguna carga ni derecho real que pertenezca a otra persona o que deba respetarse, y no se encuentra en proindivisión con nadie; este inmueble fue adquirido por DONACION, que le hizo la señora JULIANA PEREZ, de ochenta años de edad, de oficios domésticos, de este mismo origen y domicilio, y lo valúa en la cantidad de DIEZ MIL COLONES.

Lo que hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.-

Librado en la Alcaldía Municipal de la Ciudad de YUCAIQUIN, Departamento de La Unión, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil seis.- RAFAEL ANTONIO SALGADO, ALCALDE MUNICIPAL.- HECTOR OSMIN IGLESIAS G., SECRETARIO MUNICIPAL.-

3 v. alt. No. F035538-3

RENOVACION DE MARCAS

No. de Expediente: 1974000802

No. de Presentación: 20050070779

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de FERRERO S.p.A., del domicilio de PIAZZALE PIETRO FERRERO, ALBA (CUNEO), ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00044 del Libro 00060 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras POCKET COFFEE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSÉ ÁNGEL RIVERA CAMPOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006865-3

No. de Expediente: 1973008439
 No. de Presentación: 2000001596
 CLASE: 07, 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MASSEY FERGUSON CORPORATION, del domicilio de 4830 River Green Parkway Duluth, Georgia 30136-2574, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00081 del Libro 00082 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las letras "MF" en cualquier tipo o estilo; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 07, 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006866-3

No. de Expediente: 1981001156
 No. de Presentación: 20030033392
 CLASE, 29, 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de Weena 455, 3013 Al Rotterdam, Holanda, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00234 del Libro 00097 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "WISH-BONE"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 29, 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006867-3

No. de Expediente: 1972007141
 No. de Presentación: 20010010865
 CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kraft Foods Holdings, Inc., del domicilio de Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00151 del Libro 00091 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de un pichel sencillo para refrescos de boca ancha y con manija, en el cual está dibujado ojos, boca, nariz y cejas de una cara cómica sonriente; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006868-3

No. de Expediente: 1990001645
 No. de Presentación: 20050064944
 CLASE: 21.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KABUSHIKI KAISHA TOSHIBA (TOSHIBA CORPORATION), del domicilio de 1-1, Shibaura 1-cho-me, Minato-ku, Tokyo, Japan, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00043 del Libro 00027 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en "TOSHIBA DESIGN", pero en verdad consiste en la presentación de la palabra "Toshiba" en letras de tipo especial y va dentro de cuadro sólido; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 21 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

LIC. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006869-3

No. de Expediente: 1979001079
No. de Presentación: 20010015804
CLASE: 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MAKOMARINE INTERNATIONAL, INC., del domicilio de 4355 NW 128th Street Miami, Florida 33167, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00040 del Libro 00090 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra MAKO; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006870-3

No. de Expediente: 1982001162
No. de Presentación: 20030041603
CLASE: 02.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE GLIDDEN COMPANY, del

domicilio de 925 EUCLID AVENUE, CIUDAD DE CLEVELAND, ESTADO DE OHIO 44115, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00212 del Libro 00100 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra GLIDDEN DENTRO DE UN OVALO DE CONTORNO ANCHO; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 02 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento DE Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006871-3

No. de Expediente: 1978001444
No. de Presentación: 20030036712
CLASE: 05

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de RHONE-POULENC AG COMPANY INC, del domicilio de 2 T.W Alexander Drive, Research Triangle Park, N.C. 27709, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00016 del Libro 00099 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra TEMIK; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los quince días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

LIC. MARÍA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006872-3

No. de Expediente: 1993000846
 No. de Presentación: 20050069939
 CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, del domicilio de 345 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK, ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00072 del Libro 00036 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra ULTRAVATE; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos, San Salvador, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006873-3

No. de Expediente: 1976000673
 No. de Presentación: 20050070097
 CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SIX CONTINENTS HOTELS, INC., del domicilio de 3, RAVINIA DRIVE, ATLANTA, GEORGIA 30346, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00152 del Libro 00110 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "HOLIDEX"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006875-3

No. de Expediente: 1985001294
 No. de Presentación: 20040058150
 CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB SARL, del domicilio de 3, rue Joseph Monier, 92500 Rueil Malmaison, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00244 del Libro 00028 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "NIFLURIL"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006874-3

No. de Expediente: 1984000268
 No. de Presentación: 20050069374
 CLASE: 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LANCOME PARFUMSET BEAUTE & CIE, del domicilio de París, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00171 del Libro 00110 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la expresión "LANCOME" la cual tiene sobre la letra o una tilde francesa; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006876-3

No. de Expediente: 1972006071
No. de Presentación: 20050070274
CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BIOFARMA, del domicilio de 22, RUE GARNIER 92200, NEUILLY-SUR-SEINE (HAUTS-DE-SEINE), FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00071 del Libro 00060 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra LOCABIOSOL; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006877-3

No. de Expediente: 1979000601
No. de Presentación: 20030035172
CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de UNILEVER N.V., del domicilio de WEENA 455, 3013 AL ROTTERDAM, HOLANDA, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00108 del Libro 00099 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "LIPTON", mayúsculas sencillas, huecas, arriba de las palabras no registrables "Yellow-Label Tea" anaranjadas, todo ello en un fondo rojo-sangre de perímetro básicamente cuadrangular pero que en sus lados superior e inferior presenta sendos arcos centrales expandidos hacia afuera y rodeado el fondo por marco ornamental dorado que remata en pequeño medallón que encierra dos "L" amarillas de alto estilo, viéndose más abajo del fondo rojo así descrito, otro fondo rojo, menor horizontalmente rectangular siempre con la palabra "LIPTON" tipo hueco y las palabras "Yellow Label Tea"; ambos fondos van sobre un contra-fondo consistente en cinco cintas amarillas perpendiculares simétricamente

paralelas, alternadas con cuatro cintas compuestas de rayitas amarillas paralelas perpendiculares; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006878-3

No. de Expediente: 1965013236
No. de Presentación: 20050069756
CLASE: 14.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CITIZEN TOKEI KABUSHIKI KAISHA (COMERCIALIZANDO COMO CITIZEN WATCH CO. LTD.), del domicilio de 1-1, NISHI-SHINJUKU 2-CHOME, SHINJUKU-KU, TOKIO, JAPON, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 13236 del Libro 00035 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CITIZEN"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 14 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006879-3

No. de Expediente: 1994000534
 No. de Presentación: 20050070491
 CLASE: 36.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de MasterCard International Incorporated, del domicilio de 2000 Purchase Street, Purchase, New York 10577-2509, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00099 del Libro 00038 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "MASTERBANKING"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 36 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006880-3

No. de Expediente: 1964012021
 No. de Presentación: 20050061122
 CLASE 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de AURORA FOODS INC. del domicilio de 11432 Lackland Road, St. Louis, Missouri 63146, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 12021 del Libro 00032 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "LOG CABIN" y arriba una cabañita nórdica de troncos, con chimenea; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006881-3

No. de Expediente: 1994003044
 No. de Presentación: 20050070493
 CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADORENA, actuando como APODERADO de BOEHRINGER INGELHEIM KG, del domicilio de D-55216 Ingelheim am Rhein, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00101 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra COMBIVENT; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006882-3

No. de Expediente: 1982000582

No. de Presentación: 20030036514

No. CLASE, 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de ZENECA LIMITED, del domicilio de 15 Stanhope Gate, London W1Y 6LN, Inglaterra, de nacionalidad INGLESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00122 del Libro 00099 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "KARATE"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R006883-3

No. de Expediente: 1980000997

No. de Presentación: 20010016589

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del

domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Solvay Pharmaceuticals B.V., del domicilio de C. J. van Houtenlaan 36 Weesp, The Netherlands, de nacionalidad HOLANDESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00175 del Libro 00090 de REGISTRO DEMARCAS, consistente en la palabra "DUSPATALIN"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.-

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R006884-3

No. de Expediente: 1993000384

No. de Presentación: 20050070492

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BOEHRINGER INGELHEIM KG, del domicilio de Ingelheim am Rhein, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00103 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra MIDOTENS; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006885-3

No. de Expediente: 1975003142

No. de Presentación: 20020024716

CLASE. 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Knoll GmbH, del domicilio de Ludwigshafen, Knollstrasse, República Federal de Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00134 del Libro 00096 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "HELOPANFLAT"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

No. de Expediente: 1982000516

No. de Presentación: 20020031845

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 Basilea, Suiza, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00195 del Libro 00098 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "VITREOLENT"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006887-3

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.-

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006886-3

No. de Expediente: 1993004243

No. de Presentación: 20050070496

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del

domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA actuando como APODERADO de BOEHRINGER INGELHEIM KG, del domicilio de 6507 Ingelheim am Rhein, Alemania de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00170 del Libro 00034 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra "ILSATEC"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cinco.-

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006888-3

No. de Expediente: 1977001424

No. de Presentación: 20010018418

CLASE: 07, 12.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de YAMAHA CORPORATION, del domicilio de 10-1, Nakazawa-cho, Hamamatsu-shi, Shizuoka-ken, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00023 del Libro 00091 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra YAMAHA; que ampara productos

comprendidos en la (s) Clase 07, 12 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.-

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

SALVADOR ANIBAL JUAREZ URQUILLA,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006889-3

No. de Expediente: 1974000729

No. de Presentación: 1995A000729

CLASE: 32.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de KRAFT FOODS, INC., del domicilio de Three Lakes Drive, Northfield, Illinois 60093 Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00048 del Libro 00057 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en el diseño de una botella que a lo largo del cuello tiene formas de pliegues, en su parte ancha, rodeada de astrías horizontales, tiene en dos lados opuestos, dos óvalos concéntricos, entre los cuales se ve una cadena de rombos; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 32 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006890-3

No. de Expediente: 1993002871

No. de Presentación: 20050070494

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BOEHRINGER INGELHEIM KG, del domicilio de 6507 Ingelhein am Rhein, Alemania, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00231 del Libro 00033 de INSCRIPCION DE MARCAS, consistente en la palabra LACORA; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primeros días del mes de diciembre del año dos mil cinco.-

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006891-3

No. de Expediente: 1961008042

No. de Presentación: 20010010303

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB COMPANY, del domicilio de 345 PARK AVENUE, NEW YORK, NEW YORK 10154, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 08042 del Libro 00027 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabras "CHOCO-MILK"; que ampara productos comprendidos en la (s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los siete días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,

REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,

SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006892-3

No. de Expediente: 1978002302
No. de Presentación: 20010010411
CLASE: 20.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de THE OHIO MATTRESS COMPANY LICENSING AND COMPONENTS GROUP, del domicilio de 1228 EUCLID AVENUE, 10TH FLOOR HALLE BUILDING, CLEVELAND, OHIO 44115, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00197 del Libro 00086 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra POSTUREPEDIC; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 20 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cinco,

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006893-3

No. de Expediente: 1979000006
No. de Presentación: 20010010897
CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de E. I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY, del domicilio de 1007 Market Street, Wilmington, Delaware 19898, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00071 del Libro 00088 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "BRETYOL"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006894-3

No. de Expediente: 1979000088
No. de Presentación: 20010019005
CLASE: 18, 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SALVATORE FERRAGAMO ITALIA S.p.A., del domicilio de FIRENZE VIA DE' TORNABUONI, 2, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00110 del Libro 00091 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "FERRAGAMO"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 18, 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006895-3

No. de Expediente: 1978002186
No. de Presentación: 20010011676
CLASE: 25.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SARA LEE CORPORATION, del domicilio de Winston-Salem, North Carolina, Estados Unidos de Améri-

ca, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00137 del Libro 00087 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ALIVE"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 25 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006896-3

No. de Expediente: 1979000767

No. de Presentación: 20010010992

CLASE: 23, 24.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de CELANESE INTERNATIONAL CORPORATION, del domicilio de 1601 West LBJ Freeway, Dallas, Texas 75234, Estados Unidos de América, de nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00045 del Libro 00087 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de una "C" enrollada con el cabo inferior grueso y horizontal; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 23, 24 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006897-3

No. de Expediente: 1978000077

No. de Presentación: 20000000138

CLASE: 09.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de PERSOL, S.P.A., del domicilio de VIA PIETRO MICCA 18, 10122 TORINO, ITALIA, de nacionalidad ITALIANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00050 del Libro 00081 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra " PERSOL"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 09 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

JOSE ANGEL RIVERA CAMPOS,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006898-3

No. de Expediente: 1979000234

No. de Presentación: 20010017181

CLASE. 03.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA actuando como APODERADO de HENKEL IBERICA, S.A., del domicilio de 08025 Barcelona, c/Córcega 480-492 España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00031 del Libro 00090 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en las palabras "LICOR DEL POLO" y un punto masivo a media altura, en sendos tres rectángulos yuxtapuestos y leyendas accesorias no registrables; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 03 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006899-3

No. de Expediente: 1963012490

No. de Presentación: 20050066683

CLASE. 16, 23, 24.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de E. I. DU PONT DE NEMOURS AND COMPANY, del domicilio de WILMINGTON, ESTADO DELAWARE, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de Nacionalidad ESTADOUNIDENSE, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 12490 del Libro 00033 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "NOMEX"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 16, 23, 24 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R006900-3

No. de Expediente: 1979000987

No. de Presentación: 20010019192

CLASE: 16.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de SHACHIHATA INC, del domicilio de 69, 4-Chome, Amatsuka-cho-Nishi-ku, Nagoya, Japón, de nacionalidad JAPONESA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00108 del Libro 00091 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "ARTLINE"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 16 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006901-3

No. de Expediente: 1980000755

No. de Presentación: 20010019100

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMAN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Heinrich Mack Nachf. GmbH & Co. KG, del domicilio de HEINRICH-MACK-STR. 35, 89257 ILLERTISSEN, ALEMANIA, de nacionalidad ALEMANA, solicitando RENOVACION, para la inscripción Número 00053 del Libro 00093 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "COLLOMACK"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO AREVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006902-3

No. de Expediente: 1979000233
 No. de Presentación: 20020021497
 CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de HENKEL IBERICA, S.A., del domicilio de 08025 Barcelona, c/Córcega 480-492 España, de nacionalidad ESPAÑOLA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00091 del Libro 00092 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la representación de un juego de viñetas con marco rectangular lineal que se emplearán únicamente en las cajas del producto y que contiene, la mayor, las palabras LICOR DEL POLO, una serie de circunferencias como medallas al mérito y leyendas accesorias no registrables, la mediana, y la menor las palabras LICOR DEL POLO, y leyendas accesorias no registrables, es de la propiedad exclusiva de la sociedad antes mencionada; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los trece días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADOR.

RUTH NOEMI PERAZA GALDAMEZ,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. R006903-3

No. de Expediente: 1980000171
 No. de Presentación: 20010020324
 CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de NOVARTIS AG, del domicilio de 4002 Basilea, SUIZA de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00002 del Libro 00092 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "LEPTILAN"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los doce días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
 SECRETARIA.

3 v. alt. No. R006904-3

No. de Expediente: 1980000016
 No. de Presentación: 20010019102

CLASE: 30.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR,

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de Kraft Foods Schweiz Holding AG, del domicilio de BELLERIVESTTRASSE 203, CH-8008 ZÜRICH, SUIZA, de nacionalidad SUIZA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00057 del Libro 00091 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra TOBLERONE MAYÚSCULA TIPO PUBLICITARIO, GRUESA EXCÉNTRICAS, Y A LA IZQUIERDA UNA PEQUEÑA CABEZA DE FLECHA SIN VARA, QUE MIRA HACIA LA IZQUIERDA Y LA LETRA "R" DENTRO DE UN CIRCULO; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 30 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
 REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
 SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006905-3

No. de Expediente: 1984001064
 No. de Presentación: 20050066685
 CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB SARL, del domicilio de 3, Rue Joseph Monier, 92500 Rueil Malmaison, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00062 del Libro 00111 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "CIPRALAN"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintinueve días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R006906-3

No. de Expediente: 1963010229

No. de Presentación: 20030038349

CLASE: 29.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de SERVICIOS DEL PACIFICO, SOCIEDAD ANÓNIMA que se abrevia: SERVICIOS DEL PACIFICO, S.A., del domicilio de Vía 3, 6-01 Zona 4, Guatemala, Guatemala, de nacionalidad GUATEMALTECA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 04229 del Libro 00010 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra "EL DORADO", consiste en el dibujo de un hombre con uniforme de cocinero; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 29 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

LUIS FERNANDO ARÉVALO VAQUERANO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006907-3

No. de Expediente: 1984001221

No. de Presentación: 20050066680

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA,

actuando como APODERADO de BRISTOL-MYERS SQUIBB SARL, del domicilio de 3, rue Joseph Monier, 92500 Rueil Malmaison, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00100 del Libro 00112 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra DAFALGAN; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006908-3

No. de Expediente: 1979001046

No. de Presentación: 20000006893

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de LABORATOIRES MERCK SHARP & DOHME CHIBRET, SOCIETE EN NOM COLLECTIF, del domicilio de 3, Avenue Hoche, 75008 PARIS, Francia, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00042 del Libro 00090 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra GLAUCOSTAT; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

SALVADOR ANÍBAL JUÁREZ URQUILLA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006909-3

No. de Expediente: 1972007538

No. de Presentación: 20050070275

CLASE: 05.

LA INFRASCRITA REGISTRADOR

HACE CONSTAR: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BIOFARMA, del domicilio de 22, RUE GARNIER, NEUILLY-SUR-SEINE (HAUTS-DE-SAINE), FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00013 del Libro 00060 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en la palabra ARCALION; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

EDUARDO GIOVANNY BIGUEUR CORNEJO,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006910-3

No. de Expediente: 1972008363

No. de Presentación: 20050070320

CLASE: 05

LA INFRASCRITA REGISTRADORA

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RICARDO ROMERO GUZMÁN, mayor de edad, ABOGADO Y NOTARIO, del domicilio de SAN SALVADOR, de nacionalidad SALVADOREÑA, actuando como APODERADO de BIOFARMA del domicilio de 22, RUE GARNIER, 92200, NEUILLY-SUR-SEINE, FRANCIA, de nacionalidad FRANCESA, solicitando RENOVACIÓN, para la inscripción Número 00010 del Libro 00060 de REGISTRO DE MARCAS, consistente en LA PALABRA "TRIVASTAL"; que ampara productos comprendidos en la(s) Clase 05 de la Clasificación Internacional de Niza.

Lo que se hace del conocimiento del público, para los efectos de Ley.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, a los primero días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

Lic. MARIA DAFNE RUIZ,
REGISTRADOR.

MARTA DELIA CLAVEL DE VEGA,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R006911-3

MARCAS DE FÁBRICA

No. de Expediente: 2006055300

No. de Presentación: 20060073888

CLASE: 30.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARLOS ALBERTO ZALDIVAR PACHECO, en su calidad de APODERADO de AAG ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: AAG ASOCIADOS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO.



Consistente en: La palabra ALVAREZ ESTATE y diseño traducida al castellano como "Propiedad Alvarez", que servirá para: AMPARAR: CAFÉ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ.

La solicitud fue presentada el día siete de febrero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, nueve de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035629-3

No. de Expediente: 2006054987

No. de Presentación: 20060073298

CLASE: 25.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN AÍDA GRANILLO BARRERA, en su calidad de APODERADO GENERAL

JUDICIAL de EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

ADOC EXPRESS

Consistente en: Las palabras ADOC EXPRESS traducidas al castellano como ADOC urgente, que servirá para: AMPARAR: VESTIDOS, ZAPATOS CON INCLUSIÓN DE BOTAS Y ZAPATILLAS.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006919-3

No. de Expediente: 2006055133

No. de Presentación: 20060073571

CLASE: 03.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado MANUEL ENRIQUE SALINAS, de nacionalidad SALVADOREÑA, en su calidad de PROPIETARIO, solicitando el registro de la MARCA DE FABRICA Y DE COMERCIO,

BLANCALUZ

Consistente en: La palabra BLANCALUZ, que servirá para: AMPARAR PREPARACIONES PARA BLANQUEAR Y OTRAS SUSTANCIAS PARA LA COLADA, PREPARACIONES PARA LIMPIAR, PULIR, DESENGRASAR Y RASPAR, JABONES, PERFUMERÍA, ACEITES ESENCIALES, COSMÉTICOS, LOCIONES PARA EL CABELLO, DENTÍFRICOS.

La solicitud fue presentada el día treinta de enero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, primero de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

RHINA GUADALUPE BARRERA DE ARAUJO,
SECRETARIA.

3 v. alt. No. R006928-3


NOMBRE COMERCIAL

No. de Expediente: 2006055237

No. de Presentación: 20060073779

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CESAR ALJANDRO RUIZ PÉREZ, en su calidad de REPRESENTANTE LEGAL de GLOBAL CHEMICAL CORPORATION DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: GLOBAL CHEMICAL CORP. S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

 GLOBAL CHEMICAL CORP. S.A. DE C.V.

Consistente en: Las palabras GLOBAL CHEMICAL CORP. S.A. DE C.V., y diseño, que servirá para: IDENTIFICAR LA EMPRESA DEDICADA A LA COMERCIALIZACIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN Y ALMACENAJE DE MATERIA PRIMA Y PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA INDUSTRIA DE COSMÉTICOS, SOLVENTES, DETERGENTES, PINTURAS, LACAS, BARNICES, TEXTILES, COLORANTES, ALIMENTOS Y PRODUCTOS PARA EL TRATAMIENTO DE LIMPIEZA, AGUA, CONSTRUCCIÓN, PAPEL, CUERO, MADERAS, PEGAMENTOS, FERRETERÍA, PLÁSTICO Y EN GENERAL, CUALQUIER MATERIA PRIMA RELACIONADA CON LA INDUSTRIA QUÍMICA EN GENERAL DE PRODUCTOS, UBICADA EN EL KILÓMETRO 82 Y MEDIO CARRETERA QUE DE SONSONATE CONDUCE A ACAJUTLA, CANTÓN SAN JULIÁN Y TAMBIÉN SOBRE LA 29 CALLE ORIENTE NUMERO 730 COLONIA LA RÁBIDA, SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día tres de febrero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, siete de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

CARLOS ARTURO SOTO GARCÍA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035653-3

No. de Expediente: 2006054985

San Salvador, veinte de junio de dos mil cinco.

No. de Presentación: 20060073296

EL INFRASCRITO REGISTRADOR,

LIC. HERMINIA ELIZABETH LOZANO Z.
REGISTRADORA.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA, en su calidad de APODERADO GENERAL JUDICIAL de EMPRESAS ADOC, S. A. DE C. V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro del NOMBRE COMERCIAL,

3 v. alt. No. F035547-3

ADOC EXPRESS

Consistente en: las palabras ADOC EXPRESS, donde la palabra EXPRESS se traduce al castellano como urgente, que servirá para: IDENTIFICAR UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DEDICADO A COMPRAR, MANUFACTURAR Y VENDER ZAPATOS Y ACCESORIOS DE TODA CLASE, TAMAÑO Y COLOR, UBICADO EN COLONIA MONTECARMELLO, No. 800, SOYAPANGO, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR.

La solicitud fue presentada el día veinticuatro de enero del año dos mil seis.

DIRECCION DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, veinticinco de enero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

MIGUEL ERNESTO VILLALTA FLORES,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006917-3

MATRICULAS DE COMERCIO

ASIENTO DE EMPRESA 2005054148

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2005054148- 001

LA INFRASCRITA REGISTRADORA DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado el señor JOSE ADALBERTO SEGOVIA, de nacionalidad SALVADOREÑA, con número de Documento Único de Identidad 01761886-4 del domicilio de ILOPANGO, con Número de Identificación Tributaria: 0810-190-963-001-4, el cual ha presentado solicitud a las quince horas y cuarenta y ocho minutos del día veinticinco de abril de dos mil cinco. Con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2005054148 inscripción 168 y el asiento de Establecimiento No. 2005054148-001, inscripción 169, ambos del Libro 85 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento. Su Empresa se dedica a VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, con dirección en COLONIA SANTA LUCIA PASAJE No. 5, No. 72 del domicilio de Ilopango, cuyo activo asciende a CINCO MIL CIEN DOLARES CON 00/100 \$ 5, 100.00 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado IMPORTACIONES SEGOVIA ubicado en COLONIA SANTA LUCIA PASAJE No. 5, No. 72 y que se dedica a VENTA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

ASIENTO DE EMPRESA 2002018443

ESTABLECIMIENTO 2002018443- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado RODRIGUEZ SANDOVAL, DAGOBERTO en su calidad de Representante legal de la sociedad COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 40 del libro 790 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0511-270691-101-5, ha presentado solicitud a las trece horas y dieciséis minutos del día veintiséis de julio de dos mil dos. Con la cual se otorgaron los asientos de Empresa No. 2002018443 y Establecimiento No. 2002018443- 001; a favor de la Empresa denominada COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a: LA VENTA DE GASOLINA Y ACEITES LUBRICANTES, con dirección en CALLE PRINCIPAL, LA NUEVA CONCEPCION, CHALATENANGO. cuyo activo asciende a CIENTO DIECISIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN DOLARES CON 10/100 \$117,791.10 y que tiene el (los) establecimiento (s) siguiente (s): 001-) COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES, S.A. DE C.V. ubicado en NUEVA CONCEPCION, CHALATENANGO, del domicilio de NUEVA CONCEPCION.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, diecinueve de agosto de dos mil dos.

LIC. ROSA MAURA CABRERA MARTINEZ,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. F035641-3

ASIENTO DE EMPRESA No. 2002003689

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTOS No. 2002003689 - 001, 002,003,004

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado CARMEN AIDA GRANILLO BARRERA en su calidad de Apoderada General Judicial de la sociedad EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V.; Sociedad de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SOYAPANGO, cuya escritura social está inscrita bajo el número 171 del libro 4 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-220952-001-2; la cual ha presentado solicitud a las catorce horas y cuarenta y tres minutos del día diecinueve de octubre de dos mil cinco, con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002003689 inscripción 67 y los asientos de Establecimientos No. 2002003689-001,002, 003, 004 inscripciones 68, 69, 70 y 71, todas del libro 103 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; a favor de la Empresa denominada EMPRESAS ADOC, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION DE CALZADO Y SIMILARES con dirección en CALLE MONTECARMELO, N° 800 del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR cuyo activo asciende a CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON 44/100 \$41,197,782.44 y que tiene los establecimientos siguientes: 001-) denominado EMPRESAS ADOC, S.A. de C.V. - PLANTA N° 1 ubicado en BOULEVARD DEL EJERCITO NACIONAL, KILOMETRO 4½ del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR, 002-) denominado EMPRESAS ADOC, S. A. de C. V. - PLANTA N° 2 ubicado en COLONIA MONTECARMELO, N° 800, del domicilio de SOYAPANGO, SAN SALVADOR, 003-) denominado EMPRESAS ADOC, S.A. de C.V. - COMPLEJO ATEOS ubicado en KILOMETRO 1½, CARRETERA A JAYAQUE, del domicilio de SACACOYO, LA LIBERTAD, 004-) denominado EMPRESAS ADOC, S.A. de C.V.- TIENDA I-36 ubicado en 4ª. AVENIDA SUR. No. 29, del domicilio de SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciocho de enero de dos mil seis.

LIC. JULIO RUBÉN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R006914-3

ASIENTO DE EMPRESA 2002007346

ASIENTO DE ESTABLECIMIENTO 2002007346- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS DEL REGISTRO DE COMERCIO.

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado TERESA FERNANDEZ DE VIVIDOR en su calidad de Representante legal de la sociedad LIBANO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse LIBANO, S. A. DE C.V.; de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 37 del libro 235 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-111178-001-0; el cual ha presentado solicitud con la cual se otorgó el asiento de Empresa No. 2002007346 inscripción 218 y el asiento de Establecimiento No. 2002007346-001 inscripción 219, ambos del libro 96 de Asientos de Matrícula de Empresa y Establecimiento; la Empresa denominada LIBANO, SOCIEDAD ANONIMA

DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR, con dirección, en 3a AVENIDA NORTE No. 1139 BIS del domicilio de SAN SALVADOR, cuyo activo asciende a \$ 2,016,460.32 y que tiene el establecimiento siguiente: 001-) denominado LIBANO, S. A. DE C. V. ubicado en 3ª. AVENIDA NORTE No. 1139 BIS y que se dedica a FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, veintitrés de noviembre de dos mil cinco.

LIC. JULIO RUBEN TRUJILLO VENTURA,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R006929-3

ASIENTO DE EMPRESA 2001000583

ESTABLECIMIENTO 2001000583- 001

EL INFRASCRITO REGISTRADOR DEL DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE MATRICULAS DE EMPRESA Y ESTABLECIMIENTOS:

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JAIME CONDE FEIJOO en su calidad de Representante legal de la sociedad CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse CARI, S. A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, del domicilio de SAN SALVADOR, cuya escritura social está inscrita bajo el número 83 del libro 20 del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, con Número de Identificación Tributaria: 0614-010166-001-9, ha presentado solicitud de RECTIFICACION DEL ASIENTO de matrícula de empresa y establecimiento, a las diez horas y cincuenta y seis minutos del día dieciséis de enero de dos mil seis. Con la cual se le otorga la inscripción No. 205 del libro 102 del folio 411 al 412; a favor de la Empresa denominada CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INVERSIONISTA., con dirección en 18 CALLE PONIENTE Y 33 AVENIDA SUR, No. 1001, COLONIA CUCUMACAYAN, del domicilio de SAN SALVADOR, y que tiene el establecimiento denominado CARIBE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, la cual se dedica a INVERSIONISTA., con dirección en 18 CALLE PONIENTE Y 33 AVENIDA SUR, No. 1001, COLONIA CUCUMACAYAN, SAN SALVADOR.

Lo que se le hace saber al público para los efectos de Ley.

San Salvador, dieciséis de enero de dos mil seis.

LIC. JORGE ALBERTO CASTRO VALLE,
REGISTRADOR.

3 v. alt. No. R006931-3

CONVOCATORIAS**CONVOCATORIA**

La Junta Directiva de DURAMAS, S.A. DE C.V. de esta plaza, convoca a los señores Accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en las oficinas de la Sociedad Empresas ADOC, S.A. DE C.V., ubicadas en Calle Montecarmelo No. 800, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, de las catorce horas en adelante del día veinte de marzo del presente año. En caso de no instalarse la Junta de referencia por falta de Quórum en la fecha indicada, se les convoca por segunda vez con el mismo objeto, de las catorce horas en adelante del día veintiuno de marzo del corriente año. Para que pueda instalarse válidamente la Junta en la primera fecha, se precisa que estén presentes o representadas cuando menos la mitad más una de las Acciones que integran el Capital Social; en la segunda fecha, la Junta se instalará válidamente cualquiera que sea el número de las Acciones presentes y representadas. En ambas fechas las resoluciones podrán tomarse por mayoría de votos de los Accionistas presentes.

La Agenda a conocerse es la siguiente:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario que presidirán la Junta General.
3. Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
4. Memoria de Labores de la Junta Directiva del Ejercicio del año 2,005.
5. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2,005 e Informe del Auditor.
6. Aplicación de Utilidades.
7. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
8. Autorizaciones de acuerdo al Artículo 275 numeral III del Código de Comercio.
9. Cualquier otro punto que la Junta decida tratar y del que pueda conocerse legalmente.

Soyapango, a los siete días del mes de febrero del año dos mil seis.

DURAMAS, S.A. DE C.V.

ROBERTO PALOMO h.,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F035572-3

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA Y
EXTRAORDINARIA**

DE ACCIONISTAS DE CORPORACION UBC, S.A. DE C.V.

La Junta Directiva de la Sociedad CORPORACIÓN UBC, S.A. DE C.V., del domicilio de Nueva San Salvador, hoy Santa Tecla, convoca a sus accionistas a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria, a celebrarse en el Hotel Sheraton Presidente, situado en Avenida La Revolución,

Colonia San Benito, San Salvador, el día miércoles quince de marzo de dos mil seis, a las catorce horas y treinta minutos. El quórum legal necesario para conocer los asuntos de carácter Ordinario en Primera Convocatoria, es de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con la mayoría de los votos presentes. El quórum legal necesario para conocer los asuntos de carácter Extraordinario en Primera Convocatoria, es de las tres cuartas partes de las acciones, y las resoluciones serán válidas con el voto de las tres cuartas partes de las acciones. De no haber quórum en la fecha y hora señalada, se convoca para el día jueves dieciséis del mismo mes, a la misma hora y en el mismo lugar, en Segunda Convocatoria. En este caso, el quórum legal necesario para conocer los asuntos de carácter Ordinario en Segunda Convocatoria, es cualquiera que sea el número de acciones presentes y representadas, y sus resoluciones se tomarán por la simple mayoría de los votos presentes. Asimismo, el quórum legal necesario para conocer los asuntos de carácter Extraordinario en Segunda Convocatoria, es de la mitad más una de las acciones, y las resoluciones serán válidas con las tres cuartas partes de los votos presentes.

La Agenda a desarrollar será la siguiente:

ASUNTOS DE CARACTER ORDINARIO.

- I. Lectura de la Memoria de labores de la Junta Directiva y Presentación de Estados Financieros del Ejercicio del año dos mil cinco.
- II. Dictamen e Informe del Auditor Externo.
- III. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y de Estados Financieros del Ejercicio del año dos mil cinco.
- IV. Aplicación y Distribución de Utilidades.
- V. Elección y nombramiento de la Junta Directiva.
- VI. Nombramiento del Auditor Externo con su respectivo suplente, y fijación de sus emolumentos.
- VII. Nombramiento del Auditor Fiscal con su respectivo suplente, de conformidad a lo establecido en el Código Tributario y fijación de sus emolumentos.

ASUNTOS DE CARACTER EXTRAORDINARIO.

- I. Aumento de Capital Social.
- II. Designación de Ejecutores Especiales.

Santa Tecla, diez de febrero de dos mil seis.

CORPORACION UBC, S.A. DE C.V.

MAURICIO SAMAYOA RIVAS,
PRESIDENTE.

3 v. alt. No. F035584-3

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de EMPRESAS ADOC, S.A. DE C.V. de esta plaza, convoca a los señores Accionistas a JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, a celebrarse en las oficinas

de la Sociedad ubicadas en Calle Montecarmelo No. 800, jurisdicción de Soyapango, Departamento de San Salvador, de las dieciséis horas en adelante del día veinte de marzo del presente año. En caso de no instalarse la Junta de referencia por falta de Quórum en la fecha indicada, se les convoca por segunda vez con el mismo objeto, de las dieciséis horas en adelante del día veintiuno de marzo del corriente año.

Para que pueda instalarse válidamente la Junta General Extraordinaria en la primera fecha, se precisa que estén presentes o representadas cuando menos las tres cuartas partes de todas las Acciones que integran el Capital Social; en la segunda fecha, la Junta se instalará válidamente si están presentes o representadas cuando menos la mitad más una de las Acciones que integran el Capital Social de la Sociedad. En la primera fecha de la convocatoria, las resoluciones deberán tomarse con el voto de las tres cuartas partes de las acciones presentes. Para que pueda instalarse válidamente la Junta General Ordinaria en la primera fecha, se precisa que estén presentes o representadas cuando menos la mitad más una de las Acciones que integran el Capital Social; en la segunda fecha, la Junta se instalará válidamente cualquiera que sea el número de las Acciones presentes y representadas. En ambas fechas las resoluciones de la Junta General Ordinaria podrán tomarse por mayoría de votos de los Accionistas presentes.

La Agenda a conocerse es la siguiente:

Asuntos de carácter Ordinario:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Designación de Presidente y Secretario que presidirán la Junta General.
3. Lectura y aprobación del Acta de la sesión anterior.
4. Memoria de Labores de la Junta Directiva del Ejercicio del año 2,005.
5. Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 2,005 e Informe del Auditor.
6. Aplicación de Utilidades.
7. Nombramiento del Auditor Externo y Auditor Fiscal y fijación de sus emolumentos.
8. Reestructuración de la Junta Directiva.
9. Creación e integración de Comité de Inversiones y Gastos.
10. Autorizaciones de acuerdo al Artículo 275 numeral III del Código de Comercio.
11. Cualquier otro punto que la Junta decida tratar y del que pueda conocerse legalmente.

Asuntos de carácter Extraordinario

1. Modificación del Pacto Social.
2. Nombramiento de Ejecutores Especiales.
3. Aumento de Capital Social.

Soyapango, a los nueve días del mes de febrero del año dos mil seis.

ADOC, S.A. DE C.V.

ROBERTO PALOMO h.,
PRESIDENTE.

CONVOCATORIA

La Junta Directiva de Industria de Aguardientes y Licores Salvadoreños, S.A. de C.V., que se abrevia INAGYLSA, S.A. de C.V., de este domicilio, de conformidad a las Cláusulas Décima Octava y Vigésima de la Escritura de Constitución y artículos doscientos veintidós, doscientos veintitres, doscientos veintiocho del Código de Comercio, por este medio CONVOCA: a Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, a celebrarse el día cuatro de abril de de dos mil seis, a las catorce horas treinta minutos, y en segunda convocatoria para el día siete de abril de dos mil seis, a la misma hora, en la "Asociación Salvadoreña de Industriales" (ASI), situado en Calles Roma y Liverpool, Colonia Roma, San Salvador.

La Agenda a desarrollar será:

1. Establecimiento del Quórum.
2. Aprobación de la Agenda.
3. Lectura del Acta anterior.
4. Lectura de la Memoria de Labores de la Junta Directiva, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias del Ejercicio 2005.
5. Lectura del Informe del Auditor Externo del Ejercicio 2005.
6. Aprobación de la Memoria de Labores de la Junta Directiva y Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2005.
7. Nombramiento o Remoción del Auditor Externo.
8. Los emolumentos correspondientes al Gerente y al Auditor Externo.
9. Aplicación de utilidades.
10. Elección de Junta Directiva para el período 2006-2009.
11. Cualquier otro asunto que la Junta General decida tratar, y que de acuerdo con la Ley y el pacto social, deban ser conocidos en Junta General Ordinaria.

Para llevar a cabo la Junta General Ordinaria en la primera convocatoria, se necesita de la asistencia o representación de la mitad más una de las acciones en que está dividido el capital social y en la segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de las Acciones, presentes o representadas y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes.

San Salvador, 10 de febrero de 2006.

Lic. JORGE MAZZINI IRAHETA,
SECRETARIO.

CONVOCATORIA No. 11

El Administrador Único Propietario de la Sociedad "M. REPRESENTACIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", por este medio hace convocatoria formal a los accionistas de esta sociedad para llevar a cabo JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA de accionistas, a realizarse en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Calle Alirio Cornejo, casa número veinticinco guión C. Urbanización Universitaria Norte, Mejicanos, a las nueve horas del día 13 de marzo del dos mil seis, para tratar los siguientes puntos:

PUNTOS A TRATARSE

- 1- Distribución y capitalización de las utilidades provenientes del ejercicio contable de mil novecientos noventa y ocho.
- 2- Pago complementario de los accionistas para completar el nuevo capital social fijo de CIEN MIL COLONES.

San Salvador a los quince días del mes de Febrero del dos mil seis.

MARIO ERNESTO MORAN CARRANZA,
ADMINISTRADOR UNICO PROPIETARIO.

3 v. alt. No. R007023-3

SUBASTAS PUBLICAS

JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO.

HACE SABER: Que por resolución de este juzgado de las diez de esta fecha, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado Rafael Antonio Morán Orellana y continuado por el Doctor Rafael Morán Castaneda, como Apoderados del señor MIGUEL EDGARDO FIGUEROA, en contra de la sucesión del señor SALVADOR CALDERON, representada legalmente por el Curador de la herencia yacente Licenciado Saúl Alvarado Morán, se ha ordenado vender en pública subasta en el mejor postor, un predio rústico, inculto situado en el Cantón La Coyotera, de la jurisdicción de Ahuachapán, de setenta áreas de extensión superficial, aunque realmente tiene ciento cinco áreas y linda: AL ORIENTE, en parte con lindero general de la propiedad de donde se desmembró el que se describe, hoy de Juan Francisco Carías y en parte con Fidel Ángel Pimentel, hoy de Álvaro Argueta Pimentel, cerco de alambre propio en medio, hoy barranca y servidumbre de tránsito que no se menciona en el antecedente; AL SUR: comenzando de la esquina Sur-este, en parte linda con resto de donde se desmembró el que se describe, de Felipa Escalante, hoy viuda de Mendoza, en otra parte, también con resto de donde se desmembró el que se describe, de Fidel Ángel Pimentel, hoy de Álvaro Argueta Pimentel; en ambas partes callejón de por medio como de cuatro metros de ancho en su parte más angosta, que conduce a la calle Nacional, que de ese Cantón se dirige a la ciudad de Ahuachapán, y en última parte, con resto del cual se desmembró el que se describe, de Miguel Ángel Escalante, hoy de Adonay Chávez; PONIENTE, con Emilio Martínez; NORTE, con resto del inmueble del cual se desmembró el que se describe, de Manuel de Jesús Escalante, hoy Arturo Barrientos, cerco propio. Al rumbo oriente existe una servidumbre de tres metros de ancho, que no menciona el antecedente y sirve para dar salida a la porción de Manuel de Jesús Escalante, hoy de Arturo Barrientos, al callejón que se menciona al rumbo Sur del todo. Este inmueble sufre servidumbre de tránsito al rumbo Sur-Oriente, de tres metros de ancho, a favor de José Enrique Catalán y María Emilia Pin; inscrita a su favor al número setenta y nueve Libro ochocientos veintinueve del Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Occidente, en este departamento. Inscrito a favor del ejecutado señor SALVADOR CALDERON, bajo el número OCHO del tomo SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO del Centro Nacional de Registros de la Segunda Sección de Occidente.

Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.

Librado en el Juzgado de Primera Instancia: Atiquizaya, a las once horas quince minutos del día seis de febrero del año dos mil seis. Lic. JOAQUIN FRANCISCO MOLINA LINARES, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA. MANUEL IGNACIO CARCAMO RODRIGUEZ, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035525-3

YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL DE SANTA TECLA, AL PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE LEY,

HACE SABER: Que por resolución proveída por este Juzgado, a las catorce horas y veinte minutos del día seis de diciembre del corriente año, en el Juicio Ejecutivo Civil promovido por el Licenciado José Roberto Merino Garay, en calidad de apoderado de la sociedad AUTOFACIL, S.A. DE C.V., contra los señores WALLACE RIVAS ABERLE, y LUIS MARIO SAMAYOA AGUILAR, SE VENDERÁ EN PUBLICA SUBASTA EN ESTE JUZGADO, Y EN FECHA QUE OPORTUNAMENTE SE SEÑALARA, EL SIGUIENTE VEHICULO: ""Vehículo Placa P-trescientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y cinco; Clase: Automóvil; Marca: NISSAN; Modelo: Platina Sedan; Año: dos mil tres; Color: Beige; Número de Chasis: TRES N UNO JH CERO UNO S CUATRO ZL CERO NUEVE CERO CERO OCHO OCHO; Número chasis Vin: S/N; Número de Motor: Q CERO UNO CUATRO SIETE CINCO NUEVE; capacidad: cinco asientos, inscrito a favor del señor LUIS MARIO SAMAYOA AGUILAR.""

Librado en el Juzgado de lo Civil de Santa Tecla, a las catorce horas diez minutos del día trece de diciembre de dos mil cinco.- Enmendados- los señores- Valen. Entrelíneas- y LUIS MARIO SAMAYOA AGUILAR- Vale.- Más enmendado-Q-Vale. Lic. YOALMO ANTONIO HERRERA, JUEZ DE LO CIVIL. Br. KARINA VANESSA SILVA DE SOMOZA, SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035650-3

REPOSICION DE CERTIFICADO

AVISO

El Banco Cuscatlán S.A.,

COMUNICA: Que a sus oficinas ubicadas en Km 10 carretera a Santa Tecla, se ha presentado el propietario de CERTIFICADO DE DEPÓSITO A PLAZO FIJO DOLARES Número 025PLA000118145, solicitando la reposición de dicho CERTIFICADO por SIETE MIL 00/100 DOLARES (US\$7,000.00).

En consecuencia de lo anterior, se hace del conocimiento al público en general, para los efectos legales del caso, que transcurridos treinta días después de la tercera publicación de este aviso y si no hubiere ninguna oposición, se procederá a reponer el certificado en referencia.

LA UNION, 10 DE FEBRERO DE 2006

JORGE ALBERTO PAZ,
BANCO CUSCATLAN S.A.
AGENCIA LA UNION.

3 v. alt. No. F035517-3

AUMENTO DE CAPITAL

AVISO

El infrascrito Director Secretario de "INDUSTRIAS DE FOAM, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", al público

Hace Saber: Que por acuerdo unánime de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en Ciudad Arce, a las once horas del día tres de enero del presente año; se acordó modificar el pacto social en el sentido de aumentar el capital fijo de la sociedad, actualmente de UN MILLÓN DE COLONES, a DOS MILLONES DE DÓLARES; la cantidad a aumentarse, será tomada del capital variable, que está totalmente suscrito y pagado y es mayor que la suma antes mencionada. Por lo anterior, el capital social mínimo y fijo de la sociedad, quedará representado por Veinte Mil Acciones, del valor nominal de Cien dólares cada una, siendo entendido que todas las acciones que forman el capital social tendrán el mismo valor nominal.

En la misma Junta se acordó efectuar otras modificaciones al pacto social, tales como el cambio de domicilio, el plazo de vigencia de la Junta Directiva, el valor nominal de las acciones y otros aspectos que los accionistas decidieron en forma unánime.

El presente aviso da cumplimiento a lo prescrito por el Artículo Ciento Setenta y Seis y Cuatrocientos ochenta y seis del Código de Comercio.

Ciudad Arce, a los ocho días del mes de febrero de dos mil seis.

Ing. ALFONSO TEJADA,
DIRECTOR SECRETARIO.

3 v. alt. No. F035599-3

BALANCE DE LIQUIDACIÓN

**INTERNACIONAL DE VIAJES, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2005
Capital Social Mínimo US\$ 22,857.14**

ACTIVO		PASIVO	
<u>CIRCULANTE</u>	\$ 20,979.07	<u>CIRCULANTE</u>	\$ 289.62
<u>Realizable</u>	<u>\$ 20,979.07</u>	Cuentas por Pagar	<u>\$ 289.62</u>
Otras cuentas por Cobrar	\$ 3,836.21	Sin garantía real	<u>\$ 289.62</u>
Cuentas por Cobrar Accionistas	<u>\$ 17,142.86</u>		
Sin Garantía Real			
		<u>PATRIMONIO</u>	\$ 20,689.45
		Capital Social Suscrito	\$ 22,857.14
		Mínimo Pagado	\$ 5,714.29
		Mínimo No Pagado	\$ 17,142.86
		<u>Déficit</u>	<u>(\$ 2,167.69)</u>
		Pérdidas del Ejercicio Actual	<u>(\$ 2,167.69)</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 20,979.07</u>		<u>\$ 20,979.07</u>

LIQUIDADOR EN FUNCIONES,
MANUEL EDUARDO ISART FAGUNDO.

LIQUIDADOR EN FUNCIONES,
CLAUDIA LORENA RUIZ DE ISART.

CONTADOR GENERAL,
CLAUDIA SANDOVAL DE FLORES.

MOISÉS FRANCISCO RUIZ,
AUDITOR EXTERNO
REGISTRO NUMERO 2194

El patrimonio se distribuirá a los accionistas así: 2,000 acciones

<u>Accionistas</u>	<u>Participación</u>	<u>Acciones</u>	<u>Valores</u>
MANUEL EDUARDO ISART FAGUNDO	50 %	1000	\$ 10,344.72
CLAUDIA LORENA RUIZ DE ISART	50 %	1000	\$ 10,344.72
	<u>100 %</u>	<u>2,000</u>	<u>\$ 20,689.45</u>

3 v. alt. No. F035562-3

TÍTULO MUNICIPAL

EL INFRASCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE SAN ALEJO, DEPARTAMENTO DE LA UNIÓN.

HACE SABER: Que a esta oficina se presentó el señor RAÚL ANTONIO SERRANO, de treinta y nueve años de edad, Empresario, de este domicilio, con Documento Único de Identidad cero un millón ciento treinta y ocho mil doscientos noventa y dos guión dos; con Número de Identificación Tributaria catorce catorce-ciento setenta mil seiscientos sesenta y seis-ciento uno-tres; solicitando se le extienda TÍTULO MUNICIPAL de un terreno de naturaleza urbana, situado en el Barrio El Calvario, Final Séptima Calle Poniente, conocida también como calle a La Talpujera, de esta jurisdicción, el cual mide y linda: Partiendo del eje de la Séptima Calle Poniente se hace una deflexión izquierda de noventa grados y distancia de cuatro punto cincuenta metros, se llega al vértice Nor Oeste denominado también como Mojón "M_UNO (M-1) en el sentido de las agujas del reloj, da inicio la presente descripción cuyos rumbos, distancias y colindancias son las siguientes: AL NORTE: Del punto M-1 al punto M-2, se mide una distancia de veinticinco punto ochenta metros, con rumbo Norte ochenta y un grados cincuenta y siete punto ocho minutos Este, linda con propiedad del señor Antonio Torres, calle de la prolongación de la Séptima Calle Poniente de por medio de nueve metros de ancho.- AL ORIENTE: Del punto M-2 al punto M-3, se mide una distancia de cuarenta y dos punto setenta metros, con rumbo Sur un grado cincuenta y tres punto siete minutos Oeste, linda con terrenos de Alicia Hernández de Marcia.- AL SUR: Se miden tres tramos, así: Del punto M-3 al punto M-4, se mide una distancia de ocho punto treinta y siete metros con rumbo setenta y siete grados cincuenta y cuatro punto tres minutos Oeste; del punto M-4 al punto M-5, se mide una distancia de diecisiete punto treinta y ocho metros con rumbo setenta y cuatro grados dos punto dos minutos Oeste, linda con terreno de Ester Vargas y quebrada de por medio.- AL PONIENTE: Del punto M-5 al punto M-1, se mide una distancia de treinta y dos punto cincuenta y cuatro metros, con rumbo Norte un grados veinte punto tres minutos Este, se llega al punto donde dio inicio la presente descripción, linda con terrenos de Edelmira del Carmen Serrano.- El terreno antes descrito tiene una extensión superficial de NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PUNTO NOVENTA Y UN METROS CUADRADOS equivalentes a UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PUNTO TREINTA Y UNA VARAS CUADRADAS. Que el inmueble antes descrito no es dominante, ni sirviente, no está en proindivisión y no tiene cargas o derechos que pertenezcan a terceras personas; que desde su adquisición en el año de mil novecientos sesenta por compra venta privada que se le hizo a la señora Albina Reyes, documento que no se anexa por haberse extraviado, el referido inmueble lo ha poseído en forma quieta, pacífica e ininterrumpida por más de quince años consecutivos; lo valúa en la cantidad de QUINCE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los colindantes son de este domicilio, por lo que se avisa al público, para los efectos de Ley correspondientes.

Alcaldía Municipal: San Alejo, a los once días del mes de enero del año dos mil seis.- Sr. ANDRÉS ALONSO GÓMEZ VIGIL, ALCALDE MUNICIPAL.- Br. ANGÉLICA MARIA ORTIZ, SECRETARIA MUNICIPAL.

MARCA DE SERVICIOS

No. de Expediente: 2006055230

No. de Presentación: 20060073765

CLASE: 44.

EL INFRASCRITO REGISTRADOR

HACE SABER: Que a esta oficina se ha presentado JUAN RAMÓN SERRANO, en su calidad de APODERADO de NAILS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia: NAILS, S.A. DE C.V., de nacionalidad SALVADOREÑA, solicitando el registro de la MARCA DE SERVICIOS,



Consistente en: Las palabras Blow Out Express y diseño traduciéndose al castellano como Soplo Fuera de lo Rápido, que servirá para: AMPARAR SERVICIOS DE SALONES DE BELLEZA, CONSULTAS PROFESIONALES EN MATERIAL DE BELLEZA Y ESTÉTICA, COLOCACIÓN DE UÑAS ACRÍLICAS Y POSTIZAS. SERVICIOS DE ESTÉTICA, FISIOTERAPIA ESTÉTICA, COSMETOLOGÍA Y SALONES DE PELUQUERÍA.

La solicitud fue presentada el día dos de febrero del año dos mil seis.

DIRECCIÓN DE PROPIEDAD INTELECTUAL, Registro de la Propiedad Industrial, Departamento de Marcas y Otros Signos Distintivos. San Salvador, tres de febrero del año dos mil seis.

LUIS ALONSO CÁCERES AMAYA,
REGISTRADOR.

JULIO FRANCISCO MORENO MIRANDA,
SECRETARIO.

3 v. alt. No. R006927-3